

ARCHIVO GENERAL
DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

PUBLICACIÓN DIRIJIDA

POR

ADOLFO P. CARRANZA

PERÍODO DE LA INDEPENDENCIA

CAUSA DE ALZAGA

SEGUNDA SÉRIE — TOMO IX



REPÚBLICA ARGENTINA
BIBLIOTECA NACIONAL
SECCIÓN DE CANJE

406

BUENOS AIRES

LITOGRAFIA, IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE G. KRAFT, CUYO 1124

1897

SA 5006.4

HARVARD COLLEGE LIBRARY

FEB 24 1921
LATIN-AMERICAN
PROFESSOR

AÑO DE 1812

ÉPOCA DE LA INDEPENDENCIA

Proceso de la conspiración de don Martín de Alzaga contra el Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

CAUSA CONTRA FRANCISCO DE PAULA CUDINA

Acaban de avisarme que un catalán mozo, casado en la Cañada de la Cruz que fué al Perú en la expedición de Nieto en clase de Sargento (ignórase de qué cuerpo), y de que no se tenía noticia en manera que se le creía muerto, llegó á su casa hará por más de 20 días. Bajó á esta Capital con don Manuel Basabe, vizcaino, vecino también de la Cañada de la Cruz, Rejidor Decano del Cabildo de Luján, y compadre del mismo catalán Cudina, á llevar la mujer de éste que estaba en Buenos Aires desde que ignorado su marido se vino á vivir con una hermana ó parienta; que en efecto se volvieron con ella á la Cañada de la Cruz, y dejándola aviada y equipada, pues aseguran que vino adinerado, echó la voz de pasar á la Magdalena á comprar mulas, y se vino á las

Conchas, donde habiéndolo visto un conocido, que lo es de muchos, le dijo que se embarcaba para la Cruz Colorada á buscar un barco con tabaco en que interesaba: que se embarcó y dicen que fué á Montevideo que debe volver y que el mismo Basabe le apronta caballos para su regreso al Perú: que él se hizo bastante visible así en la Cañada de la Cruz, como en esta Capital y las Conchas bajo distintos aspectos, por cuya razón y conuinando sospechas, han dado en que puede ser un enviado de Goyeneche.

El sujeto dicez que es hombre vivo, atrevido y abonado para cualquiera empresa.

Todo lo que aviso en los mismos términos que lo acabo de oír, para que se tomen las medidas de haberlo, á cuyo intento lo menos conveniente es mandar tropa militar porque en el campo luego se sospecha. Un hombre sólo particular puede asegurarlo, pues hay muchos que lo conocen sin proceder por ahora á veriguar nada de Basabe por no vulgarizar la especie, y cuya diligencia puede hacerse después ó caso que no parezca el sujeto.

Francisco Paso.

Febrero 28 de 1812.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1812.

Resultando de la antecedente carta suficientes indicaciones para presumir que el catalán

que en ella se expresa sea el mismo que condujo pliegos del General Goyeneche para el gobierno de Montevideo, nómbrase al Secretario de este Superior Gobierno don Bernardino Rivadavia para que proceda al esclarecimiento de este hecho por una sumaria información que formará al efecto, sirviendo esta carta de cabeza al proceso.

(Hay dos rúbricas).

Herrera.

Capilla del Señor, Marzo 17 de 1812.

Señor Don Nicolás Herrera.

Muy señor mio: Ayer 16 llegué á este destino y hablando con el Cura supe que ayer mismo habían preso á un tal Cudina por sospechoso, pues dicen que éste había conducido pliegos de Goyeneche, y por si acaso no le descubren nada, yo le digo á Vd. que positivamente es el mismo que llevó dichos pliegos á la otra Banda á últimos de Enero; yo no lo he visto pero mi hermano lo vió en el puerto, de mi casa, cuando se desembarcó y él mismo le dijo á dicho mi hermano que llevaba pliegos del dicho Goyeneche: mi hermano no lo ha visto ahora pero da todas las señas y se afirma diciendo es el mismo, pues hasta el propio sombrero que llevó á el otro lado cuando

Buenos Aires,
Marzo 17 de 1812.
Agréguese á la
causa iniciada
contra Cudina.
(Hay dos rú-
bricas).

Herrera.

fué, tiene ahora, que es un sombrero blanco que lleva puesto.

En fin, yo se lo aviso á Vd. para que así lo haga saber al gobierno, si lo hallase por conveniente.

Quedando á Vd., su afectisimo y S. S. Q. S. M. B.

Casimiro Camacho.

En Buenos Aires, á diecisiete de Marzo de mil ochocientos doce, habiéndose hecho comparecer por el señor Comisionado, en virtud del decreto que precede á don Francisco de Paula Cudina, se le recibió juramento, que prestó en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad sobre lo que fuere interrogado: Y siéndolo, en qué día llegó á esta Capital de las Provincias del interior, con qué pasaporte, y dónde ha estado desde entonces hasta la fecha, dijo: haber llegado á esta Capital el catorce ó quince de Enero ppdo. con pasaporte del Gobierno de Córdoba que tiene en su casa, y presentará franqueándosele oportunidad; que á más condujo dos pliegos de dicha ciudad de Córdoba, uno para el Superior Gobierno y otro para el Exmo. Cabildo, los que entregó al señor Alcalde de 1^o voto, habiendo salido de la indicada ciudad de Córdoba el nueve del mismo Enero; que luego que llegó á ésta, después de haber estado en ella con su mujer algunos días, partió con ésta á la Cañada de la Cruz, lugar de su

residencia que á pocos días, sin tener presente la fecha cierta, pero sí de que fué en Febrero, salió para la Guardia de Luján al negocio de venta de pañuelos, tabaco y algunos otros géneros, de los que vendió parte á plata; que á los pocos días volvió á su domicilio indicado, expresando que su residencia en la Guardia fué en la casa de don Francisco Rojas; que después salió segunda vez de su casa con destino á la Magdalena al mismo fin de la venta expresada; que en dicho paraje residió como veinte días en casa de don Magín Roca, y después regresó á la suya ya expresada, desde donde un dependiente del resguardo le ha traído á esta Fortaleza, expresándole ser orden del Superior Gobierno.

Preguntado: Si sabe ó presume por qué se halla preso, dijo: Que no lo sabe, pero presume que sea, porque habiendo traído pliegos no se presentó con ellos al Superior Gobierno, como conoce que debía haberlo hecho, y en lo que confiesa haber faltado; á lo que agrega, que esta circunstancia de haber traído dichos pliegos, sabida generalmente en su pago, cree haya dado valor á la omisión dicha.

Preguntado: Quién le entregó en Córdoba los pliegos que indica, y qué órdenes le dieron para su entrega, dijo: Que el maestro de la Posta de dicha ciudad se los entregó á nombre del Cabildo, expresándole que cumplía con entregar al señor Alcalde de 1^o voto.

Preguntado: Si sabe que en su pago ha habido voces sobre haber traído el declarante

pliegos que le pudieran perjudicar por ser de alguno de los enemigos del Gobierno, dijo: Que se lo comunicaron en su casa cuando llegó de la Guardia de Luján, y últimamente cuando volvió de la Magdalena, que corrían en el pago voces de que el declarante había traído pliegos de arriba (sin expresar de quién) y que el Gobierno lo buscaba.

Preguntado: De dónde coligieron que el declarante traía pliegos y que el Gobierno le buscaba, dijo: Que se fundarían en haber visto que en casa de Basabe sacó de las alforjas los pliegos que ha dicho traía de Córdoba, y que se presume que éste fuese el motivo de buscarle el Gobierno.

Preguntado: Qué personas estaban en casa de don Magín Roca, y si conoce al capataz de la estancia, dijo: Que existían el dicho Roca y un mozo que no conoce ni sabe su nombre, pero cree era dependiente de la casa; y que ignora el nombre del capataz á quien conoce de vista.

Preguntado: Si los veinte días que anteriormente ha declarado estuvo en casa de Roca. fueron continuos ó si faltó algunos de ellos, dijo: Que los veinte días no los pasó continuamente en la estancia de Roca, sino que faltaba dos y tres días, que empleaba en recorrer la vecindad hasta la Guardia del Monte, pero que luego volvía á lo de Roca.

Preguntado: Si en sus ventas y compras ha estado en el pueblo de las Conchas, dijo: Que no, y que sólo ha llegado de paso al pueblo de la Punta cuando venía con don Manuel Basabe.

En cuyo estado se suspendió esta diligencia para continuarse cuando se tenga por conveniente, y el declarante afirmándose y ratificándose en todo lo que lleva expuesto, lo firmó con el señor Comisionado, de que yo, el presente Escribano Mayor de Gobierno, doy fe.

*Rivadavia — Francisco de Paula
Cudina — José Ramón de Basabilvaso.*

En Buenos Aires, á dieciocho de Marzo de mil ochocientos doce, en continuación de la anterior diligencia, se hizo comparecer á don Francisco de Paula Cudina, á quien previo el correspondiente juramento que hizo en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad sobre lo que fuere interrogado, se le preguntó si no es cierto que se embarcó en una chalana con la familia de Camacho, que desembarcó en la otra Banda en el puerto de este nombre, si no es cierto igualmente, que en dicho destino de la otra Banda habló con un oficial apellidado Camacho, á quien le expresó que conducía para Montevideo pliegos del general Goyeneche: se le apercibe bajo el rigor de cuestión de tormento y último suplicio á que declare sencillamente la verdad del caso y exprese dónde está la contestación que debió traer de Montevideo, y si la ha dirigido, á quién y cómo, dijo: Que no sabe nada de lo que se le pregunta, que no se

ha embarcado en chalana alguna, ni en ningun otro buque para la otra banda de Montevideo y que ni ha conducido pliegos del general Goyeneche ni de otro alguno, más que los que tiene indicado en la declaración anterior; y que, por consiguiente, tampoco ha podido traer de Montevideo ú otra parte pliegos ó contestación alguna.

Preguntado: Qué dirá si se le presentan las personas que han ido con el declarante en la chalana y el oficial con quien habló en la otra Banda, dijo: Que negaría el hecho.

En cuyo estado se mandó suspender esta diligencia para continuarse cuando se tenga por conveniente; y el declarante, afirmándose y ratificándose en todo lo que lleva expuesto, lo firmó con el señor Comisionado, de que yo, el presente Escribano Mayor doy fe.

*Rivadavia — Francisco de Paula
Cudina — José Ramón de Ba-
sabilvaso.*

Buenos Aires, Abril 3 de 1812.

No pudiendo continuarse el seguimiento de esta sumaria por las graves y urgentes ocupaciones en que se halla entendiendo don Bernardino Rivadavia con motivo de haber pasado á este Superior Gobierno, y siendo indispensable y pre-

ciso el esclarecimiento de ella, nómbrase para su continuación al doctor don Gregorio Tagle, con prevención de que la finalice en sumario y en el preciso y perentorio término de tres días.

(Hay cuatro rúbricas).

Herrera.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1812.

Querida esposa: Al dador de ésta, sin la menor demora, le entregarás todos los papeles que traje de Montevideo, sin que se quede ninguno, por convenir así al Gobierno que me hace la equidad de padre para con un hijo; te vendrás tú también con ellos, sin demora; mira que conviene á mí y á tí, es lo que se ofrece y manda á tu esposo que te estima y verte desea.

Francisco de Paula Cudina.

Buenos Aires,
Abril 3 de 1812.
Agréguese á la
causa.

(Hay dos rú-
bricas).

Herrera.

En Buenos Aires, á seis de Abril de mil ochocientos doce, el doctor don Gregorio Tagle, á efecto de proceder al cumplimiento de la comisión que se le ha conferido por el antecedente superior decreto de tres del corriente, hizo comparecer al preso Francisco de Paula Cudina, á quien á presencia del señor Secretario don Bernardino Ribadavia y por ante mí el Escribano Mayor de Go-

bierno, se le recibió juramento que hizo en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad sobre lo que fuere interrogado, y siéndolo que expusiese cuanto voluntariamente tiene manifestado al Superior Gobierno sobre el asunto de que tratan estas actuaciones, dijo: Que salió voluntariamente en la expedición al mando del general don Francisco Ortiz de Ocampo, y que habiendo llegado á Charcas fué arrestado por el señor Representante doctor don Juan José Castelli por motivos cuya exposición no considera necesaria; que allí se mantuvo hasta que se le quitó el mando al señor Castelli y se le confirió á la Junta de Charcas, la cual enterada de la conducta del declarante en su arresto le puso inmediatamente en libertad, ocupándole después en varias comisiones; que habiendo llegado á Charcas un trozo de las tropas del general Goyeneche, mandó el comandante de él, coronel Campero, que se acuartelasen todas las tropas derrotadas de Nieto que andaban dispersas al mando del oficial de marina apellidado Navas, en cuyo acuartelamiento no entró el declarante, sin embargo que se le propuso y permaneció en Charcas hasta que entró en aquella ciudad el general Goyeneche, de quien consiguió licencia para irse donde mejor le acomodase con sólo la prohibición de pasar á Buenos Aires; que recogido el que declara por un pariente suyo nombrado don José Hernández Cermeño, le llevó éste á su Subdelegación de la Puna; que estando en ese paraje le propuso su tío, el dicho Cermeño, que fuese á Potosí con una carta para el general

Goyeneche, y habiendo convenido el que declara le llevó á éste una carta de aquél, en que le proponía que el declarante sería el conductor de la carta ó cartas que quisiese dirigir al virey Elío, y que leída por el general Goyeneche la de su tío le citó para el siguiente día á las nueve; que habiéndolo verificado el declarante entró con Goyeneche en su gabinete y quedando de acuerdo con éste para conducir el que declara una carta á Montevideo para entregar al virey Elío, la recibió á las nueve de la noche del mismo día sin sobreescrito alguno, previniéndole la ocultase del mejor modo hasta entregarla al virey Elío ó duque del Parque, si fuese cierta su venida, que de palabra le significase, á cualesquiera de ellos, que el erario de la Villa de Potosí no sufragaba los gastos de su tropa, y que ésta no podía avanzar más adelante por lo fatigada que estaba; que consideraba haber hecho lo suficiente por su parte, y que esperaba que las tropas venidas de la Península saliesen á Córdoba donde acordarían sus operaciones; que á más de la carta del general Goyeneche recibió otra de su dicho tío, también sin sobre alguno, para entregar al Illmo. señor Obispo de esta diócesis; que, en afecto, puesto en esta Capital entregó la última á su ilustrísima, consultándole en el mismo acto si debería ó no, entregar la que conducía para el virey Elío, y si le podría preparar algún perjuicio su entrega al Gobierno Superior de esta ciudad, y aconsejado por dicho señor ilustrísimo verificase la entrega al señor Elío, y de ningún modo á este Superior

Gobierno, porque en todo evento lo ahorcarían: sin embargo de su oficiosidad, tuvo á bien sin prevenirlo á su mujer, embarcarse para la otra Banda por el puerto de Campana y dirigirse á la ciudad de Montevideo, donde entregó en manos propias del general Vigodet la del general Goyeneche; que de aquél recibió dos cartas, también sin sobre, la una para el general Goyeneche y la otra para el señor Arzobispo de Charcas; que con ellas se dirigió á esta Capital trayendo igualmente tres cartas para particulares, una que le dió el oficial de marina Borrás; otra, otro oficial también de marina, y la otra un oficial del comercio de Montevideo; la primera para el arzobispo de Charcas, que comprendía otra para el señor obispo de Córdoba; la segunda para una viuda apellidada Baragaña y la tercera para entregar á un mozo de Villarino; que asimismo recuerda haber traído otra carta para un clérigo de Córdoba apellidado Aguirre, un paquete de gacetas de España y Montevideo, entregadas por el general Vigodet para llevar al Perú y una oración fúnebre en un cuadernito; que con todos estos papeles y cartas se desembarcó por el citado puerto de Campana, día Sábado, después del último ataque de los marinos, dirigiéndose inmediatamente á casa de su compadre don Manuel Basabe, donde dejó y encontró á su vuelta á su mujer doña María Felipa Peñalba y Acosta, á quien entregó todos los papeles que lleva referidos, encargándola que los guardase, como lo hizo, en la caja de su ropa; que se mantuvo allí todo el día Sábado y á la mañana del siguiente

día domingo, con la resolución de bajar en persona á esta Capital á entregar al Superior Gobierno las cartas recibidas del general Vigodet, cuyo pensamiento no pudo ejecutar á causa de que al medio día del citado día Domingo se le presentó un guarda, cuyo nombre ignora, y le preguntó si se llamaba don Francisco Cudina, y contestándole que sí, le previno verbalmente que de orden del Gobierno viniese con él preso á esta ciudad, á lo que se prestó el declarante, suplicándole únicamente le permitiese comer y tomar una muda de ropa limpia, y consentido por el guarda pudo prevenirle á su mujer ocultase las cartas y gacetas en parte donde no se pudiesen hallar, reservándolo todo hasta el preciso lance de que el declarante se lo pidiese, cuya ocultación aseguró por señas su mujer estar ya hecha, antes de su salida con el guarda; que cuando el general Vigodet le entregó al declarante las gacetas y cartas que deja relacionadas, le hizo también las siguientes prevenciones verbales para el dicho Goyeneche; que no habían llegado aún las tropas de España, y que según avisos que tenía de la corte, debían hacerlo entre los meses de Marzo y Abril hasta en número de tres mil hombres; que dos mil quinientos habían salido de Cádiz para Méjico; que la guarnición de la plaza de Montevideo no tenía más que tres piquetes compuestos todos de ciento cincuenta hombres, porque la demás tropa la tenía empleada fuera y en los buques; que él no podía hacer más hasta que llegasen auxilios, que guar

dar la plaza, y que aunque ésta tenía mucha gente era paisanaje, y que á más no tenía armamento bastante; que le dijese á Goyeneche que hiciese por bajar hasta Córdoba lo menos; que todo lo que lleva expuesto es cuanto verbalmente tiene manifestado al Superior Gobierno, y la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué ésta su exposición, y lo firmó con los señores en ella expresados de que doy fe.

*Ribadavia—Tagle—Francisco de
Paula Cudina—José Ramón de
Basabilvaso.*

En Buenos Aires, á siete de dicho mes y año, se hizo comparecer á don Manuel Basabe, natural de la Villa de Guernica en el señorío de Vizcaya y vecino de la Cañada de la Cruz, el cual se halla arrestado en el cuartel que fué de los «Patrios», y habiéndosele recibido juramento que hizo en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad en lo que supiese sobre lo que fuese preguntado, se le interrogó si sabe ó presume la causa de su prisión, á que contestó que por varias preguntas que le hizo en su arresto, ahora quince días, un Edecán del Superior Gobierno, cuyo nombre ignora, se presume que la causa de su prisión ha provenido de la de un compadre suyo llamado Francisco Cudina.

Preguntado: Si sabe que su compadre el dicho Cudina haya estado ausente de esta ciudad, cual su destino y ejercicio y cuando volvió á ella, dijo: Que sabe por exposición del mismo Cudina al tiempo de su salida, que fué en el ejército del señor Ocampo en calidad de Sarjento de «Húsares» y que volvió á esta Capital del quince al veinte del Enero de este presente año con la licencia que exhibe en el acto el declarante y le fué entregada por el expresado Cudina la cual se mandó agregar por el señor Juez Comisionado.

Preguntado: Si inmediatamente de la vuelta de Cudina á esta ciudad entregó al declarante la licencia que ha presentado, en qué paraje y con qué motivo lo ejecutó, dijo: Que á los dos ó tres días de la llegada de Cudina á la casa del declarante, situada en la Capilla del Señor, le entregó en ella la citada licencia, encargándole que se la guardase entre tanto pasaba él á esta capital á recojer á su mujer, como en efecto lo hizo, llevándola á casa del que declara sin pedirle después dicha licencia, por cuyo motivo la ha conservado hasta ahora en su poder.

Preguntado: Si ningún otro papel, carta, oficio ó cosa semejante, le entregó al declarante el Cudina, ó si sabe trajese alguna correspondencia para este Gobierno ó algun otro, y si sabe la entregase, y á quién, dijo: Que á más del papel que ha exhibido no le entregó Cudina otro alguno, y que sabe por haberlo visto, que condujo éste dos pliegos del Cabildo de Córdoba rotulados, el uno al Exmo. Superior Gobierno, y el otro al

Exmo. Cabildo de esta Capital constándole igualmente por exposición de Cudina, que éste entregó ambos pliegos al señor Alcalde de primer voto.

Preguntado: Si cuando Cudina pasó á esta Capital á llevar á su mujer, le acompañó el declarante, y si también lo hizo á su regreso al pueblo de la Cañada de la Cruz, dijo: Que lo acompañó cuando bajó á esta ciudad hasta dejarlo en el cuarto donde existía su mujer, de una hermana cuyo nombre no recuerda, y que separados desde este punto, á los cinco ó seis días, salió de esta ciudad Cudina con su mujer para el pueblo de la Cañada de la Cruz verificándolo el declarante al siguiente día y uniéndose todos en la casa del que declara, en que siguieron viviendo.

Preguntado: Si sabe que posteriormente emprendiese algún viaje dicho Cudina, á dónde y con qué objeto fuese, dijo: Que á los quince ó dieciséis días de su llegada hizo viaje, según él mismo expuso, al partido de la Magdalena, con el objeto de comprar mulas, desde cuyo tiempo no lo ha vuelto á ver el declarante á causa de haber pasado á la Villa de Luján á recibir la vara de Alcalde que había recaído en él como Regidor Decano por ausencia del que lo era don Estanislao Aguirre, y cuyo empleo ya no servía cuando fué conducido el declarante á esta ciudad de orden del Superior Gobierno.

Preguntado: Si cuando Cudina salió á la compra de mulas no encargó al declarante le aprontase algunos auxilios para su vuelta, insinuándole algún otro viaje que intentase empre-

der y si percibió dónde fuese y cuáles sus miras y objeto, dijo: Que no le hizo Cudina el encargo que se le pregunta, ni se le insinuó por él mismo, ningún otro viaje.

En cuyo estado se suspendió esta diligencia para continuarse siempre y cuando se tenga por conveniente, y afirmándose y ratificándose el declarante en todo lo que declara, expuso ser de edad de cuarenta y ocho años, y lo firmó con el señor Comisionado de que yo, el presente Escribano Mayor, doy fé.

Entre renglones—ya no—ve

Tagle — Manuel Ramón de Basabe
— don José Ramón de Basabilvaso.

Señores de la Junta Provisional:

Don Francisco de Paula Cudina, transeunte para la Capital de Buenos Aires, vecino de dicha Capital, ante Vd. comparezco y digo: Que se me dé correspondiente pasaporte para que no se me ponga embarazo por las postas de esta jurisdicción hasta mi destino.

A V. E. pido y suplico así lo provea y mande que para ello, etc.

Francisco de Paula Cudina.

Córdoba. Enero 8 de 1812.

Concedida en razón de los informes prestados por su compañero don Pedro Ignacio Rueda.

Cabrera — Allende.

En Buenos Aires, á ocho de Abril de mil ochocientos doce, se hizo comparecer á don Francisco Paso comandante del Resguardo, á quien el señor Comisionado por ante mí el Escribano Mayor recibió juramento que hizo en debida forma, prometiendo decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuere preguntado: Y siéndolo, con manifestación del papel que obra por cabeza de estos autos, si la firma que suscribe y dice Francisco Paso es suya propia y la misma que acostumbra usar, confesó que sí lo es.

Preguntado: Quién le comunicó ó avisó todo lo que se relaciona por él en dicho papel, dijo: Que estas noticias se las dió don Fermín Torres residente en esta ciudad.

Siendo todo lo que lleva expuesto la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el señor Comisionado de que doy fé.

*Tagle — Francisco Paso — don José
Ramon de Basabilvaso.*

Inmediatamente se hizo comparecer á don Fermín Torres, natural y vecino de esta ciudad, citado por don Francisco Paso en su anterior declaración, al cual el señor Comisionado por ante mí, el Escribano Mayor, recibió juramento que hizo en la forma ordinaria, ofreciendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuese preguntado: Y siéndolo con arreglo al parte que hace cabeza de este sumario para que exponga, si él fué quien

comunicó los particulares que contiene, y de quién y cómo hubo esas noticias, á cuyo efecto se le leyó el dicho parte, dijo: Que el declarante fué quien comunicó á don Francisco Paso las noticias que contiene el indicado parte, y que el exponente las hubo de una mujer nombrada Juana Melo, esposa de don Manuel Pérez, ambos vecinos de la Capilla del Señor, quien se las refirió en esta ciudad como públicas en el partido de su domicilio, siendo lo que lleva declarado cuanto tiene que decir sobre el particular, y la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué ésta su declaración, exponiendo ser de edad de cincuenticinco años, y lo firmó con el señor Comisionado de que doy fé.

*Tagle — José Fermín de Torres —
don José Ramón de Basabivaso.*

Exmo. señor:

En cumplimiento de la orden verbal de V. E. en que se sirvió ordenarme pasase á la Capilla del Señor, llevando en mi compañía á doña María Felipa Peñalba, mujer legítima del reo Francisco de Paula Cudina, lo ejecuté puntualmente en conformidad de la superior prevención de V. E.

Luego que llegué á la Estancia de don Manuel Ramón Basabe me indicó la enunciada doña María Felipa, en lugar inmediato á un tunal, donde

Buenos Aires,
Abril 8 de 1812.
Pase al Comisionado, teniendo entendido que los papeles sólo son unas gacetas de España y Montevideo, sin carta ni manuscrito alguno.

(Hay dos rúbricas).

Rivadavia.

se hallaba enterrado un paquete de papeles cerrados y atados con un hilo, el cual lo extraje á su presencia, y es el mismo que paso á las manos superiores de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, Abril 7 de 1812.

Bartolo de la Torre.

En Buenos Aires, á ocho de Abril de mil ochocientos doce, se hizo comparecer á doña María Felipa Peñalba, natural y vecina de la Capilla del Señor, á quien el señor Comisionado por ante mí, el Escribano Mayor de Gobierno, recibió juramento que hizo en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuere interrogada: Y siéndolo, si es casada, quién es su marido, y si sabe el motivo por qué comparece en este acto, dijo: Que es casada con Francisco de Paula Cudina, y que el motivo de su comparecencia, presume sea el descubrimiento de ciertos papeles que dice su marido dejó en poder de la declarante.

Preguntada: Si en otra ocasión ha sido interrogada sobre este mismo asunto por algún Juez, quién ha sido éste, y cuál su respuesta, dijo: Que ha sido preguntada antes de ahora sobre este mismo asunto por el Exmo. Superior Gobierno, y que su respuesta fué, que no tenía semejantes papeles.

Preguntada: Si la respuesta que la decla-

rante dió al Superior Gobierno de no tener papeles algunos en su poder fué cierta ó por el contrario resultó tenerlos, en cuyo caso explique dónde los tenía, si eran muchos ó pocos, si también había algunas cartas y para quiénes eran, y si algún otro sujeto ó persona, supo ó tuvo noticia de tales papeles, dijo: Que fué falsa la respuesta que dió al Superior Gobierno asegurando que no tenía tales papeles, pues resultó tener no solamente los que ha entregado, sino tambien otros más, que según advirtió la declarante eran cartas, unas mayores que otras, sin saber para quiénes eran, por no saber leer: que todos estos papeles los guardó juntos al lado de un tunal bajo de tierra, de donde se sacaron las gacetas que recogió el oficial comisionado para esta diligencia, que si no se encontraron los demás papeles en este acto, provino de que la declarante por prevención de la dueña de casa doña Juana Casco, los desenterró todos al día siguiente de la prisión de su marido, que fué Lunes, y habiendo dicha doña Juana separado todas las cartas, le devolvió solamente á la declarante las gacetas, para que las volviese á enterrar, como lo ejecutó en el mismo lugar, procediendo la doña Juana seguidamente, á quemar todas las cartas en presencia de la que declara siendo este el motivo porque no ha podido entregarlas como prometió hacerlo; y que á más de la enunciada doña Juana Casco ninguna otra persona ha tenido conocimiento inmediato de tales papeles, si bien es que recuerda la declarante haberle dicho un esclavo de la casa

Antonio, que la vió cuando las llevaba á esconder.

Preguntada: En qué paraje quemó la doña Juana Casco los enunciados papeles, si con fuego ó á la luz de alguna vela, quiénes se hallaron presentes á esta diligencia, qué motivos dió para quemarlos, y por qué la declarante no lo impidió habiéndoselos dejado en su poder su marido, dijo: Que quemó estos papeles la doña Juana en un aposento de la casa á la luz de una vela que trajo al efecto de un cuarto en que estaban amasando tres criados, uno varón nombrado Francisco, y dos mujeres llamadas Paz y María: que á la dicha quema de papeles no hubo otras personas presentes que la doña Juana, la declarante y dos niñas hijas de aquella, pequeñas, nombradas Inés y Trinidad; que la citada doña Juana, expuso á la que declara que quemaba dichos papeles porque no se le siguiese á su casa algún perjuicio y que no lo embarazó la exponente, porque no pudo conseguirlo de la enunciada doña Juana, sin embargo de las instancias que le hizo para que no lo ejecutase.

Preguntada: Si todos los papeles que separó la doña Juana se quemaron, ó si ésta ó la declarante reservó algunos de ellos, dijo: Que todos se quemaron, sin reservarse alguno por ninguna de las dos.

Preguntada: Qué tiempo permaneció la declarante en la casa de doña Juana Casco después de la prisión de su marido Francisco Cudina, y quién la acompañó en su venida á esta ciudad,

dijo: Que al otro día de la prisión de su citado marido se vino á esta Capital y que la acompañó Vicente Castro.

En cuyo estado se mandó suspender esta declaración para continuarse siempre y cuando se tenga por conveniente, y la declarante afirmándose y ratificándose en todo lo que ha declarado, después de habersele leído, expuso ser de edad de veinte años, y no firmó porque dijo no saber; hizo el señor Comisionado de que doy fé.

Tagle—don José Ramón de Basabilvaso.

En Buenos Aires, á nueve de dicho mes y año, se hizo comparecer á Francisco de Paula Cudina á quien el señor Comisionado por ante mí, el Escribano Mayor, recibió juramento que hizo en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad sobre lo que fuere preguntado: Y siéndolo, quién le facilitó caballo para conducirse á la Estancia de Basabe desde el puesto de Campana, donde ha dicho haberse desembarcado día Sábado, si mudó algún otro caballo, en qué casa ó Estancia lo ejecutó, y si caminó sólo ó acompañado y con quién, dijo: Que le facilitó caballo un paraguayo cuyo nombre ignora, que está cuidando el ganado del doctor don Cayetano Escola, en el cual se condujo hasta la Estancia de un F. Angel, casado con una hija del viejo Díaz, la que está inmediata y á la

vista de la del doctor Escobar, continuando su marcha hasta la de Basabe, cuyo camino emprendió solo y aun pasó por el mismo pueblo de la Capilla del Señor.

Preguntado: Si después de llegado á la Estancia de Basabe, en el tiempo que medió hasta su prisión no manifestó á alguna persona de la casa, que venía de Montevideo, el objeto de su ida y los papeles y cartas que traía, dijo: Que únicamente lo reveló á su mujer, dándole á guardar las gacetas y papeles que conducía, haciendo entender á los demás que iba de la ciudad.

Preguntado: Si antes de su ida á Montevideo ó después de su vuelta, dió á guardar algunos papeles, á quién y con qué motivo, dijo: Que antes de partir para Montevideo dió á guardar á don Manuel Basabe un pasaporte ó licencia que le franqueó la Junta de Córdoba para conducirse á esta Capital, y que para su entrega no tuvo otro motivo que el deseo de su seguridad: que también recuerda haberle entregado el pliego ó carta del General Goyeneche que conducía para el virey Elío, cuya carta cerrada con lacre y en papel azul, se la entregó con toda reserva para que sigilosamente la conservara hasta que se la pidiese, comunicándole al mismo tiempo de quien era y para quién; que, efectivamente, la guardó Basabe, y se la entregó el día que salió con destino á Montevideo: que también comunicó á Basabe la carta que condujo de su tío para el ilustrísimo señor Obispo y la respuesta de éste en los términos que ya tiene declarado; y que después

de su vuelta á Montevideo no ha entregado más papeles que las gacetas y cartas que puso en manos de su mujer, en presencia de doña Juana y demás familia, á quienes supone el declarate ignorantes de su contenido.

Preguntado: Si cuando bajó á esta Capital en busca de mujer vino sólo ó acompañado, y en qué forma lo ejecutó á su regreso, dijo: Que bajó á esta Capital acompañado de don Manuel Basabe, que á su vuelta salió con solo su mujer, sin la compañía de Basabe, pero que éste le alcanzó sobre el río de Luján, desde donde marcharon juntos hasta la inmediación de la Estancia de Basabe, en donde se dividieron por el accidente de una copiosa lluvia que les obligó á tomar diversos rumbos, viniendo á reunirse en la misma Estancia.

Preguntado: Si doña Juana Casco, mujer de Basabe, ó alguna de sus hijas y demás familia saben leer en términos que á la vista de las gacetas y cartas supiesen distinguir unas de otras, y si la mujer del declarante podría por sí sola hacer esta diligencia, dijo: Que su mujer enteramente ignora leer y aún distinguir gaceta de carta, por la ninguna versación de papeles que ha tenido; que doña Juana Casco, aunque no sabe leer, conoce y distingue lo que es gaceta y lo que es carta; que una de sus hijas del primer matrimonio, llamada doña Luisa Barragán, sabe leer bien, y que también sabe doña Liberata Basabe, hija del segundo matrimonio.

Preguntado: Qué prevenciones hizo á su mujer sobre la ocultación de papeles que dejaba en

su poder al tiempo de su prisión, y si presume fuese capaz de faltar á sus prevenciones ó alterarlas de algún modo, dijo: Que la prevención que únicamente pudo hacerla que ocultase las gacetas y papeles que le dejaba, previniéndole que los guardase con sumo cuidado hasta el caso de que el declarante se los pidiese; que no cree faltase su mujer á las prevenciones hechas por el declarante salvo que doña Juana Casco le persuadiese ó mandase lo contrario, en cuyo caso tampoco duda ejecutaría su mujer lo que ella le mandase, pues tiene demasiada autoridad sobre ella para que le obedeciese.

En cuyo estado se manda suspender esta diligencia para continuarse siempre y cuando se tenga por conveniente, y el declarante afirmándose y ratificándose en todo lo que lleva declarado, lo firmó con el señor Comisionado de que doy fé.

Tagle—Francisco de Paula Cudina
—don José Ramón de Basabilvaso.

En Buenos Aires, á dieciséis de Abril de mil ochocientos doce, compareció citada, á virtud de orden que se libró al efecto, doña Juana Melo, vecina de la Capilla del Señor, á quien el señor Comisionado por ante mí, el Escribano Mayor, recibió juramento, que hizo en forma ordinaria, prometiendo decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuere preguntado: Y siéndolo, con presencia

del parte que obra por cabeza de estos autos el cual se le leyó, si la declarante comunicó las noticias que contiene, de dónde y cómo las hubo, dijo: Que la que declara comunicó efectivamente las noticias que se relacionan en el parte que se le ha leído á don Fermín Torres, que la especie de que Cudina andaba en compra de mulas la hubo por voz general que corría en el partido de la declarante, y que la noticia de que don Manuel Basabe le aprontaba caballos para su vuelta se lo comunicaron Manuel Aguila y su mujer en circunstancia de haber pasado por su casa, que la tienen en el partido de la costa, entre el pueblo de la Punta y el de San Isidro, con motivo de haber preguntado á la declarante por la suerte ó paradero de don Francisco Cudina, y contestándoles la prisión y apuros en que se veía, en cuyo acto añadieron Aguila y su mujer haberlo visto días anteriores en el pueblo de la Punta con el empeño de buscar barco para ir á los montes y comprar tabaco sobre lo que le repusieron que por qué no compraba el tabaco aquí y que en los montes no lo había, y que les contestó Cudina que él bien sabía donde lo había, y que cuando viniese de vuelta ya quedaba pronto el chasque para que avisase á su compadre don Manuel Basabe, que le mandaría prontamente caballos; que por el orden referido sabe todo lo que le comunicó á don Fermín Torres sin tener más que decir sobre el particular, y habiéndosele leído ésta su declaración, se afirmó y ractificó en ella, añadiendo que cuando Aguila y su mujer le comu-

nicaron las especies que deja declaradas aun no estaba en prisión don Francisco Cudina, y de consiguiente aun no tenía apuros, como equivocadamente lo ha dicho la declarante en el cuerpo de ésta su deposición, que no firmó porque dijo no saber, exponiendo ser de edad de treintiséis años: hízolo el señor Comisionado de que doy fé.

*Tagle — don José Ramón de
Basabilvaso.*

En Buenos Aires, á diecisiete de dicho mes y año, compareció doña Juana Casco, vecina de la Cañada de la Cruz, á quien se citó igualmente para esta diligencia, y habiéndola recibido juramento el señor Comisionado por ante mí, el Escribano Mayor, que hizo por Dios Nuestro Señor, y á una señal de cruz, prometiendo decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuere preguntada: se le interrogó si conoce la persona de don Francisco Cudina, y si sabe dónde se halla actualmente, dijo: Que conoce al individuo que se le pregunta y que sabe se halla preso en la actualidad.

Preguntada: Si sabe la causa de su prisión, dónde se ejecutó, y por quién, explicando todas las circunstancias que sepa sobre el particular, dijo: Que el ejecutor de la prisión de Cudina fué un guardia, nombrado don Valerio, quien lo arrestó en casa de la misma declarante, de orden según

dijo, de este Superior Gobierno, y que la causa de su prisión es, según oyó al guardia, por haber conducido unos pliegos del general Vigodet para el general Goyeneche, que la única circunstancia que recuerda ocurrida en aquél acto, es haber solicitado el guardia registrar la casa de la declarante, á lo que se allanó luego que la hizo entender era orden del Superior Gobierno.

Preguntada: Si el dicho guardia registró efectivamente la casa de la declarante, ó si omitió esta diligencia, y por qué causa dejó de practicarla cuando la declarante le allanaba el paso para su ejecución, dijo: Que no registró la casa el guardia apresor, contentándose con hacer sacar la balija y maleta de Cudina, dando por razón para omitir el registro, el que no hallaría lo que buscaba.

Preguntada: Si sabe ó recuerda el día en que llegó á su casa don Francisco Cudina, si sabe ó vió trajese alguna carta ó papeles, y dónde los puso, dijo: Que recuerda haber llegado á su Estancia un día Sábado sin tener presente el mes; que no le vió, ni sabe trajese papeles ó cartas algunas, pues lo único que advirtió fué que Cudina entregó la ropa que traía á su mujer.

Preguntada: En qué parte entregó Cudina esta ropa á su mujer, y quienes se hallaban presentes, dijo: Que la ropa la entregó en la sala, á presencia de la declarante y su familia.

Preguntada: Si durante la prisión de Cudina y después de de su venida á esta Capital no tuvo noticia, ó en algún modo entendió, que le hubiese dejado á su mujer algunos papeles ó cartas

y para quiénes fuesen, y cuál su contenido, dijo: Que nada sabe ni la visto de lo que se le pregunta.

Preguntada: Si no observó que la mujer de Cudina, después de su prisión, anduviese cuidadosa como en ademán de ocultar algo, si se retiraba de la casa á alguna distancia, á qué parte ó rumbo lo hizo, y si la declarante no sospechó al menos, ocultación de algunos papeles ú otra cosa semejante, dijo: Que tampoco ha visto ni observado lo que se le pregunta.

Preguntada: Qué días tardó en venir á esta ciudad la mujer de Cudina, después de su prisión, con quién vino, por qué camino, y si al tiempo de su partida no vió ó supo la declarante guardase algo con reserva ó diese al que la acompañaba y qué cosa fuese, dijo: Que no recuerda ciertamente los días que tardó en venir á esta Capital la mujer de Cudina y que le parece que la acompañó Vicente Castro: fueron dos ó tres: ignorando lo demás de la pregunta.

Preguntada: Si sabe ó ha oído decir que la mujer de Cudina pasase por la Villa de Luján donde existía don Manuel Basabe marido de la declarante, dijo: Que no lo sabe, ni lo ha oído decir.

Preguntada: Si sabe que la mujer de Cudina hubiese enterrado algunos papeles, en qué paraje estaban y para quiénes fuesen, dijo: Que sabe, por haberlo oído decir aquí en la ciudad, que le han encontrado unos papeles que tenía enterrados en la Estancia de la declarante, sin saber el lugar donde estuviesen, ni qué papeles sean.

Preguntada: Si la mujer de Cudina no ha

conversado en esta ciudad con la declarante sobre el hallazgo de los papeles, añadiéndole algunas circunstancias sobre el caso, y cuáles fueron éstas, dijo: Que no ha conversado con la mujer de Cudina, ni la ha visto.

Preguntada: Si la declarante sabe leer y escribir y si lo saben también hacer alguna de sus hijas, y como se llaman éstas, dijo: Que la declarante no sabe leer ni escribir, y que una sola hija llamada Luisa, sabe leer en carta y no escribir.

Preguntada: Si no sabe ó vió que la mujer de Cudina antes de su venida á esta ciudad quemase algunos papeles, en qué paraje lo hiciese, y quiénes se hallasen presentes, ó si alguno de la familia de la declarante ó ella misma quemasen algunos papeles, por qué lo hiciesen, y si sabían el contenido de ellos, dijo: Que la declarante, ni su familia han quemado papeles algunos, y que ignora lo haya hecho la mujer de Cudina.

Preguntado: Si sabe que Cudina cuando vino del Perú diese á guardar á su marido don Manuel Basabe algunos papeles y cartas, con qué objeto lo hiciese y qué clase de papeles eran, dijo: que ignora lo que se le pregunta, y que sólo recuerda que el día de la prisión de Cudina dijo éste á la declarante, previniese á su marido don Manuel Basabe le remitiese una licencia ó pasaporte que tenía en su poder.

En cuyo estado se suspendió esta diligencia para continuarse siempre y cuando se tenga por conveniente, y la declarante afirmándose y ratificándose en su contenido, después de habersele

leído, expuso ser de edad de cuarenticinco años, y no firmó por el motivo que deja declarado: hizo el señor Comisionado de que doy fé.—Entre renglones — Que la acompañó Vicente Castro — Vale. — Testado — puede ser — no vale.

*Tagle—don José Ramón de Basa-
bilvazo.*

Inmediatamente se hizo comparecer á doña Luisa Barragán, á quien manifestando ser menor de edad en su aspecto, se le preguntó la que tenía y habiendo contestado tendría dieciséis á diecisiete años, se le nombró curador para el acto del juramento á don José Benito de Isla, quien aceptado el cargo presenció el otro juramento que hizo la expresada doña Luisa en la forma ordinaria prometiendo decir verdad en lo que supiese sobre lo que fuese preguntado: Y siéndolo, si conoce la persona de don Francisco Cudina y si sabe dónde se halla en la actualidad, dijo: Que conoce á el otro Cudina y que ha oído decir que está preso, pero no sabe dónde.

Preguntada: Si sabe por qué está preso, quién lo prendió, dónde y qué circunstancias ocurrieron en su prisión, dijo: Que sabe lo prendió el guardia don Valerio en la Estancia de los padres de la declarante, pero que no sabe el motivo por qué lo prendieron.

Preguntada: Si el otro guardia don Valerio intentó registrar la casa al tiempo de la prisión de Cudina, y si no lo ejecutó, qué motivo tuvo

para ello, dijo: Que no sabe ni ha oído decir lo que se le pregunta.

Preguntada: Si sabe ó recuerda el día en que llegó á su casa don Francisco Cudina, y si sabe trajese algunos papeles ó cartas, dónde los puso, y para quiénes eran, dijo: Que se acuerda fué un día Sábado, ignorando lo demás de la pregunta.

Preguntada: Si cuando llegó Cudina el día Sábado, qué ha dicho, no vió la declarante ó supo que entregase alguna ropa á su mujer, dónde estaba cuando hizo esto, y quiénes lo vieron, dijo: Que no vió, ni sabe lo que se le pregunta.

Preguntada: Si recuerda quiénes de la familia estuvieron en la sala cuando llegó Cudina, y todo el tiempo que la declarante estuvo ocupada en sebar mate, según ha dicho antes, dijo: Que se acuerda estaban presentes á la llegada de Cudina la mujer de éste, la madre de la que declara y demás hermanitas menores.

Preguntada: Si no observó que la mujer de Cudina después de venir preso su marido á esta ciudad, anduviese cuidadosa en diligencias de ocultar alguna cosa; si se retiró alguna vez á alguna parte distante, si vió llevarse algún papel ó cosa semejante, y qué hizo con él, dijo: Que nada ha observado de lo que se le pregunta.

Preguntada: Si recuerda cuántos días se mantuvo en la Estancia la mujer de Cudina después de su prisión, con quién vino á esta ciudad, y por qué camino, dijo: Que según recuerda se

única que sabe hacerlo, dijo: Que no ha visto cartas ni gacetas, ni menos se las han dado á leer.

En cuyo estado se suspendió esta diligencia para continuarse siempre y cuando se tenga por conveniente, y la declarante habiéndosele leído se afirmó y ratificó en todo lo contenido en ella, y no firmó por no saber: hizolo su predicho curador con el señor Comisionado de que doy fé.

*Tagle — José Benito de Isla — José
Ramón de Basabilvaso.*

Seguidamente se hicieron comparecer á las dos niñas, Inés y Trinidad, hijas de doña Juana Casco, y después de varias preguntas y repreguntas que se les hicieron concernientes á los hechos expuestos por la mujer de Cudina y otros contestados por su madre doña Juana, á todas respondieron que nada sabían ni habían visto, de modo que no fué posible averiguar hecho alguno, y para la debida constancia se pone por diligencia, que firma el señor Comisionado de que doy fé.

Tagle — José Ramón de Basabilvaso.

En Buenos Aires, á veinte de Abril de mil ochocientos doce, se hizo comparecer á don Valerio González, dependiente del resguardo, á quien

el señor Comisionado por ante mí el Escribano Mayor, recibió juramento que hizo en la forma ordinaria prometiendo decir verdad sobre lo que fuere preguntado. Y siéndolo, si sabe de la prisión de don Francisco Cudina, quién lo prendió, y de qué orden, por qué causa, exponiendo cuanto sepa sobre los particulares de esta pregunta, dijo: Que sabe de la prisión de don Francisco Cudina por haber sido el declarante el mismo aprehensor, cuya diligencia practicó de orden de este Superior Gobierno comunicada por conducto de su comandante don Francisco Paso, motivada la orden en sospechas fundadas de que el tal Cudina había conducido pliegos del General Goyeneche para el señor Elío y que volvía de Montevideo con pliegos del General Vigodet á entregar á Goyeneche; que las circunstancias ocurridas en la prisión de Cudina fueron, haberse conducido el que declara al pueblo de la Capilla del Señor esperando tener noticia cierta de haber llegado Cudina á la Estancia de Basabe donde debía parar; que luego que la tuvo, con el auxilio de un soldado que le franqueó el Alcalde del partido se dirigió á dicha Estancia, donde efectivamente encontró á Cudina, y después que por varias preguntas que le hizo, conoció con certeza, que era el mismo Cudina á quien buscaba, le intimó prisión de orden del Superior Gobierno, á que se prestó inmediatamente, mandando en seguida á Cudina y demás familia que estaba presente, sacasen prontamente cuantos papeles hubiese conducido, sobre lo que insistió repetidas veces el de-

clarante, pero negando Cudina haber traído tales papeles y proponiendo en prueba de ello que se registrase la casa, se opuso tenazmente á este registro la dueña de ella doña Juana Casco, por cuya oposición, por no tener el declarante orden por escrito del Superior Gobierno, y ser aquella casa de un individuo regidor del Cabildo de Luján omitió esta diligencia, sin embargo de que la consideraba esencial á los objetos de su comisión; que aprehendida la persona de Cudina, se puso en camino con él para esta Capital, deteniéndose el resto de aquél día en el pueblo de la Capilla, hasta el siguiente que siguió su viaje; y recuerda haberle suplicado Cudina lo condujese por la Villa de Luján para hablar con su compadre don Manuel Basabe que estaba en ella, á lo que no accediendo el declarante, lo condujo por distinto camino hasta entregarlo en ésta á su comandante, quien lo entregó al Superior Gobierno; que es todo cuanto sabe y recuerda sobre los puntos de la pregunta que se le ha hecho, y la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de edad de veintitiseite años, y lo firmó con el señor Comisionado de que doy fé.

*Tagle — Valerio González — José
Ramón de Basabivaso.*

Exmo. señor :

Doña Juana Casco, vecina de la Capilla del Señor, mujer legítima de don Manuel Ramón de Basabe. traído preso á esta Capital por orden de V. E., con el debido respeto, parezco y digo: Que hace más de un mes que el expresado mi marido sufre carcerería con incomunicación á resultas de la prisión de don Francisco Cudina, emisario del general Goyeneche, si es cierto lo que se ha divulgado sobre ésto. Ni mi esposo, ni yo, hemos tenido antes de ahora noticia alguna de tal ocurrencia, pero tampoco la menor probabilidad para sospechar que en Cudina hubiese la más remota disposición moral, capaz de merecer una confianza, no ya de un General en materia de tanta consecuencia como la de poner en sus manos correspondencia para un país con quien esta en guerra abierta, pero ni aun para lograr la confianza de otro particular cualquiera en negocio de mucho menor consideración. Su ningún seso el despilfarro de su cabeza y su proceder atrabiliario que son conocidos en todo el partido de nuestro vecindario desde que se acercó en él, y que ni las penurias, los trabajos, ni exortaciones las más insinuantes, no han logrado hacerle entrar en juicio, eran datos que alejaban toda idea: por otra parte verle regresar del Perú, (donde pasó en dicho en clase de Sarjento de Húsares), con pasaporte de la Junta Provincial de Córdoba, y que conducía dos pliegos del Cabildo de aquélla ciudad, uno rotulado para V. E. y

otro para este Ayuntamiento, fueron nuevos testimonios para no sospechar de Cudina.

Bajo de estos antecedentes, y también por haber dejado á su mujer en nuestra casa hasta su vuelta, no trepidamos en admitirlo en ella á su llegada; á este tiempo se hallaba aquélla en esta Capital, á donde dijo venía á cobrar la asignación que le había dejado su marido: por lo mismo éste se determinó venir inmediatamente en su busca, mi marido que tenía necesidad entonces de surtirse de algunas cosas, por lograr compañía en el camino, se asoció con Cudina: llegados ambos aquí se separaron, Cudina regresó con su mujer, y á pocos días emprendió nuevo viaje desde la Capilla del Señor, diciendo se dirigía á la Magdalena á comprar mulas. Desde entonces no tuvimos nosotros más noticias, ni de su destino, de sus pasos, ni de sus negocios, hasta que fué puesto preso.

El mismo Cudina no podrá jamás, si le asisten sentimientos de veracidad, decir de nosotros otra cosa que lo que dejo relacionado. Mi marido cuya adhesión por propio convencimiento al sistema desde los primeros pasos de nuestra feliz revolución es bien constante al Cabildo de Luján, donde actualmente está colocado, no habría tenido en silencio cualquiera indicio el más ligero sobre los designios que se hayan descubierto en Cudina, si él por algún modo los hubiera presentado.

En resultado, pues de todo, ha sido un misterio para nosotros el que aquél viniese con mi-

que a todo encargo de mi parte por parte de la probanza que juzgárame ignorante si algo es de la realidad de lo que se afirma. Por tanto en la forma que convenientemente ocurra ante la ilustrada integridad de V. E. con la respetuosa solicitud de que atendiendo que nuestra incomodidad se hace demasiado sensible y manifiesta y toda consideración a los grandes perjuicios y destrozos que recibían nuestros caros intereses con la falta y ausencia de ambos de nuestra casa y hacienda se digna conceder a la suplicante que pueda regresar libremente a su domicilio para cuidar de su casa y familia y que el expresado don Manuel Ramón de Basabe, se ponga también en libertad, al menos bajo de competente fianza á satisfacción del Juez comisionado en la causa: para todo lo cual del modo mas encarecido, cuanto reverente.

A V. E. suplico se sirva proceder y mandar como en el final solicito, en ello recibiré merced con justicia que imploro.

Exmo. señor.

A ruego de la suplicante.

Antonio Espinosa.

Exmo. señor:

Excmo. Sr. Jefe
de la causa p. n.
de la causa p. n.

Doña Luisa Bernarda Barragán, hija legítima de doña Juana Casco, vecina de la Capilla del

Señor, con todo mi respeto ante V. E., parezco y digo: Que V. E. ha tenido á bien ordenar la prisión de la referida mi madre en la Cárcel Pública de esta Capital, donde ha sido conducida á las ocho de la mañana de este día, por resultas, según entiendo, de la causa que se está siguiendo á don Francisco Cudina. Estoy segura de la inocencia de mis padres en esta parte, me es constante su delicadeza en materias de menos trascendencia y que en oportunidad se hará manifiesto á ningún antecedente, ni conocimiento en los designios de Cudina; entre tanto, yo elevo ante V. E. la súplica de que se digne mandar que la citada mi madre se traslade á la casa de la Cuna y que allí mantenga su carcelerío, teniendo para gracia la consideración de su edad avanzada, salud achacosa, y que la incomodidad de la Cárcel Pública sólo servirá para deprimir su espíritu abatido ya con la prisión de su marido, mi padrastro, y que acabaría su vida agobiada por esta nueva fatalidad inopinada, y á fin de que no se ofrezca reparo en la gracia que interpelo de la bondad de V. E., estoy pronta á dar fianza á satisfacción de la seguridad de la persona de mi madre en dicha casa de la Cuna, ó que se sustituya mi persona en la prisión decretada contra mi madre á tal que ella se ponga en libertad hasta el resultado de la causa, pues el pundonor de mi madre me afianza de todo peligro en esta materia. Por tanto:

A V. E. pido y suplico, se digne concederme la gracia que solicito, ó que se sustituya en mi

cipal para que resuelva en justicia, encargándole la brevedad de su conclusión.

(Hay dos rúbricas).

Herrera.

la prisión por mi madre, como lo imploro de la bondad de V. E. por la razones expuestas.

A ruego de la suplicante.

Antonio Espinosa.

En Buenos Aires, á veintidós de Abril de mil ochocientos doce, habiendo hecho presente Francisco de Paula Cudina que tenía que declarar á más de lo que ya tenía expuesto en sus anteriores declaraciones, se le hizo comparecer, y previo el correspondiente juramento que por, ante mí, el Escribano Mayor, le recibió el señor Comisionado é hizo en la forma ordinaria, dijo: Que estando satisfecho de la benignidad del Gobierno, declara ahora, que no tan solamente condujo los pliegos ó cartas que ha expresado en sus antecedentes declaraciones, sino que también condujo primeramente un pliego del general Goyeneche al marqués de Llave; que al efecto le entregó don José Hernández Cermeño su contestación á Goyeneche, y no teniendo el declarante como subsistir, se vió obligado á tomar partido en las tropas de Goyeneche, quien lo hizo teniente de granaderos; que á los pocos días de estar sirviendo este empleo lo mandó el general Goyeneche á Santa Cruz de la Sierra con dos pliegos rotulados al embajador español residente en el Brasil, el marqués de Casa Irujo, los cuales entregó al Gobernador de Santa Cruz con otro pliego para él del mismo Goyene-

che; que en seguida lo ocupó este último para traer la carta al virey Elío, que tiene ya declarada; que receloso de que la carta de Goyeneche tratase algo á corca de los portugueses, cuya dominación detesta, el declarante tomó la resolución de abrirla y leerla, y habiéndolo así efectuado, se impuso de que su contenido era, según recuerda, el siguiente: «Potosí, veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos once. Amigo y muy señor mío: Desde el principio de esta revolución, que estoy nombrado uno de sus generales de estas tropas, el veinte de Julio tuve la gran satisfacción de derrotar completamente el ejército de la Junta revolucionaria de Buenos Aires, replegué inmediatamente mis tropas, tomé el punto de Oruro intimando rendición á Conchabamba la que fué preciso sujetar por las armas y perdonando á sus habitantes, porque no es tiempo de castigar, pasé á tomar posesión de la Villa imperial de Potosí, en donde he puesto mi Cuartel General. También en el mismo día de hoy he recibido oficio del comandante de la vanguardia de Tupiza de una derrota que han sufrido los porteños en sus guerrillas. Hago presente á V. E. que conviene mucho andar con tiento, porque Cochabamba se me ha vuelto á sublevar, pero ya está sujeta. En Oruro tengo preso al autor del movimiento de Cochabamba y á un clérigo que mando á Lima á disposición del virey»; concluyendo con que convenia atacar cuanto antes la Capital que tanto incomodaba, con otras varias especies que no retiene el declarante; que también abrió el

que se lea la carta a personas que se le
 dirigieron y se copia de esta el siguiente: «Mante-
 nese en el puerto de Maldonado de la Colonia de
 San Pedro de Berrío de la Vd. de Sant. Catalina
 de la Nueva y de todas las partes de sus vicinias
 ya se estuvo al señor Rey de España y a
 Vd. por lo que Vd. quiere mandar. Los guarde
 Dios»

Que el motivo que tuvo el declarante para
 dar esta carta fué haber entendido que el ge-
 neral Vigodet habia reunido por la mar los ple-
 gos de contestación que le habia entregado el decla-
 rante y haber venido a cumplimentarlo en su
 partida el general portugués en persona, de que
 temió el que declaro algún pacto acordado entre
 Goyeneche y los portugueses para ocupar este
 territorio, lo que desagradaba sobre manera al
 expositor: que recuerda haberle dicho el coman-
 dante de marina venían de Sant. Catalina dos
 mil portugueses de linea y tres buques de guerra
 para hacer el bloqueo, una fragata, una goleta y
 un bergantín, añadiendo que los portugueses que
 estaban en Maldonado saldrían á acamparse en
 el punto de San Juan, distante cuatro leguas de
 la Colonia: que estando el declarante á bordo de
 la goleta Mercurio, le encargó su comandante,
 don Primo Rivera, que le dijese á Goyeneche que
 bajase cuanto antes, que sino todo se lo llevaba
 el diablo, porque de portugueses nada había que
 esperar bueno, y que de lo contrario lo abando-
 narían todo y se irían para España: que es cuanto
 recuerda por ahora, y que si algo más se le ocu-

rriese lo expondrá igualmente en obsequio á la clemencia que ha prometido dispensarle este Superior Gobierno, y lo firmó con el señor Comisionado de que doy fé.

Tagle—Francisco de Paula Cudina — José Ramón de Basabivaso.

Declaración de Basabe

Inmediatamente se hizo comparecer á un hombre que se halla preso en el cuartel número, y habiéndosele recibido el correspondiente juramento que hizo en la forma ordinaria prometiendo decir verdad en lo que fuere interrogado se le preguntó, cual es su nombre, edad, religión, patria estado, ejercicio, y si sabe ó presume la causa de su prisión, dijo, llamarse Manuel Ramón Basabe, que su edad es la de cuarenta y ocho años, poco más ó menos, su religión la católica, su patria la Villa de Guernica en el Señorío de Viscaya, su estado el de casado con Juana Tadea Casco, y su ejercicio el de estanciero, siendo actualmente Regidor Decano del Cabildo de la Villa de Luján, y que por las preguntas que le hizo en su arresto un oficial á quien no conoce, se presume que su prisión procede de la de Francisco Cudina.

Preguntado: Si no es cierto que el confesante supo que don Francisco Cudina trajo pliegos del

general Goyeneche para el señor Elío, y que pasó á Montevideo á entregarlos al general Vigodet por ausencia de éste, sobre que se le forma cargo. dijo: que nada sabe sobre el particular de la pregunta y que se ratifica en lo que tiene declarado.

Reconvenido: Cómo niega el antecedente cargo, cuando resulta por declaración de doña Juana Melo que lo oyó á un señor Aguila y su mujer vecinos de la costa, á quienes lo comunicó don Francisco Cudina, que el confesante le tenía prontos y dispuestos caballos para su regreso ó vuelta de Montevideo al Perú, aunque bajo la apariencia de servir los caballos para la vuelta de la compra de tabaco que simulaba, por lo que se le apercibió á que diga la verdad bajo del juramento que ha prestado, dijo: que no ha prometido caballos algunos á don Francisco Cudina para su vuelta de Montevideo, y que por lo mismo es falso cuanto han referido doña Juana Melo y demás personas de quienes se supone recibida la noticia.

Reconvenido: Cómo ha negado en su declaración haber acompañado á don Francisco Cudina el día que regresó de esta capital con su mujer para la Estancia del confesante, asegurando haber salido, al día siguiente de su partida, siendo así que resulta probado por declaración del mismo Cudina, que salió en el mismo día que él, y lo alcanzó sobre el Río de Luján, desde cuyo punto siguieron junto hasta que se separaron con motivo de una lluvia que les ocurrió, por lo que se le

apercibe nuevamente á que diga la verdad, dijo: Que es verdad lo que ha declarado Cudina y que el confesante no lo expuso en esa misma forma en la citada declaración por no haberlo tenido presente.

Reconvenido nuevamente, cómo ha negado en la declaración haber tenido noticia el que Cudina trajo pliegos del general Goyeneche para el señor Elío, cuando consta por deposición de Cudina que se le manifestó francamente al confesante luego de su llegada del Perú, y cómo también ha negado tener noticia alguna de papeles ó cartas que trajese Cudina para el señor Elío y que hiciese viaje á Montevideo para entregarlos, cuando resulta por deposición del mismo Cudina, que no solo le comunicó su viaje á Montevideo á entregar la carta del general Goyeneche si no que también le dió á guardar la carta y la mantuvo oculta en su poder el confesante hasta el mismo día en que salió con dirección á Montevideo. Por lo que se le forma cargo, dijo: Que es falso cuanto ha expuesto don Francisco Cudina, y que no le ha entregado más papeles que la licencia ó pasaporte que tiene ya presentado.

En cuyo acto se hizo comparecer á don Francisco Cudina á efecto de carearle con el confesante, y habiéndosele recibido para ello el correspondiente juramento, que prestó en la forma ordinaria se le leyó la declaración que tiene dada á fojas veintinueve y vuelta, . dijo: Que se ratificaba en cuanto tiene declarado y se le ha leído, y pidiendo se le leyese la confesión de don Manuel

Basabe, se le leyó en efecto; y entendido de ella expuso: Que es cierto haber dicho á Aguila y su mujer, que don Manuel Basabe le tendría pronto caballos para su vuelta porque así lo habían convenido entre los dos; que también es cierto que fué embarcado por el puerto de Campana conducido por dos paraguayos y un tape, y que puesto en la Isla al otro lado cerca del Guazú, le dirigió una esquela con uno de los primeros á su compadre don Manuel Basabe avisándole el lugar donde se hallaba, y que le diese medio frasco de aguardiente, cuatro reales de pan, yerba y azúcar por reconocimiento á su servicio, sobre lo que preguntó á su mujer inmediatamente que llegó de Montevideo, es decir si Basabe había dado el aguardiente y demás al paraguayo, á que le contestó, que le parecía que sí, y pide que se examine la verdad de estos hechos, por su mujer y el mencionado paraguayo que existe en la Isla y su compañero, que para de este lado en casa de un señor Melo que está inmediata a la del francés Juan; que antes de embarcarse por el puerto de Campana llegó á la casa del extranjero José Antonio, de donde sacó á don José Moreno para que lo acompañase á pasar al puerto bajo el proyecto de tomar duraznos, y habiéndolo acompañado, se embarcó como ha dicho, y devolvió con el mismo marino el caballo que era de la marca de don Manuel Basabe, que se lo había prestado; que por lo mismo es indispensable que Basabe, por conducto de Moreno ó del extranjero José Antonio, tuviese noticia de haberse embar-

cado para Montevideo, según lo habían acordado, pidiendo le examinen estos sujetos para que se compruebe la falsedad de la declaración de Basabe; que éste mismo, cuando bajaron juntos á llevar á su mujer, que tenía en esta Capital le recomendó á Juan García, pulpero que vive en el pueblo de San Fernando, sobre el Río, para que le buscase buque en que embarcarse para Montevideo, manifestándole confidencialmente, Basabe, llevaba pliegos del general Goyeneche, y que cuando salió segunda vez con dirección á Montevideo vino por prevención del mismo Basabe á casa de García para la diligencia de buque que le habían prevenido, y como no lo encontrase después de varias diligencias que practicó, tomó el arbitrio de embarcarse por el puerto de Campana como ha dicho, concluyendo con pedir que también se examine al dicho García, lo que oído por Basabe: negó todos los hechos á excepción de haber hablado á García cuando acompañó á Cudina á buscar á su mujer para que le proporcionara buque para el sólo objeto de comprar tabaco; y sin embargo de que Cudina en este acto empeñó repetidos convencimientos por largo tiempo y con una relación prolija de todas sus conferencias, pasos y diligencias practicadas para la conducción de las cartas de Goyeneche y demás de esta referencia, en todo se mantuvo negativo; vista esta negativa tan tenaz, pidió Cudina al señor Comisionado se tomase toda medida de seguridad ó incomunicación con la persona de Basabe, con el objeto de evitar cualesquiera medidas ó arbitrios que

pueda tomar para oscurecer la verdad con que lo ha reconvenido.

En cuyo estado, por lo intempestivo de la hora, se suspendió esta diligencia para continuarse en el día de mañana, y habiéndoseles leído, se ratificaron los dichos Cudina y Basabe en todo lo contenido en ella, y lo firmaron con el señor Comisionado de que doy fé.

*Tagic — Manuel Ramón de
Basabe—Francisco de Pau-
la Cudina — José Ramón
de Basalbaso.*

En Buenos Aires, á veintitrés de Abril de mil ochocientos doce, en continuación de la inmediata anterior diligencia, se hizo comparecer á don Manuel Basabe, á quien el señor Comisionado por ante mí, el Escribano Mayor, recibió juramento que hizo en la forma ordinaria, ofreciendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado: Y siéndole convenido, como ha negado en su declaración tener noticia del viaje de Cudina á Montevideo, cuando resulta de la antecedente diligencia de Casco, que el confesante en presencia de Cudina, suplicó al pulpero Juan García le proporcionase buque para pasar á la otra banda, sabiendo por lo mismo, que su intento era el de la compra de mulas en la Matanza por lo que se le vuelve á apercibir á que no falt

á la verdad del modo escandaloso que le observa, dijo: Que el confesante nunca creyó que fuese á la otra banda sino que iba á la Magdalena á comprar mulas.

Reconvenido otra vez: Cómo pudo ser ignorase el confesante, que la segunda salida de Cudina no era con el objeto de comprar mulas, sino de embarcarse, cuando el confesante no observó preparativo alguno en Cudina, como de caballos y peones, sino que lo vió salir sólo, y en un sólo caballo; cuando es enteramente inverosímil, y como imposible que don José Moreno y el extranjero José Antonio, con quienes tiene el confesante trato familiar y frecuente, no le avisasen del embarque de Cudina en el puerto de Campana que presencié Moreno, y de haber devuelto con éste mismo el caballo que llevó de la marca del confesante; y cuando por último, es también inverosímil que el paraguayo con quien escribió Cudina desde la Isla, no ocurriese á entregar la esquila, y recojer el aguardiente, pan, azúcar y yerba que le mandaba entregar en la pulpería del confesante; y así se le apercibe por última vez á que no insista por más tiempo en su negativa, que reconozca la sagrada obligación que ha contraído, y que no quiera agravar más sus crímenes con tan repetidos perjurios, dijo: Que no puso cuidado en los preparativos de Cudina para su viaje; que el extranjero ni Moreno, jamás le dijeron cosa alguna á cerca del embarque de Cudina, y devolución de caballo; que no ha recibido la esquila que se dice escribió Cudina ni ha

entregado al paraguay que se indica, el aguardiente, pan y demás que expresa la reconvencción.

En cuyo estado se suspendió esta diligencia para continuarse siempre y cuando se tenga por conveniente, y el confesante habiéndose afirmado y ratificado, después de habersele leído, en todo lo que deja expuesto, lo firmó con el señor Comisionado de que doy fé.

*Tagle—Manuel Ramón de Basabe—
José Ramón de Basabilvaso.*

Declaración de Juana Casco

En Buenos Aires, dicho día, mes y año, se hizo comparecer á una mujer que se halla presa en la Cárcel y habiéndosele recibido el correspondiente juramento que prestó en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad sobre lo que fuere interrogada, se le preguntó, cuál es su nombre, edad, religión, patria y estado, y si sabe ó presume la causa de su prisión, dijo, llamarse Juana Casco; que su edad es de cuarenticinco años; su religión, la católica, y su estado el de casada con Manuel Basabe, y que ignora el motivo de su prisión, ni lo presume.

Preguntada: Si no es cierto que la confesante supo que don Francisco Cudina cuando volvió de Montevideo trajo varias cartas y papeles, que entregó á su mujer el día de su llegada en presencia de la confesante, lo que tiene negado en su declaración por lo que se le forma cargo, dijo:

Que no ha visto que Cudina entregase papeles algunos á su mujer.

Reconvenida: Cómo niega el antecedente cargo, cuando consta por declaración de don Francisco Cudina, que el día de su llegada pasó en manos de su mujer las cartas y gacetas que traía en presencia de la confesante y de su familia, por lo que se le apercibe á que diga verdad, dijo: Que es falsa la deposición de Cudina.

En cuyo acto se mandó comparecer á don Francisco Cudina á efecto de carearse con la confesante, habiéndosele recibido el correspondiente juramento que prestó en la forma ordinaria, se le preguntó si se ratificaba en lo que tiene declarado á fojas veintinueve, vuelta, relativo á la inmediata antecedente reconvención, cuyo particular se le leyó y dijo: Que se ratificaba en lo que deja declarado por ser la verdad del hecho, lo que oído por la confesante insistió en su negativa, y sin embargo de varias circunstancias que le recordó Cudina, y no adelantándose otra prueba en este careo, se le mandó retirar. En este acto le reconvino Cudina, si no era cierto que queriendo registrar la casa el dependiente aprehensor, se opuso la confesante á que lo ejecutara quedando por esta razón sin hacerse, y habiendo confesado el hecho la doña Juana se concluyó este cargo.

Reconvenida la confesante: Cómo acaba de confirmar haber visto leer gacetas que trajo Cudina cuando en su declaración ha negado haber visto ó saber que trajese papeles algunos, dijo:

Que cuando dió la citada declaración no tuvo presente lo que ahora le ha recordado Cudina y contiene esta reconvención.

Reconvenida: Cómo dijo en su declaración haber hallado la casa para que se registrase luego que se le hizo entender esa orden del Superior Gobierno, siendo así que ha confesado en el careo que se opuso á que se registrase por cuya causa dejó de hacerse, como así también lo ha declarado el dependiente aprehensor porque se le forma cargo, dijo: Que le franqueó la casa luego que el dependiente citado le dijo que era orden del Superior Gobierno, sin embargo del cargo que se le hace.

Preguntada: Si no es cierto que después de la prisión de Cudina, teniendo su mujer enterrados los papeles y cartas que le dejó su marido, le dijo el confesante que los desenterrara y los trajese, lo que verificado, separando únicamente las gacetas, que le mandó enterrar de nuevo, quemó la confesante á la luz de una vela todas las cartas. estando presente la mujer de Cudina y dos niñas, Inés y Trinidad, dando por motivo que no quería se le siguiera perjuicio á su casa, dijo: Que es falso el contenido de la pregunta.

Reconvenida: Cómo niega el antecedente cargo, cuando así lo ha declarado la misma mujer de Cudina, la que no pudo conseguir de la confesante dejase de quemar las cartas, sin embargo de su respectivas instancias, por lo que se apercibe sériamente á que no niegue la verdad, haciendo de peor condición su causa, dijo: Que es fal-

so cuanto expone la mujer de don Francisco Cudina.

En este estado, siendo indispensable el careo, y no pudiendo verificarse por hallarse enferma en la cama la mujer de Cudina, se mandó diferir esta diligencia hasta ver si se mejora y se pone en estado de comparecer, y habiéndoselo leído á doña Juana Casco, ésta se afirmó y ratificó á todo lo que ella contiene, y no firmó porque dijo no saber: hizolo el señor Comisionado de que doy fé.

Tagle -- José Ramón de Basabivaso.

En Buenos Aires, á veinticuatro de Abril de mil ochocientos doce, para el cargo que quedó pendiente en el día de ayer, se hizo comparecer á doña Juana Casco y doña María Felipa Peñalva, y habiéndolas recibido el señor Comisionado por ante mí, el Escribano, el correspondiente juramento que prestaron en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad, se le leyó á la primera lo que tiene confesado á fojas cincuentinueve de estos autos, y á la segunda lo que ha declarado á fojas veintitrés y veintisiete, y preguntadas si se ratificaban en sus respectivas exposiciones, dijeron: Que sí se ratificaban.

En este acto reconvinó doña María Felipa, mujer de Cudina, á doña Juana Casco, si no era cierto haberle mandado sacar todos los papeles de donde los tenía enterrados, en el aposento ó dormitorio de las niñas, tomándolos en sus propias manos y separando las cartas las había quemado á la luz de una vela, que al in-

En consecuencia de lo que se ha visto en esta diligencia, y de lo que se ha visto en la diligencia de don Juan Casco y don Juan María Peñalva, se afirma y ratifica en sus respectivas expresiones, y no firmaron porque dijeron no saber: hizo lo el señor Comisionado de que doy fé.

Tagle-- José Ramón de Basabirroso.

Seguidamente se hizo comparecer á una mujer que se halla presa en la Cárcel y habiéndole recibido el correspondiente juramento que hizo en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad en lo que fuere interrogada, se le preguntó: Cuál es su nombre, edad, religión, patria y estado, y si sabe ó presume la causa de su prisión, y dijo, llamarse María Felipa Peñalva; que su edad es la de veinte años; su religión, la católica; su patria, la Capilla del Señor, y su estado el de casada con Francisco de Paula Cudina, y que la causa de su prisión proviene de la de éste.

En cuyo acto, por ser la confesante de menor edad, se le nombró de curador para que prestase nuevo juramento á don José Benito de Isla, y habiéndolo hecho en su presencia, se le interrogó ante el mismo, si se ratificaba en todas sus anteriores declaraciones constantes de estos autos, y respondió, que sí se ratificaba.

Reconvenida: Por qué ha negado la verdad cuando fué preguntada por el Superior Gobierno, si tenía en su poder las cartas y gacetas que condujo su marido de Montevideo, y dió á guardar á la confesante sobre que se le forma cargo, dijo: Que faltó á la verdad en presencia del Superior Gobierno, por tener consideración á doña Juana Casco y su familia, según ya lo ha expuesto en el careo, y que debe advertir que entonces no se le tomó juramento.

Reconvenida: Por qué faltó segunda vez á la verdad, cuando encontrándose enterradas solamente las gacetas, sostuvo que éstos eran los únicos

papeles que le habia dejado su marido y si lo sabe que siempre debe de hablar verdad aunque no medie la solemnidad del juramento, sobre que tambien se le forma cargo, dijo: Que es cierto y sabe que en todos tiempos, y en todos modos, debe hablar verdad, y si faltó a ellas fué por todas las consideraciones que ha expuesto.

Preguntada: Cómo ha entregado al Superior Gobierno las cartas y papeles que le dejó su marido y que sólo lo ha ejecutado con las gacetas, siendo así que resulta probado por disposición de su marido, y de la confesante, que todas las guardó en su poder después: sobre lo que se le forma cargo, dijo: Que es verdad, que por prevención de su marido, al tiempo de su prisión, guardó las gacetas y cartas que trajo de Montevideo, enterrando los papeles juntos en el mismo lugar donde se encontraron las gacetas, de donde las sacó de orden á doña Juana Casco, quien procedió á quemarlas en los términos que ya tiene declarado.

Reconvenida: Cómo asegura que doña Juana Casco quemó las cartas, cuando ella en las diligencias de Casco ha sostenido que el hecho es enteramente falso, por lo que se le ápercibe á que diga la verdad, y descubra la existencia de otras cartas si no quiere agravar sus crímenes y que se le apliquen las penas en que ha incurrido, dijo: Que por más que doña Juana Casco, aprovechándose de las circunstancias de no haber más testigos que sus niñas Inés y Trinidad á quienes ya habria instruído de lo que deben de responder, haya sostenido en el careo, prostituyendo así la re-

ligión del juramento, que debió respetar, con todo por si fuese posible todavía averiguar la verdad del hecho, pedía se hiciesen venir á su presencia á sus dos hijas, Inés y Trinidad, y habiendo el señor Comisionado hecho comparecer á estas dos niñas, expusieron tener la primera 9 años de edad, y la segunda diez para once: resultó de la conferencia, que estuvo con ellas la confesante para hacerles acordar el día que se quemaron los papeles, y el lugar donde se hizo, que la Inés dijese haber visto á la confesante en el aposento, con un envoltorio de papel blanco en la mano y que le había preguntado, que es eso doña Felipa, pero que no contestándole, se salió fuera del cuarto, y volviendo después, vió humo en el cuarto y ceniza en el suelo; que la Trinidad expuso haber estado en la sala inmediata al aposento, estando éste entreabierto; que vió salir del aposento á su madre doña Juana, viendo también humo y ceniza en el mismo aposento, con lo que se suspendió esta diligencia, para continuarse siempre y cuando convenga, y habiéndosele leído todo su contenido á la confesante, se afirmó ésta y ratificó en lo que ha expuesto, y no firmó porque dijo no saber: hízolo su curador con el señor Comisionado de que doy fé.—Textado—que—Que no vale.

*Tagle — José Benito de Isla — José
Ramón de Basabivaso.*

Don Romualdo Iruburu, Alcalde de la Santa Hermandad del partido de la Cañada de la Cruz -

Certifico que con motivo de haber arribado a puerto de Zárate, punto de mi jurisdicción, un barco, y desembarcado algunos europeos, los que pararon en casa de don José Mauro, del comercio en dicho puerto, pasé á este punto con objeto de examinar la venida de aquellos, y para ellos recibí las declaraciones siguientes: y para que conste, lo firmo en el referido puerto de Zárate, á los diecisiete días del mes de Marzo del año mil ochocientos doce.

Romualdo Iruburu.

Declaración de Fermín Zárate

En el mismo día, mes y año, compareció ante mí el testigo que al margen se cita, y preguntado si en el día dieciséis de este mes se habían desembarcado algunos europeos preguntando por la casa de José Mauro, dijo: Que le consta que con dicho Mauro anduvieron los europeos varias casas del vecindario buscando algunas aves, y que tiene noticia de que comieron en casa del referido Mauro, saliendo á algunas partes á proveerse de carne; que habiéndose encontrado con el declarante los europeos, le preguntaron por la casa de dicho Mauro, pero ocultando el nombre como que no se acordaban, á lo que contestó el

que depone como nombrando por su nombre á Mauro, y dijeron que ese mismo es; siendo todo lo generalmente pueden decir sobre lo que se le pregunta, y lo firmó.

Iriburu.

A ruego de Fermín y como testigo.

Juan Agustín García.

Declaración de Justo Gelves

Seguidamente compareció este testigo, que es el que corre con la cancha de don Pedro Anta, y preguntado á cerca del punto que se refiere en la antecedente declaración, dijo: Que dos hombres no conocidos, en compañía de don José Mauro, habían ido á tratar una vez á don Pedro Anta, y que tratada que fué se volvieron los tres dichos; que es cuanto sabe en el particular.

Iriburu.

A ruego de Justo Gelves y como testigo.

Juan Agustín García.

Declaración de José Mariano González

Inmediatamente compareció este testigo, y preguntado el día dieciséis, dónde se hallaba y si

sabía algo á cerca de los europeos, dijo: Que estuvo en la pulpería de don José Mauro, comprando algunas cosas que necesitaba; que oyó varios movimientos de papeles, como que leían dentro de la sala de dicha pulpería; que vió unos hombres que no conoció, pero que por el traje le pareció eran europeos que se habían desembarcado en el propio puerto de Zárate; que el declarante acababa de llegar á la una de Conchas con sus respectivas licencias, y que el barco de que se trata, no era de los que él había visto en las Conchas, y que después de estar en el puerto de Zárate, por los mismos marineros del barco, supo que venían del Riachuelo; que el día catorce de este mes, cuando venía de las Conchas, encontraron antes de llegar al puerto de Campana, un bote que iba á carnear cinco reses de dicho puerto, y que el que llevaba el bote le intitula con el nombre de *Cabeza Blanca*, que es de las Conchas, casado, y que es un europeo, y les preguntó si el declarante se hallaba en un falucho en la vuelta de los Caracoles, á la que les contestó el que declara que sí, y dijo *Cabeza Blanca*, eso lo sé yo; Que es lo que sabe sobre lo que se le pregunta.

Rumualdo Iriburu.

A ruego del declarante y como testigo.

José R. Meldes.

Declaración de Manuel Azuaga

En el mismo día compareció este testigo, y preguntado el día catorce, dónde se hallaba, dijo: Que se hallaba en el puerto de Campana, y que el día quince, á la madrugada, llegó una canoa con cuatro hombres al lugar donde estaba el declarante y otros; que en dicha canoa venían tres europeos y un paraguayo, y uno de los europeos se desembarcó en dicho puerto y mandando á uno de los compañeros fuese al puerto que dicen del doctor Escola á pedir un caballo, y volvió el mismo enviado diciendo que fuese el que necesitaba el caballo. Éste agarró su recado y unas maletas, y marchó, oyendo el que declara decir al que marchaba, hablando con los compañeros: «vayan trabajando que bastante bastimento les ha quedado»; que vió el declarante venía en la canoa un europeo llamado Madrid, que como regresaba, iba haciendo cabeza de la canoa; que éste hace cerca de un año, se pasó á los marinos del rancho del declarante, y es muy conocido en el puerto de las Conchas.

Que es lo que puede decir.

Iriburu.

A ruego de Manuel Azuaga y por testigo.

Juan Agustín García.

Que cuando dió la citada declaración no tuvo presente lo que ahora le ha recordado Cudina y contiene esta reconvención.

Reconvenida: Cómo dijo en su declaración haber hallado la casa para que se registrase luego que se le hizo entender esa orden del Superior Gobierno, siendo así que ha confesado en el careo que se opuso á que se registrase por cuya causa dejó de hacerse, como así también lo ha declarado el dependiente aprehensor porque se le forma cargo, dijo: Que le franqueó la casa luego que el dependiente citado le dijo que era orden del Superior Gobierno, sin embargo del cargo que se le hace.

Preguntada: Si no es cierto que después de la prisión de Cudina, teniendo su mujer enterrados los papeles y cartas que le dejó su marido, le dijo el confesante que los desenterrara y los trajese, lo que verificado, separando únicamente las gacetas, que le mandó enterrar de nuevo, quemó la confesante á la luz de una vela todas las cartas, estando presente la mujer de Cudina y dos niñas, Inés y Trinidad, dando por motivo que no quería se le siguiera perjuicio á su casa, dijo: Que es falso el contenido de la pregunta.

Reconvenida: Cómo niega el antecedente cargo, cuando así lo ha declarado la misma mujer de Cudina, la que no pudo conseguir de la confesante dejase de quemar las cartas, sin embargo de su respectivas instancias, por lo que se apercibe sériamente á que no niegue la verdad, haciendo de peor condición su causa, dijo: Que es fal-

so cuanto expone la mujer de don Francisco Cudina.

En este estado, siendo indispensable el careo, y no pudiendo verificarse por hallarse enferma en la cama la mujer de Cudina, se mandó diferir esta diligencia hasta ver si se mejora y se pone en estado de comparecer, y habiéndoselo leído á doña Juana Casco, ésta se afirmó y ratificó á todo lo que ella contiene, y no firmó porque dijo no saber: hizolo el señor Comisionado de que doy fé.

Tagle -- José Ramón de Basabivuso.

En Buenos Aires, á veinticuatro de Abril de mil ochocientos doce, para el cargo que quedó pendiente en el día de ayer, se hizo comparecer á doña Juana Casco y doña María Felipa Peñalva, y habiéndolas recibido el señor Comisionado por ante mí, el Escribano, el correspondiente juramento que prestaron en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad, se le leyó á la primera lo que tiene confesado á fojas cincuentinueve de estos autos, y á la segunda lo que ha declarado á fojas veintitrés y veintisiete, y preguntadas si se ratificaban en sus respectivas exposiciones, dijeron: Que sí se ratificaban.

En este acto reconvino doña María Felipa, mujer de Cudina, á doña Juana Casco, si no era cierto haberle mandado sacar todos los papeles de donde los tenía enterrados, en el aposento ó dormitorio de las niñas, tomándolos en sus propias manos y separando las cartas las había quemado á la luz de una vela, que al in-

tento trajo de otro cuarto donde estaban amasando, todo lo que negó doña Juana Casco; y volvió á reconvénirle la mujer de Cudina, que por qué negaba la verdad queriendo de este modo padeciese ella por su culpa, pues la tenía en haber quemado los papeles y en distinto caso hubiese entregado al Superior Gobierno junto con las gacetas que manifestó que en obsequio de ella y su familia había negado la verdad en sus primeras declaraciones, pero que al fin reconociendo su sagrada obligación en que se hallaba, no había podido menos que exponer el hecho con que lo reconociesen, haciéndolo entender el mismo tiempo que su empeño de ocultar su delito, debía servirle ahora de justo y poderoso motivo para no negar por más tiempo la verdad, dejándola en su modo sujeta á responder de cargos que le eran propios de doña Juana, añadiendo cuantos esfuerzos y convencimientos le fueron posibles á fin de que confesase el hecho de la quema de los papeles, pero todo fué inútil porque todo lo negó doña Juana, en cuyo estado se mandó suspender este careo, para continuarlo siempre y cuando convenga, y habiéndose leído todo el contenido de esta diligencia á las otras doña Juana Casco y doña María Felipa Peñalva, se afirmaron y ratificaron en sus respectivas exposiciones, y no firmaron porque dijeron no saber: hizolo el señor Comisionado de que doy fé.

Tagle—José Ramón de Basabivaso.

Seguidamente se hizo comparecer á una mujer que se halla presa en la Cárcel y habiéndole recibido el correspondiente juramento que hizo en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad en lo que fuere interrogada, se le preguntó: Cuál es su nombre, edad, religión, patria y estado, y si sabe ó presume la causa de su prisión, y dijo, llamarse María Felipa Peñalva; que su edad es la de veinte años; su religión, la católica; su patria, la Capilla del Señor, y su estado el de casada con Francisco de Paula Cudina, y que la causa de su prisión proviene de la de éste.

En cuyo acto, por ser la confesante de menor edad, se le nombró de curador para que prestase nuevo juramento á don José Benito de Isla, y habiéndolo hecho en su presencia, se le interrogó ante el mismo, si se ratificaba en todas sus anteriores declaraciones constantes de estos autos, y respondió, que sí se ratificaba.

Reconvenida: Por qué ha negado la verdad cuando fué preguntada por el Superior Gobierno, si tenía en su poder las cartas y gacetas que condujo su marido de Montevideo, y dió á guardar á la confesante sobre que se le forma cargo, dijo: Que faltó á la verdad en presencia del Superior Gobierno, por tener consideración á doña Juana Casco y su familia, según ya lo ha expuesto en el careo, y que debe advertir que entonces no se le tomó juramento.

Reconvenida: Por qué faltó segunda vez á la verdad, cuando encontrándose enterradas solamente las gacetas, sostuvo que éstos eran los únicos

papeles que le había dejado su marido y si no sabe que siempre debe de hablar verdad aunque no medie la solemnidad del juramento, sobre que también se le forma cargo, dijo: Que es cierto y sabe que en todos tiempos, y en todos modos, debe hablar verdad, y si faltó á ellas fué por todas las consideraciones que ha expuesto.

Preguntada: Cómo no ha entregado al Superior Gobierno las cartas y papeles que le dejó su marido y que sólo lo ha ejecutado con las gacetas, siendo así que resulta probado por disposición de su marido, y de la confesante, que todas las guardó en su poder después; sobre lo que se le forma cargo, dijo: Que es verdad, que por prevención de su marido, al tiempo de su prisión, guardó las gacetas y cartas que trajo de Montevideo, enterrando los papeles juntos en el mismo lugar donde se encontraron las gacetas, de donde las sacó de orden á doña Juana Casco, quien procedió á quemarlas en los términos que ya tiene declarado.

Reconvenida: Cómo asegura que doña Juana Casco quemó las cartas, cuando ella en las diligencias de Casco ha sostenido que el hecho es enteramente falso, por lo que se le ápercibe á que diga la verdad, y descubra la existencia de otras cartas si no quiere agravar sus crímenes y que se le apliquen las penas en que ha incurrido, dijo: Que por más que doña Juana Casco, aprovechándose de las circunstancias de no haber más testigos que sus niñas Inés y Trinidad á quienes ya habría instruído de lo que deben de responder, haya sostenido en el careo, prostituyendo así la re-

ligión del juramento, que debió respetar, con todo por si fuese posible todavía averiguar la verdad del hecho, pedía se hiciesen venir á su presencia á sus dos hijas, Inés y Trinidad, y habiendo el señor Comisionado hecho comparecer á estas dos niñas, expusieron tener la primera 9 años de edad, y la segunda diez para once: resultó de la conferencia, que estuvo con ellas la confesante para hacerles acordar el día que se quemaron los papeles, y el lugar donde se hizo, que la Inés dijese haber visto á la confesante en el aposento, con un envoltorio de papel blanco en la mano y que le había preguntado, que es eso doña Felipa, pero que no contestándole, se salió fuera del cuarto, y volviendo después, vió humo en el cuarto y ceniza en el suelo; que la Trinidad expuso haber estado en la sala inmediata al aposento, estando éste entreabierto; que vió salir del aposento á su madre doña Juana, viendo también humo y ceniza en el mismo aposento, con lo que se suspendió esta diligencia, para continuarse siempre y cuando convenga, y habiéndosele leído todo su contenido á la confesante, se afirmó ésta y ratificó en lo que ha expuesto, y no firmó porque dijo no saber: hizolo su curador con el señor Comisionado de que doy fé.—Textado—que—Que no vale.

*Tagle—José Benito de Isla—José
Ramón de Basabivaso.*

Don Romualdo Iruburu. Alcalde de la Santa Hermandad del partido de la Cañada de la Cruz -

Certifico que con motivo de haber arribado al puerto de Zárate, punto de mi jurisdicción, un barco, y desembarcado algunos europeos, los que pasaron en casa de don José Mauro, del comercio en dicho puerto, pasé á este punto con objeto de examinar la venida de aquéllos, y para ellos recibí las declaraciones siguientes; y para que conste, lo firmo en el referido puerto de Zárate, á los diecisiete días del mes de Marzo del año mil ochocientos doce.

Romualdo Iruburu.

Declaración de Fermín Zárate

En el mismo día, mes y año, compareció ante mí el testigo que al margen se cita, y preguntado si en el día dieciséis de este mes se habían desembarcado algunos europeos preguntando por la casa de José Mauro, dijo: Que le consta que con dicho Mauro anduvieron los europeos varias casas del vecindario buscando algunas aves, y que tiene noticia de que comieron en casa del referido Mauro, saliendo á algunas partes á proveerse de carne; que habiéndose encontrado con el declarante los europeos, le preguntaron por la casa de dicho Mauro, pero ocultando el nombre como que no se acordaban, á lo que contestó el

que depone como nombrando por su nombre á Mauro, y dijeron que ese mismo es; siendo todo lo generalmente pueden decir sobre lo que se le pregunta, y lo firmó.

Iriburu.

A ruego de Fermín y como testigo.

Juan Agustín García.

Declaración de Justo Gelves

Seguidamente compareció este testigo, que es el que corre con la cancha de don Pedro Anta, y preguntado á cerca del punto que se refiere en la antecedente declaración, dijo: Que dos hombres no conocidos, en compañía de don José Mauro, habían ido á tratar una vez á don Pedro Anta, y que tratada que fué se volvieron los tres dichos; que es cuanto sabe en el particular.

Iriburu.

A ruego de Justo Gelves y como testigo.

Juan Agustín García.

Declaración de José Mariano González

Inmediatamente compareció este testigo, y preguntado el día dieciséis, dónde se hallaba y si

sabía algo á cerca de los europeos, dijo: Que estuvo en la pulpería de don José Mauro, comprando algunas cosas que necesitaba; que oyó varios movimientos de papeles, como que leían dentro de la sala de dicha pulpería; que vió unos hombres que no conoció, pero que por el traje le pareció eran europeos que se habían desembarcado en el propio puerto de Zárate; que el declarante acababa de llegar á la una de Conchas con sus respectivas licencias, y que el barco de que se trata, no era de los que él había visto en las Conchas, y que después de estar en el puerto de Zárate, por los mismos marineros del barco, supo que venían del Riachuelo; que el día catorce de este mes, cuando venía de las Conchas, encontraron antes de llegar al puerto de Campana, un bote que iba á carnear cinco reses de dicho puerto, y que el que llevaba el bote le intitula con el nombre de *Cabeza Blanca*, que es de las Conchas, casado, y que es un europeo, y les preguntó si el declarante se hallaba en un falucho en la vuelta de los Caracoles, á la que les contestó el que declara que sí, y dijo *Cabeza Blanca*, eso lo sé yo; Que es lo que sabe sobre lo que se le pregunta.

Rumualdo Iriburu.

A ruego del declarante y como testigo.

José R. Meldes.



Declaración de Manuel Azuaga

En el mismo día compareció este testigo, y preguntado el día catorce, dónde se hallaba, dijo: Que se hallaba en el puerto de Campana, y que el día quince, á la madrugada, llegó una canoa con cuatro hombres al lugar donde estaba el declarante y otros; que en dicha canoa venían tres europeos y un paraguayo, y uno de los europeos se desembarcó en dicho puerto y mandando á uno de los compañeros fuese al puerto que dicen del doctor Escola á pedir un caballo, y volvió el mismo enviado diciendo que fuese el que necesitaba el caballo. Éste agarró su recado y unas maletas, y marchó, oyendo el que declara decir al que marchaba, hablando con los compañeros: «vayan trabajando que bastante bastimento les ha quedado»; que vió el declarante venía en la canoa un europeo llamado Madrid, que como regresaba, iba haciendo cabeza de la canoa; que éste hace cerca de un año, se pasó á los marinos del rancho del declarante, y es muy conocido en el puerto de las Conchas.

Que es lo que puede decir.

Iruburu.

A ruego de Manuel Azuaga y por testigo.

Juan Agustín García.

Declaración de Antonio Flores

En el mismo día compareció este testigo, y preguntado á donde se hallaba el catorce del corriente, dijo: Que en el puerto de Campana, y que al día siguiente vió llegar, á la madrugada, una canoa con cuatro hombres no conocidos, tres europeos y uno paraguayo, y que se desembarcó uno de los tres europeos mandando á uno de los compañeros al puerto del doctor Escola, en solicitud de un caballo, y mandaron decir de dicha casa que fuese á pie con su recado liado á donde le darían caballo; también vió el declarante llevaba el que quería el caballo unas maletas y un bulto, cuyo nombre es de balija, y que antes de irse dijo á los compañeros: «vayan trabajando que tienen bastante bastimento con que mantenerse hasta que yo vaya»; con lo que dieron vuelta los de la canoa, haciendo cabeza un maturrango llamado Madrid. Que es cuanto tiene que decir.

Iruburu.

A ruego de Antonio Flores y por testigo.

Juan Agustín García.

Declaración de Rafael Silva

Seguidamente compareció este testigo, y preguntado que fué sobre el arribo de dicho barco

al puerto de Zárate, dijo: que le habían dicho, habían andado paseando con don José Moure, los dichos Europeos, de quienes tiene sospecha por el día que saquearon que fué el 24 de Abril del año ppdo. pues dicho Moure dió su caballo á los enemigos, á distancia de cuatro cuadras, quedando dicho Moure privilegiado en dicho saqueo. Que es lo que puede decir.

Iruburu.

Declaración de Pedro Antonio

Inmediatamente compareció este testigo, y preguntado sobre los puntos á que se refiere esta averiguación, dijo: que el día diez y seis del corriente mes, se hallaba en su casa, y que se aparecieron dos no conocidos acompañados con un vecino Europeo llamado José Moure, con el pretexto de comprarle una res por su justo precio y despues de haber contratado la res, en el seguro de que Moure era hombre conocido, pasó el declarante á su estancia á dar dicha res, que á la tarde regresando á su casa el que depone tuvo varias noticias del vecindario, en que decían que estos hombres anduvieron por las casas observando varias cosas, como el comprar una ú otra ave, ofreciendo los precios como con poca gana de comprar, viendo una cosa que extrañó, que dos de los peones que venían con los dichos europeos,

no se llegaron á pulperia ninguna, siendo que es una calidad de gente aficionada, por lo que se le hizo mas sospechosa la cosa del desembarque; no cayendo en malicia por la venta de la res, respecto á que venían con un vecino afincado del mismo puerto, con una pulperia: que á la siesta se reembarcaron los referidos, siendo lo dicho cuanto sabe sobre lo preguntado.

Iruburu.

NOTA — Don Rafael Silva y don Pedro Antonio firmaron sus declaraciones después de puestas en limpio, el 1° por hallarse en las chacras, el 2° por haber bajado á la ciudad con carretas, con lo que queda concluida esta diligencia hasta que el gobierno determine.

Zárate, Abril 4 de 1812.

Romualdo Iruburu.

Exmo. Señor:

Acompaño á V. E. las adjuntas diligencias, que estimulado del amor á la justa causa que sostiene á la América, he practicado oficialmente en el puerto de Zárate relativo al desembarque del emisario del general Goyeneche, y aunque en ellas no se expresa ser la persona de don Francisco Cudina, pero á más que todas las sospechas obran contra él, existe Hilario Melo vecino del

Buenos Aires,
Abril 21 de 1812.

Fase al Comisionado Dr. Tagle para que en vista de las diligencias adjuntas, provea y de estado de cuenta.

(Hay cuatro rúbricas).

H. C. O.

partido de mi jurisdicción con quien se encontró dicho Cudina, yendo del puerto de Campana hacia la Capilla del Señor, pasadas tres ó cuatro horas después de su desembarque y haciéndose el desconocido, le preguntó la distancia que había de este á aquella y el tiempo que podía echar en llegar, siendo tan práctico de todo aquel territorio, como los que hemos nacido en él, á lo que el antedicho Melo contestó como con zumba, que si traía dinero y buenos caballos en el día estaría allá.

Del contexto de ellas vendrá V. E. en conocimiento lo sospechosa que es la persona de José Moure, pues á más que nos tenía dadas pruebas nada equívocas de su repugnancia al nuevo sistema consta por las declaraciones, que el empeño de todos los enemigos era solicitar al enunciado Moure, confiado sin duda en que este les prestaría los auxilios necesarios para sus siniestros fines por lo que no puedo menos que hacer presente á V. E. que es preciso tomar alguna providencia de seguridad respecto á este individuo, sin embargo que en la actualidad logra todas las confianzas del actual comandante don Marcelo de la Colina quien está empeñado en patrocinarlo y aún se ha proferido delante de don Luis Burgos vecino tambien de allí, que todo lo que yo actuara con la mano y pluma desharía él con la punta del pié.

Yo no desearía otra cosa señor Exmo. sino que V. E. comisionara á alguna persona imparcial que tomara una información pasada de la conducta

Buenos Aires,
Abril 25 de 1812.

Agréguese á la causa que se sigue contra don Francisco Cudina, para los efectos que haya lugar. Y librese mandamiento de prisión y embargo de bienes contra D. José Moure, cometido su cumplimiento al Alcalde del partido de la Cañada de la Cruz.

Tagle.

pública de unos y otros, respecto á nuestros acontecimientos políticos, pero V. E. como penetrado de los sentimientos que anima á todo buen americano, sabrá dar el justo valor á las verdades y concluyo con que para mí el día de mayor gloria será en el que sacrifique mi existencia á beneficio de la Patria, V. E., hará el uso que estime conveniente de esta determinación que he tomado.

Dios guarde á V. E. m^o. a^o. para felicidad de la Patria.

Capilla del Señor, Abril 20 de 1812.

Romualdo Iriburu.

Buenos Aires,
Abril 25 de 1812.
Agréguense á la
causa.

Tejle.

El único individuo de ejercicio Pulpero que hay en este pueblo sobre la costa del Rio, es José Garcia y no Juan como Vd. me expresa en su orden de veinte y tres del corriente que el día de ayer he recibido, á este le he intimado se presente á Vd. inmediatamente por si es el que se solicita, y camina en esta misma mañana, á disposición de Vd.

Dios guarde á Vd. m^o. a^o.

San Fernando de Buena Vista, Abril 25 de 1812.

Carlos Belgrano.

Señor Gobernador Intendente, D. Miguel de Azcuénaga.

Declaración de José García

En Buenos Aires, á veinticinco de Abril de mil ochocientos doce, habiendo comparecido en consecuencia de la orden que se cita en el precedente oficio, don José García, natural del Ferrrol, en el reino de Galicia y vecino de la Villa de San Fernando, se le recibió juramento que hizo en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad en lo que supiere sobre lo que le fuere preguntado; y siéndolo por el señor Comisionado en esta causa, si conoce las personas de don Manuel Ramón Basabe y don Francisco Cudina, si ha tenido con ellos comunicación estrecha y familiar, qué tiempo hará que los vió, en qué lugar y con qué motivo, dijo: Que de trato solo conoce á don Manuel Ramón Basabe, y á don Francisco Cudina, lo conoció con ocasión de llevarlo el mismo Basabe á casa del declarante en circunstancias de venir juntos para esta capital, en cuyo tiempo habiendo preguntado de donde venía Cudina, porque su traje era como de perulero, le contestaron los dos que venían con pliegos de Córdoba para este Gobierno; Que después, con diferencia de doce ó quince días, volvió á su casa solo Cudina, en que se mantuvo tres días, pretextando al principio que venía á comprar mulas, y que después, estando en la mesa, al medio día, propuso, como en chanza, que andaba en solicitud de buque para pasar á Montevideo á llevar

pliegos del general Goyeneche, lo que oído por el declarante desaprobó la especie, añadiendo que no le agradaban en su casa semejantes conversaciones y despidiéndolo de ella en ese mismo día, sin que lo haya vuelto á ver más.

Preguntado: Si don Manuel Basabe no dijo al declarante que Cudina pasaba á Montevideo á llevar pliegos de Goyeneche, para cuyo efecto encargó al declarante le buscarse buque, dijo: Que Basabe nada le ha dicho sobre los particulares de que se le pregunta.

Preguntado: Si Cudina en su segunda visita no le encargó le buscarse barco para pasar á Montevideo con los pliegos, y si el declarante no practicó algunas diligencias para conseguirlo, dijo: Que nada le ha encargado Cudina sobre lo que se le pregunta, y que según ya ha declarado, la primera y única vez que tocó este asunto lo despidió de su casa.

En cuyo acto se hizo comparecer á don Francisco Cudina á efecto de careársele con el declarante, y habiéndosele recibido para ello el correspondiente juramento, que hizo en la forma ordinaria prometiendo decir verdad, se le leyó su declaración de fojas cincuenta y tres, vuelta, y cincuenta y cuatro, en la parte referente al declarante, y preguntado si se ratificaba en ella, dijo: Que sí se ratificaba; y con este motivo recordando al declarante varios pasajes ocurridos el día que estuvieron en su casa con Basabe, convino don José García en lo siguiente: que Basabe lo introdujo á su aposento y con reserva le dijo al oído que buscarse buque

para Cudina, pues á la vuelta había de pasar á la otra Banda en busca de tabáco, y que aunque le añadió algo más con la misma reserva, no pudo percibirlo el declarante por ser tardo de oído; que por las conferencias privadas que tenían Cudina y Basabe, por sus movimientos y medidas que acordaron en sigilo, no duda el declarante que los dos sabían igualmente la resolución y que estaban de acuerdo en el modo de ejecutarla; que sin este motivo, la sola amistad íntima y estrecha que los dos tienen y han tenido, tanto que en juicio del declarante nada obra el uno sin que el otro lo sepa, es bastante á dejar convencido al que declara, que don Manuel Basabe sabía tanto de la resolución y medidas de Cudina como podía saber éste; y por último, que de la misma reserva con que le encargó el buque Basabe, aun cuando en lo demás que le dijo y no pudo percibir, no le explicase la realidad del proyecto, infiere el declarante que el encargo del buque para pasar á la otra Banda, no tenía el objeto de comprar tabaco, sino de conducir el pliego, que después ha sabido condujo en efecto, don Francisco Cudina para el Gobierno de Montevideo, con todo lo que informó don Francisco Cudina.

En cuyo estado se mandó suspender esta diligencia para continuarse siempre y cuando se tenga por conveniente, y habiéndosele leído á los dichos don José García y don Francisco Cudina, se ratificaron ambos en sus respectivas exposiciones, expresando el primero ser de edad de

cuarenta y cinco años, y firmaron con el señor Comisionado de que doy fe.

*Tagle—José García—Francisco de Paula
Cudina—José Ramón de Basabilvaso.*

Declaración de Cudina

Inmediatamente se hizo comparecer á un hombre que se halla preso en esta real fortaleza a efecto de recibirsele su confesión, y habiéndosele recibido el correspondiente juramento, que hizo en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad, se le interrogó cuál es su nombre, edad, religión, patria, estado y ejercicio, y si sabe ó presume la causa de su prisión, y dijo llamarse Francisco de Paula Cudina y Cermeño, que su edad es la de veintinco años cumplidos, su religión la católica, apostólica, romana; su patria la capital de Barcelona, su estado casado con María Felipa Peñalva y su ejercicio ninguno en la actualidad, y que la causa de su prisión es la de haber conducido una carta del general Goyeneche para el virey Elío y otra del general Vigodet para Goyeneche.

Preguntado: Si no es cierto que condujo pliegos del General Goyeneche para el señor Elio, y del General Vigodet, en contestación al mismo Goyeneche, siendo estos dos Generales, enemigos de la sagrada causa que tan justamente

sostiene esta capital, sobre que se le forma cargo, dijo: Que es cierto haber conducido los pliegos que expresa la pregunta; y que no duda de la justicia de la causa que sostiene la capital, bajo cuyo concepto tomó las armas en su defensa, y sirvió con honor en la expedición auxiliar que salió al Perú, hasta el suceso desgraciado del Desaguadero.

Reconvenido: Como pudo servir á los enemigos de una causa que conocía justa, y por la que confiesa haber expuesto su vida; si no conoce la gravedad de este crimen, y que es más enorme en un militar que ha jurado solemnemente su fidelidad y morir bajo las banderas en que se alistó, como lo ha ejecutado el confesante, por lo que se le forma cargo, dijo: Que conoce toda la gravedad de su delito en razón de las obligaciones sagradas que tenía contraídas para defender la justa causa de esta capital; pero que el abandono y miseria á que quedó reducido el confesante después de la acción del Desaguadero, pueden y deben sincerar sus procedimientos, pues todos ellos fueron obra de la necesidad y escasez que le rodeaba, protestando con toda la sinceridad con que se conduce en sus exposiciones, que no dió paso alguno de cuantos hoy forman sus justos cargos, que no fuese venciendo su natural inclinación y adhesión al sistema de la capital, y que cuenta por la mayor de sus fatalidades, no haber encontrado ni otros medios para subsistir, ni una sola de las personas que consultó que le protegiese en la decidida resolución que siempre hubo de de-

nunciar al Superior Gobierno los pliegos que conducía y cambiar de este modo sus servicios en obsequio del presente Gobierno.

Preguntado: Si no es cierto, que antes de conducir el pliego para el señor Elfo, condujo otros á Santa Cruz, por el camino de Matogroso, conociendo que estos se dirijian á la corte del Brasil para, acordando sus operaciones con el ejército Portugués, cargar sobre la capital, sojuzgar esta y demás provincias que le están unidas, sobre que se le forma cargo, dijo: Que es cierto haber conducido los pliegos que contiene la pregunta y que sospechó fuesen al objeto de reanir las fuerzas con los portugueses para despues atacar acaso á la capital, pero que ya ha significado las consideraciones que le impulsaron á este procedimiento.

✍ Preguntado: Si tambien no es cierto que en premio de haber conducido los pliegos á Santa Cruz, le dió el General Goyeneche el empleo de Teniente de Granaderos de una de sus compañías, quedando por este hecho nuevamente declarado enemigo de nuestra Causa y en disposición de obrar y hacer obrar activamente contra los que la sostienen, por la que se le forma nuevo cargo, dijo: Que es verdadero el contenido de la pregunta.

Preguntado: Si igualmente no es cierto que el confesante abrió los dos pliegos ó cartas del General Goyeneche y el General Vigodet, cometiendo en esto un nuevo género de delitos sobre que se le hacen cargos, dijo: Que es verdad abrió

los dos pliegos, pero fué conducido del recelo ó desconfianza de que el General Goyeneche trataba de entregar estos dominios á la dominacion portuguesa, y como esto detestaba en su corazon el confesante, quiso averiguarlo de los mismos pliegos, para no entregarlos, y acordar otras medidas hasta ponerlo en noticia de este Superior Gobierno.

Preguntado: Si no es cierto que el confesante en sus dos primeras declaraciones prestadas ante el Superior Gobierno faltó á la verdad de los hechos que se le preguntaron, prostituyendo así la religión del juramento bajo el cual prometió decir verdad; y sino sabe las penas en que ha incurrido por semejante perjurio, sobre que se le forma cargo, dijo: Que el temor y sobresalto le hicieron olvidar los deberes en que estaba constituido, pero que más tranquilo y libre de temores, con la garantía de este Superior Gobierno, ha sido constante en decir verdad en todas sus posteriores declaraciones, sin omitir circunstancias que conoce deben perjudicarle, si la suerte de su existencia hubiera de librarse por sus delitos y no por la natural clemencia de este Superior Gobierno, por cuya consideración está pronto el confesante á descubrir cuanto sepa y recuerde, que pueda servir para el acierto de las providencias de este superior Gobierno, y para el conocimiento y averiguación de los que sean enemigos de este sistema, por lo que considera conveniente poner en su noticia, lo que en este momento se le recuerda haberle dicho el oficial de

marina Borrás á bordo de la Aranzazú, que cuando se hallaba él prisionero en la Guardia de Lujan, donde tambien estaba el Ilmo. señor Obispo, de Córdoba, habían acordado los oficiales de marina con el Señor Obispo pasarse á Montevideo, embarcándose por el puerto, de Zárate, y que José Moure, pulpero, que vive sobre el mismo Puerto, era quien debía conducirlos, y que al intento, dicho Moure había ido en su canoa hasta balisas á pedirle á don Angel Michelena un buque, pero que al fin no tuvo efecto, porque el Rdo. Obispo los disuadió, y que esto había sido cuando el bombardeo.

En cuyo estado se suspendió esta diligencia para continuarse siempre y cuando se tenga por conveniente, y el confesante afirmándose y ratificándose en todo lo que lleva expuesto, después de habersele leído, lo firmó con el Señor Comisionado de que doy fé.

Tagle — Francisco de Paula Cudina
— José Ramón de Basabilvaso.

Declaración de José Moreno

En Buenos Aires, á veinte y nueve de Abril, compareció en virtud de orden que se libró al efecto, don José Moreno, natural de Valladolid y vecino del Pilar, á quien el señor comisionado por ante mí el Escribano mayor recibió juramento que hizo en la forma ordinaria, premetiendo decir

verdad en lo que supiere sobre lo que fuere preguntado: Y siéndolo con arreglo á la cita que ha hecho de él don Francisco Cudina en su declaración de fojas cincuenta y tres y vuelta, dijo: Que es cierto haber acompañado á Cudina hasta el puerto de Campana donde lo llevó con el pretexto de tomar duraznos; y en cuyo paraje le dijo el declarante, sin que recuerde ninguno de los otros particulares que refiere Cudina, y se le han preguntado. Siendo todo lo que ha declarado la verdad, en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de edad de ochenta años, y lo firmó con el señor Comisionado de que doy fé.

*Tagle — José Moreno—José Ramón
de Basabilvaso.*

Declaración de J. A. Fernández

En el mismo día mes y año se hizo comparecer á don José Antonio Fernandez, igualmente citado, natural, que dijo ser de la ciudad de Ayamonte en el Reino de Andalucía, y vecino del Partido del Pilar, á quien el señor Comisionado por ante mí el Escribano mayor recibió juramento, que hizo en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado: Y siéndolo por la cita que hace don Francisco Cudina en su declaración de fojas cin-

cuenta y tres y vuelta; dijo: Que lo único que sabe de lo que refiere don Francisco Cudina, es que don José Moreno lo acompañó al puerto de Campana, bajo el pretexto de comer duraznos y que según relación del mismo Moreno, luego que vió este, que en realidad iba á embarcarse al Montevideo, se despidió de él, volviendo á casa del declarante, sin que de esta ocurrencia haya hecho conversación con don Manuel Basabe en una sola vez que estuvo de paso en su casa. Que es todo cuanto sabe sobre lo que se le ha interrogado, y la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, esponiendo ser de edad de sesenta y cuatro años, y no firmó por que dijo no saber, hizolo el Señor Comisionado de que doy fé.

Tagle — José Ramon de Basabilvaso.

Declaración de José Moure

En Buenos Aires, á treinta de Abril de mil ochocientos doce, se hizo comparecer á Don José Moure, remitido por el comandante del puerto de Zárate, don Marcelo de la Colina, á quien el señor Comisionado por ante mi el Escribano Mayor recibió juramento que hizo en la forma ordinaria, prometiendo decir verdad sobre lo que fuere preguntado — Y siéndolo, de donde es natural y vecino, y que edad y ejercicio tiene, dijo: Que es natural de la Coruña, y vecino en la actuali-

dad del puerto de Zárate, en el Partido de la Cañada de la Cruz, y que su ejercicio es el de pulpero, en el mismo Puerto, y su edad de treinta y seis años.

Preguntado: Si conoce la persona de don Francisco Cudina, si sabe haya pasado á Montevideo, con qué objeto y fines, y si tambien sabe haya vuelto, cuando, con quienes, por donde se desembarcase; dijo: Que conoce la persona de don Francisco Cudina, y que solo sabe de oidas haberlo preso por venir de Montevideo, y que tambien oyó haberse desembarcado por el puerto de Campana.

Preguntado: Si sabe ó á oido decir condujese dicho Cudina algunos pliegos de Montevideo, para quien eran, y cual su contenido, dijo: Que después de su prisión ha oido decir que traía pliegos del General Vigodet para el General Goyeneche, sino oír cosa alguna de su contenido.

Preguntado: Si sabe ó ha visto, que algunas tropas de los buques de Montevideo hayan desembarcado por el puerto donde reside, con resolución de hostilizar ó proporcionarse algunos víveres dijo: Que por Abril del año ppdo. se presentó en el puerto de Zárate, una goleta de Montevideo, que desembarcó tropas y saquearon parte del vecindario, siendo tambien comprendido el declarante en el saqueo, y aún le hicieron prisionera su mujer y familia: Que en este presente año, en los días siguientes de la semana Santa, se presentó un falucho en el Puerto, y después de haber tirado tres balazos largó unas balsas que

estaban en dicho Puerto, y se fondeó en la costa opuesta, desde donde mandó parlamento para que se le franquease una res, con la amenaza de que quemaría los ranchos inmediatos sino se le concedía, por lo que tuvo á bien el alcalde del partido franquearle la res que pedía, y por último que el 18 del corriente mes se presentó allí otra goleta con resolución de hacer desembarco en el Puerto, pero por las providencias de defensa que prontamente tomó el comandante don Marcelo de la Colina, logró rechazarlo, haciendo inútiles sus intentos, sobre lo que supone el declarante bastante instruida á esta superioridad: Que es cuanto recuerda el declarante sobre los particulares de la pregunta.

Preguntado: Si tiene noticia, que algunos quisiesen embarcarse para Montevideo, y quienes eran, y el Puerto por donde intentaban efectuarlo, dijo: Que nada sabe sobre el particular de la pregunta.

En cuyo estado se suspendió esta diligencia para continuarse cuando se tenga por conveniente, y el declarante afirmándose y ratificándose en todo lo que lleva expuesto, lo firmó con el señor Comisionado de que doy fé.

Tagle—José de Maure—doctor
José Ramón de Basabilvaso.

Señor Gobernador Intendente don Miguel de Azcuenaga.

Señor:

Ayer 27 del corriente, estando en mis mayores apuros contestando á los oficios que se me acababan de remitir de esa capital de San Pedro, se me presentó el alcalde del partido con orden de V. E. á prender al señor don José Maure. En estas circunstancias, no pude menos de salir garante de su persona, por ser quien me lleva la pluma á causa de mi escasez de vista, y me desempeña con su dirección en materias que le son peculiares, como fué el acaecimiento del día 18 del que rije, que habiendo intentado una Goleta enemiga, con dos botes y una canoa hacer desembarque en este puerto, me advertía sus movimientos, y según ellos mandaba operar mi tropa, hasta conseguir repulzarla y ponerla en fuga apesar del fuego que nos hacía dicha Goleta con artillería de á cuatro.

Cerciorado de la buena conducta de este honrado vecino lo comisioné á reconocer un falucho enemigo, que cruzaba en la boca del arroyo de la cruz y habiendo dado el debido cumplimiento rescato un prisionero que habían hecho los enemigos, el que me ilustró para revestirme de precauciones. Estas comisiones y otras que pienso conferirle al dicho Maure á beneficio de nuestra patria, le han acarreado el odio de ciertos paisanos que no concurrieron á la gloriosa

acción de la goleta, como son: Rafael Silva, Luis Burgos, Juan Agustin Garcia, y el alcalde, que el 17 á la tarde se hallaba en este puerto divisoando el buque enemigo, y lejos de entusiasmar al pueblo fugó á ocultarse en casa del Teniente Barragan, y lo mismo hicieron los vecinos que llevó nombrados; solamente Maure se halló en la acción del 18, y los envidiosos esgrimen su encono contra el que propende mejor que ellos al beneficio de la patria, segun informaron á V. E. desde el sargento hasta el último soldado, comisionando al efecto al sujeto que tenga V. E. por conveniente.

Remito á disposición de V. E. la persona de don José Maure, custodiado de un soldado, quien informará á V. E. á cerca de su honradez, y comportación en lo que llevo expuesto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Puerto de Zárate, Abril 28 de 1812.

B. L. M. de V. E.

Marcelo de la Colina.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1812.

Agréguese á la causa á don Francisco Cudina para los efectos que haya lugar.

Tagle.

Vistos estos autos formados contra el dicho Francisco de Paula Cudina, conductor de pliegos

del General Goyeneche al Virey Elio, y que fué aprehendido en el regreso de la plaza de Montevideo con los que dirigía el Gobernador Vigodet á dicho General, enemigo del Perú y contra los que en esta comisión han resultado complicados Manuel Ramón de Basabe, José Garcia y José Maure; se condena al primero Cudina en la pena ordinaria de muerte de horca; al segundo Basabe en dos mil pesos de multa y seis años de presidio, en el de esta ciudad; al tercero Garcia, en cien pesos de multa y dos años de presidio en el mismo; y al cuarto Maure, en que salga desterrado á veinte y cinco leguas de distancia de todas las costas, y se le hagan al Juez del territorio donde vaya, las prevenciones acordadas.

*Feliciano Antonio Chiclana —
Bernardino Rivadavia —
Juan Martin de Pueyrredon.*

Fué dada pronunciada y firmada la sentencia que antecede por los señores Exmo Superior Gobierno de estas provincias en Buenos Aires á diez y siete de Agosto de mil ochocientos doce años.

*Juan Pablo de Merlo — es-
cribano receptor.*

En el propio día mes y año notifiqué la superior sentencia que antecede al reo Francisco de Paula Cudina, en cuyo acto y con el compe-

tente auxilio de tropa, quedó puesto en la capilla, de lo cual doy fé.

Merlo.

Seguidamente notifiqué la superior sentencia que antecede á don Manuel Ramón Basabe, en su persona doy fé.

Merlo.

En diez y ocho dias de dicho mes y año, y siendo como las once de la mañana, en la Plaza de la Victoria fué ejecutada la pena de muerte en la persona de Francisco Cudina, cuyo cadaver quedó pendiente en la horca y para que conste lo pongo por diligencia.

Merlo.

CAUSA DE MARCELINO GALÍNDEZ

Digo yo, don Luis Rauschert, vecino de esta punta de Buenos Aires; que me obligó á pagar tres mil pesos siempre que desde hoy en un año no gobierne la patria. Si acaso gobernase, pagará don Marcelino Galíndez lo que ejecutará el referido Galíndez, siempre que así no haya sido la contrata; en Buenos Aires, á 16 de Marzo de 1812.

Para que conste lo firmamos los testigos que abajo firmamos.

*Marcelino Galindez — Don Luis
Rauschert.*

Como testigo — *Juan Gerard*
" " — *Martín Echart*
" " — *Carlos Daniel de Saules.*

Excmo. señor.

Don Saturnino de la Rosa, natural de esta ciudad, ante V. E. con el respeto debido, digo: Que habiéndome informado el ciudadano don Rafael Eliseo que don Juan Gerard poseía un documento de la insolente apuesta de que dentro de un año, contando desde el catorce del pasado del presente año, no gobernaría el americano, sino Goyeneche ó los europeos españoles, en que éstos ó aquél triunfantes degollarían á los ame-

ricanos, y que ascendía la contratada apuesta entre don Luis Rauschert, á nuestro favor y en contra don Marcelino Galíndez, á la cantidad de tres mil pesos, autorizado con los suficientes testigos, al momento di parte verbal al señor Presidente don Manuel de Sarratea.

Sin pérdida de instantes, me ordenó viese á dicho don Juan Gerard, si efectivamente poseía tal documento, y verificada por mí la diligencia en el mismo día, me lo escribió en la forma indicada exponiéndome que el referido Galíndez, gallego, hacía tiempo perseguía con tesón al suizo don Luis Rauschert, hasta que este buen patriota, animado por el francés Gerard, que salió por su favor de la cantidad que no tenía completa, verificaron el documento que en debida forma acompaño. Por él se convence el concepto que he relacionado y calificarán los testigos que diré, otros hechos de atentados mayores. El documento en mi poder acreditó el delito, y así el señor Presidente mandándome con un edecán en pos al gobernador territorial, le ordenó me franquease tres militares armados y disfrazados, como al instante me lo entregó: los conduje á casa del citado francés, donde por antes de ayer á la tarde estaba el otro, Galíndez, para renovar más legible el documento que no pudo realizar porque le faltaron los testigos gallegos que pensaba firmasen por su parte como cláusula muy misteriosa, y feliz para ellos por no haber querido concurrir.

La orden terminante del señor Presidente fué traerse presos á Galíndez y testigos, más como por la falta de los testigos gallegos se saliese

impaciente para su estancia (dos leguas más allá del puente de Barracas), se dejó que llegase sin espantar la caza; en efecto, llegado que fué, se le aprehendió y traído al Piquete donde existe..

Pueden declarar don Juan Gerard, don Luis Rauchert y y aún los testigos del documento presentado, que don Marcelino Galíndez, en tiempo del Presidente don Cornelio Saavedra, fué denunciado suministró abundantemente víveres á los marinos hambrientos y necesitados, que en continuadas tertulias ó juntas, de hasta más de cuarenta hombres, sus paisanos, ya en la ciudad que posee edificios como en su estancia, donde los obsequiaba con comilonas, han presenciado, así el francés como el suizo citados, todo lo que vociferaban contra el Gobierno y las amenazas destructoras que meditaban con la recolección de armas blancas, que hace muy poco tiempo andaba pagando dieciocho pesos por una onza de oro y que se supo había acumulado 674 onzas de esta moneda y remitido á Montevideo para auxiliar nuestros enemigos; que él creía la apuesta ganada por su parte, pero que en el momento que firmase el nuevo documento se iba á Montevideo por si acaso se descubría ó daban parte de ella, para estar allí seguro y venir á cobrarla cuando á Goyeneche, dueño de Buenos Aires, no se la entraparían.

Y siendo todo esto cuanto á consecuencia de orden verbal del señor Presidente don Manuel de Saavedra, debía exponer por habérselo hecho presente V. E. con la energía que recientes sucesos

califican en la deseada prosperidad de la patria, dispondré lo que juzgue de justicia.

Excmo. señor.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1812.

Saturnino de la Rosa.

Buenos Aires, Abril 9 de 1812.

Pase al Gobernador Intendente para que someta el conocimiento de esta incidencia al Agente de la Cámara.

(Hay tres rúbricas).

Herrera.

Buenos Aires, Abril 11 de 1812.

Por recibido este expediente con el superior decreto que contiene pase al Agente de la Cámara, á quien se somete su conocimiento y prosecución, debiendo de volver á este Gobierno en estado, procediendo por los breves términos que estime convenientes.

Azcúenaga.

Buenos Aires, Abril 13 de 1812.

Recibido y estando ya asegurado en la cárcel la persona de Marcelino Galíndez. Recíbasele su declaración indagatoria de los hechos asedientes y circunstancias que hubiesen motivados el documento de apuesta con que encabeza este expediente, reconociéndolo en su firma conforme á de-

recho, y recibidas á continuación las declaraciones del contratante don Luis Rauschert y testigos suscritos, con las citas que resulten y demás que convengan al esclarecimiento de cuanto se relaciona en el parte, se proveerá lo interior que corresponda.

Agrelo — Don José García.

Declaración indagatoria de don Martín Galíndez

En Buenos Aires, á catorce de dicho mes y año, el señor Juez Comisionado hizo comparecer á un hombre que se halla preso en la cárcel pública, á quien para tomarle la declaración que previene el auto antecedente, por ante mí el infrascrito Escribano, le recibió juramento que le hizo según derecho, por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndolo sido cómo se llama, de dónde es natural y vecino, que oficio tiene, dónde vive, si sabe por qué está preso y quién lo aprehendió, dijo llamarse Marcelino Galíndez, natural del señorío de Vizcaya en el lugar de Santuse, vecino de esta jurisdicción, su ejercicio el de labrador en unos terrenos que posee en el partido de los Quilmes, donde vive con su familia; y que ignora la causa de su prisión, á no ser por un papel que hizo el quince de Marzo, en ocasión que estaba ebrio, y que lo prendió la partida en la plaza de orden del señor Gobernador.

Preguntado: Si no ha hecho alguna apuesta estos días, sobre qué materia apostó, qué cantidad fué la de la apuesta y con quién apostó, si en palabra ó por escrito, con testigos ó sin ellos, dijo: Que el día quince de Marzo hizo, con efecto, una apuesta reducida á que dentro de un año no existía el actual gobierno que en el día está, á lo que comprometió una cantidad, que ni aún tiene, de tres mil pesos; que la apuesta fué con don Luis Rauschert, que aseguraba que el gobierno actual había de subsistir y el declarante á que no había de subsistir dentro de un año; que esta apuesta se redujo á escribir en un papel, que escribió con su puño y letra el declarante, dictándosele entre el apostador y los testigos todos juntos; que aunque no se acuerda si lo firmaron los testigos, se hace cargo que lo firmaron y aún ellos mismos le dijeron al día siguiente que lo habían firmado, y se costearon á la estancia del declarante el apostador don Luis Rauschert, el francés, panadero Gerard, y otro llamado Martincho, que ignora de qué nacion es, y le hicieron saber cuál era el papel, que ni el declarante conservaba en la memoria por haber estado ebrio, como lo estaban todos, el día antes.

Preguntado: En qué poder quedó el papel el día antes y qué les dijo el declarante cuando al día siguiente le hablaron de él, dijo: Que el papel quedó en poder del francés, panadero Gerard, lo que supo porque al otro día así se lo dijeron, en cuya ocasión habiéndole expresado la materia que versaba el tal papel, les suplicó que se lo

volviesen para romperlo y que se acabase semejante asunto, respecto en que solamente ebrio podía haber entrado en tal cosa; que ellos se negaron á sus súplicas, sin embargo de que aún separadamente al francés Gerard, llamándolo aparte. le suplicó sobre lo mismo para que mediare con sus paisanos, cuya diligencia ha repetido después tres ó cuatro ocasiones en que ha venido de la estancia á este solo fin y en que ha visto para ello á Martincho, que era uno de los testigos y aún á la mujer de Gerard, para que mediase en que se rompiese el papel y no pasase la cosa adelante, pero que todo ha sido sin efecto y responde. En este estado se le puso por delante el referido papel y preguntado si es el mismo que se hizo en el asunto, si todo él está en su letra y si la firma que tiene al pie y dice Marcelino Galíndez es suya propia, la misma que acostumbra hacer y firmar y si por tal la reconoce, dijo: Que el papel que se le ha puesto en manifiesto y está por cabeza á fojas primera en este expediente, no está escrito en su letra ni la firma que está al pie y dice Marcelino Galíndez es la suya, pues tiene distinta letra y distinta firma, y, por consiguiente, si él lo escribió, por que se acuerda que le dictaron, con efecto, un papel y que él lo escribió, porque está tan desconocida la letra que no la conoce ni puede reconocerla por suya.

Preguntado: Si los testigos inscriptos en este papel lo firmaron á su presencia y cuando, dijo: Que no se acuerda en este particular de cosa alguna porque estaba sumamente ebrio.

Preguntado: Con qué motivo entraron en esta apuesta y le hicieron escribir el papel, dijo: Que la disputa al principio rodó sobre el estado de la España y su próxima ruina, con que principiaron á hacerle ejercicio al declarante, al mismo tiempo que le apuraban á que bebiese; que se acuerda haberles respondido que mientras viviese un español libre en cualquier punto de España, los franceses no la subyugarían; que después ya no se acuerda como vendrían al asunto en la apuesta y que solo hace memoria, como entre sueños, que habiendo leído en nuestra Gaceta que cada seis meses debía mudarse el actual gobierno, por este principio dijo algo sobre que no había de subsistir dentro de un año.

Preguntado: Si antecedentemente tuvo algunas disputas sobre esta materia con el apostador y testigos ó con algunos otros, dijo: Que jamás ni aún ha platicado con persona alguna sobre estos asuntos,

Preguntado: Si alguna vez antes de ahora ha sido denunciado por tener relaciones con los enemigos de Montevideo y si el Gobierno le ha hecho alguna reconvención en este particular, dijo: Que jamás ha sido en ello ni reconvenido por el Gobierno.

Preguntado: Si actualmente mantiene alguna correspondencia con algunos en la ciudad de Montevideo, ó del Perú y donde estén sus correspondencias, dijo: Que no las tiene en parte alguna ni conoce persona en Montevideo y en el Perú con quien se trate por cartas.

Preguntado: Si alguna vez antes de ahora ha tenido comilonas en su Estancia con estos franceses y hablado con ellos amenazando la destrucción á los naturales del país para la que haya preparádose con algunas armas y dónde las tiene, dijo: Que jamás han comido en su casa, ni concurrido los dichos franceses ni ha hablado con ellas tales amenazas ni ha juntado armas ni las tiene á escepción de una carabina que mantiene en su dicha estancia á la cual no ha manifestado por creer que no le comprendia el bando en virtud de que habiéndolo venido á manifestar otra un vecino suyo llamado Torres el señor gobernador le dijo: que en el campo las necesitaban los labradores y que la tuviese.

Preguntado: Si no ha cambiado algunas onzas en estos días y con que destino dijo: Que ninguna ha cambiada ni tiene.

Preguntado: Si no ha pensado irse á Montevideo en estos días para mantenerse allí hasta que se cumplierse el término de la apuesta y si así lo expresó á alguna persona para evitar el que se descubriese este atentado y que se le castigase como era de esperar, dijo: Que no ha pensado irse á Montevideo ni lo ha dicho á nadie, y que tan solo y viendo ya ultimamente que no querían romper el tal documento que le habían hecho escribir y firmar estando ebrio les dijo alguna vez, Vds. harán que yo deje la tierra para no padecer en una carcel con el ánimo de irse para algunas de las Guardias, y que es lo único que ha pasado y la verdad de cuanto puede res-

ponder sobre lo que se le ha preguntado en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído ésta su declaración á que no tiene que añadir ni quitar que es de edad de treinta y seis y lo firmó con el señor Juez comisionado de que doy fé.

Dr. Agrelo — Marcelino de Galindez — don Jose Garcia.

Declaración de Luis Rauschert

En Buenos Aire, á quince de otro mes y año el señor Juez comisionado hizo comparecer á don Luis Rauschert á quien para que declarase por ante mí le recibió juramento que lo hizo según otro por el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndole sido con arreglo á la contrata y denuncia que corre por cabeza de este expediente expresando cuanto hubiese pasado sobre el particular, dijo: Que el que declara ha venido recientemente de Europa en la fragata Jorge Caning con cuyo motivo lo convidó á Juan Gerard á su casa el día diez y seis de Marzo último donde fué la primera vez que conoció á don Marcelino Galindez el cual entró á la casa al tiempo que se sentaban á la mesa con motivo de proponerle á Gerard la venta de unos ladrillos que dicho Gerard lo convidó á tomar la copia lo que admitió después de varios cumplimientos y estrañando desde luego al que

declara, preguntó que nación era á lo cual y siendo la primera vez que lo conoce determinó ocultar su origen y le dijo que era gallego á la que repuso Galindez que no lo creía porque no le advertía señales de serlo que continuando así la conversación y notando que estaba recién venido de Europa por lo que le oía hablar exigió que diese razón del estado político de aquella, que el declarante con ingenuidad expuso la ruina próxima que todos calculaban en España con todos los datos que sobre el particular tenía presente que entonces Galindez entre varias conversaciones dijo que la España era invencible que pronto darían fin con los franceses y que lo mismo sucedería con la América donde Goyeneche ó los de Montevideo subyugarían á los americanos sobre lo que altercaron largamente en oposición hasta el extremo de que tomando Galindez un cuchillo de sobre la mesa les dijo que pronto con aquel cuchillo degollaría á uno de los que se hallaban presentes llamado Martin, á todos los extranjeros y á los americanos añadiendo con respeto á Gerard á que dió una palmada sobre el hombre: *entonces ni el amigo Gerard se escapará*: que la cosa se enardeció como era consiguiente y que entonces viendo la oposición que se le hacía provocó él mismo á la apuesta sobre que dentro de un año se realizaría lo que decía y que no gobernarían ya los americanos sino los europeos, sobre lo cual se tiró por él mismo el papel que está por cabeza y se le ha manifestado en este acto; que hecho este y firmado por él fué pasando para

que lo firmase el declarante y los demás testigos suscritos que lo hicieron allí mismo sobre la mesa á presencia de todos que eran los únicos asistentes juntamente con la mujer de Juan Gerard, que después de esto y una conferencia posterior de más de una hora se retiraron á sus casas y no volvió á verlo el que declara hasta los quince días en que volvió de la Ensenada y le dijo Gerard que Galindez lo había buscado para que se formalizase la contrata en papel sellado y por duplicado con otros testigos más que el traería á cuyo fin el mismo Gerard lo condujo un día á casa de don Santiago Mauricio donde se hallaba el declarante que allí renovada la sesión en la puerta de calle de la casa de dicho Mauricio le instó para que se formalizase la apuesta en unos terminos muy solemnes para lo cual lo cual le dijo que podría ir á su estancia donde el tendría tres testigos Europeos y llevase el los otros paisanos y que allí comeríamos asado de ternera para lo que el mismo se comprometia mandarles caballos que con efecto los mandó al día siguiente á la casa de Gerard en donde el que declara con don Martin Echart se dirigió á las ocho de la mañana á la estancia de Galindez, que llegados que fueron los sacó aparte y le manifestó un inventario de sus bienes por el que le dijo que con independenciam de los de su mujer tenía como pagar la apuesta al mismo tiempo que le enseñó un papel sellado escrito que le dijo ser la apuesta, puesta en limpio sin permitirlo leerlo pero que respecto no estar todos los testigos

vendrían á la tarde á casa de Gerard y que allí lo firmarían, que con efecto vino á las cuatro de la tarde y reunidos el que declara, Galindez y Gerard, y el chocolatero Martin, le dijo Galindez que tomase la pluma y escribiese lo que el dictaría lo que habiéndolo hecho y deseando el declarante concebir la apuesta en términos claros, lo interpeló á que el expresase quienes habían de gobernar al año si los Europeos, Goyeneche, ó los americanos y entonces variando de rumbo le dijo que lo que el decía que cada seis meses debían de mudarse los actuales gobernantes y que verificado esto el tenía ganada la apuesta que el declarante le replicó que eso no era lo tratado y repuso Galindez con este motivo que lo mejor sería dejarlo y romper todos los papeles pues que le acabar de decir que lo querían prender á lo cual se negó por que temia que sucediese algo.

Preguntado: Si la firma que está al pie del documento que se le ha puesto por delante y dice: Señor Luis Rauschert, es suya propia, y la misma que acostumbra usar, y si el referido documento es el mismo que se hizo en aquel día y escribió y firmó Galindez á presencia de los testigos, dijo: Que el documento es el mismo que otorgaron en el día y firma que lo ha expuesto, que lo escribió y firmó el mismo Galindez y que la firma que sigue y dice: don Luis Rauschert, es suya propia y la misma que acostumbra usar, y por tal la reconoce.

Preguntado: Si cuando otorgaron aquel documento habían bebido mucho y estaba Galindez

ébrio ó lo estaba tambien el que declara, dijo: Que en toda la mesa no se tomaría un frasco entre todos y que estaban tan serenos como lo está ahora el declarante, porque asegura especialmente, que ninguno tomó en término de embriagarse.

Preguntado: Como supo de este suceso don Saturnino de la Rosa, dijo: Que ignora como lo haya sabido. Y responde, que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar sobre el particular, bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, habiéndosele leído, expreso ser de treinta años y lo firmó con el señor Comisionado en que doy fe.

*Agrelo — Luis Rauschert — Don
José Garcia.*

Declaración de Juan Gerard

En Buenos Aires, á diez y seis de dicho mes y año, el señor Comisionado hizo comparecer ante sí á don Juan Gerard, quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole con manifestacion y al tenor de la denuncia de fojas dos y de contrata de fojas primera, requerido para que diga y conozca si la firma que se ve en él y dice Juan Gerard, es suya propia, y la misma que acos

tumbra hacer y firmar, con cuanto en el particular hubiese sucedido y le conste, como así mismo si todo el documento de contrata fué escrito y firmado por don Marcelino Galindez de su puño y letra y á su presencia, dijo: Que el dicho documento es ciertamente escrito por don Marcelino Galindez, que lo escribió y firmó á presencia suya, de su mujer y de los demás testigos, en su propia casa, y que la firma que se ve en él y dice: como testigo Juan Gerard, es la misma del declarante y la que acostumbra á hacer y firmar siempre en todas las ocasiones que se le ofrece y que por tal la reconoce, y contrayéndose á referir el suceso como pasó con conocimiento de cuanto se expresa en la denuncia, dijo: Que el día diez y seis del próximo pasado Marzo, había convidado á comer en su casa á don Luis Rauschert, recientemente venido en la fragata Jorge Caning y para que lo acompañasen, á don Martin Echart y don Carlos Daniel de Saules, y que estando ya reunidos y sentados á la mesa, entró casualmente don Marcelino Galindez á proponerle si quería comprar ladrillos, con motivo de que de ante mano, acostumbraba siempre tratar con él cuanto material necesitaba de esta especie, leña, grasa, etc.; que como llegó á tiempo preciso de hallarlos sentados á la mesa, lo convidó á tomar un plato de sopa, ó que cuando menos, porque se resistía, á que tomase un vaso de vino, que con efecto entró por ello y acercando una silla, fué de lo primero que preguntó entre otras cosas, que nación era el extranjero Rauschert á que desco-

SECRET

1. The first part of the document discusses the current situation in the region. It notes that the situation is complex and requires a coordinated response from all parties involved. The document emphasizes the need for a peaceful resolution of the conflict and the importance of maintaining stability in the area.

2. The second part of the document outlines the proposed actions to be taken by the relevant authorities. These actions include the establishment of a joint committee to monitor the situation and the implementation of measures to prevent further escalation of the conflict. The document also calls for increased cooperation between the parties and the international community.

3. The third part of the document discusses the role of the international community in resolving the conflict. It notes that the international community has a responsibility to ensure that the conflict is resolved peacefully and that the rights of all parties are protected. The document calls for the international community to provide the necessary support and resources to facilitate a peaceful resolution of the conflict.

4. The fourth part of the document discusses the need for a long-term solution to the conflict. It notes that a lasting peace can only be achieved if the underlying causes of the conflict are addressed. The document calls for a comprehensive approach to the conflict, one that takes into account the needs and interests of all parties involved.

SECRET

5. The fifth part of the document discusses the need for a framework for a peaceful resolution of the conflict. It notes that a framework is needed to guide the negotiations and to ensure that the interests of all parties are protected. The document calls for the establishment of a framework that is based on the principles of justice, fairness, and mutual respect.

6. The sixth part of the document discusses the need for a mechanism to monitor and enforce the framework. It notes that a mechanism is needed to ensure that the framework is implemented and that any violations are addressed. The document calls for the establishment of a mechanism that is independent and impartial.

7. The seventh part of the document discusses the need for a process to resolve any disputes that may arise. It notes that a process is needed to resolve any disputes that may arise in the course of the negotiations. The document calls for the establishment of a process that is based on the principles of justice, fairness, and mutual respect.

8. The eighth part of the document discusses the need for a commitment to a peaceful resolution of the conflict. It notes that a commitment is needed to ensure that the parties are committed to a peaceful resolution of the conflict. The document calls for the parties to make a commitment to a peaceful resolution of the conflict.

9. The ninth part of the document discusses the need for a commitment to the principles of justice, fairness, and mutual respect. It notes that a commitment is needed to ensure that the principles of justice, fairness, and mutual respect are upheld. The document calls for the parties to make a commitment to the principles of justice, fairness, and mutual respect.

10. The tenth part of the document discusses the need for a commitment to the rights of all parties. It notes that a commitment is needed to ensure that the rights of all parties are protected. The document calls for the parties to make a commitment to the rights of all parties.

dos el papel que se le ha puesto de manifiesto, el cual por disposición suya quedó en poder del que declara como en depósito, con advertencia que no se lo entregase á don Luis sino en presencia de él y con su consentimiento, como lo verificó á los quince días, poniéndolo á disposición de ambos, y habiéndolo pasado el mismo Galíndez á manos de don Luis, y que con esto quedó concluída toda la concurrencia del día del convite, retirándose cada uno á su casa; que al día siguiente de esto, fué el que declara á la estancia ó chacra de Galíndez, determinadamente á preguntarle si aquella apuesta había de seguir ó nó, y lo encontró tan resuelto y firme en el asunto, como lo había estado el día antes, expresándole que aun deseaba que se pusiese en otro papel y con otras formalidades; con cuyo mismo designio, vino despues repetidas veces Galíndez á la casa del declarante á buscar á don Luis, aunque no encontró porque se había ido á la Ensenada; que luego que vino, y habiendo bajado de su estancia Galíndez, lo llevó el que declare y hablase con don Luis á la casa de don Santiago Mauricio; que allí hablaron y acordaron, por lo que despues supo por boca del mismo Galíndez, que había quedado de mandarles caballos á don Luis y los testigos, que no los tenían para que fuesen á la estancia y allí se formalizasen la contrata, como con efecto los mandó al día siguiente, y fueron don Luis con don Martin Echart y regresaron á las doce, habiendo quedado citados para las cuatro de aquella tarde

á la propia casa del declarante; que efectivamente se juntaron á la hora dicha, don Marcelino Galindez, don Luis Rauschert y don Martin Echart ante quienes se hubo de hacer nuevo documento y quedó frustrado, porque Galindez, habiendo sabido, según después lo significó, que se trataba de prenderlo, comenzó á dictar la apuesta, asegurando que los actuales Gobernantes ó el actual Gobierno no estaría dentro de un año, lo que resistió don Luis, expresando que no era eso lo que había apostado, á lo cual ya Galindez se contrajo al suplicar que se rompiesen los papeles porque le habían dicho que lo iban á prender, y que no quería padecer, y negándosele por don Luis se retiró cada uno á su casa, donde esa misma noche le prendieron á Galindez.

Preguntado: Si habian bebido mucho ese día y estaban ébrios, principalmente Galindez, dijo: Que ni después de comer fué tanta la bebida que estuviesen privados, pero que la apuesta fué al principio y todos estaban serenos.

Preguntado: Como supo don Saturnino de la Rosa de este asunto, dijo: Que en la barberia donde se afeita el que declara. no tiene presente quien le habló sobre ello y que con este motivo pudo llegar á noticia de la Rosa que se afeita allí mismo.

Preguntado: Si sabe que Galindez hubiera determinado irse á Montevideo con este motivo, dijo: Que el mismo Galindez le había significado que siempre que la apuesta se realizase, el debería irse á Montevideo para salir del riesgo; que

esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar sobre el particular en cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirma y ratifica, que es de edad de treinta y tres años, frances de nacion, y católico, y lo firmó con el señor Comisionado de que doy fé.

*Doctor Aqrelo—Juan Gerard—Don
José Garcia.*

Declaración de Carlos Daniel de Saules

En Buenos Aires, á diecisiete de dicho mes y año, el señor comisionado hizo comparecer ante sí á don Carlos Daniel de Saules, á quien por ante mí le recibió juramento que lo hizo según derecho, por el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor de la denuncia de fojas dos, con manifestación especial del documento de fojas primera, sobre si conoce á los sujetos principales que contrataron la apuesta, cuál de ellos lo escribió y con qué motivo, si todo se hizo y firmó á su presencia y si la firma que se ve en él, y dice: como testigo Carlos Daniel Saules, es suya propia y la misma que acostumbra hacer y firmar, con todo lo demás que hubiese pasado en el asunto, dijo: Que conoce á los dos contratantes, con la diferencia que á don Luis Rauschert hace mucho tiempo que lo conoce y trata, desde antes de este

último viaje y otros varios que ha hecho á Europa, y que á don Marcelino Galíndez fué la primera y única vez que lo trató el día de la apuesta, que ésta, con efecto, se hizo á su presencia y de todos los testigos que en ella expresa, escribiéndola de su puño y letra, y firmándola don Marcelino Galíndez, lo mismo que se hizo en calidad de testigo el que declara, rogado éso, que se ve por el mismo Galíndez, con la firma escusa, la cual y dice: como testigo, Carlos Daniel Salas, para hacer es muy propia, la misma que acostumbra por recoger y firmar en todo negocio y que por tal la conozco, y contrayéndose al suceso y circunstancias que ha de él en la parte que lo presencié, dijo: Que yo habiendo sido convidado á comer en casa de Juanis Gerard, con motivo de la llegada de don Luis Rauschert, estaban ya para principiar á comer: cuando entró don Marcelino Galíndez, al que, como lleva dicho, era la primera vez, que lo veía; que Gerard le suplicó que tomase la sopa, lo que rehusando solo admitió un vaso de vino, allanándose por último á tomar asiento y llegarse á la mesa con motivo de los cumplimientos é instancias que se repitieron de parte á parte: que luego que tomó asiento, le dijo Gerard enseñándole á Rauschert: ahí tiene usted un nuevo paisano que acaba de llegar de Londres y puede darle á usted muchas noticias de las que usted suele andar buscando; que á esto respondió Galíndez diciendo que no podía ser su paisano, porque le parecía francés; que Rauschert le dijo que era gallego, y rodó sobre esto una larga contestación y examen que

le hizo de varios lugares de la Galicia para ver si lo era con efecto, lo mismo que hizo con el que declara y don Martín Echart, por haberle asegurado el uno que era suizo y el otro que era vasco, concluyendo por decir que á todos los tenía por franceses porque los conocía muy bien; á esto se siguió el exigir de Rauchert las nuevas noticias que debía traer de Europa, y que luego que éste principió á manifestarle el estado en que aquello se hallaba y la opinión general de los políticos y sabios de la corte de Londres sobre las últimas desgracias que amenazaban á España, asegurando, entre las diferentes contestaciones que mediaron, entre los que él no hablaba por sí porque podía muy bien entenderlo, sino por el dictamen de otros más sabios y hombres entendidos á quienes había oído hablar sobre ello; insensiblemente se fué enardeciendo la disputa hasta que fué provocando el mismo Galíndez á apuesta sobre que dentro de seis meses no quedaría ni un francés en España, aunque hubiese algunos ahora, y que se restablecería á su antiguo orden el gobierno español, así en la Península como en la América, en cuyo caso él, con muchísimo gusto, pediría un pedazo de pan de puerta en puerta si esto fuese preciso para que se consiguiese; que sobre el particular mediaron contestaciones y contradicciones bastantes hasta el extremo de la disputa á que es referente el documento de fojas primera, y en que el que declara, pesaroso ciertamente de no haber tomado su sombrero y salídose antes, como lo hubiera hecho á haber sabido

que el asunto llegase á aquel término, le dijo á Rauschert: Estas disputas siempre son malas, mucho más cuando median semejantes apuestas en la que á usted, á la verdad, nada le podrá suceder, pues que no gobiernan los españoles, pero tenga usted presente que no es lo mismo apostar que se ha de caer una casa y otra cosa semejante á apostar en forma y por papel la ruina de un imperio, de un estado ó de una constitución, á lo que se incomodó el mismo Galíndez, replicándole que qué tenía que entrometerse en sus negocios, cuando era su voluntad perder en él todos sus bienes; con cuya idea fué formalizándose cada vez más, hasta que pidiendo el mismo Galíndez papel y tintero, escribió y firmó de su puño y letra, á presencia de todos, el papel que se le ha manifestado, exigiendo de cada uno de los circunstantes el que lo firmase como testigo, según se realizó y quedó concluido el asunto, antes, con mucho, de acabar de comer, después de lo cual y de pasearse por la panadería cada cual se fué á su casa, sin que el que declara hubiese vuelto á ver el tal Galíndez ni presenciado cosa alguna sucesiva; solo sí, que posteriormente fué repetidas veces á su casa á Juan Gerard en solicitud de don Luis y le significó siempre que Galíndez quería formalizar la apuesta en papel sellado y con más número de testigos, que instaba sobre ellos y se esperaba que viniese aquél de la Ensenada, y que aún el mismo día que se verificó su regreso de aquel destino, lo fué á buscar Gerard para el mismo efecto á casa del declarante en circunstancias que había salido.

Preguntado: Si en aquella ocasión toma un licor con algún exceso en términos de embriagarse ó acalorarse, y especialmente si Galindez se excedió en esta parte, dijo: Que de ningún modo, y que á su parecer y en toda la mesa no tomaría cada uno arriba de copa y media.

Preguntado: Si le tiene alguna mala voluntad á Galindez ó sabe que se la tenga alguno de los otros concurrentes de este negocio, dijo: Que, según ha expresado, es la primera vez que lo ha conocido, y que según entiende lo mismo sucede á todos los demás, y que, por consiguiente, ni le tiene, ni sabe que le tengan odio, ni mala voluntad, y responde: Que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar sobre el particular bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirma y ratifica; que es de edad de treinta y siete años, suizo de nación y católico, como lo expresó con anticipación al juramento, y lo firmó con el señor Comisionado de que doy fe.

Doctor *Agrelo* — *Carlos Daniel*
Saules — *Don José García.*

Declaración de Martín Echart

En Buenos Aires, á veinte de Abril de mil ochocientos doce años, en procecución de la información que se está reabriendo, compareció don Martín Echart, á quien por ante mí el señor Comisio-

ébrio ó lo estaba tambien el que declara, dijo: Que en toda la mesa no se tomaría un frasco entre todos y que estaban tan serenos como lo está ahora el declarante, porque asegura especialmente, que ninguno tomó en término de embriagarse.

Preguntado: Como supo de este suceso don Saturnino de la Rosa, dijo: Que ignora como lo haya sabido. Y responde, que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar sobre el particular, bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, habiéndosele leído, expreso ser de treinta años y lo firmó con el señor Comisionado en que doy fe.

*Agrelo — Luis Rauschert — Don
José Garcia.*

Declaración de Juan Gerard

En Buenos Aires, á diez y seis de dicho mes y año, el señor Comisionado hizo comparecer ante sí á don Juan Gerard, quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo segun derecho, por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole con manifestacion y al tenor de la denuncia de fojas dos y de contrata de fojas primera, requerido para que diga y conozca si la firma que se ve en él y dice Juan Gerard, es suya propia, y la misma que acos

tumbra hacer y firmar, con cuanto en el particular hubiese sucedido y le conste, como así mismo si todo el documento de contrata fué escrito y firmado por don Marcelino Galindez de su puño y letra y á su presencia, dijo: Que el dicho documento es ciertamente escrito por don Marcelino Galindez, que lo escribió y firmó á presencia suya, de su mujer y de los demás testigos, en su propia casa, y que la firma que se ve en él y dice: como testigo Juan Gerard, es la misma del declarante y la que acostumbra á hacer y firmar siempre en todas las ocasiones que se le ofrece y que por tal la reconoce, y contrayéndose á referir el suceso como pasó con conocimiento de cuanto se expresa en la denuncia, dijo: Que el día diez y seis del próximo pasado Marzo, había convidado á comer en su casa á don Luis Rauschert, recientemente venido en la fragata Jorge Caning y para que lo acompañasen, á don Martin Echart y don Carlos Daniel de Saules, y que estando ya reunidos y sentados á la mesa, entró casualmente don Marcelino Galindez á proponerle si quería comprar ladrillos, con motivo de que de ante mano, acostumbraba siempre tratar con él cuanto material necesitaba de esta especie, leña, grasa, etc.; que como llegó á tiempo preciso de hallarlos sentados á la mesa, lo convidó á tomar un plato de sopa, ó que cuando menos, porque se resistía, á que tomase un vaso de vino, que con efecto entró por ello y acercando una silla, fué de lo primero que preguntó entre otras cosas, que nación era el extranjero Rauschert á que desco-

chacra y allí vió que le manifestó á don Luis un papel sellado escrito para el expresado fin, y que después de una conferencia sobre este asunto, quedaron en que se juntarían en casa de Gerard al otro día en la tarde, pues que no habían ido los testigos que se necesitaban, como efectivamente sucedió, habiendo concurrido el que declara por haber quedado citado; que estando allí, volvió á sacar el papel el mismo Galíndez y se puso á dictarle á don Luis, expresando ya la apuesta de otro modo, á saber: que dentro de un año no subsistiría el actual gobierno, á lo que y advirtiéndole que esa no había sido la apuesta, repuso Galíndez, suplicando, que se rompiesen todos los papeles y se concluyera el asunto y quedasen amigos, pues que temía que lo supiese el Gobierno, porque le habían dicho que lo andaban buscando para prenderlo; que don Luis se excusó á esto, diciendo: que él rompería el papel cuando le pareciese, supuesto que no quería formalizar la apuesta, y salió; que Galíndez continuando que podía padecer algún perjuicio si lo prendían, en cuyo acto le dijo el que declara: pues si usted tiene recelo de que lo prendan puede irse para su casa, y se disolvió con esto la concurrencia, hasta que al otro día supo que lo habían preso realmente.

Preguntado: si en aquel día del convite bebieron demasiado, y principalmente Galíndez, si pudo estar ébrio en términos de no saber lo que hacía, dijo: Que no sabe si antes hubiese bebido Galíndez, pero que allí no se bebieron cantidades

que pudiesen embriagarlo, y que principalmente cuando procedió la apuesta no llegarían á medio frasco de vino el que había tomado entre los cinco.

Preguntado: Si le tiene alguna mala voluntad á este hombre ó sabe que se la tenga alguno de los otros sus paisanos, por que se hubiesen movido á quererle causar este perjuicio, dijo: Que ignora que nadie se haya propuesto semejante fin ni haya ódio y antecedente que los impela á ello y que el declarante al menos, es la primera vez que lo ha conocido y responde. Que esta es la verdad de lo que sabe y puede declarar en cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído, expresó ser de edad de treinta años, y lo firmó con el Sr. Comisionado de que doy fé.

*Dr. Agrelo—Martin Echart—Don
José Garcia.*

Buenos Aires 22 de Abril de 1812

Visto este sumario, y por lo que de él resulta, tomésele confesión al señor Marcelino Galindez, formándose culpa y cargo.

Dr. Agrelo.

En este estado por un efecto de la generosidad que ha distinguido constantemente la conducta del Exmo. Sr. Gobierno, presente S. E. en la visita general de cárcel de 23 de Mayo corriente lo

mandó poner en libertad al Sr. Marcelino Galindez y lo anotó para que conste en la misma fecha.

Dr. Agrelo.

En este estado dijo: el Sr. Juez que habiendo comparecido don Inocencio y don Mariano Blanco acusando á don Miguel Rico (suegro de Marcelino Galindez) de haberlos provocado y amagado en estos días próximos con el próximo fin de las escarapelas que les ridiculizó al pasar por junto de él, debía de mandar y mandó que compareciendo otros individuos prestasen sus respectivas declaraciones sobre el hecho que pudiesen seguir de principio á otro ulterior esclarecientemente y por lo que todo ello influye y coincide con la causa anteriormente seguida á su yerno Galindez sobre haber aprobado por escrito la ruina del Gobierno de la Patria para dentro de un año. Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó, por ante mí de que doy fé.

Ante mí:

Pedro José Agrelo — Juan Cortés.

Inmediatamente para las declaraciones mandadas tomar por el auto antecedente se hizo comparecer á don Inocencio Blanco, á quien el señor Juez le recibió por ante mí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz segun derecho, bajo del cual ofreció decir

verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siempre sobre que diga y exprese todo el hecho que ha acusado á don Miguel Rico, dijo: que paseando una tarde del día en S. Pedro, veinte y nueve de Junio último, con su sobrino Mariano Blanco, por la calle de Sayago, por el barrio alto encontraron á dicho Rico, que venía en dirección encontrada de la que ellos iban: y al enfrentarse todos tres, reparando Rico las escarapelas que llevaba el declarante y su sobrino sin interpelante alguno, les dijo: á *Dios mozos del parche, dentro de pocos días les cortarán la cabeza con parche y todo*; que los declarantes no le contestaron cosa alguna y pasaron, pero que al otro día parte tgo que expone al Alcalde segun se lo dijo el que declara y que habiéndolo instado para el día siguiente para carearlo con los exponentes, como estos se tardasen en ocurrir, lo despidió, y habiéndose ido á la estancia de Galindez, quedó así la cosa para cuando volviese.

Que esta es la verdad de lo que ha pasado y cuanto puede declara bajo el juramento, en que se afirmó y ratificó leídosele esta declaración, que verbalmente y de oficio á denunciar al Sr. Juez: que es de edad de cincuenta años y lo firmó con otro señor Juez de que doy fé.

Ante mi: *Agrelo—Inocencio Blanco—Juan Corttès.*

Inmediatamente mandó el señor Juez comparecer á don Mariano Blanco, á quien por ante mí recibió juramento que hizo por Dios y una

señal de cruz según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y sobre el amago y la provocación que ha usado á don Miguel Rico para que traiga todo lo que pasó en aquel acto, dijo: Que el día de San Pedro del mes de Junio último ó la víspera por la tarde, lo que no tiene ni presente, iba paseando el que declara con don Inocencio Blanco por una calle del Alto, que no sabe su nombre, pero era por enfrente de la casa del alcalde Garaza, y habiendo encontrado en ella á don Miguel Rico que venía por la vereda de enfrente, al pasar, y reparando en la escarapela que llevaba su tío, le dijo dos veces: "el del parche, el del parche, pero te lucirás, con escarapela ó sin ella te cortarán la cabeza;" entonces el que declara se volvió y le dijo: "hijo de....., no se te cumplirán tus deseos", á lo que calló y pasaron; que el que declara instó á su tío para que diese parte al alcalde, como lo hizo á don Diego Mansilla, quien habiendo llamado á Rico y reconvenido sobre el asunto, según después le dijo el alcalde, lo había negado, en cuya virtud lo citó nuevamente para que compareciese con los declarantes, y no habiendo podido asistir éstos á la hora destinada, cuando fueron ya se había retirado Rico é idose para la chacra de Galíndez, quedando la averiguación para cuando volviese, y que así se concluyó todo hasta la presente; que lo expuesto es la verdad de cuanto ha pasado y lo que debe y puede declarar en el asunto baj el juramento que tiene hecho, en que se afirm

y ratificó leídosele esta declaración; que es de edad de veintiocho años y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé. Ante mí:

Agrelo—Mariano Blanco—Juan Corttés.

En Buenos Aires, en dicho día, mes y año, á saber, el tres de Julio de mil ochocientos doce, para las declaraciones mandadas tomar, compareció don Diego Mansilla, alcalde del cuartel número 5º, á quien el señor Juez por ante mí le recibió juramento, que hizo por Dios y una señal de cruz según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte y siempre con arreglo á la cita que de él se hace en las dos declaraciones antecedentes, dijo: que es efectivo que se le puso demanda por los Blanco sobre la provocación, amago y amenazas que les había hecho don Miguel Rico en los términos que expresan sus declaraciones; que á su consecuencia es también efectivo; que llamó el declarante otro Rico y lo reconoció su escrito porque lo negó enteramente, en cuya virtud trató de carearlo con los delatantes, lo que tampoco se consiguió á mérito de que éstos no vinieron á la hora citada, y con este motivo dejó ir á Rico á la estanzuela; que supone sería la del yerno, previniéndole que compareciese junto con los otros dos, como en efecto quedó citado para mañana 4, cabalmente;

que es cuanto ha pasado en el asunto y lo que puede declarar bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leídosele esta declaración, que firmó con el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo — Diego Mansilla — Juan Cortés.

Vistos: Por lo que resulta, y valorificándose con este suceso de un modo notable la apuesta por escrito que hizo Marcelino Galíndez, por el mes de Marzo del presente año, sobre la ruina del gobierno de la patria, que fundaban sin duda en los antecedentes y disposiciones de esta confirmación, sin que por lo mismo puedan ni deban tener hoy lugar las equitativas consideraciones con que se sobreseyó en la causa formada con tal ocurrencia y se le mandó poner en libertad; líbrese orden inmediatamente para la prisión de ambos, Galíndez y Rico, señalándose á este último su declaración si necesidad fuese y agregándose á este actuado la causa formada contra Galíndez sobre la apuesta. Ante mí:—

Agrelo—Juan Cortés.

En la misma fecha se libró la orden prevenida para prisión de ambos reos: y anoto para que conste.

Cortés.

Vistos: y en consideración á la que otorgó el Gobierno al señor Marcelino Galíndez en 25

de Marzo de este año, por el proceso agregado y á la embriaguez de su suegro Miguel Rico, se le dan por compurgados los nuevos indicios que contra ellos han resultado, con la prisión que han sufrido y doscientos pesos de multa en que comunadamente se les condena; pónganseles en libertad apercibidos.

*Feliciano Chiclana — Bernardino
Rivadavia — Juan Martín de
Pueyrredón.*

Lo proveyeron y mandaron los señores del Exmo. Superior Gobierno, en Buenos Aires, á seis de Agosto de mil ochocientos doce.

Juan Cortés.

En el mismo día, mes y año, le notifiqué á los señores Marcelino Galíndez y Miguel Rico, doy fé.

Cortés.

AUTOS CONTRA JUAN IGNACIO BARRENECHEA, DOMINGO
NOVAS, VALENTIN SOPEÑA, RAMÓN DE SALTURTUN
É IGNACIO FABIÑA, POR SOSPECHOSOS, CON SU ES-
TADA EN LA PUNTA DE SAN FERNANDO DE BUENA
VISTA.

*Fray José de las Animas — Juan
Morin y Pasos — Mateo Fernán-
dez — Manuel Sobral — Carlos
Doval — Antonio Castellanos —
José Carracelas.*

Exmo Señor:

Buenos Aires,
Mayo 23 de 1812.
Pase al señor
Gobernador In-
tendente.

Herrera.

El día catorce del corriente mes de Mayo, hallándose en la Villa de San Fernando vistos desconocidos, cinco sujetos europeos, que infunde sospecha en ellos por los corrillos ocultos que tenían á horas sospechosas (con otro de su clase) por cuyo motivo, dediqué á observar sus operaciones,

poniéndoles espías á todas horas del día y de la noche; y ha sucedido, que ayer veinte y uno del corriente y por la noche se desaparecieron de este pueblo, y habiendo determinado pedir auxilio al capitán de la compañía cívica don Francisco Villarino, el cual me facilitó reuniéndose él personalmente conmigo, y su teniente don Lucas Villarino con cuatro soldados y á las ocho de la noche encontré con los mencionados sujetos en en las calles de San Isidro en una casa sola, á la ribera de este río, con todo su equipaje, acomodados como de marcha, y mucho pan comprado; como también descubrí un bote que estaba á la orilla del río, frente á la casa, y siendo reconvenidos por más por el pase que debían tener para salir de esa Capital, no me manifestaron ni una ni otra cosa, por que dijeron no lo tenían, y siendo preguntados cual era el objeto de sus venidas, y residencias en este destino respondieron, que habían venido á pasear; hecho que fué este reconocimiento, di parte al Comandante Don Carlos Belgrano, el cual parte, con la solemnidad debida acompañó, el que me contestó verbal "como comisionado le intiman, que si querían seguir con este destino los mencionados sujetos, sacasen licencia de esa Superioridad, y dejando la guardia correspondiente en la casa de la Residencia, me encaminé á la casa del señor Conde á donde acordamos se mantuvieran estos sujetos bajo su Guardia y custodia, hasta el otro día, para que desde aquel punto caminasen en derechura á disposición de esa superioridad lo cual en la hora que

Señor Gobernador Intendente: El Asesor de Gobierno de Buenos Aires; Que podrá V. E. comisionar al Escribano de don José Juan Rocha para que levante la conveniente sumaria sobre los hechos que contiene esta parte y oficio que acompaña, dando cuenta al Estado este Gobernador Intendente, para las demás providencias que correspondan.

Buenos Aires, Junio de 1812.

Utile Conformado: A: -
Cúrnaga—José Belvis.

habían de caminar, me entré á la casa de dichos sujetos esparcidos en esta villa de San Fernando y habiéndome visto con él Comandante le pregunté cual era el motivo de haber puesto en libertad unos hombres tan sospechosos, y haber faltado á lo que habíamos acordado á lo que me respondió que los había hecho venir para que determinara lo que me pareciese.

Bajo estos datos positivos y sospechosos. he encontrado por conveniente dirigirlos á disposición de V. E. para que determine lo que fuese de su Superior agrado á cuyo efecto mandé á Ignacio Farias, de la Partida de mi mando, con dos soldados auxiliares, conduciendo los mencionados sujetos.

Dios Guarde al Sr. m^s. a^s.

Villa de San Fernando de Buena Vista 22 de Mayo de 1812.

José Joaquín de la Madrid.

Señor Comandante don Carlos Belgrano.

En este instante acabo de llegar con la partida de mi mando á una casa de esta costa, en la cual lo encontrado cuatro sujetos Europeos, á los cuales he preguntado por el pase ó licencia, lo cual ni una ni otra cosa tienen, y siendo preguntado el objeto á que se dirigian y la estadía de ellos en este destino, dicen que han venido á estar un poco de tiempo y que no tienen negocio alguno y que han alquilado la casa donde están

sin más objeto que estar hasta que les parezca; y siendo preguntados quien les dá de comer, dicen que nadie, que ellos hacen un asado. Determiné registrar el trabajo que tienen y que no he encontrado más que ropa de su uso y una carta, la que original remito; también he encontrado una balija con llave, la que no he registrado por estar cerrada y dicen que esta, es de un compañero de ellos que salió á una diligencia. Inmediato á la casa, en el río, esta un bote, por cuyo motivo se hacen más sospechosos. Lo que comunico á Vd. para que determine lo que halle por conveniente.

Mayo 21 de 1812.

José Joaquin de la Madrid.

En Buenos Aires, á trece de Junio de dicho año, en virtud de la Comisión que nos está conferida, hice comparecer ante mí á uno de los individuos contenidos en el parte que antecede, presos en la cárcel pública para efecto de tomarles su declaracion indagatoria, juramento que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz, segun dicho por el cual, ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y diciéndolo como se llama, que tiempo ha que salió de esta Ciudad, con qué destino, si solo ó acompañado, donde ha existido hasta que le prendieron y por qué motivo, dijo: llamarse Juan Ignacio Ba-

rrenechea; que salió de dicha Ciudad cinco días antes de su prisión, en compañía de Juan Ignacio Soroa y Gregorio Lavandera, con motivo de pasar los días de Pascua en la punta de San Fernando de Buena vista, como que salieron de esta ciudad entre dos y tres de la tarde del día sábado víspera de Pascua próxima pasada, y que lo hizo el declarante que no tenía ocupación alguna, con el ánimo de buscar en aquel destino proporción de trabajar en lo que buenamente se presentasen y que cuando llegaran á aquel destino anteriormente nombrado, pararon en la casa de un tal Olmos con quien tienen sus negocios de giro, y el declarante pasó en la casa de un patrón de un bote donde lo dejó el dicho Soroa por conocimiento que tenía con éste, y por lo mismo no sabe como se llama otro patron, y á los otros cinco días que se mantuvo en casa de éste, por la mucha familia que había en ella, el gasto que tenía y el ningun destino que hasta entonces se les había proporcionado, haciendo conversación con Valentin Sopena de lo disgustado que se hallaba, éste le dijo, que si quería agregarse á su casa á pagar gastos y todo lo que en ella entraba le saldría más barato y de gasto inmediatamente se pasó conduciendo lo que tenía, que era su recado de montar y unas maletas, y lo mismo hicieron sus compañeros Fariñas y el mismo Sopena, que entonces vivian en una sombrerería ó café y que al oscurecer, el mismo día jueves en que fueron prendidos llegaron á reunirse en aquella casa, primero Domingo Navas y en claro

de que llegó allí un hombre tuerto con jente, que no le conoció ni sabe que representación tenía, llegó Ramón Salturtun, con el fin de vivir en la propia habitación y entonces fué, cuando el referido hombre los prendió; el referido individuo que hacia cabeza, dejándolo bajo de llave y con custodia; que así amaneció allí al siguiente día en que fueron á presencia del comandante de aquel destino y éste despues que averiguó que solo habían ido de paseo, les dijo que él los remitiría con un oficio al señor Gobernador Intendente, en que todos convinieron y desde allí salieron en busca de caballos para venirse á la ciudad, que entretanto tuvo no sé que disputa el Alcalde del Partido con el otro comandante y les dijo que este no era el que Gobernaba al declarante y sus compañeros y poniéndoles un soldado de custodia á cada uno, así anduvieron diligenciando caballos hasta que los proporcionaron y enseguida los remitieron al Fuerte, con recibo y dos soldados, y desde allí pasaron á la cárcel donde se hallan.

Preguntado: Á que correspondía una balija cerrada con llave que se halló en el cuarto de su habitación y una carta cerrada, dijo: Que la balija era de Ramón Salturtun, que llegó despues de haberlos prendido, y se persuade haber entregado la llave, pues la abrieron y registraron. Y no sabe á que correspondía la carta que indica ni aún la vió, por que al referido Alcalde se le dijo en sus principios del registro, que el dueño de la otra balija luego había de venir, como así sucedió.

Preguntado: Si sabe de quien era un bote que estaba en el río, y con qué objeto se mantenía sobre las aguas, dijo: Que en aquellos días antes de su prisión, á distancia vió un bote de un palo que por no haberse acercado no se impuso bien de él, ni sabe de quien sea, ni con qué objeto se mantenía en aquel destino.

Preguntado: Por qué motivo se fué el declarante de esta ciudad sin licencia del Alcalde de barrio ó con alguna otra constancia que acreditase el destino que llevaba, dijo: Que aunque se lo refirió al presente Alcalde de su cuartel, y éste quedó de sacarla del Alcalde principal, como al otro día le hubiese dicho que no lo hubiera hallado, y por que él se podía ir, le pareció bastante este permiso, y así lo verificó.

Preguntado: Si en el cuarto donde vivían ó en otra parte tenían corrillos ocultos, los que estan presos, con otras, personas, quienes eran estas y cual los fines á que se dirijían sus conversaciones, dijo: Que no ha estado, visto ni presenciado en corrillos algunos.

Preguntado: Si es cierto que sabían que vivían, en San Fernando de Buena vista una traslación á la costa de San Isidro, en una casa sola inmediata á la ribera del río, dijo: Que es cierto así lo hicieron por la comodidad de la casa en cuanto á su precio, y que viviendo todos juntos les saldría más barato tras este á otro y que lo ha oído es la verdad de juramento que ha prestado en que se afirmó y ratificó habiéndosele leído que es de edad de veinte y nueve años y lo firmó

de que doy fé. — Entre-renglones — como se llama.

Por mi y ante mi.

*Juan Ignacio Barrenechea — Don
Francisco de Acosta.*

En el mismo día mes y año hice comparecer á un hombre que dijo llamarse Domingo Novas á quien para que declare necesito juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, por el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole que tiempo hace que salió de esta ciudad, con qué destino, solo ó acompañado, donde ha escrito, dijo: que el día Lunes de Pascua salió de esta ciudad á caballo, solo, y por el conocimiento que tiene con don J. Castro, sombrerero casado en la punta de San Fernando de Buena vista, fué en dirección á casa de este adonde tenía su ropa de vestir, habrá tiempo de dos meses y medio, en que vino de Gualeguaychú, donde tenía su casa Pulpería huyendo de las partidas del general Artigas, como que desde entonces había ido varias ocasiones y vuelvo á esta ciudad de casa del ante dicho Castro entre tanto se componían las cosas del día que como uno de los presos nombrados Valentin Sopena hubiese recibido una carta de la dueña de una casa costa de San Isidro, para que se sirviese de ella por ocho pesos al mes y cosa

alguna si era por algunos días, se juntaron todos los que hoy estan presos, que alcanzaron se hallaban viviendo en diferentes casas en la punta cargaron sus cortos equipajes en una carretilla y se trasladaron de día á la referida casa; y á poco después de estar en ella ocurrió el Alcalde de la Punta con gente, registró cuanto en ella había y procedió á disponer la prisión de los cinco individuos que existen presos dejándolos á todos de bajo de llave hasta el siguiente día en que abrieron la puerta y luego después pasaron á verse con el Comandante de su orden y habiéndole impuesto de lo acaecido les pidió la licencia que tenían y como que le dijeron que no habiendo llevado ninguno por no haberse acostumbrado, los ordenó buscasen caballos para remitirlos con oficio á este señor Gobierno sin custodia alguna, y habiendo pasado á ocupar su orden ocurrió al referido Alcalde y diciéndole que el era quien lo iba á mandar, y no el Comandante, le puso un soldado á cada uno de custodia para hacer proporcionar cabalgadura y luego que lo hicieron lo remitía presos ó acompañados cabo y dos soldados armados los llevaron á la fortaleza, y de allí los pasaron á la cárcel donde existen.

Preguntado: de quien era una balija cerrada con llave que se encontró en el cuarto en que vivían y también una carta cerrada, dijo: Que la balija correspondía á Ramon Salturtun y que como este no estuviese allí de pronto cuando ocurrió de poco después del registro en-

tregó la llave la abrieron y registraron: y no se acuerda haber visto carta alguna.

Preguntado: Si sabe de quien era un bote que estaba inmediato á la ribera del río y con qué objeto, y si algunos de los que están presos trataban de seguir viaje y para qué destino, dijo: Que no ha visto bote alguno, ni sabe que entre los que hoy se hallan presos hubiese quien siguiese viaje.

Preguntado: Si en el cuarto donde vivían en otra parte congregaban los individuos contra quienes se procede, algunos de ellos con otros más en corrillos secretos, explique lo que en ellos se trataba y diga quiénes eran los demás concurrentes, dijo: Que no se han formado corrillos algunos entre los que están presos ni con otras personas algunas, pues sus conversaciones eran indiferentes, que no perjudicaban á nadie.

Preguntado: Por qué motivo salió él de esta ciudad sin llevar pasaporte ó licencia del alcalde de su cuartel, dijo: Que no sabía fuese preciso este requisito, como que no lo ha usado en las anteriores ocasiones en que fué á aquel destino.

Preguntado: Si es cierto que estando viviendo todos los procesados en San Fernando de Buena vista, se trasladaron á la costa de San Isidro á una casa sola, inmediata á la ribera del río, dijo: Que la comodidad de la casa á que se trasladaban por poder pasar á pie, y la de saber el costo ó menos precio, acordaron juntarse, como lo hicieron, y pasaron desde la punta de San Fernando á las inmediaciones de San Isidro; y

lo que ha dicho es la verdad bajo del juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó, habiéndoselo leído; que es de edad de veinticinco años, no firmó porque dijo no saber, de todo lo cual yo el presente Escribano doy fé.

Por mi y ante mi.

Francisco de Acosta.

En Buenos Aires, á trece de Junio de dicho año, hice comparecer ante mí á un hombre que dijo llamarse Valentín Sopena, preso en la cárcel pública, á quien lo que declara le recibí juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz, según derecho, por el cual ofreció decir verdad en lo que se supiese y le fuese preguntado, y siéndolo qué tiempo hace que salieron de esta ciudad, solo ó acompañado, con qué destino, dónde ha existido hasta que le prendieron, expresando la causa ó motivo que hubiera habido para ello, dijo: Que como veinte días antes del que se verificó su prisión, salió de esta ciudad en consorcio de Ramón Salturtun, á caballo y de día, sin más destino que el de pasearse por la Punta de San Fernando de Buena Vista, y llegó con sus compañeros á la casa del sombrerero José Castro, donde comían ambos, y por la falta de comodidad de la casa de éste, dormían en la inmediata, que es un café, con permiso de su dueño Salvador Gaupeda, y allí se mantuvieron ambos sin otrc

objeto que el de despacharse, y por la incomodidad que sufría determinó el declarante de escribir, como lo hizo, á don Francisco Morán, para que ecitase interés, si pudiese, con la viuda de don Diego Baragaña, á efecto de que alquilada ó de otra suerte, les franquease la casa que tiene en las inmediaciones de San Isidro, y con la contestación que recibió de su confidente y noticias que éste le dió de que la viuda accedió á su propuesta y mandaba se entregase la llave su compadre, que no sabe cómo se llama y vive en las inmediaciones de la misma chacra, fué el declarante con una esquela que le entregó el confidente de la viuda y recibió de éste la llave de la casa que ha referido, en el concepto que había de pagar ocho pesos mensuales, y cosa alguna si la estadía era de pocos días, bajo de cuyo concepto y como este intento estuvieran de acuerdo todos los demás que enuncia esta causa, y se hallaba al mismo fin de paseo en San Fernando de Buena vista, se reunieron sus cortos equipajes con una carretilla y de día claro salieron en dirección á la indicada casa, á la que fueron posteriormente todos, unos á pie y otros á caballo, á la que llegaron con sol, y aún no cerrada la noche, cuando se apareció allí una partida de infantes con un hombre que hacía cabeza; no le vió insignia alguna de Juez, que entró á registrar todo cuanto allí tenían, inclusive una balija propia de Ramón Salturtun; que como éste no estuvie presente por haber salido á comprar una baraja para divertirse, cuando llegó se la pidió

la llave y también fué registrada; que luego de esto, sin haber ordenado cosa alguna el que hacía de juez, le dejó una guardia á la puerta, y mudada que fué ésta por otra que allí ocurrió á eso de la media noche, los que la componían tomaron la providencia de echar llave por el exterior y dejándolos así encerrados, permanecieron hasta el día siguiente, en que dice que el comandante militar de aquel destino, don Carlos Pérez, los mandó llamar, y libres y sin custodia pasaron á verle, á quien le impusieron de todo lo acaecido, y á sus resultas les dijo: que el alcalde de aquel partido había tomado la causa por suya y que puesto que no le habían dado parte de su mudada, lo que podía hacer era remitirlos á Buenos Aires al señor gobernador y un oficio, y en esto llegó el que hacía de juez ó alcalde y les dijo: que en aquello él mandaba y no el comandante, poniéndoles al mismo tiempo la custodia de un soldado de cada uno, para que así buscasen caballo á fin de ser remitidos á la capital, lo mismo que ejecutaron, y salieron de allí todos juntos bajo la custodia de un cabo y dos soldados, y así llegaron al Fuerte, y de allí fueron conducidos con cuatro soldados veteranos á la cárcel donde se hallan.

Preguntado: Si en la ribera del río inmediato á la casa en que vivía el declarante y sus compañeros había un bote, si sabe de quién era y con qué objeto, dijo: Que no vió bote alguno, sino un casco como de piragua, ha ignorado á quié corresponde y con qué objeto se mantenía en aquel destino.

Preguntado: Con qué motivo se ausentó el declarante de esta ciudad sin llevar como debió hacerlo la correspondiente licencia ó pasaporte, aun cuando más no fuese del alcalde, dijo: Que lo ignoraba, y por esta razón y el de ver que otros muchos van y vienen de esta circunstancia, emprendió su viaje de buena fe.

Preguntado: Si todos los que hoy se hallan presos formaban sus corrillos secretos con otras personas, explicando el espíritu de ellas y quiénes eran los concurrentes, dijo: Que no ha pasado cosa alguna de lo que se le pregunta, pues sus conversaciones eran de aquellas sencillas de pura diversión y pasatiempo, sin dirigirlo, atentar, ni ofender á nadie.

Preguntado: Si los que hoy están presos ó alguno de ellos, trataban de ausentarse por mar, y si para ello ha sido preparado el bote de que ha sido preguntado, dijo: Que no supo ni entendió que algunos de los concurrentes tratase de emprender viaje por mar, pues está persuadido que todos iban de paseo.

Preguntado: Si es cierto que viviendo algunos días en la Punta de San Fernando de Buena Vista, repentinamente se trasladaron á la costa de San Isidro á una casa sola, inmediata á la ribera del río, expresando los motivos que hubiesen tenido para ello, dijo: Que es cierto haber hecho la novedad que expresaba la pregunta, no con otro fin de que el de disfrutar la amplitud, y conveniencia de menos gastos que les presentaba la ocasión de residir todos juntos en una casa

que estaba adornada de menajes, catres y demás útiles que necesitaban, y que lo que ha dicho es la verdad, en cargo del juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó; que es de edad de cuarenta años, y lo firmó, de que doy fe.

Por mí y ante mí:

Juan de Acosta —

Valentín Sopena.

Declaración de Salturtun

En Buenos Aires, á trece de Junio de dicho año, hice comparecer ante mí á un hombre preso en la cárcel pública, que dijo llamarse Ramón Salturtun, á quien para que declare le recibí juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, según derecho, por lo cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole, cuánto ha que salió de esta ciudad, solo ó acompañado, de quién ó quiénes, dónde ha existido y cuál es la causa de su prisión, dijo: Que veinte días antes, poco más ó menos de su prisión, salió de esta ciudad acompañado de don Valentín Sopena, á eso de las dos de la tarde, á caballo y con destino á la Punta de San Fernando de Buena Vista, sin otro objeto que el de pasearse y divertirse algunos días, en donde ya encontró á Novas y Fariñas, y fué á parar con Sopena á la casa del café de un hombre llamado Salvador, cuyo apellido ignora, donde se mantuvo viviendo sin que nadie otro de los que están presos hubiesen ido á aquella casa á comer

y dormir; pero si acordaron todos en unir y costearse pasando para esto á vivir á la chacra del finado don Diego Baragaña, como en efecto el apellidado Sopena escribió á la ciudad á un amigo suyo para que se interpusiera con la viuda de Baragaña, á efecto de conseguir la llave de su chacra, y en efecto, habiéndola merecido por ocho pesos al mes, reunieron sus cortos equipajes y de día los remitieron en una carretilla á la referida casa, y en seguida pasaron á ella todos los nombrados, unos á pie y otros á caballo, y poco después de estar en aquella habitación, aparecieron unos hombres que no conoció ni pudo distinguir, por no llevar insignia alguna, y éstos les registraron la casa suponiendo tener armas, en cuyas circunstancias había salido el declarante en busca de una baraja para divertirse, y cuando volvió, que luego apuró, halló aquella novedad, y registrándolo al declarante y pidió la llave de la baliya, la entregó, se registró y no se encontró sospecha alguna, y volviéndola á cerrar le entregaron su llave, y dejándola á la vista tres soldados que le guardaban, y sucesivamente vino un refuerzo á relevar la primera escolta, y uno de ellos cerró la puerta por lo exterior y quedaron todos asegurados, y hasta el siguiente día en que fueron soltados diciendo que los mandaba llamar el comandante y habiendo pasado á lo del comandante á quien le refirieron todo lo acaecido, y á cuyas resultas fué de parecer remitir á esta capital con oficio á la Superioridad sin escolta alguna, y habiendo salido en busca de caballos, llegó

el alcalde y dijo que no haría lo que el comandante decía, sino lo que él mandaba, y en efecto, dispuso poner la escolta de un soldado á cada uno, y así reunidos á aquel alcalde los mandó bajo la custodia de un cabo y dos soldados á la fortaleza, y de allí los pasaron á la cárcel donde se hallan.

Preguntado: Si sabe ó ha oído decir quién fuese el dueño de un bote que estaba inmediato á la ribera del río y con qué destino se mantenía sobre las aguas, dijo: Que aunque vió varias canoas en aquel destino, no hace acuerdo que entre ellas hubiese algún bote, y menos sabe de quién era ni con qué destino estuviese.

Preguntado: Cuál fué el motivo que tuvo el declarante para no haber llevado, como debió, la correspondiente licencia, dijo: Que no lo ejecutó porque lo ignoraba.

Preguntado: Si alguno que sus compañeros trataban de ausentarse de esta ciudad por mar y con qué destino, y si al efecto se practicaron algunas diligencias, dijo: Que no ha pasado cosa alguna de lo que se le pregunta; que está en la persuasión que todos ellos sólo fueron de paseo.

Preguntado: Si es cierto que entre los procesados se hacían varios corrillos secretos: exprese qué hicieron y si todos concurrían, y á qué efecto se dirigían sus corrillos ó conversaciones, dijo: Que no ha pasado cosa alguna de lo que se le pregunta.

Preguntado: Cuál fué el motivo que tuvieron para haberse trasladado á vivir en una casa sólo junto á la ribera del Río, distante de la punta

de San Fernando de Buena Vista, donde lo estuvieron en sus principios, dijo: Que por la conveniencia que les resulta les era una casa con menaje, catres y demás utensilios que necesitaban estar todos juntos, y á menos costo que el que tenían dispersos; sufriendo incomodidades, trataron de evitar todo esto y pasaron á vivir la casa antes citada, y que esta es la verdad bajo el juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó, habiéndosele leído; que es la verdad de veinte años, y lo firmó de que doy fé.

Ramón de Salturtun.

Por mí y ante mí.

Don Francisco de Acosta.

Declaración de Fariñas

En Buenos Aires, á quince de Junio de dicho año, hice comparecer ante mí á un hombre preso en la Cárcel Pública, que dijo llamarse Ignacio Fariñas, á quien para que declare bajo juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de la cruz, según derecho, ofreció decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado, y siéndole: Qué tiempo há que salió de esta ciudad, con qué destino, si sólo ó acompañado, dónde ha existido, quién le prendió, dónde, cuándo y por qué causa,

dijo: Que veinte días antes de su prisión salió de esta ciudad, con destino á tomar aguas en la punta de San Fernando de Buena Vista, sólo, de día y en su carretón, por la enfermedad que padece de una pierna, y fué á parar á la casa del sombrerero José de Castro, y que con el motivo de estar en aquel destino, ocurrieron a él los individuos en esta causa, que en sus principios se mantuvieron dispersos por varias casas, pero advirtiéndole la incomodidad en que estaban, resolvieron unirse y alquilar una casa, á cuyo fin don Valentín Sopena corrió con esta diligencia y consiguió la llave de la que está en la chacra del finado Baragaña, á la que dirigieron todos sus cortos equipajes en una carretilla, y posteriormente se fueron todos, unos á pie y otros á caballo; pero á poco después de estar en aquella casa, ocurrieron unos hombres que no conoció, sin insignia alguna de Juez, y procedieron á hacer un registro general, pero no habiendo hallado arma alguna, ni cosa sospechosa, pues aun se abrió una balija de Salturtun, que por no haber estado allí de pronto, pues había salido á traer una baraja para divertirse, luego que éste llegó le pidieron la llave, la entregó, se vió lo que contenía y se devolvió su llave, y en seguida le puso guardia á la puerta de los mismos hombres que llevaba consigo, y retirándose el que hacía cabeza con el resto de gentes que le acompañaban; á eso de las once de la noche le mandó un sarjento, el mismo que tomó por providencia el cerrarles la puerta por la parte exterior y déjanlos bajo de llave; que al siguiente

día les mandó llamar el comandante, á donde fueron sin custodia alguna, y éste impuesto que fué del caso por la falta de licencia con que habían ido, les mandó se retirasen á la ciudad, que pasaría oficio al Superior Gobierno; que en esto ocurrió el Alcalde del partido, y poniéndole á cada uno un soldado de custodia, mandándole al mismo tiempo buscar caballos, les dijo que lo que él mandaba se había de hacer, y en efecto, habiendo dado sus disposiciones para traer consigo cuanto tenían, los remitió con custodia de un cabo y cuatro hombres á la Fortaleza de esta ciudad, y de allí los pasaron á la Cárcel, donde hoy se hallan.

Preguntado: Si vió, supo ó entendió de quien fuese el dueño de un bote que estaba inmediato á la ribera del Río, y con qué destino se mantenía sobre las aguas, dijo: Que no vió el bote que se expresa, sino unas canoítas que estaban á distancia y le pareció pescadoras.

Preguntado: Por qué motivo se ausentó el declarante de esta ciudad, sin llevar consigo alguna credencial, dijo: Que ignoraba esta circunstancia, y por eso se fué de buena fé, como lo ha hecho otras ocasiones.

Preguntado: Si el declarante ó alguno de sus compañeros trataban de ausentarse por mar, con qué destino, qué providencia de precaución habían tomado al efecto, dijo: Que no ha pasado cosa alguna de lo que se le pregunta, y que está persuadido que todos los individuos comprendidos en esta causa sólo habían ido de paseo.

Preguntado: Si es cierto que entre los indios, sus compañeros, se hacían varios corrillos secretos, exprese quiénes los que concurrían á ellos, y qué era lo que se trataba, dijo: Que no ha pasado cosa alguna de lo que se le pregunta.

Preguntado:Cuál fué el motivo que tuvieron para haber dejado las habitaciones que ocupaban en San Fernando y trasladarse á una casa de las inmediaciones de San Isidro, dijo: Que lo hicieron en razón de la incomodidad que antes ha dicho, en consideración á que se ahorraba mucha parte del costo que tenían viviendo dispersos y que la expresada casa tenía vecindario inmediato hasta en distancia de veinte pasos y les proporcionaba también la comodidad de haber en ella menajes, catres y otros útiles, que les eran del caso; siendo lo que ha dicho la verdad bajo el juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó, habiéndosele leído — que es mayor de cuarenta años — no firmó porque dijo no poder por hallarse enfermo del dedo machucado de la mano derecha, de todo lo cual yo, el presente Escribano, doy fé.

Por mí y ante mí.

Don *Francisco de Acosta.*

Sr. Gobernador Intendente.

El Asesor de Gobierno dice, que podrá V. E. conferir vista al Agente de la Cámara. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1812.

Tagle.

Conformado —

Azcúenaga.

José Belvis,
Secretario.

Declaración de Fray José de las Animas

En Buenos Aires, á once de Julio de 1812 el señor Juez Comisionado, Dr. Pedro José Agrelo, pasó á la casa de la Cuna y mandó comparecer ante si á un hombre que se halla preso en ella á quien para que declare y confiese, le recibió juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz, conforme á derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado y siéndolo por el tenor de las preguntas y reconvenciones siguientes.

Preguntado: Cual es su nombre, y estado, donde lo han prendido y quien lo prendió, dijo: Que se llama Fray José de las Animas, Religioso Betlemita del Convento de esta ciudad, que lo han prendido en la chacra de Caseros, distante cinco

leguas de esta dicha ciudad y que lo prendió una Partida de soldados, que no sabe de que cuerpo.

Preguntado: Que hacía en aquella casa á tanta distancia de esta ciudad, y por que no está con sus hábitos, y donde los tiene, dijo: Que estaba escondido, que no está con sus hábitos, porqué la noche que profugó así porque pesaban, como por no ser conocido, los dejó con una fresada tirados cerca de una zanja en el Potrero de don Juan de Manuel Alza en el Bañado.

Preguntado: cuando se huyó, y por qué se huyó, dijo: que se huyó la noche del viernes tres del corriente por que supo que habían prendido á Francisco Lacar, y porque oyó decir que esa noche iban á prender á muchos hombres juntamente con el declarante y tubo miedo.

Preguntado: Por qué decían que iban á prenderlo, qué tenía él con don Francisco Lacar para recelarse cosa alguna y quien se lo dijo, respondió: Que le dijeron que los iban á prender por que estaban tildados de ser cómplices en la toma de la ciudad que iba á suceder en la compra de los Cuarteles y el que en el Hospicio donde estaba se iba á reunir caballería; que esto se lo había dicho antes de su prisión don Francisco y que la parte que tenía con dicho Francisco en esto, era que le habia propuesto que se reuniesen allí los quinteros, en lo que el declarante no había consentido.

Reconvenido: Como sino había consentido se huyó, cuando tenía en su mano encararle la dis-

puta aunque Francisco trataba de complicarlo sin advertir que con su fuga abonara cuanto se dijese lejos de justificarse, dijo: Que conoce que ha errado, pero que como se decía que Fray José reunía la caballería, tuvo miedo, y huyó sin reflexionar.

Reconvenido: Sobre que el miedo era infundado no siendo delincuente con realidad, por lo que se le apercibe diga la verdad y confiese que disposiciones tomó, y con quien, para la toma de esta ciudad, pues que uniformemente todos los testigos deponen ser el declarante el principal encargado de la obra, dijo: Que el no ha tomado disposición alguna ni entrado en tal proyecto.

Reconvenido: Como dice que no ha tomado parte en la confederación, cuando por declaración de Fernando Gomez, barraquero del reo Martin Alzaga consta que en la conversación entre dicho Alzaga, Lacar, el barraquero y el declarante se habló y trató del modo de tomar los cuarteles; que el mismo declarante le designó á Fernando el día en que debía realizarla la conjuración, asegurando que para el efecto reunía gente por fuera; por lo que de nuevo se le apercibe diga la verdad y no falte á la religión del juramento que ha prestado, expresando todas las disposiciones que haya tomado, á quienes citó, con qué armas y municiones contaba, donde esconden estas, quienes más estaban complotados con él y con Alzaga, como todo lo demás que conduzca al esclarecimiento de los hechos, á salvar los inocentes y á descargar su conciencia en una mate-

ria tan delicada, dijo: Que no ha hablado cosa alguna con Alzaga ni con las personas que se le espresan; sobre tal toma de Cuarteles, pues que no ha visitado á Alzaga, que no ha designado el día propuesto á Fernando Gomez, ni le ha dicho que reunía gente, y que ellos eran los que querían reunirla allí cuya diligencias corria Lacar, sin que el declarante sepa, qué otras personas estuviesen en este asunto, medias, ni de armas ni municiones que tuviesen, las que ni él ha tenido ni sabe que las haya.

Reconvenido: Como dice que no ha visitado á Alzaga, cuando consta por deposición de Fernando, de Valdeparez, y del mismo Alzaga, que lo ha visitado, añadiendo Valdeparez que también en su presencia se trató de esta conjuración; por lo que reiteradamente se le apercibe diga la verdad, dijo: Que no ha estado en lo de Alzaga, sino un domingo y no más con Valdeparez; que no se trató cosa alguna de esta conjuración, que diga Valdeparez lo que quiera, que vale que está ya muerto y que de aqui no sabe.

Preguntado: Quién le ha dicho que ya ha muerto Valdeparez, dijo: Que aqui en la prisión lo ha sabido por un oficial.

Preguntado: Cuando Lacar le hablaba para que se reuniese en el Hospicio gente, sino le dijo tambien quienes eran los comprometidos, y si tenían armas y donde, dijo: Que le oyó decir que tenía 500 fusiles, pero que no le dijo donde, que nombró á Tellechea, asegurándole que había otros chicos y personajes ocultos, porque el declarante

le dijo que no fuesen á hacer cosas de niños, pero que á ningun otro le nombró.

Reconvenido: Como ha dicho que no sabe de municiones, cuando el mismo Lacar asegura que le vió al declarante cartuchos en el cuarto del medio, entrando á la izquierda, en la casa del Hospicio y por lo qué se le apercibe diga, de donde sacó aquellas municiones y donde las tiene, dijo: Que no ha tenido tales municiones y que no sabe donde las haya, ni ha entrado jamás en la obra de tal Lacar.

Reconvenido: Como puede ser esto cuando él mismo asegura que Lacar era el que andaba proponiéndole á reunión de gente, para cuyas diligencias era regular que lo visitase y tuviese probablemente proporción de entrar en las habitaciones y verles las municiones que espresa, dijo: Que Lacar fué solamente dos veces á su casa á proponerle la reunión de gente y que estas dos veces lo vió en la cancha, sin entrar en la casa.

Preguntado: Cuando fué la primera vez que supo la conjuración y quien se la comunicó, dijo: Que toda la noticia la ha tenido por Francisco Lacar que le habló la primera vez, ahora quince ó veinte días, espresándole que los Europeos trataban de levantarse, pero sin hacer muertes, para cuyo fin tenian comprometidos los cuarteles, y la gente de á caballo y querían que se reuniese en el Hospicio para patrullar, y que con ninguna otra persona ha hablado sobre este asunto.

Reconvenido: Como dice que no ha tratado con el reo Alzaga, que no lo ha visitado, ni co-

municado, cuando resulta por deposición del mismo Alzaga y de la la mujer Petrona Gonzalez que el declarante le dispuso la fuga desde el Hospicio á donde acudió, le buscó la casa de dicha Petrona para que se ocultase, todo lo que convence su íntima relación y que ha faltado á la verdad cuando ha dicho que no tenía relación con él, al mismo tiempo que el hecho de ambos de auxiliarse y fugarse, demuestra su mútua complicidad en el crimen, y ser los Jefes y Cabezas de él, como uniformemente se asegura en los sumarios, por lo que se le apercibe por último diga la verdad y exprese todos los planes de la conjuración que han meditado, la clase, los cómplices; designando las armas, municiones, dinero, convenios, y demás tratados, y recursos con que contasen especialmente sobre la inteligencia que tenían con los de Montevideo para el efecto y por qué conducto se mantenía esta correspondencia, de qué modo debía verificarse el hecho, con todo lo demás que sepa en orden, y pueda ignorar su culpa, bajo apercibimiento formal, que de lo contrario el proceso le pasará en su actual estado el perjuicio que corresponde por derecho, dijo: Que es cierto todo lo que pasó con Alzaga para llevarlo á casa de doña Petrona pero que esto no prueba que fuese cómplice, como ni su fuga, por que ya á dicho los motivos que tuvo para hacerla; que se ratifica en que nada sabe de tal conjuración que en valde se cansan que ha dicho la verdad y no sabe más. En este estado y no pudiéndose adelantar cosa alguna mandó al señor

Juez cerrar esta diligencia la firmó con el reo de que yo el presente Escribano doy fé.

*Agrelo — Fray José de las Animas —
José Manuel Godoy, Escribano
Receptor.*

Sentencia

Vista con todos los antecedentes sumarios en que resulta el padre Fray José de las Animas uniformemente convencido de ser unos de los Jefes de la horrible conspiración meditada y dispuesta contra la Patria y su Gobierno por un considerable número de Europeos de esta ciudad se le condena á dicho Religioso en la pena ordinaria de muerte de horca la que se ejecutará el día de mañana, precedida la absolución de la ex-comunión que haya incurrido por la apostasía y demás ceremonias que correspondan con arreglo á las constituciones de su orden á cuyo fin se den los avisos y ordenes necesarios.

*Feliciano Antonio Chiclana — Juan
Martin de Pueyrredon — Bernar-
dino Rivadavia.*

Lo proveyeron y mandaron los señores del Superior Gobierno en Buenos Aires á doce de Junio de mil ochocientos doce.

Don José García.

En el mismo día como á la seis de su noche ultima lo hice saber en su persona la sentencia que antecede al padre Fray José de las Animas doy fe.

García.

2ª Declaración de Fray José de las Animas

En este estado el reo Fray José de las Animas, expuso que tenía que declarar para descargo de su conciencia, y constituido el señor Juez en la capilla donde se hallaba, le recibió juramento, que lo hizo por Dios Nuestro señor y una señal de cruz, conforme nuestro derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que espontáneamente se ha propuesto declarar, y poniéndolo en ejecución, dijo: Que en el obraje donde vive, en el galpón de la paja, en una de las ventanas que caen al sur están escondidas once ó doce armas, entre fusiles, carabinas y pistolas, dos sables y una bayoneta inglesa, un poco de pólvora y unas balas que tenía dispuestas para el efecto de la conjuración; que de ellas, cuatro fusiles se trajeron con la pólvora y las balas por el capataz de la estanzuela, señor Manuel, casado con la viuda de Buceta, y vive en el fondo de los mataderos del alto de Barracas, de don Ventura Marcó; que éstos mismos darán razón de donde trajeron don Manuel una pistola y el capataz una carabina, y

que las demás eran de su propiedad; que las armas de lo de Marcó las mandó traer el declarante porque el señor Manuel le dijo que se las había ofrecido el capataz de las barracas de dicho Marcó.

Preguntado: Quién fué el primero que le habló para la conjuración, qué tiempo hace que le dijo, qué personas le designó, á qué quedó comprometido el declarante y qué disposiciones tomó, dijo: Que el primero que le habló para ello, habrá dos meses, fué don Carlos Blanco, que vive junto á la plaza Nueva, mandándolo llamar de propósito para este fin á su casa con motivo del conocimiento que había tomado con el declarante cuando estando en la cadena fué enfermo al hospital; que él le figuró que era uno de los caudillos, diciéndole que después de arreglado todo se había de avisar al Capitán General de Montevideo; que el declarante procurase reunir y citar toda la caballería posible en el obraje, cada uno con las armas que tuviese; que la cosa quedó así por entonces algo fría, porque también habiéndole dicho Blanco que iría un domingo por su casa, no fué; que después se terminó el proyecto, y cuando Francisco Lacar comenzó á agitarlo, entonces citó el declarante á Felipe Conde y Felipe Castellanos y su primo Antonio Castellanos, á don Manuel, al yerno de Canoso, llamado don José, al rubio Carlos, del Monte Castro, y éstos quedaron de citar á otros que no fuesen borrachos, porque éstos debían ser citados á lo último.

Preguntado: Si Blanco y Lacar en las con-

versaciones y acuerdos que resultan haber tenido con el reo Martín Alzaga, no le dijeron éstos quiénes más acaudillan la conspiración ó si él lo supo por algún otro conducto, diga la verdad, para que pueda hacerse caer el castigo en quien corresponda y no se sacrifique una porción de familias por ocultarlas, dijo: Que de los principales andaban ocultos, y á él se lo dijo siempre Lacar, quien solo le nombró á Telechea para designarle que los otros eran como el que últimamente estuvieron en la danza visitando y tirando á Alzaga y aún apellidándose ellos mismos jefes, como se lo dijeron al declarante, aunque nunca lo creyó, fueron un don Domingo que vive en la pulpería, dos cuadras ó tres para el Retiro de la panadería de Sebastián López, y un don Manuel que vive en la misma cuadra de Blanco, rubio de pelo y que nunca le oyó nombrar á Alzaga los sujetos ocultos. En este estado dijo que con don Domingo andaba diligenciando un don Juan Ramos, como que un día que estuvieron en el obraje, ahora dos semanas, venían de afuera de citar gente desde el Monte Castro y así se lo dijeron.

Preguntado: Cuál era el día destinado para la revolución que le designó el declarante á Fernando Gómez y quién se lo dijo, cuándo y cómo lo acordaron y con quiénes, dijo: Que si le designó á Fernando el día será el mismo día jueves dos del corriente, porque ese día fué que vinieron Domingo y Juan Ramos diciendo que habían citado gente y que convenía adelantara la cosa, porque en el pueblo ya se rugía y era pre-

ciso no dar lugar á que tomasen precauciones; que antes nada se había tratado sobre el día, porque había día fijo.

Preguntado: Si se ratifica en que Lacar no le dijo dónde estaban las quinientas armas que le expresó haber y si á Alzaga ó algún otro no le oyó dar noticia de esto y dónde existen, dijo: Que no le dijo á dónde estaban, ni le ha oído á Alzaga ni á ningún otro.

Preguntado: Cuándo fué la primera vez que habló con Alzaga sobre este asunto, qué tiempo hace, quiénes estaban presentes, qué comunicaciones mantuvieron posteriormente y qué trataron, dijo: Que hará un mes, poco más, que habiendo ido á casa de Alzaga con Valdeparez, encontró allí á Francisco Lacar, á Domingo y al rubio andaluz que lleva citado arriba, los cuales estaban tratando del asunto, ajustando cada uno sus planos particulares sobre el modo; que entonces el declarante, llamándolo aparte á Alzaga le dijo: que á él también le habían encargado que citase gente, á lo que respondió que citase toda la que pudiese, y siguió la conversación en que él expresaba que había tanta gente ya que la mitad sobraba; que posteriormente ya no volvió porque el mismo Alzaga les encargó que no concurriesen porque tenía espías, y que con esta consideración las comunicaciones se mantenían por medio de Francisco Lacar.

Preguntado: Si no ha sabido que para la conjuración se contase con auxilio de Montevideo, qué acuerdos y convenios tenían sobre ésto y

cómo se correspondían, dijo: Que nada ha sabido en este orden, y sólo por el mes de Mayo, para la Ascensión, supo que fué á Montevideo con otros dos un tal don Fermín Sopena, que no se acuerda bien si es Fermín, pero que está cierto que su apellido es Sopena, con estado de la tropa é instrucciones sobre la constitución actual de la plaza; que lo supo porque el mismo Sopena se lo dijo en el obraje, delante de otro que iba con él, que no conoció; que á dicho Sopena lo conoció en Gualeguaychú, que con este motivo fué al obraje de paseo una tarde, y diciéndole que se iba para Montevideo; que come el declarante le objetase que el puerto estaba cerrado, le dijo que se iba oculto, y supo que con dicho objeto se fué llevando estados y relaciones, porque así corrió entonces entre los conocidos.

Preguntado: Si cuando Alzaga fué al Hospicio para que lo ocultase no le hizo algunas comunicaciones, cuáles eran éstas, ó si después de estar en la casa de Petrona González le encargó algo, dígallo todo con verdad, dijo: Que sólo le encargó que le dijese á Fernando que recojiese unas pistolas que estaban en poder del clérigo Manuel y un cuchillo que había dejado en su casa donde había dormido la noche antes, y que le dijese á Juan Ramos que apurase la revolución, porque ya lo sabían en el Gobierno, y que un golpe de gente pasase por donde él estaba llevándole otras armas para reunirse con él, porque suponía y esperaba que la cosa se uniese aquel mismo día.

Preguntado: Si tiene más que decir, dijo: Que no se le ofrece más; que lo dicho es la verdad de cuanto puede y debe declarar para descargo de su conciencia, que se ratifica en ello, y lo firmó con el señor Juez por ante mí de que doy fe

*Ayrelo—Fray José de las Animas
—José García.*

En Buenos Aires, á trece de Julio de mil ochocientos doce, siendo las diez de la mañana fué ejecutada la persona del padre Fray José de las Animas en la Plaza de la Victoria y suspendido su cadáver en la forma ordinaria, de que doy fé.

Cortés.

Declaración de Sobral

En Buenos Aires, á catorce de Julio del corriente año, el señor Juez mandó comparecer á un hombre preso en esta de la Cuna, á quien por ante mí recibí juramento que hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole por las siguientes preguntas responde.

Preguntado: Cómo se llama, de qué patria y estado es y qué ejercicio tiene, dijo: Que se llama Manuel Sobral, natural del reino de Galicia, de estado casado en esta ciudad y de ejercicio quintero.

Preguntado: Quien lo prendió, en qué lugar,

y si sabe ó se presume la causa que lo motivó, dijo: Que lo prendió un oficial de los cívicos en su quinta, que está en el barrio de la Concepción y que el mismo oficial le dijo que lo prendía por la comunicación que tenía con los padres del hospital.

Preguntado: Si alguna persona le ha entregado algunos fusiles, carabinas ó pistolas, en que número, donde las condujo, y si le dijeron para qué efecto eran conducidos, dijo: Que no ha recibido de persona alguna, armas de ninguna clase de las que se le pregunta.

Reconvenido: Como lo niega, cuando el padre Fray José de las Animas asegura, que él y el capataz de la estanzuela llevaron de la Barraca de Marcó, cuatro fusiles y el declarante por separado le llevó en otra ocasión una pistola, por lo que se le apercibe diga la verdad, quien se las dió y de donde las sacó y con qué objeto las llevó, pues que el mismo padre asegura que ellos se las ofrecieron supuesto que realmente es como tiene declarado el tal señor Manuel, casado con la viuda de Buceta, so pena que en su obstinada negativa se hace positivamente reo del delito que trata de ocultar, pues que la terminante declaración última y que en descargo de su conciencia hizo el padre Fray Jose de las Animas, le cita expresamente; á que contestó ser absolutamente falsa la declaración del padre José de las Animas, pues el que declara, ni del pasaje que se le cita, ni de otra pate alguna, ha tomado ni llevado armas de ninguna especie, ni para el padre

fray José, ni para otro alguno, y responde, que esta es la verdad de lo que se le pregunta y puede declarar sobre el particular, en qué se afirmó y ratificó, leídosele esta declaración que firmó con el señor Juez, expresando ser de edad de cincuenta y ocho años, de que doy fe.

*Agrelo - Manuel Sobral — Ante mí:
Juan Cortés.*

2ª Declaración de Sopeña

Inmediatamente se mandó comparecer á don Valentin Sopeña, á que el señor Juez por ante mí recibió juramento, que lo hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole por los cargos y reconveniones siguientes.

Reconvenido: Como ha faltado tan enormemente á la verdad en todo cuanto ha declarado en el expediente que se formó con motivo de la aprehensión que se hizo de él y sus compañeros en la costa del Río, por el mes de Mayo de este año, cuando resulta ahora, que él ha sido uno de los que clandestinamente ha mantenido correspondencia con Montevideo y que cabalmente por aquel mes debió salir con planos é instrucciones, del estado de esta plaza, y que así se lo dijo al padre Betlemita Fray José de las Animas, en presencia de otro según lo ha declarado en la última exposición que hizo al tiempo de su muerte, por lo que se le apercibe inmediatamente, diga la verdad, declare todos los cómplices, con quienes iba de

acuerdo en esta ciudad, y que correspondencias llevaba, bajo el último apercibimiento de que el proceso en el estado que tiene le vá á acarrear todo el perjuicio dentro del día, el cual, diciéndola, podría acaso aminorar su culpa proporcionando todos los conocimientos que interesan á la seguridad pública, dijo: Que todo es falso, y que el padre estaría loco, que el no ha llevado planos, ni instrucciones y que esta es la verdad, y lo que puede declarar, bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirma y ratifica, y lo firmó con el señor Juez de que doy fe.

*Agrelo—Valentin José de Sopena—
Ante mí: Juan Cortés.*

Declaración de Novas

Inmediatamente se mandó comparecer á don Domingo Novas, á quien el señor Juez por ante mí recibió juramento que hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte y siéndole por los cargos y convenciones siguientes.

Reconvenido: Como ha faltado tan enormemente á la verdad en todo cuanto ha declarado en la exposición que hizo en el expediente que se formó cuando por el mes de Mayo de este año fueron sorprendidos en un cuarto de la ribera, cuando resulta ahora que entonces cabalmente y por conducto de Sopena y sus compañeros se man-

tenía la más estrecha comunicación con Montevideo, asegurando el padre beletmita Fray-Jose de las Animas que Sopena iba con instrucciones y planos del estado de la plaza y habiendo sido sorprendido el declarante junto con él en un cuarto en el acto de embarcarse clandestinamente, debía saber el designio de todos los que fugaban, por lo que se le apercibe diga la verdad de lo que sabe y no se haga participante del delito ageno por una negativa insensata, pues que aún su crimen de irse clandestinamente, puede ser mucho menor, no teniendo acaso parte en la principal del proyecto y se hace reo formal de él llamándolo á negarlo todo, sin que esté en arbitrio del Gobierno, el concederle una exclusiva que él no se proporcione, acreditando sinceramente su inocencia, dijo: Que es ignorante de todo, que nada sabe y que esta es la verdad de cuanto puede declarar sobre el particular, bajo el juramento que ha prestado.

Preguntado: Pues con qué objeto estaba en aquel cuarto cuando lo sorprendieron, dijo: Que él estaba allí por evitar los agravios del pueblo según lo tiene declarado en el expediente que se formó entonces, al que se refiere y no firmó por no saber: hizolo el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo — Juan Cortés.

2ª Declaración de Salturtun

Inmediatamente se hizo comparecer á Ramón Salturtun á quien el señor Juez por ante mí recibió juramento que hizo en forma de derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte y siéndolo por los cargos y reconven- ciones siguientes.

Reconvenido: como ha faltado á la religión del juramento en la declaración que dió cuando fué sorprendido en el cuarto de la ribera del Río con Valentin Sopeña y demás compañeros cuando ahora resulta que iban á embarcarse clandestina- mente y que Valentin Sopeña llevaba instruccio- nes y planos del estado de esta Plaza á Monte- video pues así lo asegura el padre Betlemita Fray José de las Animas, en la declaración última próxima á la muerte, por lo que se le apercibe diga la verdad de cuanto sepa y no se exponga á hacerse participante del delito de Sopeña con insensato complot y negativa, dijo: Que él no sabe cosa alguna, que si Sopeña es delincuente el no le ha visto ni observado acción ni paso re- lativo al cargo que se le hace; que está cierto igualmente que de sus compañeros no tiene deli- to don Juan Ignacio Barrenechea ni el declarante, que de los otros dos ignora; que los cuatro que fueron convidados por Sopeña á aquella reunión con el objeto de evitar gastos en lo que Sopeña es culpado y acaso por desfigurar y colorir sus intenciones lo hizo, el declarante lo

ignora, pero que por lo mismo ellos parecerían inocentes en cuales para deliberación del gobierno.

Que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar sobre el particular de que ha sido interrogado en que se afirma y ratifica y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo — Ramón de Salturtun — Ante mí: Juan Corttés.

2ª Declaración de Barrenechea

Inmediatamente se mandó comparecer á don Juan Ignacio Barrenechea á quien el señor Juez por ante mi recibió juramento que hizo según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte y siéndolo por los cargos y reconvenciones siguientes, dijo:

Reconvenido: como ha faltado tan enormemente á la verdad en lo que expuso en su declaración que le tomaron cuando se formaron el expediente por haberlos aprehendido en un cuarto de la costa de San Isidro con los demás compañeros, cuando ahora resulta Sopena uno de los que han mantenido la correspondencia con Montevideo, y que cabalmente en el mes de Mayo debió salir con planos é instrucciones del estado de esta plaza, según que así lo ha declarado en su última declaración el padre Betlemita Fray José

de las Animas, por lo que se le apercibe diga la verdad de cuanto sepa en este orden, y del objeto con que Sopena los reunió en aquel cuarto en dicha ni exponerse á que por la sospecha general de su fuga clandestina, se le considere participante y cómplice con los proyectos de Sopena en una materia de tanta gravedad con un apercibimiento de que á ellos y no al gobierno les serán imputables los tristes efectos que puedan seguirseles de su negativa, dijo: Que él casualmente y por no tener comodidad fué convidado por Sopena á ir á aquel cuarto, pero que nada sabe y se remite á lo que anteriormente tiene declarado; que esta es la verdad en cargo del juramento que ha prestado en que se afirmó y ratificó expresando ser de veinte y nueve á treinta años de edad, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo — Juan Ignacio de Barrenechea, — Ante mí: Juan Cortés.

2ª Declaración de Fariñas

Inmediatamente se mandó comparecer á don José Ignacio Fariñas á quien el señor Juez por ante mí recibió el juramento que hizo, según derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte y siéndole por los cargos y reconvenções siguientes:

Reconvenido: Cómo ha faltado á la verdad en lo que expuso en la declaración que dió cuando lo sorprendieron en compañía de Sopena, cuando ahora resulta que trataban de embarcarse para la otra banda y que Sopena llevaba instrucciones y planos del estado de ésta Plaza para Montevideo, como así lo ha declarado el padre Betlemita Fray José de las Animas en la última declaración que dió á la hora de la muerte, por lo que se le apercibe diga la verdad y no se exponga por nadie, ni por respecto alguno á un grave peligro cual puede seguirsele de una insensata negativa, dijo: que no puede saber las intenciones de Sopena, que él fué llevado allí para evitar mayores gastos, que nada sabe ni en nada se ha metido, que es un hombre enfermo como dará prueba de ello.

Que esta es la verdad de cuanto puede declarar sobre el particular, en lo que se afirma y ratifica, y es de edad de cuarenta y tantos años y no firmó porque dijo que no pudo á causa de tener enferma la mano derecha, hizolo el señor Juez de que doy fé.

Agrelo.

Ante mí:

Juan Cortés.

Para mayor ilustración sobre los crímenes y conducta del señor Valentín Sopena, y teniendo de él exacta noticia el señor don José Miguel Díaz Vélez, declare lo que conste y dése cuenta. — *Agrelo.*

Proveyó y firmó el auto antecedente el señor Juez Comisionado, en Buenos Aires, á catorce de Julio de mil ochocientos doce.

Juan Cortés.

Declaración de Díaz Vélez

Para la declaración mandada tomar por el auto antecedente, compareció el señor don José Miguel Díaz Vélez, á quien el señor Juez por ante mí recibió juramento, que hizo según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole que diga cuál ha sido la conducta de Valentín Sopena en la otra Banda desde la instalación del Gobierno, lo que ha hecho allí con todos los criollos, la oposición que ha sostenido á la causa de la América y todo lo que sepa posterior en estos últimos tiempos, dijo: Que ha sido desde la instalación de este Gobierno uno de los más decididos contrarios á este sistema; que siendo oficial retirado de las milicias del Gualeguaychú por la Exma. Junta, luego que se supo la entrada de Michelena con tropas en el Arroyo de la China, vistió su uniforme, haciendo pifia y escarnio públicamente del retiro que se le habia dado; se pasó al Arroyo de la China é incorporó con dichas tropas donde fué más activo á brindarse y salir á la campaña, ya para saber y averiguar los movimientos de

las de Buenos Aires, ya para perseguir á los hijos de la patria, señaladamente á don José Vicente Chilavert y Jaime Morati, en cuyos atrasos y padecimientos fué uno de los que tuvieron la mayor parte; que emigró con los demás europeos del Arroyo de la China á Montevideo, donde continuó sus servicios contra la patria en clase de ayudante; que en sus expresiones públicas y en las pulperías no perdió jamás ocasión de denigrar los procedimientos de nuestro gobierno, y que últimamente, no sabe con qué motivo, pasó á esta capital, después de los tratados; todo lo cual dijo ser la verdad de cuanto sabe en el particular de que se le ha interrogado, en que se afirmó y ratificó, leyéndosele esta declaración que firmó con el señor Juez, de que doy fe.

*Agrelo — José Miguel Diaz Vélez —
Juan Corttés.*

Inmediatamente se mandó comparecer á Valentín Sopena, á quien el señor Juez por ante mí recibió juramento, que hizo según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le preguntó, y siéndole con qué objeto vino á esta ciudad, cuándo y en qué se ha ejercitado desde que se halla en ella, dijo: Que con el objeto de refugiarse en esta capital la última vez que invadieron las tropas de Artigas en el Gualaguaychú, donde está avecindado, y que ésto hará el tiempo de seis meses, en cuyo tiempo no ha ejer-

citádose en otra cosa, más que aguardando á que se pacificasen las cosas para pasar á su vecindario, para lo cual tenía licencia concedida por el señor Gobernador de esta plaza, con fecha dieciséis de Marzo del corriente año, que conserva en su poder.

Preguntado: Si conoció al padre Fray José de las Animas en la otra banda ó en ésta, si lo visitó, cuántas veces y en compañía de qué personas, dijo: Que lo conoció al dicho padre en la otra banda, en dicho lugar de Gualeguaychú, hace como diez ó doce años, con motivo de haber ido á cortar leña y madera para el convento, donde lo comunicó, y que en esta ciudad lo ha hablado algunas veces por la calle, y una vez lo visitó en el convento, estando enfermo dicho padre, antes del establecimiento de este Gobierno, últimamente lo visitó en la convalecencia en esta ocasión; que el declarante ha venido donde se hallaron varios sujetos presentes que no conoce, y por lo que hablaron fueron cosas muy indiferentes á las del día, desde cuya ocasión no lo ha visto más, ni aún en la calle, todo lo cual dijo ser la verdad en cargo del juramento, dicho en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fe.

*Agrelo — Valentin José de Sopena —
Juan Cortés.*

Vistos: Se condena al señor Valentin Sopena por todas las hostilidades que ha hecho á los de-

rechos sagrados de la patria y sus hijos, reagruvados hoy hasta el extremo de constituirse en esta ciudad como espía enemigo, tomando parte en la conjuración descubierta, y comunicando á los de Montevideo planos é instrucciones del estado de esta plaza desde el mes de Mayo último, en que fué sorprendido en las márgenes del río, oculto en un cuarto, cón todas las disposiciones de un viaje clandestino para la Banda Oriental; que hoy resulta efectivo por la atendible última declaración del padre Fray José de las Animas, en la pena ordinaria de muerte de horca, y se ejecute sin perjuicio de las providencias que se tomen con los compañeros que existen en la cárcel.

Feliciano Antonio Chiclana -- Juan Martin de Pueyrredón — Bernardino Rivadavia.

Los señores del Superior Gobierno provisional proveyeron y firmaron la sentencia que precede, en Buenos Aires, á quince de Julio de mil ochocientos doce.

Licenciado *Justo José Núñez*, Escribano Público y de Cabildo.

En Buenos Aires, á dieciséis de Julio de mil ochocientos doce, siendo las diez de la mañana, fué ejecutada la persona de don Valensín Sopena en la plaza de la Victoria, y suspendido el cadáver en la horca en la forma ordinaria, de que doy fe. — *Corttes.*

Declaración de Fernández

En Buenos Aires, á dieciséis de Julio de mil ochocientos doce años, el señor Juez mandó comparecer á don Mateo Fernández, á quien ante mí recibió juramento, que hizo según derecho de forma, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que se le pregunte, y siéndole por las preguntas y reconvenções siguientes:

Preguntado: Qué edad, estado, qué ejercicio tiene, quién lo ha prendido y por qué, dijo: Que es de cuarenta y dos años de edad, de estado casado y mayordomo de la barraca de don Ventura Marcó, que lo predieron el lunes á la cinco de la mañana una patrulla de cívicos de orden de un edecán del Exmo. Gobierno, que ignora la causa por qué y ni la presume.

Preguntado: Qué noticia ha tenido de la conjuración de los europeos, cuándo fué la primera vez que lo supo, quién se lo dijo, dónde y con qué motivo, si ha sabido de algunas providencias tomadas al efecto, quienes hayan sido los principales que pensaron en ello y con qué armas ó auxilios contaba, dijo: Que la primera noticia que ha tenido de esta conjuración fué el sábado último, que por los que pasaban por la barraca que está en una calle pasajera, oyó decir que habían hecho aquella justicia porque se habían querido levantar, y que ésto es todo lo que sabe en ésta.

Preguntado: Si en los ocho días siguientes no ha sabido que se hiciese algunas justicias y

si no oyó decir por qué, dijo: Que oyó decir de las justicias y aún oyó nombrar á Alzaga y Telechea, pero no oyó decir por qué.

Preguntado: Si antes de este més que estamos no ha oído hablar alguna vez de esta conjuración, y si no ha sido solicitado y convocado para ella por alguna persona ó ha dado algunas armas, á quién y con qué motivo, dijo: Que absolutamente ha tenido noticia de tal conjuración, que nadie le ha hablado de ella, ni lo ha citado, ni convocado, ni ha dado armas á persona alguna.

Reconvenido: Lo primero cómo es posible que en los ocho días que han corrido desde las primeras justicias hasta el último sábado, apenas supiese que habían muerto unos hombres y no oyese el por qué motivo los hubiesen muerto, cuando sobra tiempo para que la voz haya llegado hasta Santiago del Estero, y cuando es increíble que ni por curiosidad hubiese él preguntado la causa de la muerte, cuando se ha ejecutado un don Martín Alzaga y don Francisco Telechea, todo lo que convence que él, ya desde este primer paso, empieza á faltar á la religión del juramento, con un exceso de ignorancia, que por sí mismo va disponiéndolo reo en unos asuntos en que acaso puede no serlo; por lo que se le apercibe diga la verdad y declare cuándo ha sido, mucho antes de ahora, que tuvo la noticia de la conjuración, declarando con sinceridad todo lo que sabe, sin dar lugar á que el proceso, en el estado que tiene, le puede pasar un perjuicio irremediable por una insensata tenacidad, dijo: Que

se ratifica en lo que tiene dicho de que nada absolutamente sabe, ni ha sabido, ni ha preguntado, porque nada le importaba tampoco.

Reconvenido: Lo segundo, cómo falta tan enormemente á la verdad, cuando consta en este proceso que por conducto del capataz de la estanzuela de los beletmistas y del señor Manuel, marido de la viuda de Buceta, le mandó al padre Fray José de las Animas, ya finado, cuatro fusiles, pólvora y balas, según así lo declara el dicho padre en su última declaración al tiempo de la muerte, por lo que se le apercibe diga la verdad, de dónde sacó los fusiles y municiones, con qué objeto los mandó y qué trataron con el señor Manuel y el capataz, que fueron á quién las ofreció y las entregó, con todo lo demás que sepa relativamente á la conjuración, bajo la última protesta de que inmediatamente, sobre lo que resulta, y á pesar de sus negativas, su Excelencia va á pronunciar lo que corresponda en presteza, con arreglo á la naturaleza de la causa, y en general á la negativa con que la mayor parte de los reos han juzgado vanamente dejar frustrados é impunes sus delitos y esclarecimientos que interesan, dijo: Que es falso que haya dado tales armas, ni municiones; que no ha tratado con el padre ni con los otros dos, y que se ratifica en cuanto tiene declarado, porque ella es la verdad del juramento que tiene hecho, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fe.

Agrelo — Mateo Fernández — Juan Cortés.

Declaración de Castellanos

En Buenos Aires, á dieciocho de Julio de mil ochocientos doce años, se mandó comparecer á Antonio Castellanos, capataz de la estanzuela de los beletmitas, á quien se le recibió juramento, que lo hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuese preguntado, y siéndole si es cierto que en compañía de don Manuel, casado con la viuda de Buceta, fueron mandados por el padre José de las Animas á traer de la Barraca de Marcó unos fusiles, un poco de pólvora y unas balas y de donde sacó la otra carabina, dijo: Que la carabina la encontró tirada en el potrero de la estanzuela, la que no valía nada y que el padre la pidió para hacerla componer y cazar patos, con efecto la trajo y se la entregó á un Valdeparés y el capitán de Marcó solo le entregó al declarante un lío con un poco de polvora y balas, que lo hicieron venir engañado y lo mandaron allí sin saber para lo que era porque si hubiese sabido no habría ido y así fué que vino á la lijera y le entregó la pólvora y las balas al Padre á vista de todos y se mandó mudar diciéndolo hay tienen Vds. el lío.

En este estado, se mandó comparecer á Mateo Fernandez, capataz de la Barraca de don Ventura Marcó y se le impuso de lo que ha declarado Antonio Castellanos reconviniéndolo como ha querido desmentir la última declaración del

padre José cuando resulta conforme con la exposición de dicho Castellanos y ambos lo condenan de perjuero y deliciente.

El mismo cargo se hizo á don Manuel Sobral sobre su absoluta negativa, cuando Castellanos confiesa que quedó allí en la Barraca y es increíble que habiéndolo hablado la verdad Fray José, en todo, en su última declaración al tiempo de la muerte solo mintiese en la parte respectiva á él.

Por lo que se les apercibió á todos dijese la verdad, y á Fernandez que confesase de plano de donde sacó aquellas armas y municiones y qué parte ha tomado en la conspiración de los Europeos, declare sus cómplices y todo cuanto sepa.

Dijo Mateo Fernandez que todo era falso y que en ella se ratificaba; dijo don Manuel Sobral que había mentido en su antecedente declaración que lo que el padre había dicho era cierto en todas sus partes y llevaron los fusiles de la barraca de Marcó, y que fué con conocimiento de Mateo Fernandez y que él los entregó lo que oído por dicho Fernandez, dijo: que todo esta falso que todos mentían y que él solo dice la verdad.

Sin embargo de esta negativa y que parece escusado preguntarle de donde sacó dichos fusiles con qué objeto se los mandó al padre José y qué parte tuvo en la conjuración para la que confiesa fray José que juntó aquellas armas se le requirió, y apercibió que lo dijese, á que contestó que consiguiente á lo que tiene declarado, de nuevo se afirma y ratifica y que no ha tenido conocimiento ni noticia de tales armas y municiones y que del mismo

modo ni tenido noticia de tal conjuración hasta después de ejecutadas las justicias.

Que esta es la verdad de cuanto cada uno puede declarar sobre los particulares de que han sido interrogados y careados y lo firmaron los que supieron con el señor Juez por ante mí el señor escribano, de que doy fé.

*Agrelo — Antonio Castellanos — Mateo
Fernández — Manuel Sobral — Juan
Cortés.*

Declaración de Doval

En Buenos Aires á diez y ocho de Julio del corriente año, el señor Juez mandó comparecer á don Carlos Doval, conocido por Carlos el rubio, del Monte de Castro, á quien por ante mí recibí juramento que hizo según forma de derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunta, y siéndole por las preguntas y reconven-
ciones siguientes.

Preguntado: quien le ha preso, donde lo han preso, por que motivo ó si lo presume, dijo: que lo ha preso Antonio Millan y lo ha conducido á esta ciudad desde la Guardia de Lujan donde estaba arrestado por un contrabando de tabaco, y aún que ignora positivamente la causa de su prisión, presume haya sido por haber tratado aquí en esta calle del Cabildo, con Domingo Ebro sobre un proyecto de avanzar la ciudad.

Preguntado: Si solamente con Domingo Ebro ha tratado sobre este asunto, ó con algunos otros diga quienes son, cuando trataron, que le dijeron á que quedó comprometido el declarante, como que haya hecho en este orden, dijo: que á más de Domingo Ebro concurrió tambien á lo del padre Barbon Fray José de las Animas, dos veces, que lo llevaron allí que ambos le dijeron que lo que interesaba era juntar gente y que el declarante citó para el efecto del levantamiento á Tomás Rottilla, á Antonio Novas (el cual dijo que aun que lo matasen no venia ni tomaba parte), José el portugués y un sanjero, cuyo nombre ignora, de quien que le mandó decir Felipe Lorenzo que lo citase, y que tambien se escusó, que en casa de Felipe Lorenzo ha estado dos veces tambien que lo ha llevado Ebro y don Juan Ramos; que todos ellos le hablaron sobre el asunto y en lo de Felipe Lorenzo oyó asegurar que tenían armas en casa de un retirado por el barrio de Monserrat, de lo que sabía el pulpero, quien tenía la plata para el efecto y que después al mismo Juan le ha oído que contaban dichas armas, cuatro mil pesos, y que las tenían ya, que no sabe quien daba otra plata porque jamás oyó nombrar más, que á Alzaga y al padre que en los días que concurrió á lo de dicho padre, vió en un cuarto encerrada mucha gente, todos decentes, que en un rato que medio abrieron la puerta, vió en un rincón algunas armas, y sacó la cabeza un oficial mozo, delgado, alto de buena cara, que no le reconoce pero que si lo viera lo reconocería, que tambien lo ha citado para el efecto José Carra-

celas que vive en un cuarto de la Recoba, el cual le dijo: que tenía determinado dar el avance á la ciudad y que contaba con el declarante, que en efecto se comprometió y quedó de citarles gente porque lo amenazaban con la vida, y ha citado á los que ha dicho, pero que el día cuatro se huyó por no hallarse en el golpe que estaba destinado para el día cinco, que Carracelas debe saber todo más á fondo, pués que era uno de los tertuliantes del pulpero Juan, que en orden á los planes que tuviesen hechos, solo oyó decir que debían avanzarse las pólvoras, y pasar á cuchillo al Europeo que no tomase las armas que por las tertulias que ha visto en casa de los pulperos Europeos, pocos ó ningunos habría, que no estuviesen metidos, que de los principales conoce al pulpero Manuel Rodriguez, que vive una cuadra más acá del pulpero Juan, en cuya pulpería tambien eran las juntas y lo vió el declarante una ocasión y al pulpero de la misma esquina de la casa Joaquin Nogueyra á quien ha visto en las juntas de Rodriguez, que él ha estado citado en el asunto desde el diez y ocho de Junio para acá, que el pulpero Juan le dijo que habían de prender al señor de Chiclana, que el oficial que ha dicho arriba, que vió en lo del padre Barbon, era del cuerpo de arribeños y que le vió una charretera al lado derecho sin poderle ver si la tenía tambien al otro lado, que Domingo Ebro y Juan Ramos le dijeron que tenían compradas las chuzas que están el cuartel de las Catalinas y que allí había de ser el cuartel general y que tambien tenían

comprado el del Retiro, que Juan Ramos tenía inteligencia con los artilleros y que el día tres del corriente, habiendo ido el que declara de mandado de Ebro á buscarlo á casa de unas cordobesas que viven para adelante de la Plaza de Lorea, estaban allí dos soldados Artilleros, que si los vé los conocería y uno de ellos le dijo que estaba de acuerdo con Ramos.

En este estado mandó el señor Juez suspender esta diligencia dejándola abierta para continuarla despues, y la firmó con dicho señor de que doy fé.

*Agrelo — Carlos Doval —
Juan Cortés.*

Inmediatamente se hizo comparecer á doña María Rosa Gomez, á quien el señor Juez por ante mí recibió juramento que hizo según derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte

Preguntada: si conoce á don Juan Ramos y á don Carlos Doval y si este último ha ido alguna vez á su casa, con qué motivo y quienes estaban allí presentes, dijo: que conoce á don Juan Ramos pero que no conoce á don Carlos Doval ni ha ido jamás á su casa.

En este estado se mandó comparecer á don Carlos Doval é impuesto de la anterior respuesta dijo: que no conoce á la señora, porque no salió ni la vió. sino que salieron los dos artilleros y el uno de ellos habló con él. Con lo que se concluyó

la diligencia que firmó el señor Juez por no hacer el declarante, por no saberlo hacer de que doy fé.

Agrelo — Juan Cortés.

Inmediatamente se mandó comparecer á don José Carracelas á quien el señor Juez por ante mi recibió juramento, que hizo según derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte.

Preguntado: si conoce á don Carlos Doval conocido por el rubio Carlos, del Monte Castro, en cuyo estado y dudando sobre quien fuese se le mandó poner por delante y con su vista, dijo: que si lo conoce de vista.

Preguntado: Si ha tenido noticia de la conjuración que trataban los Europeos españoles cuando fué la primera vez que lo supo, quien se lo dijo, que trató sobre ella, á qué quedo comprometido y que diligencia ha hecho en el particular, dijo: Que nada ha sabido de ella, que nada ha tratado, que está inocente y no se le justificará cosa alguna en este orden.

Reconvenido: como dice que nada ha sabido ni hecho diligencia alguna para la conspiración cuando resulta que citó para ella á don Carlos Doval, expresándole que iban á levantarse y que citase la gente de la campaña, y aún designándole el día cinco del corriente por lo que se le apercibe diga la verdad, declare los que le hablaron, y que sean autores de ello sin sacrificarse neciamente por ocultar á nadie y perjurar en una

materia que puede sobrevenirle un mal grave é irremediable, diciendo cuanto sepa en el proyecto, bajo el último apercibimiento de que con esta diligencia vá á quedar el proceso en estado de que S. E. disponga y resuelva lo que corresponda en justicia, dijo: Que es falso haber citado á don Cárlos Doval, y que se refiera enteramente á la anterior.

En este estado se mandó comparecer á don Cárlos Doval, é impuesto de la negativa de Carracelas, dijo: que era cierto todo lo que había declarado en este orden, y que entró á su tienda á comprar dos pañuelos negros de seda, los que le compró: volvió á negarlo don José Carracelas expresando, que no aseguraba que no le vendió pañuelos pero que no le ha hablado nada sobre el asunto de la conjuración, que Doval queria perderlo, resentido de que ahora dos meses más ó menos le pidió fiados en efectos y en ropas hechas cosa de seiscientos pesos y se negó á fiarlos disculpandose con que era mozo habilitado todo lo que pasó en casa y á presencia de don José Lopez: Doval juró que era falso, y que jamás le había pedido fiado ni medio real, y en esto se estuvieron reciprocamente sin poderse adelantar más, y lo firmaron ambos con dicho señor juez de que doy fé.

*Agrelo — José Carracelas — Carlos
Doval — Juan Corttes.*

Declaración de López

Inmediatamente se mandó comparecer á don José Lopez á quien el señor Juez por ante mí recibió juramento que hizo según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que le pregunte y siéndole por el tenor de la antecedente cita, si conoce á don Carlos Doval y á don José Carracelas, dijo: que los conoce y los trata como paisanos y amigos.

Preguntado: Si sabe que estos sujetos hayan tenido alguna vez algún trato de comercio, ó se hayan fiado alguna vez, cosa mutuamente, dijo: que no sabe que hayan tenido trato jamás, que una ocasión, ahora dos meses poco más ó menos le dijo Doval á Carracelas en casa del declarante como en juego, nada por que así lo creyó el declarante "yo ando buscando que me habilite, y podia Vd. habilitarme" á lo que le respondió Carracelas "no tengo inconveniente por que á ningún hombre de bien le he negado la casa" replicando por último Doval "no tenga Vd. cuidado que le he de pegar ningún petardo" con lo que se concluyó el asunto.

Preguntado: Si cree ó forma juicio que esta ocurrencia haya podido formar resentimiento alguno en Doval para con Carracelas, dijo: Que por lo que ha referido no forma juicio que tuviese motivo Doval para resentirse con Carracelas más si despues, fuera de su presencia insistió Doval en que le fiase Carracelas y se negó y por esto

se han resentido, lo ignora, que de lo antes expuesto en ella se afirma y ratifica que es de edad de cuarenta y seis años y lo firmó con el señor Juez de que doy fé.

Agrelo — José Lopez — Juan Cortés.

En este estado se hizo comparecer á don José Carracelas y se le impuso de la declaración de José Lopez, dijo: que dicho Lopez debe estar equivocado, y que el dijo que no podía fiarle por que dependía de otro, exigiendo el trato real y verdadero y que no ha pasado como lo expresa don José Lopez, éste dijo que se acordaba que dijo que dependía de otro pero que en todo lo demás ha pasado como lo ha jurado y le firmaron ambos con el señor Juez de que doy fé.

Agrelo — José Carracelas — Juan Cortés.

Continuando la diligencia y declaración de Carracelas, se le hizo cargo cómo quería agarrarse de un efugio tan sin fundamento, cuando ya resulta convenido de perjurio por dos, y de consiguiente, sin crédito alguno en sus secretos, por lo que se le apercibe diga la verdad, y crea que en ella sola debe mirar el descargo de su conciencia, cuanto también resulta increíble su absoluta ignorancia en un asunto que mucho antes de suceder ya no había uno que no lo supiese en la ciudad, dijo: Que se ratifica en lo que tiene declarado; que nada supo de tal conjuración, ni

citó para ella al tal Doval, y responde que esta es la verdad de lo que puede declarar, bajo el juramento prestado, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fe.

Agrelo—José Carracelas—Juan Cortés.

En este estado se le preguntó á don José Carracelas si conocía al pulpero Juan Maurin y Pazos, (poniéndoselo por delante para mayor seguridad); si había ido algunas veces á su casa; si no le ha oído hablar y tratar de la conjuración; quiénes concurrían allí, con todo lo demás que sepa en este orden, dijo: Que lo conocía de vista; que jamás había ido á su casa ni lo ha tratado, y que, por consiguiente, nada sabe de todo lo demás que se le pregunta.

En este estado se mandó comparecer á don Carlos Doval, é impuesto de la negativa de Carracelas sobre la pulpería y la concurrencia de Juan Maurin, dijo: Que él no lo había visto entrar, porque en lo de Domingo Cabrera le dijeron que era uno de los que allí concurrían; Carracelas lo negó, y lo firmaron ambos con el señor Juez, de que doy fe.

*Agrelo—José Carracelas—Carlos
Doval—Juan Cortés.*

Inmediatamente se mandó comparecer á Juan Maurin y Pazos, á quien el señor Juez recibió juramento, que hizo en forma de derecho por ante

mí el actuario, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndolo sobre si conoce á don Carlos Doval y á don José de Carracelas, si los ha tratado ó comunicado y con qué motivo, dijo: Que á don Carlos Doval lo conoce de vista, y que ha ido varias veces á su casa á comprar efectos de pulpería para el Monte de Castro, y á don José Carracelas no le conoce, en cuyo estado y creyendo por la mala promeniscación que se le preguntase por Juan Requesens, dijo: Que sí lo conocía y que había ido algunas veces á su casa con motivo de saber dónde compraba cardo ó viznaga.

Preguntado: Si con algunos de éstos ó algunos otros no ha tratado alguna vez sobre la conjuración, dijo: Que con nadie ha tratado cosa alguna sobre tal asunto.

Reconvenido: Cómo dice que no ha tratado, cuando en su casa han sido los corrillos y junta de europeos y él mismo le dijo á Carlos Doval que tenían cuatro mil pesos para comprar las armas que tenían para el efecto, y ya de antemano le habían asegurado á dicho Doval los demás cómplices de la conjuración, que por mano del padre corrían las armas, por lo que se le apercibe diga la verdad, quiénes sean los que concurrían á su casa, quién daba el dinero, qué armas tenían y dónde están, dijo: Que él nada le ha dicho de tal Doval; que en su casa no ha habido tales concurrencias, y si las ha habido sería cuando él no estaba en casa, reunidas por Luis Porrisa, que vivía con él y cuyos bienes ha en-

tregado hoy; que no sabe de armas algunas y que él está inocente de la tal conjuración.

Reconvenido: Cómo es posible que se le crea cosa alguna ya de cuanto diga cuando viviendo con uno de los principales complicados es posible que no hablase con él lo que ha hablado con otros muchos, y, por consiguiente, ya se presenta inverosímil y aún falsa su declaración, por lo que se le apercibe nuevamente que diga la verdad y no se sacrifique por nadie, dijo: que se ratifica en lo que tiene dicho, que nada sabe.

En este estado se le mandó poner presente á Carlos Doval, á quien se le impuso de la negativa del declarante sobre lo que él tiene expuesto, y juramentados ambos de nuevo, dijo Carlos Doval: Que se ratificaba en lo que tiene dicho en su declaración, y á Juan Maurín le dijo que las armas les habían costado cuatro mil pesos y que estaban en casa de un retirado viejo; que estaba un viejo delante que no conoce, y que á la sazón tenía gente adentro reunida; lo negó Juan Maurín, sin embargo de que Doval le encaró de que él mismo le había dicho esa tarde que tenía adentro varios amigos.

Se le reconvino á Maurín que dijese quien era el retirado que tenía las armas, que no fuese tenaz, que no se sacrificase él mismo, que facilitase este descubrimiento, fuesen pocas ó muchas las que hubiese, que dijese la verdad, pusiese el proceso y su delito en estado de podersele otorgar todas las consideraciones que no da lugar su negativa absoluta, dijo: Que se ratificaba en lo di-

cho, lo mismo repuso Carlos Doval, y sin poderse adelantar más, lo firmaron ambos con el señor Juez, de que doy fe.

*Agrelo—Juan Maurin y Pazos—
Carlos Doval—Juan Cortés.*

En este estado dijo Carlos Doval: Que para descargo de su conciencia debía declarar que los que ha dicho, que citó en San José de Flores, ninguno de ellos consintió en el asunto, que de Joaquín Nogueira y Manuel Rodríguez, no tiene certeza alguna que estén complicados tampoco, y el señor Juez mandó inmediatamente ponerlos en libertad; y lo firmó con el señor Juez, de que doy fe.

Agrelo—Carlos Doval—Juan Cortés.

Declaración de Marull

En Buenos Aires, á veintiuno de Julio de mil ochocientos doce, el señor Juez mandó comparecer á un clérigo que se halla preso en esta Cuna, á quien recibió juramento, que lo hizo *in verbo sacerdoti tacto pectore*, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que le pregunte, y siéndole por las preguntas siguientes:

Preguntado: Cómo se llama, qué edad y estado tiene, de dónde es natural y dónde vive, dijo: Que se llama don Francisco Marull, clérigo

presbítero, domiciliado en este obispado, natural de Cataluña, hijo de Gerona, y que vive en la casa de la viuda del finado Francisco Marull, en la quinta de Santa Lucía.

Preguntado: Cuándo fué la última vez que estuvo en dicha quinta don Martín Alzaga, con qué motivo fué allí, qué dijo y conversó al declarante ó delante de él á alguna otra persona, qué armas llevó cuando se retiró, si las dejó allí ó las llevó consigo, dijo: Que el día después de San Pedro del último mes de Junio, á cosa de la siete de la noche, poco más ó menos, entró á dicha quinta al cuarto del declarante y su compañero el referido Alzaga; que él mismo enunció que iba allí por un acto de prudencia y de preocupación, sobre lo que el declarante no quiso de intento preguntarle cosa alguna; que pasasen la noche rezando cada uno sus devociones y obligaciones particulares; que luego que entró puso sobre la mesa un par de pistolas y un cuchillo que llevaba, cuyas armas levantó su compañero don Pablo Salas, porque sucediese allí una desgracia; que al día siguiente, á las seis de la mañana, poco más, se vino el que declara á Monserrat, dejándolo todavía á Alzaga en el cuarto, y que cuando volvió á las doce no estaba, por consiguiente ignora si se llevó ó dejó las armas.

Preguntado: Si ni por curiosidad le preguntó á Alzaga cuál era el motivo que lo inducía á aquel acto de precaución; si después que volvió á las doce no hablaron con su compañero algo sobre aquella ocurrencia, si no tenía él antece-

dente alguno para ello, y si, por último, si aún le dijo Salas si había llevado ó dejado sus armas, dónde se fué y á qué hora, dijo: Que ya ha dicho que de intento no le preguntó cosa alguna, ni tenía antecedente sobre qué pudiese rodar aquella ocurrencia; que cuando volvió á las doce preguntó si ya se había ido Alzaga y para dónde, y habiéndole dicho que para su casa, no instó más en el asunto, ni le preguntó á Salas si había llevado ó nó las armas.

Preguntado: Si después de preso y ejecutado este reo aún no supo si existían ó nó en poder de su compañera las armas de Alzaga, dijo: Que lo ignoraba, y responde: que esta es la verdad de lo que sabe y puede declarar sobre los particulares de que ha sido interrogado, bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirma y ratifica, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fe.

Agrelo — Francisco Marull — Juan Cortés.

Declaración de Salas

Inmediatamente se hizo comparecer al presbítero don Pablo Salas, á que el señor Juez por ante mí recibió juramento que hizo *in verbo sacerdoti tacto pectore*, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que se le pregunte y siéndole por las preguntas siguientes.

Preguntado: Cuando fué la última vez que estuvo el reo Martin Alzaga en la quinta donde habita el declarante, con qué motivo fué allí, que dijo, cuanto tiempo estuvo, cuando se fué, para

donde, que armas llevó á su casa, si las dejó allí ó las volvió á llevar consigo, dijo: Que el día de San Pedro, de siete á siete y media de la noche, fué á casa del declarante, el contenido Alzaga, al tiempo que estaba rezando con su compañero Marull, que viéndolos en aquél ejercicio, saludó con la acción é hizo seña que continuasen como lo verificaron, que concluido el rezo expresó que iba allí por una preocupación, como satisfaciendo la novedad que podía causar su ida, que el declarante se puso á jugar malilla dejando á Alzaga en el cuarto con su compañero, que antes de esto y habiendo visto sobre una cómoda unas pistolas y un puñal ó cuchillo, que allí los dejó, que volvió decenas al cuarto, que encontrando acostado Alzaga y viendo que las pistolas se mantenían sobre la cómoda donde se pone la luz, las recojió y puso en un cajón con el cuchillo, que al día siguiente le suplicó Alzaga que lo confesase, como lo hizo, y se fué.

Preguntado: En este acto, especialmente si las pistolas las llevó Alzaga ó las dejó, á quién las entregó despues, dijo: que no podía declarar sobre esto, porque se atravesaba el sigilo sacramental de la confesión que le hoyó, con lo que se suspendió la diligencia, que firmó con el señor Juez, de que doy fe.

Agrelo — Pablo Antonio Salas — Juan Corttés.

Sin embargo de que la pregunta que se hace al presbítero don Pablo Salas, por su naturaleza y en el modo que le parece que puede per-

judicar al sigilo sacramental de la confesión pues que no entra en los objetos fines y comunicatos que pueda haber hecho el penitente sobre otras armas, para mayor seguridad infórmase de ello al señor provisor y vicario capitular y procédase sobre su resolución.

Doctor Pedro J. Agrelo.

Lo proveyó y lo mandó el señor Juez comisionado, en Buenos Aires, á veinte y uno de Julio de mil ochocientos doce.

Juan Corttes.

Inmeditamente y habiéndose pasado recado de atención, el señor provisor y vicario capitular por la precisión del tiempo, se sirvió pasar en persona é imponerse del caso é inteligencia de la declaración y naturaleza y estado de la pregunta, que á primera vista la interrogación no parece que tocaba á las comunicaciones sacramentales que el penitente le hubiese hecho más siendo privativo el juicio del confesor, le determinara si su respuesta directa é indirectamente por razón de sus circunstancias que hubiesen procedido antes ó en el acto de la declaración judicial pudiese perjudicar el sigilo sacramental, le parecía muy conforme y aún necesario dejarlo al juicio al mismo confesor declarante, mucho más cuando él insistía en que se exponía á la infracción de dicho sigilo y lo firmó S. S^a. por ante mí de que doy fe.

Diego Estanislao Zavaleta — Juan Corttés.

Inmediatamente se mandó comparecer á don Félix Alzaga, á quien el señor Juez por ante mí recibió juramento que hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte y siéndole sobre quien recibió las pistolas y el puñal de don Martin Alzaga, que se han presentado al gobierno de quien se recibieron y que día, dijo: Que el asunto de las pistolas, lo supo el declarante cuando se ocurrió por ella que sin duda las recibiría su hermano don Cecilio ó algun otro que ignora; que luego se le decían lo otro que acabo de averiguar, fué si estaban ó donde estaban y que dicho su hermano será quien pueda dar razón de ella, que esta es la verdad que puede decir sobre lo que se le pregunta bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó y lo firmó con el señor Juez, de que doy fe.

Agrelo — Felix de Alzaga — Juan Cortés.

Vistos, se condena á los reos de esta causa Carlos Doval, Mateo Fernandez, José Carracela y Juan Maurin y Pazos, en la pena ordinaria de muerte de horca; á Manuel Sobral á dos años de presidio en el de esta ciudad; póngase en libertad apercibido á Antonio Castellanos, y sean expatriados del reino en primera oportunidad los presbíteros don Francisco Marull y Pablo Salas, hasta cuyo tiempo se los pasa en depósito á Jachal para donde deberá salir don Pablo Salas y á la

Carolina, don Francisco, dentro de seis días de la intimación — cúmplase todo en el día.

*Feliciano Antonio Chiclana — Juan
Martín de Pueyrredon — Bernar-
dino Rivadavia.*

Lo proveyeron y firmaron los Señores del Exmo. Superior Gobierno de estas Provincias en Buenos Aires, á veinte y dos de Julio de mil ochocientos doce.

Juan P. Merlo,
Escribano Receptor.

En el propio mes, día y año, notifiqué la suprema sentencia que antecede á los reos Carlos Doval, Mateo Fernandez, José Carracelas y Juan Maurin y Pazos, en cuyo acto y con el auxilio de tropa competente quedaron en la capilla, lo que doy fé.

Merlo.

En veintitres de dicho mes y siendo las once de la mañana, fué ejecutada la pena ordinaria de muerte de horca, en los individuos que constan de la diligencia anterior, de lo cual doy fe.

Merlo.

Visto nuevamente este proceso en la parte relativa á Juan Ignacio Barenechea, Domingo Novas, Ramón Salturtun é Ignacio Fariñas, aprehendidos con el reo Valentin Sopena en el acto y disposición de embarcarse clandestinamente, se les condena por dos años al presidio del Rosario á donde serán conducidos, haciéndose al Comandante las prevenciones acordadas.

*Feliciano Antonio Chiclana — Juan
Martin de Puyrredon Bernardino
Rivadavia.*

Lo proveyeron y mandaron los señores del Exmo. Superior Gobierno. en Buenos Aires, á doce de Agosto de mil ochocientos doce.

Juan Cortés.

En el mismo día lo notifiqué é hice saber á los contenidos en el anterior y superior decreto de que doy fe.

Cortés.

AUTOS CONTRA FRANCISCO IACAR, BARTOLO FEIJOÓ,
ALONSO CASTELLANOS, DON NICOLÁS CALVO, DON
MARTIN ALZAGA, FERNANDO GOMEZ Y BENITO
GARCIA.

En el día 30 de este mismo mes, doña Valentina Benigna Feijoo, viuda del finado don Juan Tomás Fernandez y enferma en su propia casa; me mandó llamar por un hijo suyo á comunicarme lo siguiente: Que un negro de la misma casa, que tiene al cuidado de su potrero, el cual linda con la quinta de don Martin de Alzaga, y en cuyo potrero habita un gallego, llamado Francisco, con un hijo como de edad de diez años ha pocos dias, y este gallego ha convocado al negro de la viuda para un levantamiento que intentan hacer los europeos, cuya cabeza de motin, segun el negro dice, es don Martin Alzaga.

Los puntos que ha manifestado el mismo negro á su ama y á mi mismo, son los siguientes:

Primero: que tienen comprado un cuartel, y segun presunción es el de artilleros, que tienen armamento y muchas escaleras de viento para asaltar el Fuerte; que por tres partes ha de ser la entrada de ellos; por la calle de la Polvora de Cueli, cuya polvora dice el mismo gallego que está comprada; el otro refuerzo ha de entrar por Barracas donde tienen seducida mucha peonada de los de Barracas, y entre ellos los negros esclavos de los mismos dueños; que para el 23 del que

estamos se daba el golpe; y en una junta que tuvieron antes de anoche determinaron su empresa para esta semana; que á este efecto han de aparecerse los buques marinos, y cuando hagan la seña prevenida, han de avanzar, y de edad de siete años para arriba han de pasar á cuchillo á los existentes de esta capital; que en tanto lo tienen comprado á los veteranos que custodian Barracas; que al señor mayor de plaza lo han de sacar de su casa para que intimidado los haga entrar al Fuerte; que por la puerta del Socorro han de entrar 300 hombres; que inmediatamente han de traer á Vigodet de Virey, y han de salir partidas por la campaña, á que no se escape nadie; que los que están comprendidos en estos son don Fernando el barraquero de la viuda de Collaso y tambien de Alzaga; que otro almacenero de la plaza chica llamado Fernando, está comprendido en lo mismo, tambien Valdeparés. Muchos oficiales de Vizcainos y Miñones cuotidianamente se ven con Alzaga; que á este sujeto le está por llegar bote, y cartas, y dicen que por los Olivos les ha de venir y otras circunstancias mas que no me acuerdo y quedan á la integridad de V. S. especulizarlas segun convenga, y con acuerdo segun me supongo del Superior Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Teniente Alcalde.

Pedro José Palavicini.

Buenos Aires,
Julio 2 de 1812.
Fase al señor
don Feliciano
Chicana á quien
se da la comisión
bastante para
formar la averi-
guación corres-
pondiente.

Herrera.

Exmo. señor:

Paso á manos de V. E. el adjunto papel que á mi título ha dirigido el que lo suscribe don Pedro José Palavicini, para que si V. E. considera verídico cuanto en él se expresa, ó conveniese adelantar algo sobre el particular, tome las medidas oportunas á sofocar con su celo á los que piensan atentar la columna de nuestra libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1812.

José Pereira de Lucena.

Al Exmo. Superior Gobierno de las Provincias Unidas.

En Buenos Aires, á tres de Julio de mil ochocientos doce, el señor Vocal Comisionado, para dar cumplimiento á la comisión que se le confiere por el antecedente superior decreto, mandó comparecer á don Pedro José Palavicini, y le recibió juramento que hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado: Y habiéndosele leído el papel de fojas... é interrogándosele, si es él mismo que pasó al Alcalde de segundo voto de esta capital, si se afirma y ratifica en su contenido, no tiene que agregar ni quitar, dijo: que en cumplimiento de los deberes de ciudadano, y de las obligaciones que le impone su empleo de Teniente

Alcalde de Barrio, dirigió la denuncia contenida en el citado papel, al señor Alcalde de segundo voto, por haberselo comunicado doña Valentina Benigna Feijoó á fin de que se tomasen las providencias concernientes para libertar á la Patria de los grandes riesgos que la amenazaban; que el referido papel ha sido escrito y firmado por el propio puño y letra del declarante, y que por el principio arriba indicado se afirma y ratifica en su contenido. Que es cuanto sabe y puede declarar, y todo ello la verdad en cargo del juramento que ha prestado en que se afirmó y ratificó, habiéndosele leído esta su declaración, y la firmó con el señor Comisionado, de que doy fé.

Chiclana — Pedro José Palavicini —
Licenciado don *Justo José Núñez —*
Escribano Público y de Cabildo.

Declaración de Bartolo Feijoó

En el propio día, en prosecución de estas diligencias, mandó el señor Comisionado comparecer á José Bartolo Feijoó, á quien le recibió juramento que hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado: Y siéndolo si sabe ó tiene noticia que se trame alguna conspiración contra el Gobierno ó conmoción contra esta ciudad, quienes sean sus autores ó complices, expresando circuns-

tanciadamente cuanto sepa en el asunto y considere concerniente al esclarecimiento de los particulares de la pregunta, dijo: Que habiendo regresado del campo el Jueves de la semana pasada, fué á un rancho, que tiene una hermana suya llamada Valentina Feijóo, en el paraje de Barracas y allí encontró á un gallego nombrado Francisco Lacar, que vive en el mismo rancho, con un hijo de la edad de doce á trece años; que el referido Lacar preguntó al declarante como le había ido por la campaña, y habiéndole contestado que mal y que venía á cobrar unos pesos, le repuso Lacar, que estaba malo el asunto de cobranzas como todo lo demás, pues que aún á él le habían decomisado lo poco que tenía, pero que no había cuidado, porque en breve se compondrían las cosas. Le insinuó al declarante que se dejase estar, y que se mantuviese por aquellos contornos, que ya tenían dos congresos de jente y que para el ejército solo faltaba nombrar los oficiales; que todo esto le tenían acordado de palabra y no querían andar con papeles para no ser descubiertos; que las jentes convocadas eran para acometer al Gobierno y deshacer todo lo que habían hecho los hijos del país; que de estos los que quisiesen seguirlos serian premiados, pero que si trataban de huir ó de hacer resistencia, habían de ser pasados á cuchillo desde la edad de siete años para arriba; que el declarante con ánimo de averiguar más la cosa, le dijo: que deseaba llegase ya el día y que querría tener un fusil para tomar parte en el asunto, á que le contestó Lacar, que no le

faltaría; y respondiéndole el que declara, que de donde habían de sacar armas, contestó aquél inmediatamente que ya todo estaba dispuesto; que consiguiendo el Santo de la Plaza, como ya lo tenían facilitado por el destacamento de Barracas, vendrían en partida, acometerían á las patrullas que encontrasen y les quitarían las armas; que tenían comprada la guardia de la Residencia y comprados tambien el cuartel de artillería y el de Arribeños; que el declarante le preguntó, como podría conseguirse el intento sin avanzar y tomar el Fuerte, y Lacar le contestó, que el movimiento se había de ejecutar por la noche; que el Fuerte había de ser avanzado, pero que sino se podía tomar, á la mañana siguiente se había de publicar un bando para que todo europeoviniese á la plaza Mayor bajo pena de la vida, y que bajo de la misma pena no se abriese puerta alguna de las casas de la ciudad, para que los causantes del trastorno que ha habido en el gobierno, no pudieran escaparse, si acaso lo intentaban, viendo ya la acción perdida; que despues ha tenido varias conversaciones con Lacar sobre lo mismo, y este jamás ha querido descubrirle quienes fuesen los autores, ni tampoco las demás jentes convocadas, solo si le ha dicho, que cuando venía al pueblo, lo cual ha visto el declarante que lo hacía por la mañana, por la tarde y por la noche, era practicar diligencias correspondientes al negocio; que lo ha visto tambien concurrir con mucha frecuencia á la barraca de don Martin de Alzaga, sin que sepa cual fuese el objeto, ni se lo haya comunicado

Lacar. Que éste; en una de las ocasiones en que trataron sobre el asunto; le expresó que un sujeto, que decía ser emisario de Goyeneche y oficial del "Fijo"; había ido á hablarlo sobre lo mismo, pero que había desconfiado de él, y por lo mismo no había querido descubrirsele, significándole solamente que dentro de poco tiempo se compondrían las cosas; que en otra ocasión le indicó el declarante las dificultades que presentaba la empresa, sino se tomaba el Fuerte, y Lacar le contestó, que con el fin de evitar efusión de sangre, había meditado sorprender en su casa, por la noche, al Sargento Mayor de plaza, conducirlo hasta el Fuerte y hacer que él mandase abrir la puerta, para cuyo caso ya habían trescientos ó cuatrocientos hombres prontos para entrar por la puerta del Socorro, se apoderarían del Fuerte y de este modo quedaría todo concluido.

Preguntado: Que otras personas habitaban en el rancho, y si con ellas ha conversado el declarante sobre estos mismos particulares, por sí solo ó estando presente Lacar, ó si este ha tenido con ellas algunas conversaciones sobre lo mismo, dijo: que en el rancho habita un negro llamado Ventura esclavo de la hermana del declarante; que este negro ha oido varias de las conversaciones habidas entre el que declara y Lacar con respecto al asunto en general, pero no ha oido las particularidades que Lacar le comunicaba, solo sí una vez que Lacar dijo á presencia de dicho esclavo, que el negocio se iba á concluir pronto, y que se había resuelto en la junta que todos fuesen pasados

á cuchillo: Que el esclavo Ventura se incomodó mucho sobre esto, á más de lo incomodado que estaba por las conversaciones que oía, y el declarante en conversación separada le persuadió á que no manifestase incomodidad, y antes bien le siguiese la corriente al gallego, para ver si de este modo se lograba descubrir el todo de la conspiración, lo que hizo así en efecto, y por este medio podrá dar razón de muchas cosas. Que es cuanto sabe y puede declarar, y todo ello la verdad, en cargo del juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó habiéndole leído esta su declaración, expresó ser de edad de veinte y siete años, no firmó por que dijo no saber, hízolo el señor Comisionado de que doy fé.

Chiclana — Licenciado don *Justo José Nuñez*, Escribano Público y de Cabildo.

Declaración del negro Ventura

Inmediatamente, para el propio efecto mandó el señor vocal Comisionado comparecer al negro Ventura, citado en el parte de fojas y declaración que precede, á quien recibió juramento que hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuese preguntado, y siéndolo con arreglo á las referidos citas, dijo: que harán como tres semanas que don Francisco

Lacar vino á suplicarle al declarante lo admitiese en el rancho que habita por el paraje de Barracas, á causa de que lo habían echado ó se había salido de la quinta que estaba; que el declarante no quiso admitirlo sin pedir primero licencia á doña Valentina Feijoó que aquel mismo día se la vino á pedir, y ésta se la negó; que habiéndoselo dicho así á Lacar, éste se fué del rancho ofreciendo que al día siguiente vendría, que habiendo caido enferma su ama doña Valentina y viéndose el declarante necesitado venirla á cuidar por la noche, ya le fué forzoso condescender con las súplicas de Lacar y le permitió viniese á vivir en el rancho, con un hijo que tiene de diez ó doce años, llamado Cirilo: que con este motivo Lacar le ha dicho varias veces, que ellos los Europeos no podrían sufrir más tiempo estar gobernados por los criollos; que tenían dispuesta una conspiración para quitarles el gobierno, y hacerse dueños de la ciudad que no habían de quedar en ella, criollos mulatos, indios, ni negros, sino solamente Españoles, para que sirviesen á los franceses y que si se atrevían á disparar un solo tiro, habían de ser todos pasados á cuchillo desde la edad de siete años, que ya tenían formada una compañía, y nombrados Oficiales, sargentos y cabos, que los veteranos viejos eran todos suyos, que aquel lugar de Barracas era todo de ellos, pues que allí no habían criollos sino Europeos, que podrían entrarse en la ciudad cuando quisieran, y lo harían dentro de pocos días, porque ya había de estar reunida la gente: que el modo como lo ha-

bían de hacer, era tomando el Santo de aquel día que ya lo tenían comprado á los veteranos de Barracas, que habían de venir en partidas por la noche, y habían de quitar las armas á las patrullas que encontrasen, que seguidamente habían de entrar al cuartel de artillería, que también tenían comprado y de allí habían de sacar armas que despues habían de hacer lo mismo en el cuartel de Arribeños, aunque todavía no lo tenían comprado, que otros habían de entrar por la costa de San Isidro y pólvora de Cueli, cuya pólvora tenían comprada, que habían de sacar de su casa al sargento mayor de Plaza, y lo habían de llevar consigo para que les hiciese abrir la puerta del Fuerte, y por la del Socorro habían de haber trescientos hombres, y que si acaso no podían entrar al Fuerte, que se colocarían en la Recoba, lo tendrían sitiado y obligarían á que se riudiesen por hambre los que estuviesen dentro: que luego que se diese el golpe se haría la seña con tres cohetes para que viniesen los barcos marinos á cargar con la gente, y se despacharían partidas á la campaña para que nadie se escapase. Que Lacar le ha referido todo esto á presencia de su citado hijo, encargándole al declarante todo sigilo porque si se descubrían estaban perdidos, y amenazando á su hijo que lo iba á degollar si decía cosa alguna de lo que oía, que también á conversado varias veces sobre lo mismo con el declarante y don José Bartolo Feijoó, que éste aconsejó al que declara que no se enfadase con Lacar cuando lo oyese hablar sobre esos asuntos, para

descubrir sus intenciones, y que por haberse manejado así ha podido saber todo lo que declara. Que Lacar concurría con mucha frecuencia á la quinta de don Martín de Alzaga que éste lo mandó llamar una vez con un peón suyo, llamado Juan Moreno, y que cuando regresó Lacar le dijo al que declara, que habiéndolo estado tratando sobre el asunto con el referido Martín de Alzaga, que era para lo que lo había llamado, le había preguntado éste que haría con la gente de los criollos cuando se consiguiese la empresa y que le había contestado que debían ser embarcados en los buques marinos: que esto de corta diferencia fué lo que refirió el declarante á su ama doña Valentina, horrorizado del plan que le había descubierto Lacar. Que este ayer por la tarde le dijo que el golpe se daba hoy á la madrugada, que es cuanto sabe y puede declarar, agregando que Lacar le dijo en otra ocasión que habiéndolo llamado el barraquero de la viuda de Collazo y de don Martín de Alzaga, habían estado tratando sobre el mismo asunto sin expresarle otra cosa, y que todo ello es la verdad en cargo del juramento que ha prestado, en que se afirmó y ratificó, habiéndosele leído esta su declaración, expresó ser de cuarenta años de edad, no firmó porque dijo no saber, hizólo el señor comisionado de que doy fé.

Chiclana — Licenciado don *Juan Justo Nuñez*, Escribano Público y de Cabildo.

Declaración de Cirilo Lacar

Inmediatamente, para el propio efecto mandó el señor Vocal Comisionado comparecer á Cirilo Lacar, hijo de don Francisco Lacar, á quien le recibió juramento que hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiese y le fuere preguntado, y siéndolo con arreglo á las citas que de él se hacen, dijo: Que en las conversaciones que su padre don Francisco Lacar tenía con tío Ventura en el rancho que éste les franqueó para vivir, solo le oyó algunas cosas por que hablaba despacio, y lo que oyó fué que los veteranos todos eran suyos, que habían de embarcar á los criollos para que fuese á servir á los franceses, que tenían comprado el Fuerte, y que habían de sacar de su casa al mayor de Plaza para que fuese á hacerles abrir la puerta del Fuerte, sin que haya oído otra cosa y sin que su padre lo haya amenazado jamás que lo había de degollar si decía alguna cosa de lo que oía, que su padre ha concurrido con mucha frecuencia á casa de don Martin de Alzaga, como vecino, que los ha visto pasear juntos dentro de la quinta de este, y que una ocasión el mismo don Martin de Alzaga mandó llamar á su dicho padre con el peon Moreno, sin que sepa para qué, que algunas veces le oyó decir á su padre "malhaya sean los criollos, que por ellos me veo así," que es cuanto sabe y puede declarar y todo ello la verdad en cargo del juramento que ha prestado, en

que se afirmó y ratificó habiéndosele leído esta su declaración, expresó de ser diez años de edad, no firmó por no saber, hizolo el señor Comisionado de que doy fé.

Chiclana—Licenciado don *Justo José Nuñez* —Escribano Público y de Cabildo.

Declaración de Lacar

Inmediatamente mandó el señor Vocal Comisionado comparecer á un hombre que se halla preso, á quien le recibió juramento, que hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo; como se llama, de donde es natural y vecino, que edad tiene, cual su estado, ejercicio y calidad, quien lo prendió, y si sabe la causa de su prisión ó la presume; dijo: Que se llama Francisco Lacar, que es natural de San Juan de Villanueva en el reino de Galicia, residente en esta, de edad de treinta años mas ó menos, de estado soltero, su ejercicio el de carretillero, que anoche lo prendió en su propia casa una partida, cuyo comandante no conoce, que ignora la causa de su prisión, y solo presume sea por que el Jueves de la Semana pasada, al rancho donde vive el declarante, un mozo oficial le pidió le facilitase un bote para pasar á Montevideo, y

jente que lo condujera, á que se negó, diciéndole que no entendía de esas cosas, que allí estaba la ribera y que en ella podría encontrar lo que buscaba; que á esto únicamente atribuye su prisión, ó á lo que anoche en el acto de prenderlo le dijo el comandante de la partida, que en su casa había tenido un soldado con fusil, pero que esto es enteramente falso.

Preguntado: Si sabe ó de algun modo le consta, que se tramase una conspiración en esta ciudad, con qué objeto, como y cuando, que medidas se adoptaren para ella, quienes fuesen sus autores y cómplices, y si en esto ha tenido alguna parte; dijo: que nada sabe sobre los particulares de la pregunta.

Preguntado: Si conoce á José Bartolo Feijoó, ó al moreno Ventura Feijoó, si tiene trato y comunicación con ellos, si en estos dias han tenido sus conversaciones, sobre qué materias y donde, dijo: que conoce á los sujetos que espresa la pregunta, que para en el rancho del tío Ventura y que no tiene con ellos trato familiar ni comunicación, y que las conversaciones que ha habido entre ellos ha sido sobre materia de trabajo y nada más.

Preguntado: Si con estos individuos no ha tratado de una conspiración ó incitándolos para ella, ó preparándoles los ánimos, manifestándoles los planes adoptados, y anunciando su pronta ejecución, con el fin de destruir y aniquilar á los hijos del país y hacer que tomasen los Europeos la rienda del Gobierno; diga y exprese con toda individualidad cuanto haya ocurrido sobre estos

particulares, dijo: que nada ha tratado con ellos sobre lo que se le pregunta.

En este estado mandó el señor Comisionado comparecer á las testigos, José Bartolo Feijoó y Ventura Feijoó á quienes les recibió juramento que hicieron conforme á derecho, por el cual ofrecieron decir verdad en lo que supieren y se les preguntare; y habiéndoseles leído sus declaraciones de fojas... , y fojas... dijeron que eran las mismas que han dado en esta causa y que en ellas se afirman y ratifican, agregando ambos, que antea-yer por la tarde les contó Lacar que había venido á la Barraca de los Barbones, y que había formado varias veces la idea de venir para el pueblo, y que otras tantas se arrepentía, pero que al fin no había sido el viaje en vano, por que había encontrado una mina; que Bartolo Feijoó tomó entonces la palabra y le preguntó, si aquella mina era de oro ó de plata, á que contestó Lacar, que plata era lo que plata valía, que el primero volvió á insistir, como queriendo saber lo cierto, y le dijo á Lacar, vaya que esa mina será conveniente para nuestro asunto, á que repuso este; es tan conveniente como que es nada menos que de polvora y balas. A todo lo que contestó Lacar ser falso cuanto deponían los dos testigos á excepción de haberle dicho á Bartolo Feijoó que un Benito que vive por la plaza nueva de San Nicolás, á quien solo conoce de vista, y cuyo apellido ignora, como en la casa que vive, le habían referido que tenían ganados dos cuarteles, uno el de artillería y otro que no hace memoria; Que tam-

bién le dijo á Feijoó lo que este refiere en orden al Oficial del Fijo; asegurándole que había desconfiado de él pero no que por esto no hubiese querido descubrirsele porque nada tenía que descubrir. A lo que repuso Bartolo Feijoó, que Lacar no le había nombrado á semejante Benito, y que en lo demás se ratifica de nuevo en lo que tiene declarado: Y aún que entre los tres se hicieron varias reconveniones puntualizándole al reo los testigos, los pasajes acaecidos, se afirmaron aquél y éstos en lo que tienen declarado: con lo que mandó el señor comisionado suspender la diligencia de declaración, para continuarla siempre y cuando lo tuviere por conveniente y habiéndosele leído á todos, dijeron que en ella se afirmaban y ratificaban bajo el juramento que han prestado, no firmaron por que dijeron no saber, hizolo el señor Comisionado de qué doy fé.

Chiclana — Licenciado don *Justo José Nuñez*, Escribano Público y de Cabildo.

Buenos Aires Julio 3 de 1812,

Sin perjuicio de evacuarse las citas que resultan del sumario, pásese atendida á la naturaleza del asunto, en el estado que tiene, al Superior Gobierno para que se sirva resolver lo que considere de justicia.

Chiclana.

El señor Vocal Comisionado proveyó y firmó el anterior decreto en el día de su fecha.

Licenciado don *Justo José Nuñez*,
Escribano Público y de Cabildo.

NOTA — En el acto se pasó el expediente al Superior Gobierno y lo anotó.

Nuñez.

Visto: resultando como resulta suficientemente probado contra Francisco Lacar el crimen de conspiración y coalición; atendida la gravedad del asunto y cuando se interesa en el pronto ejemplar castigo. la seguridad pública, comprometida de un modo bastante escandaloso; se condena en el estado que tiene el referido Francisco Lacar, á que inmediatamente sea pasado por las armas, sin perjuicio de continuarse las demás diligencias, para lo cual se devolverá el proceso al Señor Vocal Comisionado, después de ejecutada la sentencia y comuníquese en el acto las órdenes correspondientes al Gobernador de la Plaza.

*Feliciano Antonio Chiclana — Juan
Martín de Pueyrredon — Bernardino Rivadavia.*

Los señores Vocales del Superior Gobierno Provisional de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, proveyeron y firmaron la sentencia que

precede, en Buenos Aires, á tres de Julio de mil ochocientos doce.

Licenciado don *Justo José Nuñez*,
Escribano Público y de Cabildo.

NOTA. En el acto se pasaron las órdenes que se previenen, y lo anotó.

Nuñez.

Inmediatamente, habiendo sido conducido el reo del cuartel de Arribeños donde se hallaba, al cuarto del alcaide de la cárcel pública, puesto allí de rodillas le hice saber la sentencia que precede, y en seguida fué llevado á la capilla, donde quedó con el sacerdote que debía auxiliarlo, y de ello doy fé.

Nuñez.

Segunda declaración de Lacar

A la hora de las dos y media de la mañana, habiendo el reo pedido que se tomase declaración, pues tenía que manifestar algunas cosas concernientes al asunto sobre que había sido interrogado, el Superior Gobierno Comisionó á su ayudante don Floro Zamudio, para que sin pérdida de instantes pasase conmigo al actuario á la capilla donde se halla el reo, y bajo de juramento le recibiese la declaración que quería dar; y constituidos en ella el comisionado le recibió juramento, que hizo conforme á derecho, por el que

prometió decir verdad de lo que supiere; y habiéndosele significado expresase lo que tenía que declarar de nuevo, dijo: Que era verdad haberles dicho á José Bartolo Feijóo y á Ventura Feijóo, lo que éstos han depuesto en sus declaraciones, pero que todo ello lo dijo solamente por abultar y figurar; que del Benito á quien ha citado en sus antecedentes declaraciones, podrá dar razón don Francisco Serantes, pues que lo conoce, sin que el dicho Serantes tenga parte, intervención ó noticia en el asunto de la conspiración, y que cuando el referido Benito le dijo que tenían ganados ó comprados los dos cuarteles, le expresó también que trataban de una conspiración, y que ésta era con objeto de quitar que gobernasen los patricios y que fuese colocado de gobernador don Martín de Alzaga; que es cuanto tiene que agregar, y todo ello es la verdad en cargo del juramento que ha prestado; no firmó porque dijo no saber. hízolo el Comisionado, de que doy fe.

En este estado expresó ser verdad todo cuanto han declarado José Bartolo Feijóo y Ventura Feijóo, pues que el declarante les ha dicho todas las cosas que contienen sus declaraciones; que en orden á los que le refirió sobre la mina encontrada, es también cierto, y que al padre Fray José, en la quinta de Convalecencia de los Barbones, le ha visto algunos cartuchos, cuyo número no sabe, y se hallaban en el cuarto del medio entrando por el medio, sin que sepa ni pueda dar razón si el referido padre tenía parte y conocimiento del

asunto sobre que se le han hecho preguntas, de todo lo cual doy fe.

Floro Zamudio — Licenciado don
Justo José Núñez, Escribano
Público y de Cabildo.

En el acto mandó, el edecán comisionado, comparecer á don Francisco Serantes, á quien le recibió juramento, que hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo con arreglo á la cita precedente, dijo: Que no conoce á semejante sujeto llamado Benito, y que si se le pone por delante ó se le dan algunas ideas por donde pueda venir en conocimiento de quién es, lo dirá; en cuyo estado el edecán comisionado mandó que el declarante fuese conducido á la capilla donde se halla el reo, y que dándole éste algunas señales ó recordándole especies expresase quién era; que conducido en efecto y aunque el reo le hizo presente algunas cosas por donde pudiera venir en conocimiento de aquel sujeto, encargándole dijese la verdad, reiteró que no lo conocía y que sólo poniéndole por delante podría decir quién era; con lo que se dió por concluída la diligencia: y habiéndosele leído al declarante dijo que en ella se afirmaba y ratificaba, bajo el juramento que ha prestado, no firmó porque dijo no saber, hízolo el señor Comisionado, de que doy fe.

Floro Zamudio — Licenciado don *Justo José Núñez*, Escribano Público y de Cabildo.

En Buenos Aires, á cuatro de Julio de mil ochocientos doce. Para cumplir con la ejecución de la sentencia pronunciada en esta causa, el teniente alcalde, con el auxilio de tropa de costumbre, sacó de la capilla al reo Francisco Lacar, y estando en la plaza uniformadas las tropas, sufrió el expuesto reo la pena ordinaria de muerte, y después fué el cadáver puesto en la horca á la expectación pública, y de haberse así ejecutado lo firmé.

Mariano de Echaburu,

Escribano Público.

Declaración de Gómez

En el propio día se mandó comparecer al barraquero de la viuda de Collazo y de don Martín de Alzaga, llamado Fernando Gómez, á quien se le recibió juramento, que hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole si sabe, le consta ó tiene noticia de que se tramase una conspiración en esta ciudad, por quiénes, con qué objeto y qué medidas adoptase para ello, dijo: Que hará cosa de tres días que oyó decir por todas partes por donde andaba, sin tener presente á quiénes lo oyó, que los europeos intentaban hacer un levantamiento en la ciudad, sin que sepa cuál fuese el fin, y que su patrón Martín de Alzaga, le dijo, habrá como semana y media, que

venían los marinos de Montevideo, habiendo expresado á lo que venían, que era á tomar esta ciudad y que también venía Vigodet y se había de apoderar de la plaza; que el finado Francisco Lacar le comunicó, habrá como doce días, que el punto del Retiro era muy fácil tomarlo; que el cuartel de Arribeños estaba por él; que había estado en el cuartel de Artilleros á tomar mate, y que también le había dicho el mismo Lacar que el padre Belermo Fray José, que corre con el obraje, era parte en este asunto; que cuando se impuso de lo que lleva dicho sobre arribeños y artilleros, fué en una conversación que hizo Lacar con don Martín de Alzaga á presencia del declarante, á la que también asistió el citado padre Belermo.

Preguntado: Si sabe ó tiene noticia de las diligencias que practicaba el padre Belermo relativas á este asunto, y si con el dicho padre ha tenido algunas conversaciones á cerca de él, dijo: Que oyó decir al mismo padre que estaba reuniendo gente por afuera para realizar su levantamiento, y que el mismo padre le contó del movimiento que se iba á hacer, designándole el día, aunque no lo tiene presente.

Preguntado: Si sabe ó tiene noticia que hubiesen acopiado armamento y municiones de guerra, en qué paraje y en qué cantidad, dijo: Que ignora el contenido de la pregunta.

Preguntado: Si sabe dónde se halla actualmente don Martín de Alzaga, qué tiempo hace que falta de su casa y si el declarante ha prac-

ticado algunas diligencias en orden á su salida, dijo: Que ignora donde se halle en la actualidad don Martín de Alzaga; que éste, el día treinta del pasado Junio, se retiró de su quinta y se trasladó á la de Convalecencia de los Belermos; que el jueves de la presente semana le entregó don Matías de la Cámara una carta para que se la llevase al referido don Martín, y habiéndolo buscado en la citada quinta de Convalecencia, el padre Fray José, encargado de ella, le significó que se había mudado á otra casa más al centro de la ciudad, de que le dió las señas, se dirigió á ella y le entregó la carta á don Martín, sin haber practicado otras diligencias y sin que sepa el nombre de la señora dueña de la casa, pero si podrá señalarla y el paraje donde está situada.

Con lo que mandó el señor Comisionado suspender esta diligencia para continuarla siempre y cuando lo tenga por conveniente, y habiéndosele leído al declarante, dijo que en ella se afirmaba y ratificaba, bajo el juramento que ha prestado, y lo firmó con el señor Comisionado, de que doy fe.

Chiclana — Fernando Gómez.

Declaración de Petrona González

En cinco de dicho mes, consecuente á la diligencia que se practicó la noche de ayer de orden verbal del señor Comisionado, para ver si se

encontraba en la casa citada en la anterior declaración á don Martín de Alzaga, y cuyas resultas fueron no habersele encontrado, y conduciéndose presa á la mujer dueña de la casa y á un hijo suyo, mandó dicho señor Comisionado comparecer á la mujer y le recibió juramento, que hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole cómo se llama, qué edad tiene, cuál su estado y calidad, y si sabe ó presume la causa de su prisión, dijo: llamarse Petrona González, que es de edad de treinta y tres años, que es de estado casada, con Francisco Antonio Olascoaga, aun que en estos últimos tiempos ha tenido algunas noticias de que ha muerto, que es de calidad española; que anoche cuando se le ha ido á buscar á su casa supo por el Oficial Comisionado que don Martín de Alzaga era delincuente y atribuye su prisión al hecho de haberlo tenido en su casa, pero que en esto no ha sido culpada, y que el haber estado don Martín de Alzaga en sus casa ha sido del modo siguiente: que el miércoles de la semana que ha concluido, al anochecer vino á casa de la declarante el referido don Martín, y allí entabló conversaciones indiferentes contraídas algunas al plantío de árboles; que habiendo avanzado la noche en estas conversaciones, le pidió don Martín un criado que lo acompañase, y habiendo la que declara contestádole que no lo tenía, le dijo aquél que no se atrevía á irse solo porque era tarde y le dolía mucho la cabeza; á cuyas expresiones,

habiéndosele brindado la casa para que se quedase en ella, aceptó la oferta don Martín, expresando que solo sería hasta la mañana siguiente en que se retiraría á su quinta, y le suplicó le dispusiese una cama, la cual le dispuso en efecto: que en esta misma noche vino á su casa el padre Fray José de las Animas y no puede asegurar si Fray José vino primero ó don Martín, pero que estando la declarante en conversación con uno de ellos fué cuando vino el otro, y conversaron los tres, reducido el asunto á la estanzuela de que habló Fray José y á la boyada que había hecho entrar ese día para acarrear tierra; que al poco rato se despidió Fray José, y se fué: que al poco tiempo se retiró también la declarante á su vivienda, dejando á don Martín en la que le había franqueado; que de su vivienda advirtió que don Martín se andaba paseando como desaforado pero que no pudo comprender la causa de esta alteración, que á la mañana siguiente vino á buscarlo un hombre á quién no conoce ni de quien puede dar otras señas sino que llevaba sombrero negro, capa ó capote de vueltas encarnadas; que en esta ocasión la declarante le empujó la puerta para avisarle que estaba aquel hombre y se retiró dejándolos juntos á disponerle un poco de te el que después no quiso tomar don Martín; que el Padre Fray José vino también á ver á don Martín, ó en este día ó en el siguiente, que no recuerda cual de ellos fué, y estuvieron hablando solos sin que la declarante hubiese oído lo que hablaban,

que el viernes por la tarde fué igualmente á verlo su Barraquero Fernando y después de haber salido de la casa llamó á la declarante don Martín y la suplicó fuese á llamarle á don Nicolás Calvo cura de la Concepción, con la prevención expresa de que no le dijese de ningun modo quien lo llamaba ó lo necesitaba; que habiendo venido, y héchole al referido don Nicolás la suplica en los mismos terminos que se lo había prevenido don Martín, se escusó aquel diciendo, que no iría sino sabía quien lo llamaba: que la declarante reiteró sus instancias significándole que era una persona de su posición que entonces se prestó el cura don Nicolás y dijo que de todos modos iría, como lo verificó, que este tuvo con don Martín su primera vista en la noche de ese mismo viernes estuvieron ambos conversando muy poco rato, se salió don Nicolás y regreso al instante, y él y don Martin se salieron juntos, diciéndole el segundo á la que declara que ya se iba de su casa, sin haberle expresado otra cosa que darle las gracias por su asistencia.

Con lo que mandó el señor Comisionado suspender esta diligencia para continuarla siempre y cuando se tenga por conveniente: Y habiéndosele leído á la declarante, dijo: que con mejor acuerdo y conducida por la gravedad del juramento debía declarar y declaraba que no fué casual, como ha dicho la venida de don Martin de Alzaga á su casa, sino que el padre Fray José la habló para que lo admitiese en ella aquella noche, y el mismo Fray José fué quien trajo á

don Martín, reformando su declaración en esta parte y que en todo lo demás se afirmó y ratifica bajo el juramente que ha prestado, y la firmó con el señor Comisionado de que doy fé.

Chiclana — Petrona González — Licenciado don Justo José Nuñez, Escribano Público y de Cabildo.

Declaración del cura Calvo

En el acto se mandó comparecer al cura don Nicolás Calvo, á quien el Señor Comisionado le recibió juramento, que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore*. por el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole con arreglo á lo que resulta en la antecedente cita; dijo: que el Viernes de esta última semana sacó á don Martín de Alzaga de casa de doña Petrona González, pero no sabe para donde se dirigió aquél.

Preguntado, si sabe donde se halla en el día el referido don Martín, exprese el lugar con toda individualidad y con las nociones que es preciso tenga, por haber sido él quien lo sacó de la referida casa, dijo: que aunque tiene allanado el fuero, no se considera libre de irregularidad si declara sobre semejante punto, que por lo mismo no puede hacerlo y solamente lo haría si el

Señor Provisor y vicario capitular lo dispensasen ó absolviere de ella. En cuyo estado se pasó oficio al señor Provisor para el indicado efecto, y no habiendo sido la respuesta á satisfacción del cura don Nicolás Calvo, éste al pié pidió declaratoria expresa, y la absolvió el señor Provisor en los términos que resultan del papel que el señor Comisionado manda agregar enseguida de esta declaración, con lo que salvadas las dificultades que antes propuso el precitado Cura don Nicolás Calvo, dijo: que á don Martin de Alzaga lo acomodó en casa de doña Rosa Piñero, media cuadra de la Casa de Ejercicios, y que ha estado con él en la tarde de este día. En este estado el señor Comisionado mandó que dicho Cura con el ayudante don Floro Zamudio y tropa pasasen á la casa que aquél cita y fuese conducido preso el predicho don Martin de Alzaga, dándose cuenta en el momento de ejecutada la prisión; el Cura don Nicolás pidió para su resguardo testimonio íntegro del papel que se manda agregar y el señor Comisionado ordenó se le diese por mí el actuario y la firmó con el dicho señor de que doy fe.

Chiclana -- Doctor Nicolás Calvo
-- Licenciado Justo José Nuñez,
Escribano Público y de
Cabildo.

NOTA. — En virtud de lo mandado se agrega en seguida de esta foja el papel del señor

Provisor, consulta que se le hizo y contestación y lo anotó.

Nuñez.

OTRA. — Inmediatamente saqué testimonio de dicho papel en una foja del sello cuarto y lo pasé al Cura doctor don Nicolás Calvo lo que anoto para que conste.

Nuñez.

Certifico en cuanto puedo y haya lugar, que habiéndosele puesto á la firma al doctor don Nicolás Calvo la declaración que precede, despues de firmada por el señor Vocal Comisionado, expresó que para subscribirla, debía agregarle la conminación que se le hizo de la vida por el señor Presidente Comisionado, é igualmente que en virtud de su carácter sacerdotal pidió clemencia por la persona de que se hallaba, por prevenirse en el derecho canónico, que á lo menos se proteste no intentar pena de sangre contra el reo, cuya expresión la hizo por medio de un apunte; y que habiéndosele hecho comparecer por el Superior Gobierno, se ratificó en lo mismo, diciendo que era para las acciones ó recursos que tenía que deducir ante el eclesiástico; á que se le repuso, que si quería constancia de lo que exponía, debía pedir en forma que se mandase certificar á mí el actuario, y no proceder con aquella especie de insulto hallándose como se hallaba suscrita por el señor Comisionado aquella declaración, á cuya consecuencia se prestó á firmar y firmó

expresando que lo hacía por obedecer á V. E. y se previene que aunque el doctor don Nicolás Calvo dió su declaración en el día que se expresa, no se entendió por entonces en el mismo acto, si no poco despues porque con las gestiones que había hecho dicho doctor para escusarse de declarar habían avanzado las horas de la noche, y urjía la práctica de la diligencia que era consiguiente á la misma declaración. Y en virtud de mandato verbal del Superior Gobierno signo y firmo la presente, en Buenos Aires á ocho de Julio de mil ochocientos doce.

Licenciado — *don Justo José Nuñez* — Escribano Público y de Cabildo.

NOTA. — Se previene que por mandato expreso del Superior Gobierno, he extendido la certificación en el blanco de la foja que precede, habiéndoseme ordenado trajese á la vista todo lo obrado en el particular, y que estas actuaciones se colocasen enseguida; sin embargo de aparecer de fechas posteriores á las demás de lo actuado, y lo anoto para que conste.

Nuñez.

Vistos estos autos en la parte respectiva al doctor don Nicolás Calvo, en fuerza del grado de complicidad que con plenitud resulta haber tenido en la horrenda onju ración tramada contra esta Capital y el sistema de su libertad y de la de todas las Provincias Unidas y en virtud de la obstinada contuma-

cia que arguye el certificado de fs... se le condena al referido don Nicolás Calvo, tan solo á expatriación absoluta y confiscación de todos sus bienes cediendo en esta parte todo lo posible al piadoso carácter que reviste. Y en virtud á que las actuales circunstancias de bloqueo de esta capital no permiten la expulsión de este enemigo del país, se le confina mientras tanto á Guandacol, donde permanecerá privado de todo derecho, como corresponde y en calidad de preso; á cuyo fin, y á efecto de que esta sentencia se cumpla en todas sus partes, se impartirán las órdenes necesarias, haciéndose saber esta sentencia por el edecan de semana, asociado con el actuario de la causa, al reo doctor don Nicolás Calvo.

*Feliciano Antonio Chiclana — Juan Martín
de Pueyrredón — Bernardino Rivadavia.*

Fué dada y pronunciada la sentencia que precede por los señores del Exmo Superior Gobierno provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata en Buenos Aires, á nueve de Julio de mil ochocientos doce.

Licenciado don *Justo José Nuñez*, Escribano Público y de Cabildo.

En el propio día el edecan de semana don Pedro Blanco de Lencina, asociado de mí el actuario, pasó al cuarto de prisión donde se halla el doctor don Nicolás Calvo, y le hizo saber la sentencia que precede, de que doy fé. — *Nuñez.*

NOTA. — En virtud de mandato del Superior Go-

bierno saqué testimonio de la sentencia, proveído, y notificación en una foja papel del sello cuarto, y lo anoto. — *Nuñez.*

INVENTARIO DE LOS BIENES QUE SE ENCONTRARON EN LA
HABITACIÓN DEL DOCTOR DON NICOLÁS CALVO VAZ,
Á SABER:

Primeramente diez y siete sillas y un canapé, pintado y dorado, dos mesas arrimo con cerraduras y tiradores idem; otra id. de lo mismo.

Item otra de dos hojas.

„ otra id. grande y un bufetito chico.

„ otro bufete más, forrado con bayeta verde

„ una comoda con tres cajones grandes y tres pequeños.

Item un estante regular con ciento sesenta y tres libros.

Item otro chico con cuarenta y cuatro libros

„ encima de una cómoda veinte libros.

„ un atril.

„ ocho cuadros, uno grande y los demás medianos.

Item tres cenefas pintadas, que dijo el doctor Fonseca ser de la Iglesia.

Item dos paraguas viejos.

„ dos cañas de baston, una con puño y otra sin el

Item tres sillas más, inglesas.

„ un estuche viejo, de afeitar.

„ un par de espuelas inglesas plateadas.

„ un mate de plate con su bombillas.

Item un reloj de faltriquera, viejo.

„ una pieza de agua manil de laton charolada, y dos tarros para te, y una flamenquilla, de latón.

Item un látigo de caballo, con puño de plata.

„ un sombrero de copa alta, viejo.

„ un Santo Cristo de plata y una imagen de la Concepción, de piedra idem, un anteojito chico, de larga vista.

Item dos cajitas de madera pintadas.

„ un par de alforjas de lana.

„ un atril de sobre mesa, de madera.

„ un mate de coco con su pedestal y boquilla de plata.

Item una jaulita de alambre con un canario

„ un jarro de palo santo guarnecido de plata.

Item cuatro cubiertos de plata.

„ dos tenedores y una cucharita de plata, para café.

Item dos candeleros de pantalla, de lata.

„ un relicario guarnecido de plata.

„ una banda azul de seda para casamientos.

„ Idem un baul con cuatro capas para coro, un terno blanco y ocho casullas.

Item tres calzones de paño negro, tres manteos de gala y dos sotanas de lo mismo.

El capote de bayetón se le mandó á su amo para que se tape.

Item dos batones de paño y un capote de bayeton.

Item una cuchara de plata.

„ una cajita de plata, chica, para dar el viático.

Item ocho camisas, tres pares de calzoncillos, nueve sábanas, y seis servilletas.

Item dos sobrepellices.

Item tres pares de calcetas de hilo.

„ como cuatro varas de malla, bordada.

» mil doscientos veinte y ocho pesos cuatro reales, plata fuerte.

Item diez pesos cuatro reales tres cuartillos en macuquino.

Item una caja con su servicio y un velón.

„ se rebajó un peso del macuquino para el pago de la carretilla que llevó la cama.

Item treinta y una varas de pana negra, la que dijo el Dr. Fonseca ser perteneciente á la Iglesia para un paño negro.

Item un sello de plata.

„ un par de calzetetas.

Item dos esclavinas.

„ una palangana de loza.

„ una camisa, un par de calzoncillos, un chaleco de cotonia, un par de medias negras y un gorro de algodón, todo sucio.

Item un paño de barba.

„ una negra llamada Joaquina, con una cría como de un año llamado Facundo y Manuel, negro, casado con la primera que está en la cárcel.

En poder de la criada estaba lo siguiente: un cubierto de plata, diez y nueve platos y tres fuentes de loza.

Item una caja de jacarandá. Con lo cual se concluyó este inventario, quedando las especies inventariadas excepto el dinero y papeles que se condujeron á disposición del Exmo Gobierno, por su edecan comisionado para esta operación, en poder del cura Dr. don Juan Dámaso de Fonseca,

en calidad de depósito, hasta que otra cosa se disponga por el Superior Gobierno, y en su comprobación lo firmaron, de que doy fé.

Santiago Cavenago — Edecan de
S. E. — *Doctor Juan Dámaso
de Fonseca* — *Mariano de Echa-
buru*—Escribano Público.

En Buenos Aires, á nueve de Julio de mil ochocientos doce, á consecuencia de mandato verbal del Superior Gobierno provisional, el edecan de semana don Pedro Blanco Lencina, pasó asociado de mí el actuario al cuarto de la prisión donde se halla el Dr. don Nicolás Calvo, y habiéndole hecho presente el inventario que precede y acaba de practicarse, manifestándole partida por partida para que dijese si todas ellas eran de su propiedad, y si tenía más bienes que manifestar después de haberle tomado juramento, que hizo *in verbo sacerdotis* por el cual prometió decir verdad, dijo: que las tres cenefas doradas, pertenecen á la Iglesia; que la pieza de agua manil, de latón charolada y la flamenquilla de latón, aunque son suyas, las tomó para el servicio de la Iglesia; que el látigo de caballo con puño de plata, es de la propiedad de su hermano don Die-
Calvo; que las alforjas de lana, el relicario

guarnecido de plata, la banda azul de seda, una caja de plata para polvillo y un baúl grande, viejo, cuyas dos últimas partidas no están puestas en el inventario, corresponde todo á la testamentaría de don Benito Dose; Que aún que el baúl, con cuatro copas de coro, un terno blanco y ocho casullas es de su propiedad, lo compró todo con destino al servicio de la Iglesia; Que la cajita de plata, chica, para dar el viático la rescató de los Ingleses por cuatro pesos y hasta ahora no ha parecido dueño, ni la ha aplicado todavía á la Iglesia, por no haber sido preciso, pero esta era su intención en caso que pareciera el amo; Que las cuatro varas de malla bordada eran para la iglesia y corresponde á la misma iglesia las treinta y una varas de pana negra; Que una alba, dos casullas y un cáliz con sus vinageras, aun que son de su propiedad están sirviendo á la Iglesia para quien eran, aun que todavía no las tenía aplicadas; Que en la partida de dinero hay varias cuentas pendientes, parte de ellas pertenecen á la fábrica de la Iglesia, setenta y cinco pesos fuertes para satisfacer un eomunicato secreto de conciencia y de cuarenta á cincuenta misas que debe á la testamentaría de don Benito Dose y otro picos á diversos individuos, principalmente al sacristan mayor de la Iglesia, con quien no se han liquidado aún las cuentas de lo correspondiente al primer semestre del año y que á su hermano don Diego le debe también un piquito que no sabe cuanto; Que los criados son de su propiedad, pero les tenía ofrecida la libertad con

su cría para primera ocasión; Que don Manuel Ventura de Haedo le es deudor de sesenta y cinco pesos, réditos de la capellanía que antes usufructuaba, y al presente corresponde á don Andres Reyes; Y que todos los demás bienes inventariados son de su propiedad, sin que tenga otros que manifestar, ni en la casa de su habitación, ni en otra parte alguna, como lo asegura bajo el juramento que ha prestado en que se ratifica, exponiendo además que su única congrua consiste en el beneficio del curato de la Concepción, por haber cesado el primero á causa de haber obtenido otro mayor segun cláusula expresa de la fundación, implorando la clemencia del Superior Gobierno, para que se digne concederle los libros, breviaros, su poca ropa y cama, el Santo Cristo, las láminas y algunos otros útiles de los más necesarios para el servicio. Con lo que se concluyó la diligencia, que firmó el predicho Dr. don Nicolás Calvo con el edecan comisionado de que doy fé.

Doctor Nicolás Calvo—Pedro Blanco de Lencina — Licenciado — don Justo José Núñez—Escribano público y de cabildo.

En el acto determinaron los Señores del Superior Gobierno que por mí el actuario se hiciese saber al Dr. don Nicolás Calvo, que se le concedían los breviaros, algunos libros que eligiese, con tal que fuera moderado el número, la ropa de su

uso y cama, el Santo Cristo, las láminas y algunos otros útiles necesarios para el servicio, como también el esclavo varón de los tres inventariados, designándole el término preciso improrrogable de seis días para liquidar las cuentas que tiene pendientes con la Iglesia de su cargo. Y habiéndolo pasado al cuarto de la prisión y héchole saber lo resuelto por el Superior Gobierno, expresó que aún que era muy limitado el término que se le designaba para la liquidación, obedecía el Superior mandato, exponiendo que la gracia que se le dispensaba en orden al esclavo varon. ofrecía la dificultad de ser casado con la otra esclava suya, y pedía se hiciese esto presente á los S. S.; Lo que habiendo verificado en el acto, determinaron de nuevo dichos S. S. le intimase que si consideraciones de humanidad habían estimulado al Gobierno á dispensarle aquella gracia, los derechos del matrimonio lo estrechaban á revocarla como la revocaba, y que por mí el actuario se procediese en el día de hacerle entrega de los demás concedido, graduando, los útiles y muebles que considerase precisos para su servicio como también los libros que pudiera elejir; que realizada la entrega fuésen conducidos inmediatamente á esta Fortaleza los otros bienes inventariados y que el dicho Dr. Calvo saliese en el acto de la prisión, todo lo cual le hice saber en el momento, poniéndolo por diligencia en virtud de mandato verbal de que doy fé.

Licenciado don *Justo José Nuñez*, Escribano Público y de Cabildo.

En el propio día me constituí en la parroquia de la Concepción, donde estando el Dr. don Nicolás Calvo pedí la llave de su habitación al Dr. don Juan Damaso Fonseca encargado de ella y á presencia de este procedí á la entrega en la forma siguiente; diez tomos de breviarios con diurno y semana, santario; Vancel, teología moral, cuatro tomos en octavo; obras del P. Cadiz, cinco tomos en cuarto; García, sermones, seis tomos idem, Santander, ejercicios, dos tomos idem: Teología pastoral de Marin, dos tomos idem; Ferraris Biblioteca, cinco idem folio; curia Eclesiástica, uno idem en cuarto; Ejercicios de San Ignacio, uno idem en octavo; Los santos Evangelios uno id; Biblia sacra uno id folio; Galindo rubricas de la misa, uno id en octavo; Catecismo Romano uno id en cuarta la ropa de su uso y los útiles y muebles siguientes, un paragua, un bastón de caña, un estuche de afeitar, unas espuelas, una escribanía chica de sobre mesa, una cajita y lo relativo á cama, el Santo Cristo, las láminas, una mesa chica, un mate y un jarro, un candelero de cobre, un cuadro de la Concepción, un tarro para yerba y otro para azucar, media docena de sillas, tres cubiertos de plata y un sello. De todo lo cual se dió por recibido á su satisfacción, y lo sacó inmediatamente de la habitación preveniéndose como se previene, que á un niño llamado Miguel Jaime, que dicho Dr. tenía á su cargo, y se halla estudiando gramática, se le entregaron por ser suyos los libros siguientes; Calepino, Tesouro, Cuarto explicado, Horacio, Quinto Curcio,

Virjilio, Ovidio, Ciceron, Retiro espiritual, Ejercicios cutidianos, diurno, Concilio de Trento, Sucesos memorables del mundo y un cajita con la ropa de su uso; y á don Diego Calvo, hermano del Dr., el látigo inventariado; advirtiéndose también haberse encontrado la caja de plata, para polvillo, y que el referido Dr. expresó ser ajenos algunos de los libros que allí se hallaban, como eran: Mariana, historia de España, dos tomos folio, de don Juan Vilanova; Castro, Biblioteca, dos id. y Sempere Biblioteca española cinco id en cuarto, de la viuda de Ciceron, Catecismo Católico, uno id de don Juan Antonio suero; Bourduale uno id. de don Bernardo Diaz; Verdades eternas uno id. en octavo, de la Casa de ejercicios; Temporal y eterno, uno id. y en cuarto, de doña Gracia Miguez; Catecismo esculpio, uno id. en dorado del Dr. Caviedes. Con lo que se concluyó la diligencia exponiendo siempre el Dr. Calvo que era corto el tiempo para la liquidación, y el Dr. Fonseca, que los papeles para formarla se habían traído al Fuerte en un baul, y suplicando se hiciera presente, previniéndose como se previene, que no pudieron ser conducidos los demás bienes inventariados, por haber avanzado las horas de la noche y era preciso atender á otras ocupaciones urgentes, quedó encargado de ellos el Dr. Fonseca y lo firmaron de que doy fé.

*Doctor Nicolás Calvo — don Juan
Damaso de Fonseca—Licenciado
don Justo José Nuñez — Escribano público y de Cabildo.*

A la una y media de la mañana del día seis se apersonó en el despacho del señor Comisionado el ayudante del superior Gobierno don Floro Zamudio y expuso que en cumplimiento de la orden que poco antes se le había comunicado, dejaba en segura prisión en la casa denominada de la Cuna á don Martin de Alzaga; de lo que daba parte con arreglo á lo que se le tenía prevenido, y lo firmó con el señor comisionado de que doy fe.

*Chiclana — Floro Zamudio, Licenciado don Justo José Nuñez—
Escribano público y de Cabil-
do.*

Respecto ha haber el Superior Gobierno resuelto la causa contra don Martin de Alzaga por el crimen de conspiración, désele cuenta en el acto de estar asegurado ya el referido Alzaga, para que se sirva determinar lo que sea de su superior agrado.

Chiclana.

El señor Comisionado proveyó y firmó en anterior decreto en Buenos Aires á las dos de la mañana del día seis de Julio de mil ochocientos doce.

Licenciado, *don Justo José Nuñez*
Escribano público y de Ca-
bildo.

Declaración de García

En seis de dicho mes y año, el Juez Comisionado mandó comparecer á don Benito García, que se halla preso, y le recibió juramento, que hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndole si sabe ó tiene noticia de que se intentase una conspiración en esta capital, quiénes fuesen sus autores y cómplices, con qué objeto y qué medidas adoptasen para ello, con todo lo demás que supiere en el particular, dijo: Que habrá como doce días que estando á la puerta de su casa llegó un sargento de inválidos, Fulano Castellanos, el que le dijo que se trataba de hacer una revolución dirigida por don Martín de Alzaga, y que también habrían otros que manejaban el asunto; que pasados unos cuantos días desde que Castellanos le habló, saliendo uno de ellos de misa de la capilla de Santa Lucía, se acercó Martín de Alzaga al declarante, y entablada conversación le expuso que tenía cincuenta y tantos mil pesos menos, pero que confiaba no entregar el último resto porque se trataba una conspiración, pero para ella había suficiente fuerza; que por lo tanto, el declarante debía aprontarse, citando algunos otros paisanos que ayudasen á la empresa; que con este antecedente le preguntó el declarante si vendrían tropas de Montevideo, á lo que Alzaga respondió que era un disparate, porque no necesitaban, pues si los de Montevideo ve-

rificaban el hecho los de aquí quedarían tan mal como si los hijos del país lo hicieran; que á los cuantos días, pasando Alzaga por su calle, le habló el declarante pidiéndole unas plantas de árbol, y concluída esta conversación le preguntó Alzaga en que estado tenía la citación de gente, á lo que él contestase para salir del paso, tenía bastantes; que en éstos y los anteriores días había observado que un sujeto que no conoce, venía de la ciudad a caballo, y bajándose en la tranquera de Benito Serantes, frente de la barraca de Cagigas, se entraba al interior de la quinta, donde el sargento Castellanos le aguardaba, poniéndose á conversar con él, ignorando el declarante si se internaban á la de Alzaga; que en un de estos días fué el tal sujeto á la casa del declarante acompañado de Castellanos, y aquél le preguntó cómo se hallaba el asunto de citación y reunión de gente, cuya pregunta en otras ocasiones le había hecho Castellanos, con la expresión de que cuáles sujetos imaginaba serían contrarios á la idea, á que el declarante respondió que á excepción de Ormas y don Carlos, dependiente de Cagigas, no encontraba otros, á lo que repuso Castellanos que sería fácil retenerlos el dia de la jarana en el cuerpo de guardia; que el viernes tres del corriente, se presentaron á la puerta de su casa dos sujetos á caballo, que no conoce sino de vista; que en el modo de hablar le parecieron gallegos, sin quedarle duda fueran de esta ciudad, siendo las señas de uno de ellos, alto de estatura, bastante picado de viruela y de patillas grandes, y que

ambos le dijeron venían de parte de don Martín de Alzaga á decirle que pasase á la barraca de Collazo con las armas y gente que tuviese á tomar las armas que allí hubiese, á cuyo tiempo llegó Fernando, el barraquero de Alzaga y Collazo, y el declarante le expresó lo que decían aquellos dos hombres, á que repuso Fernando: "válgame Dios, á mí me han dicho lo propio, ¿qué armas? si en mi barraca no hay ninguna, y mi patrón sin duda no sabe lo que está disponiendo"; que los referidos dos hombres se marcharon en el concepto de que el declarante estaba pronto por su parte, porque así se lo significó deseando que se marchasen cuanto antes; que apenas se fueron éstos dos hombres, pasó á la casa de don José Hernández á consultar con éste sobre el caso, y Hernández luego que lo oyó le dijo: "Benito, te estimo mucho, hecha á rodar á esos hombres, sean quienes fueren, te quieren perder, no te mezcles en nada y cuida de tu casa"; que á eso de las siete de la noche, cuando ya el declarante conducido de sus ideas y de los consejos de Hernández, iba á cerrar la puerta de su casa y quedarse dentro, llegaron tres hombres al parecer marineros, á quienes no conoce, y el uno de ellos le preguntó qué harían, á que les contestó que el oficial de la guardia era el que entendía en esas cosas y que de su parte fuesen á verle, por separarlos de allí y cerrar su puerta, como en efecto lo hizo, diciéndole á su mujer que era preciso acostarse ya ó recojerse, y previniéndole tanto á ella como á la criada que á cualquiera que vi-

niese á buscarlo se le contestase que no estaba en casa y que no sabían para dónde había ido; que á las dos horas de estar recojidos, vino uno á golpear la ventana llamando al declarante por su nombre, y su mujer respondió que no estaba en casa, sin haber conocido á este sujeto.

Preguntado: Si á consecuencia de haberse prestado á la insinuación de Alzaga ha citado algunas gentes por su parte, quiénes han sido, expresándolas por sus nombres, en qué parajes tenían sus reuniones para tratar del asunto, y si sabe que algún otro estuviese encargado de citar y reunir gente, si lo ha realizado y quién sea éste, dijo: Que no ha citado á nadie á excepción de lo que el día viernes, arriba dichos, significó á los tres marineros que se le presentaron al tiempo de cerrar la puerta; que en este propio día vino á su casa uno de los patrones de la cancha de Capdevila, que no es nuestro amo Luis, y le expresó habersele dicho había movimiento, que allí estaba él y qué haría; á que el declarante le contestó que fuese de su parte á ver al oficial de la guardia; que el patrón fué y equivocó el recado, diciéndole al oficial que el declarante lo llamaba, con cuyo motivo vino aquél y se le desengañó manifestándole lo que había pasado y previniéndole al propio tiempo que no le mandase á su casa á ninguno de los que ocurrieran; que en este propio día pasó por su pulpería Miguel Rico y le dijo iba en busca de su padre por citación ú orden del alcalde del barrio; que al regresar á puestas de sol, paró segunda vez en

la pulpería y preguntó al declarante si era cierto que don Martín de Alzaga estaba preso, á que le contestó que no lo estaba, pues que aquella misma tarde había recibido un recado de él por medio de los dos sujetos de que antes ha declarado: que entonces le manifestó que aquella noche había movimiento, y Rico le dijo que tenía dos ó tres fusiles y podría hallar algún amigo, al que el declarante le contestó que lo trejese todo y viniera á verse con el oficial de la guardia, y no sabe si sería este Rico el que vino á golpearle la ventana á las dos horas de recojidos; que no sabe de paraje alguno donde se hiciesen las reuniones, ni tampoco que otro alguno estuviese encargado de hacerlas, sino es que de ese sujeto de quien ha dado señas que vino con recado de don Martín de Alzaga, le dijo también que él era cabeza por su barrio y tenía gente.

Preguntado: Si sabe que para realizar la conspiración hubiese armamentos y municiones, quién las tuviese á su cargo, dónde existiesen ó existan, expresando con individualidad cuanto sepa en el particular, como también quién fuese el encargado de hacer los acopios, cuál el modo y forma, dijo: Que nada sabe sobre los particulares de la pregunta, á excepción de que en una de las varias conversaciones que tuvo sobre estos asuntos con Francisco Lacar, y fué dos días antes del ya citado viernes, le preguntó á éste el declarante cómo estaban de armas y municiones para la empresa, dándole á entender que mal la podrían conseguir sin aquellas, á que repuso Lacar que

no faltarían armas ni municiones, y aún reprendió al declarante diciéndole que no teniendo valor para entrar en el movimiento que no entrase, pero que no tratase de acobardar á otros; que es cuanto por ahora le ocurre, y suplica al señor Comisionado se le permita declarar según vaya haciendo recuerdo, para lo cual dará sus avisos.

Con lo que mandó dicho señor Comisionado suspender esta diligencia para continuarla siempre y cuando se tenga por conveniente; y habiéndosele leído al declarante, dijo: Que en ello se afirmaba y ratificaba, bajo el juramento que ha prestado, y lo firmó con el señor Comisionado, de que doy fe.

Chiclana — Benito Garcia — Licenciado don Justo José Núñez, Escribano Público y de Cabildo.

Declaración de Castellanos

En siete de dicho mes, para continuar estas diligencias, mandó el señor Comisionado comparecer á un hombre que se halla preso, á quien le recibió juramento, que hizo á Dios y á la cruz de su espada, por el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole cómo se llama, qué edad tiene, de dónde es

natural y vecino, cuál su estado y empleo y si sabe la causa de su prisión ó la presume, dijo: llamarse Alfonso Castellanos, que es de edad de sesenta y siete años, natural de San Pedro Castañero, en Castilla la Vieja, vecino de esta ciudad y casado en ella, que es sargento de Dragones con grado de oficial, que ignora la causa de su prisión y sólo presume sea por estas revoluciones que hay y por algún enredo ó cuento en que lo habrá metido alguna persona que él ignore, ó que podrá haber faltado á alguna cosa de su obligación en el destacamento de Barracas, en donde ha estado de comandante hasta el día de hoy, pero que no sabe en qué haya faltado.

Preguntado: Si ha sabido ó tenido noticia de que se tramase en esta ciudad una conspiración, contra quién, con qué objeto, quiénes fuesen sus autores y cómplices, y qué medidas adoptasen para ello, dijo: Que hará como quince días le dijo al declarante un tal Benito, cuyo apellido ignora y que no lo conoce, pues sólo lo ha visto dos veces, que se trataba de hacer revolución por los españoles, incitando al declarante en que entrase en ella con la gente de su destacamento, á lo que se negó el declarante diciendo que los hombres eran viejos y el armamento malo; que esto pasó en la segunda visita, pues en la primera nada trató sobre el particular, por haber ido de paseo con algunas mujeres y un religioso Belermo á quienes no conoce, y que aquella conversación fué en el propio cuarto del que declara, que el referido Benito salió y se vino á entrar á lo de

don Benito Serantes y entró por la tranquera de la quinta, por no estar Serantes dentro: estuvo componiendo la silla del caballo, y el declarante vino á la misma quinta por la cocina que está frente del cuerpo de guardia; que el día tres de este mes, por la noche, le mandó pedir las armas del destacamento con un mozo á quien no conoció, expresándole éste que no venía el don Benito en persona por estar muy ocupado, diciéndole al mismo tiempo que un tal Ramos era compañero del don Benito, y que ninguno otro ha ido á hablarle sobre este asunto; que el don Benito no le manifestó el objeto ni las medidas que tuviesen dispuestas, si bien le pidió las armas para que fuese al Retiro, porque allí no se necesitaban, pues la gente aquella estaba sosegada.

Preguntado: Si de todas estas ocurrencias dió parte á la plaza como comandante que era de aquel destacamento, dijo: Que no dió parte porque creyó que era chanza.

Preguntado: Si conoce á don Benito García, si alguna vez ha tratado ó conversado con éste sobre revolución, en qué términos han sido y si le ha expresado quién la dirigía, dijo: Que conoce á un don Benito que tiene pulpería por Barracas, pero no por el apellido de García, pues no sabe cuál tenga; que nunca lo ha visitado, aunque sí se han hablado muchas veces por la ribera, no habiendo jamás tratado con él ni conversado sobre asunto de revolución.

Preguntado: Si en alguna ocasión, al menos, le habló á este don Benito García, sobre la cita-

ción y reunión de gentes, y sobre cuáles de las de aquel paraje de Barracas serían contrarias á la idea de la revolución, dijo: Que nunca le habló sobre los particulares de la pregunta.

Preguntado: Si no le significó alguna vez que el día de la jarana sería fácil retener algunas personas en el cuerpo de guardia que fuesen contrarias á la idea de la revolución, dijo: Que jamás ha dicho semejante cosa.

Preguntado: Si el viernes tres del corriente por la noche, no fueron á ver al declarante en el cuerpo de guardia tres hombres al parecer marineros, de parte de don Benito García, y si fueron qué ideas le manifestaron y quienes eran, dijo: Que no tiene presente si fueron á verlo esos hombres, pero sí se acuerdá que esa noche fué un teniente de alcalde, á quien no conoce, y le dijo que no tuviese cuidado que aquella noche no era la revolución ó que no había nada.

Preguntado: Si en este propio día no fué á verlo de parte del mismo García un patrón de la lancha de Capdevila, cuál de ellos fué y con qué fin se le presentó, qué habló y qué resultó de ello, dijo: Que fué uno al cuerpo de guardia á llamarlo á nombre de don Benito, vino á su casa y le significó don Benito no haberlo mandado llamar, con lo que se retiró.

Preguntado: Si en esta ocasión no le hizo algunas prevenciones el referido don Benito, diga en su caso cuáles fueron, dijo: Que no le hizo ninguna prevención.

Preguntado: Si ninguna otra persona le ha

pedido las armas y gente del destacamento, como también el santo que se diese por la plaza para algún día, dijo: Que nadie otro le había pedido las armas y gente, ni nadie le ha pedido el santo.

En este estado se mandó por el señor Comisionado comparecer á don Benito García, á quien para carearlo con el declarante le recibió juramento, que hizo conforme á derecho, por el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndosele leído su declaración que precede, dijo: Que en ella se afirmaba y ratificaba, por ser la verdad cuanto declaró. Lo que contestó Castellanos que era cierto haber dicho á García en el tiempo que designaba, que se trataba de hacer una revolución, no bajo la dirección de don Martín de Alzaga, sino de ese Benito de que antes ha declarado, porque éste se lo decía y sus señales son: alto, buen mozo y patillas largas; que á don Martín de Alzaga jamás lo había hablado hasta una tarde que éste venía de la quinta de los Catalanes con una varita de cerezo; que entabló conversación sobre esa varita y que en esa conversación le dijo Alzaga que esperaba noticias de Montevideo, que le avisaría á su tiempo, sin que hubiese habido principio alguno para dicha conversación, ni en ésta ni en otras veces; á lo que repuso García que un día Castellanos, viniendo á caballo para la ciudad, le preguntó por la quinta de Alzaga, haciendo la demostración de ponerle el dedo en la boca, como encargándole sigilo y diciéndole: "cuidado"; que cuando regresó Castellanos fué á preguntarle que

por qué había hecho aquella demostración, que lo había puesto en cuidado y qué era lo que había; que Castellanos le contestó que si era español no podía ignorar la novedad de la revolución de los europeos, á lo que repuso Castellanos que no tenía presente ni le había hecho aquella demostración y encargándole el cuidado, y que si le dijo de la revolución fué por que eran voces que corrían entre los marineros y soldados; que á ese don Benito lo encontró dos veces más en la quinta de Serantes, y habló con él como con otros que allí concurrían; que otra vez fué con el mismo don Benito á casa de García, tomaron allí un trago de caña, y no tiene presente si el don Benito preguntó de citación, aunque sí se acuerda que habló de revolución; que él nunca le ha preguntado á García de citación ó reunión de gente, ni menos le ha dicho que lo más fácil sería asegurar en el cuerpo de guardia á los que fuesen contrarios á las ideas de revolución, ó al menos no hace memoria de eso; que como ha declarado no fueron á su cuarto; que dice García que en la noche que se refiere, que sólo fué ese mozo con el recado equivocado y que con él nada pasó que lo que antes había pasado; y habiendo respondido García que luego de manifestada la equivocación, le dijo á Castellanos que se lo llevase y se lo llevó; contestó éste que para qué necesitaba ese mozo y preguntándole García en el acto si en aquella ocasión le había dado igual respuesta, dijo Castellanos que no lo tenía presente; y aunque se hicieron mutuamente varias otras recon-

venciones sobre los mismos puntos, se ratificaron en sus dichos. Con lo que dió el señor Comisionado por concluída la diligencia del careo, y habiéndoseles leído á ambos, dijeron que en ella se afirmaban y ratificaban bajo el juramento que han prestado.

En cuyo acto mandó el señor Comisionado saliese fuera don Benito García y le formó cargo á Castellanos, cómo ha faltado con tanto descaro á la gravedad del juramento, asegurando en su declaración que sólo había visto dos veces á ese don Benito de que ha declarado, cuando resulta del careo por confesión suya propia, que ha estado dos veces con él en el cuerpo de guardia, otras dos en la quinta de Serantes y una en la casa de García, á donde fué él acompañado del mismo Benito, lo que convence su falsedad y perjurio y el trato y conocimiento que tenía en este asunto y que ha pretendido ocultar por evadirse del crimen que contra él resulta y no descubrir lo cierto de la conjuración, sus verdaderos autores y cómplices; cómo es que se negó á franquearlo á ese don Benito las armas del destacamento en la primera vez que le habló sobre ello y éste con esa negativa tuvo la franqueza de mandársela pedir con otro mozo la noche del tres, lo que desde luego persuade, á más del trato y conocimientos que tenían entre ambos el allanamiento que había prestado el declarante á franquearlo para su caso. Cómo es que no conoce á ese don Benito ni sabe su apellido, y sólo se distingue por señas, cuando resulta de sus propias contes-

taciones el trato familiar y amigable que con él tenía; como es que habiendo él hablado tantas veces de revolución y habiéndose hablado á su presencia de lo mismo, á términos de haberlo oído á los marineros y á sus propios soldados, no ha dado cuenta á la plaza como debía y era de su obligación como comandante de aquel destacamento, y no exponer á la patria con su criminal silencio á los extragos. Afirmó que nunca había visitado á don Benito García, ni hablado de la revolución, cuando en el careo había confesado lo contrario en uno y en otro extremo: cómo ha negado haberle pedido las armas y la gente persona alguna, como también el santo para realizar la revolución, cuando resulta del procesos que los insurgentes tenían comprada la guardia de su cargo y el santo para el día preciso. y que contaban con todos los veteranos de aquel destacamento; y cómo, por último, se atreve á negar los demás hechos sobre que ha sido careado con García, cuando no es verosímil que éste haya querido imputarle semejante criminalidad, y cuando por la misma relación que hace de los hechos que se están presentando la verdad con que se produce. Y así, formándosele el único y último cargo, se le apercibe diga la verdad, declarando cuanto sepa en orden á la conspiración, sus autores y cómplices, su objeto, medidas, armas, municiones y la parte que ha, a tenido en ella, sin faltar por más tiempo á la religión del juramento, reagravando más y más por este medio sus delitos, dijo: Que no dió parte por no darlo

dudoso, pues un parte falso podía traer consecuencias funestas, y que en su concepto el único defecto que ha cometido es no haber comunicado á la plaza lo que el don Benito le había dicho; que en cuanto á los demás cargos ya tiene respondido en su declaración y careo, en todo lo cual se afirma y ratifica, bajo el juramento que ha prestado, y habiéndosele leído el todo de esta declaración, y la firmó, habiendo hecho lo propio con el señor Comisionado, Benito Garcia, por lo que á él toca, de que doy fe.

*Chiclana— Alfonso Castellanos —
Benito Garcia — Licenciado
don Justo José Núñez, Escribano Público y de Cabildo.*

Declaración de Serantes

En ocho de dicho mes, para evacuar las citas que resultan de las dos declaraciones y careos que proceden, mandó el señor Comisionado comparecer á don Benito Serantes, á quien le recibió juramento, que hizo conforme á derecho, por el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole con arreglo á las referidas citas, dijo: Que es verdad que algunas veces fué á su quinta un mozo de patillas largas que se llama Benito, cuyo nombre supo que tenía porque así se lo dijo Francisco Lacar en una de las ocasiones que lo vió pasar por su casa; que

entraba en la quinta, dejaba su caballo y se iba á pie por los fondos, sin que lo hubiese visto hablar con nadie; que no concurría en tertulia con otros como dice Castellanos, pues jamás la ha tenido en su quinta; que como dijo en otra declaración, no conoce á este sujeto y sólo sí de vista por las señales que le han dado y también por el nombre, por la razón que antes ha expuesto, sin que sepa su apellido, ni la casa donde vivía; que es cuanto sabe y puede declarar y todo ello la verdad, en cargo del juramento que ha prestado, en que afirmó y ratificó, habiéndosele leído esta su declaración, expresó ser de edad de sesenta y siete años, no firmó por no saber, hízolo el señor Comisionado, de que doy fe.

Chiclana — Núñez.

Declaración de Rico

Inmediatamente mandó el señor Comisionado comparecer á Miguel Rico, á quien le recibió juramento que hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado y siéndolo con arreglo á la cita que de él hace Don Benito García, dijo: Que el día Viernes de la semana pasada fué á la otra banda del puente de Barracas á ver á su padre porque le habían traído preso, y era así en realidad que al pasar por la pulpería de Benito García entró en ella y le dijo á lo que iba; que cuando regre-

só á puestas del sol, volvió á entrar á la pulpería de dicho García pidió un trago de aguardiente y estándolo tomando entró en ella Fernando el Barraquero de Alzaga, se pasó á la parte interior del mostrador, preguntó á García si le tenía ya echa su cuenta y habiéndole contestado que sí, se introdujeron los dos á la trastienda. El declarante acabó de tomar el aguardiente, montó á caballo y se fué sin haber tenido conversación alguna con García.

Preguntado: Si en la primera ó segunda parada que el declarante hizo en la pulpería nada le habló Garcia de movimiento popular ó conspiración, ni nada de tratos relativos á estos particulares, dijo: Que nada ha tratado sobre semejantes, asunto.

Preguntado: Si el declarante también habló á Garcia sobre estos asuntos ú otras armas y compañeros, dijo: Que tampoco el declarante le habló de estas materias.

Preguntado: Si el declarante nada habló con Garcia ó si nó le hizo á éste alguna pregunta relativamente á don Martin Alzaga, y qué fué lo que Garcia en su caso le contestó, dijo: que le preguntó á Garcia si era verdad que habían prendido á don Martin de Alzaga, y aquél le contestó que no sabía.

Preguntado: Si Garcia nada le habló en orden al Oficial comandante del destacamento de Barracas, dijo: Que nada le habló acerca de este sujeto,

Preguntado: Si el declarante vino esa no-

che á eso de las nueve poco más ó menos á golpear la ventana de la casa de Garcia y preguntar por este, que le contestaron en su casa, y á donde se dirigió y con qué persona habló, dijo: Que nada ha pasado de lo que contiene la pregunta y que desde las 9, esa noche salió de Patrulla en la ciudad, como teniente del Alcalde de barrio don Tomás Ortiz.

En este estado para carear al declarante con Benito Garcia mandó el señor Comisionado comparecer á este á quien recibió juramento que hizo conforme á derecho, por el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y habiéndose leído su declaración en la parte referente á Rico, dijo: Que se afirma y ratifica en lo que tiene declarado: á lo que contestó Rico ser falso todo á escepción de la pregunta relativa á don Martin de Alzaga y aún que se hicieron varias reconvenções, se afirmaron en sus dichos, con lo que el señor Comisionado dió por concluida la diligencia que habiéndose leído á uno y otro dijeron que en ella se afirmaban y ratificaban bajo el juramento que han prestado y la firmaron con el señor Comisionado de que doy fé.

Chiclana — Benito Garcia — Licenciado don Justo José Nuñez. Escribano Público y de Cabildo.

Declaración de Noya

Inmediatamente se mandó el por señor Comisionado comparecer á Juan Francisco Noya Patron, segundo de la lancha de don José Capdevila, á quien le recibió juramento que hizo conforme á derecho, por el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado: Y siéndole si ha sabido ó tenido noticia de que se tramase una conspiración en esta Ciudad, contra quien, con qué objeto, quienes fuesen sus autores y cómplices y que medidas adoptasen para ello, dijo: Que á principios de la semana pasada, un hombre pobre á quien no conoce llegó á su barco, se le brindó con un mate y estándolo tomando le dijo: que en la noche del Domingo último hallándose por el barrio de la Concepción le había oído al Teniente Alcalde de barrio, conocido por "el rubio", que los murrangos se querian levantar, sin haber dicho nada más, y que esto es lo único que ha sabido de los particulares de la pregunta.

Preguntado: con arreglo á la cita que hace Benito García, si no conoce á este, si la noche del Viernes de la semana pasada estuvo en su pulpería, si conversó con él y que materia trataron, dijo: Que conoce á don Benito García que estuvo en la pulpería el día que se cita después de oraciones á tomar un vaso de vino y habiéndolo tomado, lo llamó aparte García estándose paseando por el corredor de su pulpería y le dijo: vete á la Guardia,» y no le dijo para qué y el decla-

rante no le hizo caso y se fué á dormir á su barco.

Preguntado: Si no le preguntó á García á qué fin le mandaba ir á la guardia, cuando para decirle esto lo había llamado aparte. dijo: Que solo le preguntó á que iba y García le contestó: «vete, que allí te recibirán».

Preguntado: Si nada sospechó sobre esta insinuación de García y cual fué la causa que tuvo para no ir á la guardia y dirigirse á su barco, dijo: Que nada sospechó, que no tuvo otra cosa para no ir á la guardia, que no darle la gana; que habiendo llegado á su barco le dijo que no había velas y vino á lo de García por ellas y éste le preguntó si había ido á ver al sargento de la guardia y habiéndole contestado que nó, le previno fuera á llamarlo, como lo hizo; que el declarante y el sargento ú oficial de la guardia vinieron juntos á la pulpería de García y éste se quedó hablando con el sargento, y el declarante se retiró con las velas.

Preguntado: Si el declarante no le dijo á García que le habían dicho había movimiento, que allí estaba él y que haría, dijo: Que nada le ha dicho de lo que contiene la pregunta. En este estado para hacer careo mandó el señor comisionado comparecer á Benito García á quien le recibió juramento que hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y habiéndosele leído su declaración en la parte relativa al segundo patron de la lancha de Capdevila, dijo: Que se afir-

ma y ratifica, que cuando dijo á Noya que pasase á ella á verse con el Oficial fué, porque Noya que había supuesto que había revolución, según el declarante se lo acababa de insinuar, á lo que Noya contestó era falso hubiese preguntado lo que haría aún que es verdad que García le dijo: Que pasase á verse con el oficial de la Guardia pues había revolución y aún que sobre este particular hubo sus alteraciones de parte á parte entre ambos, se ratificaron en sus dichos. Con lo que dió el Señor Comisionado por concluida la diligencia y habiéndoseles leído dijo el patron Juan Noya, que se afirmaba y ratificaba en lo que últimamente ha declarado á presencia de García y éste que igualmente se ratificaba en lo que depone ambos bajo el juramento que han prestado; la firmó García con el señor Comisionado y no lo hizo Noya porque dijo no saber, doy fé.

Chiclana — Benito Garcia — Justo José Nuñez,
Escribano Público y de Cabildo.

Inmediatamente mandó el señor comisionado comparecer á don Benito Serantes, al Alférez graduado Alfonso Castellanos, á quien recibió juramento en el estilo respectivo, por el cual prometieron decir verdad de lo que supieren y les preguntasen y habiéndosele leído á don Benito Serantes su declaración que ha dado el día de hoy en la parte que expresa que ese Benito, cuyo apellido ignora, entraba en su quinta, dejaba el

caballo y se iba á pié por los fondos, que no concurría en tertulia con otros pués jamás la ha tenido en su quinta, dijo: Que todo esto era cierto y que en ello se ratificaba. Y habiéndosele leído igualmente á don Alfonso Castellanos lo que declaró en el careo de ayer con don Benito, García, espresando haber encontrado á ese Benito á quien tampoco conoce por el apellido, dos veces más en la quinta de Serantes y hablado con él como con otros que allí concurrían, jijo: Que en esa concurrencia era referente, al mes de Mayo en que él llevó á comer á casa de Serantes al presentado Benito y otros dos más, cuyo hecho contestó don Benito Serantes sin que tampoco conociese á esos dos sujetos con cuya exposición y por lo demás que resulta de lo actuado lo persinó el señor Comisionado bajo los más serios apercibimientos y combinaciones expresase clara y distintamente que es ese Benito, cual su apellido y ejercicio y donde para, á que contestó: que el apellido que tiene á su parecer es el de Riobó, su ejercicio actual el de contrabandista de tabaco, é ignora su paradero, que es cuanto puede declarar en obediencia á la prevención que se le ha hecho y que lo que lleva dicho y declarado es la verdad en cargo del juramento que hizo al principio y lo firmó con el señor comisionado lo que no hizo Serantes por no saber firmar doy fé.

Chiclana—Alfonso Castellanos—Licenciado Justo José Nuñez, Escribano Público y de Cabildo.

Declaración de María del Pino

En nueve de dicho mes, para continuar estas diligencias mandó el Señor comisionado comparecer á una mujer que se halla presa á quien le recibió juramento que hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado y siéndole, como se llama, cual su estado y edad y si sabe la causa de su prisión ó la presume, dijo: llamarse María del Pino, de estado soltera, que es de edad de veinte y cinco años y que la causa de su prisión es por atribuirle que sabía de los alborotos de estos días con motivo de que Benito que tiene á la declarante en su casa dice también que es enemigo de la Patria y por habérsele encontrado una llave de un baul del propio don Benito, que la declarante tenía en su poder, pero que nada sabe de los asuntos que ha dicho y la citada llave se la entregó Benito dos días antes de su prisión, diciéndole que la tuviese en la chaqueta por que el se iba para afuera, que esta llave la hubo por habérsela comprado á Lucía Leal con motivo de haber perdido la primera que tenía el baul que dejó Benito en poder de otro y por haberle sido preciso compró dicha llave como podrá reconocerse en caso necesario, en cuyo estado mandó el señor comisionado suspender esta declaración hará hacer el cortejo cuando se considere preciso. Y habiéndose leído á la declarante, dijo que en ella se afirmaba y ratificaba bajo el juramento

que ha prestado, no firmó por no saber, hízolo el señor Comisionado doy fé.

Chiclana — Licenciado *Justo José Nuñez*,
Escribano Público y de Cabildo.

Declaración de Riobó

Inmediatamente mandó el señor comisionado comparecer á un hombre que se hallaba preso, á quien le recibió juramento que hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndole como se llama, que edad tiene, de donde es natural, cual su estado, ejercicio, y si sabe la causa de su prisión ó la presume dijo: llamarse Benito Riobó, pue es de edad de treinta años, natural del reino de España, que es casado en su tierra y aún que ha tenido algunas noticias de que es muerta su mujer, todavía no ha recibido carta de ella, que su ejercicio es de contrabando, que ignora la causa de su prisión.

Preguntado: Quién lo prendió, dijo: Que un oficial de húsares rebajado, nombrado don N. Irigoyen, después de haberse presentado el declarante al alcalde de barrio don Rafael Alcarás, por no haberse considerado con el menor delito.

Preguntado: Si ha sabido ó tenido noticia que se tramase una conspiración en esta ciudad, contra quién, con qué objeto, quiénes fuesen los autores y cómplices y qué medidas adoptaron

para ello, dijo: Que nada ha sabido sobre los particulares de la pregunta ni ha tenido noticia de semejante cosa.

Reconvenido aún: Cómo niega de la conspiración y demás particulares sobre que ha sido interrogado, cuando del sumario resulta sino que ha sido uno de los principales agentes de la conspiración, seduciendo gente, solicitando y pidiendo armas por sí y por interpósitas personas, manifestando los planos formados para la revolución, los medios de ejecutarla y emprendiendo viajes á las barracas para inducir las tropas de aquel destacamento por medio de su comandante y á otros sujetos de aquel destino, ó para tratar con ellos sobre estos asuntos, dijo: Que niega la reconvenición por nada ha hecho de cuanto en ella se contiene.

En este estado mandó el señor Comisionado comparecer al sargento graduado don Alfonso Castellano, á don Benito García y á don Benito Serantes, para hacer el correspondiente careo y demás concernientes á calificar la identidad de la persona, á quienes recibió juramento, que hicieron conforme á derecho, por el cual prometieron decir verdad de lo que supieren y se les preguntasen; y siéndole si el Benito que tiene presente es el mismo de quien han dado señas en sus declaraciones, y habiéndoseles leído también éstas, dijeron: Que en ellas se afirmaban y ratificaban en la parte relativa al Benito que tenían presente y que es el mismo de quien han declarado y dado señas. A lo que contestó que es falso cuanto han

dicho y que á él lo metió un tal Ramos que vive en una pulpería á distancia de una cuadra de esta casa, frente la panadería de Sebastián López; que quien lo metió también para la conspiración fué don Felipe, cuyo apellido ignora, como también donde pare y cuál sea su ejercicio. Y aunque por parte de los otros tres se le hicieron varias otras reconvencciones, como también por el señor Comisionado, y por dicho señor reiteradas preguntas al esclarecimiento total de la conspiración, autores, cómplices, armamentos, municiones, medidas y demás, dijo: Que nada más tenía que platicar que lo que había platicado, y que ellos lo habían auscado y metido en la cosa, y nada más tenía que hablar; que el inventor de todo ésto fué don Martín de Alzaga; que éste también le habló en su propia quinta, habiéndolo mandado llamar por medio de un negro que encontró al declarante en la plaza, con lo que y mediante á no querer contestar á las preguntas que se repitieron, dió el señor Comisionado per concluída la diligencia, y habiéndoseles leído, dijeron todos que en ella se afirmaban y ratificaban, bajo el juramento que han prestado, lo firmó con el señor Comisionado don Alfonso Castellanos y don Benito García, y no lo hicieron los demás porque dijeron no saber. Doy fe.

Chiclana — Alfonso Castellanos -- Benito García
— Licenciado don Justo José Núñez,
Escribano Público y de Cabildo.

Declaración de Alvarez

En diez de dicho mes, hizo comparecer el señor Comisionado á Matías Alvarez, y habiéndole tomado juramento conforme á derecho, bajo del cual prometió decir verdad en lo que le fuere preguntado; y siéndole si sabe ó tiene noticia de una conjuración que se intentaba en esta ciudad, por quién, á qué fines, quiénes eran los autores de ella y qué medidas se adoptasen para ella, dijo: Que absolutamente ignora el contenido de la pregunta, pues ha pocos días que regresó del partido de Areco, donde había ido conduciendo unos autos que según el declarante en el Gobierno de Provincia.

Preguntado: Si conoce á Benito Riobó y si ha tenido alguna vez conversación sobre la pregunta anterior y si el dicho Riobó le ha comunicado algo relativo á la conspiración que se trata, dijo: Que conoce á Benito Riobó y que con él jamás ha conversado sobre los particulares de que se le interroga, y responde: que lo dicho es la verdad, en cargo del juramento que ha prestado, en que se ratificó leída que le fué esta declaración, y dijo ser de edad de veinticinco años, y lo firmó con el señor Comisionado. Doy fe.

*Chiclana—Matias Alvarez—Justo
José Núñez, Escribano Público y de Cabildo.*

Declaración de Moris

Inmediatamente mandó el señor Comisionado comparecer á don Antonio Moris, á quien recibió juramento, que lo hizo conforme á derecho, por el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado.

Preguntado: Si ha sabido ó tenido noticia que se intentase una conspiración en esta ciudad, contra quién, con qué objeto, quiénes fuesen los autores y cómplices, qué medidas adoptasen para ello, dijo: Que no ha tenido la menor noticia sobre los particulares de la pregunta.

Preguntado: Si conoce á don Juan Ramos, si con éste ha tenido algunas conversaciones relativas al asunto, si sabe que Ramos esté en la ciudad ó fuera de ella, y en el segundo caso si sabe el lugar donde se halla, dijo: Que en tiempo de Whitelocke oyó algunas noticias relativas á Juan Ramos, pero que no lo conoce ni en ningún tiempo ha hablado con él, y por consiguiente, nada ha ocurrido de lo que contiene la pregunta, ni sabe de su paradero.

Reconvenido: Cómo afirma no conocer á don Juan Ramos, cuando por el documento que se le presenta resulta, no sólo que lo conoce sino que ha tenido tal relación con él que lo ha suplido hasta la cantidad de trescientos diez pesos, cuyo documento, que ahora se le pone presente, no ha sido otorgado á favor del declarante y lo habrá sido al de algún otro Moris, pues existía en la

ciudad uno del mismo apellido que murió hace algún tiempo en una de las casitas de San Miguel, y que han habido otros Moris que no sabe si existen en la ciudad.

Preguntado: Si en estos últimos días ha salido para fuera de la ciudad acompañando á algún sujeto, quién ha sido éste y en qué paraje existe, dijo: Que no solo no ha salido en estos días para afuera, sino que hace un año que no sale de la ciudad, ni monta á caballo, ni se le ha visto fuera de su casa después de oraciones, y que, por lo mismo, tampoco ha acompañado á sugeto de los términos de la pregunta.

Preguntado: Si conoce á Benito Riobó, si ha tenido con él trato y comunicación y si le ha oído algunas conversaciones relativas al mismo asunto ya indicado, dijo: Que tampoco conoce á ese Riobó, no obstante de las señas que de él se le han dado, ni por lo mismo ha tenido con él conversación alguna; que es cuanto sabe y puede declarar, y todo ello la verdad, en cargo del juramento que ha prestado, en que se afirma, habiéndosele leído su declaración, y lo firmó con el señor Comisionado, habiendo ordenado dicho señor que se agregue en seguida el documento encontrado entre los papeles de Ramos. Doy fe.

*Chiclana — Antonio Moris—Licenciado Justo José Núñez,
Escribano Público y de Cabildo.*

Digo: Yo el abajo firmado, he recibido de don Antonio Mori, vecino de este comercio, la cantidad de trescientos diez pesos corrientes, que me hizo el favor de prestarme, lo que me obligo por el presente así que me sea posible. Y mientras, para constancia, le firmo el presente, en Buenos Aires, á 9 de Octubre de 1811.

Son 310 pesos corrientes.

Juan Ramos.

Exmo. señor.

Si tuviera por menos la piedad que la justicia de V. E. si no estuviera convencido de que aun cuando como Juez castiga los crímenes en desagravio de la vindicta pública, no deja de suavizar las penas, como padre ahogaría dentro de mi corazón los sentimientos que me aflijen, tan propios de mi sensibilidad como de mi carácter. Más la idea que tengo de la clemencia del primer magistrado de las Provincias Unidas del Río de la Plata, me determina y anima á hacerle lugar y manifestarlos por medio de esta súplica en favor del doctor don Nicolás Calvo, cura rector que ha sido de la parroquia de la Concepción.

Protesto á V. E. con la genuidad que debo que me horroriza un delito que ha merecido pena tan grande en un tribunal que se ha hecho siempre distinguir por su humanidad.

Pero yo suplico á V. E. que después de ha-

Buenos Aires,
Julio 13 de 1812.
Sin embargo de que la gravedad del delito parece que no debia hacer lugar á la clemencia teniendo consideración á la respetable interposición del Provisor y Gobernador del Obispado y pres-tándose al Gobierno al generoso carácter humano del pueblo que preside, entréguesele todos sus bienes al doctor Nicolás Calvo con calidad de acelerar su marcha al lugar que se le ha designado y hágase saber por secretaria.

I. Barrera.

ber satisfecho los derechos de la justicia, separe por un momento los ojos del delincuente y los fije sobre un desgraciado sacerdote que á virtud de la sentencia queda reducido á mendigar ó perecer. El ha perdido su beneficio: la capellanía que le sirvió de título de órdenes, conforme á cláusula expresa de su fundación, la ha renunciado y está adjudicada á otro; sus bienes se le han confiscado, no puede ocupar siquiera del comandante para ganar su sustento mientras permanezca en el lugar de su prisión, por falta de sus facultades. ¡Cuánta miserias, Excmo. señor, gravitan sobre este infeliz! ¿Por qué medios ó arbitrios habrá de ocurrir á las primeras necesidades de la vida?.... Amo, señor, mi patria como el que más, pero me conmueve la desgracia de este súbdito y hermano mío, me aflijen sus padecimientos y no puedo mostrarme insensible, cuando tengo la satisfacción de poder interceder ante un magistrado lleno de humildad. Por eso es que ocurro á V. E. á efecto de que en el modo y forma que sea compatible con la tranquilidad y seguridad pública, modere un poco la pena que se le ha impuesto.

Esta será una prueba de generosidad del pueblo americano, á quien V. E. tan dignamente representa.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1812.

Diego Estanislao de Zavaleta.

Excmo. Superior Gobierno de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

En Buenos Aires, á trece de Julio de mil ochocientos doce, en virtud de lo mandado por el antecedente superior decreto de que enteré al doctor Nicolás Calvo, procedí hacerle entrega de todos sus bienes embargados, después de haber exigido la llave del cuarto de su habitación á don Juan Damaso Fonseca, y con arreglo al inventario se dió por recibido de todos ellos, como también del dinero y papeles existentes en el baúl que se condujo á la fortaleza, que también se le entregó con prevención de que no se ha encontrado la llave, y sólo existían en el baúl mil doscientos noventa y un pesos fuertes en lugar de los doscientos veinte y ocho con cuatro reales inventariados, faltando igualmente todo el macuquino, y de lo demás se dió por recibido, y lo firmó con el doctor Juan Damaso Fonseca y don Manuel Suárez, de que doy fe.

Doctor Nicolás Calvo — Manuel Suárez — Dr. Juan Damaso Fonseca — Justo José Núñez, Escribano Público y de Cabildo.

Visto este expediente en la parte relativa á Benito Riobó y Alfonso Castellanos, resultando como resulta que Benito Riobó ha sido uno de los principales agentes en la horrenda conspiración armada contra esta ciudad y los naturales del país, induciendo gente para ella, solicitando

armas y aún ceduciendo la tropa; que Alfonso Castellanos ha tratado y conferenciado con el referido Riobó sobre la indicada revolución, citación y reunión de gentes; que ha sido provocado por Riobó para franquear las armas y tropas del destacamento en que era comandante, sin haber dado parte cuando menos al gobierno de todo, como comandante y jefe que era de aquel destacamento. Se condena á ambos á la pena ordinaria de muerte de horca, procediendo la degradación de Alfonso Castellanos en pública forma, y todo sin perjuicio de continuarse las diligencias para el esclarecimiento de los demás cómplices, plan y medidas de la conspiración.

*Feliciano Antonio Chiclana—
Juan Martín de Puyrredón
—Bernardino Rivadavia.*

Los señores del Superior Gobierno Provisional proveyeron y firmaron la sentencia que procede, en Buenos Aires, á quince de Julio de mil ochocientos doce.

Licenciado *Justo José Núñez,*
Escribano Público y de
Cabildo.

En Buenos Aires, á quince de Julio de mil ochocientos doce años, yo el Excmo. notifiqué é intimé el anterior pronunciamiento á los señores

Alfonso Castellanos y Benito Riobó en su persona, y fueron inconciente en capilla, de que doy fe.

Juan Pablo Merlo,

Exmo. Receptor.

En Buenos Aires, á dieciséis de Julio de mil ochocientos doce, como á las diez de la mañana, el doctor Miguel Majó mandó sacar de la capilla donde se hallaban los dos señores Alfonso Castellanos y Benito Riobó, y conducidos á la Plaza de la Fortaleza, fueron ambos fusilados y puestos después en la horca, procedida la pública degradación del primero de los honores militares, por el ayudante de plaza don Norberto Monterola, y de todo ello doy fe.

Juan Pablo Merlo,

Exmo. Receptor.

Visto merecidamente en la parte relativa á Benito García, se le condena á quinientos pesos de multa, y póngase en libertad apercibida la mejor comportación.

Pueyrredón — Rivadavia.

Los señores del Excmo. Superior Gobierno proveyeron y firmaron la sentencia que antecede, en Buenos Aires, á veintinueve de Agosto de mil ochocientos doce.

Juan Cortés.

En dicho día notifiqué la anterior sentencia á don Benito García. Doy fe.

Cortés.

Causa contra Diego Moreno y otros

En el día de la semana Trinitad y año de mil ochocientos sesenta y tres, yo el presente escribano Miguel de Irigoyen, en presencia de la Comisión de Justicia que por orden del día de ayer se le ha asignado para resarcimiento de que varios sujetos trataron de hacer un robo en un edificio que se encuentra en esta capital, y a fin de averiguar lo cierto del caso, y que se castiguen los que resulten culpables, mandó formar este auto cabeza de proceso para que á él tener se examinen los individuos que sean del caso, procediéndose a la prisión de los que aparezcan reos. Que por este su auto cabeza de proceso, así lo proveyó, mandó y firmó de que yo el presente escribano doy fe.

*Miguel de Irigoyen—Ante mí.
Juan Pablo de Merlo, escribano receptor.*

En el propio día, mes y año, el señor don Miguel Irigoyen hizo comparecer ante sí y de mí el presente escribano, á un hombre que se halla preso en esta real cárcel, á quien le recibió juramento que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió el decir verdad en lo que

supiere y le fuere preguntado; y habiéndole sido, como se llama, de donde es natural y vecino, por su edad, estado, ejercicio y calidad, como también quien le prendió, en donde y por qué causas ó si la presume, dijo: Llamarse don Diego Moreno, natural de Málaga, on España, y vecino del Gualeguay Grande, en donde es casado con doña María Ignacia Godoy, su edad, la de cincuenta y ocho años, su calidad, la de español, su ejercicio girar en el comercio; que le prendió el señor Juez que está presente, hallándose recogido en la casa donde paraba, que es de don Rafael Pantoja, ignorando la causa que dió mérito á ello, ni menos la presume.

Preguntado: Qué tiempo hace vino del Gualeguay á esta capital, con quién ha tratado en ella por modo de amistad, dijo: Que hace cinco ó seis meses vino de su vecindario á esta ciudad, en la que ha tratado de amistad con don Francisco Moreno, don Rafael Pantoja y don Antonio García.

Preguntado: Si con estos sujetos ú otros ha conversado ó ha oído conversar, acerca de las actuales circunstancias de esta patria, dijo: Que ha oído á un hombre que sabe se llama don Juan, y no sabe donde vive, que venían tropas de España para batir á esta ciudad y que esto mismo oyó á don Antonio García, con solo la diferencia que el primero las suponía venir de Montevideo.

Reconvenido: Como dice que solo con estos dos ha hecho clase de conversación cuando, hay noticias que igualmente las ha tenido con otros, dijo: Que solo nombró esos dos por el pronto cre-

yéndolo bastante, pero que ahora se acuerda que también lo oyó á un pulpero llamado don Pedro, que habita inmediato á San Miguel. Y aunque sobre lo mismo se le hicieron otras varias preguntas, contestó con lo mismo que deja dicho, expresando ser todo la verdad en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó y lo firmó con el señor Juez, de que doy fe.

Irigoyen—Diego Moreno - Ante mí: *Juan Pablo de Merlo*, escribano receptor.

Seguidamente el mismo señor Juez hizo comparecer á un hombre preso en esta real cárcel, á quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndole sido cómo se llama, de donde es natural y vecino, por su edad, estado, ejercicio y calidad, como también quién le prendió, cuál la causa ó si la presume, dijo: Llamarse don Juan José Giron, natural de la ciudad de Sevilla y vecino del Espinillo, en la otra banda de este río, en donde es casado con doña Bernardina Rodríguez, su edad, como de sesenta años, su calidad, la de español, su ejercicio, el de pulpero; que lo ha traído preso don José Luis Peña, y se presume sea por una conversación que tuvo con un hombre llamado don Diego, de quien ignora su

apellido, quien dijo que los marinos venían á esta ciudad y el declarante le contestó: *mal rayo les parta, vendrán á hacernos padecer.*

Preguntado: Si con este don Diego ó con otra persona ha tenido después conversación, bien sobre el mismo particular, ó sobre insurgencia contra esta capital, ó si lo ha oído decir, á qué personas, dijo: Que no ha hablado con persona alguna sobre lo que contiene la pregunta, ni menos lo ha oído decir á nadie. Y aunque sobre lo mismo se le hicieron varias preguntas, á todas contestó con lo mismo que deja dicho, expresando ser todo la verdad, en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaración, no firmó porque dijo no saber, hizo el Juez de que doy fe.

Irigoyen—Juan Pablo de Merlo,
escribano receptor.

En Buenos Aires, á cuatro días de dicho mes y año. El referido señor Juez hizo comparecer ante sí y de mí el presente escribano á don José Luis Peña, á quien le recibió juramento que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndole sido con arreglo al auto cabeza de proceso, dijo: Que el día miércoles de la presente semana, fueron á casa del declarante, á la tardecita, don Juan José Giron y

un tal don Diego, de quien ignora su apellido; que estos dos se pusieron en conversación diciendo, como el domingo cinco del corriente mes, venían los marinos á atacar á esta ciudad, que de siete años para arriba no había de quedar ningún criollo con vida; que había una lista, no tiene presente si dijeron de cuatrocientos ó de cuatro mil, formada de los que se estaban convocando aquí para el mismo tiempo, que los marinos atacasen, asaltar ellos el Retiro y la fortaleza, pero le oyó decir á Giron que él no quería apuntarse, por lo que el declarante les preguntó: ¿qué haremos en este caso?, y le contestaron que cerrase sus puertas y se dejase estar dentro; que en aquella misma tarde salió el que declara á pasear con dichos dos individuos, y pasando por las inmediaciones de la residencia, vieron un religioso Belermo hablando con un particular, á los que no conoce el declarante y con este motivo se quedó Giron á hablar con dicho religioso y hombre, siguiendo el que declara y don Diego, siempre caminando, y viniendo por el colegio de San Carlos los alcanzó Giron, y les dijo: Pues señor, el domingo vienen, haciéndoles señas con el dedo puesto en la boca como de que callasen; que lo que ha dicho es la verdad en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaración, expresó ser de cincuenta años de edad y lo firmó con el señor Juez, de que doy fe.

*Irigoyen—José Luis Peña—Juan
Pablo de Merlo, escribano receptor.*

Inmediatamente dicho señor Juez mandó comparecer al preso don Diego Moreno, á quien por ante mí el actuario le recibió juramento, que lo hizo segun forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndole sido, como es que ha dicho en su anterior declaración y acerca de las actuales circunstancias de ésta capital, solo tuvo conversación con don Antonio García y con dos hombres más, llamado uno don Juan y otro don Pedro, cuando resulta de lo actuado que el día miércoles de ésta semana estuvo en casa de don José Luis Peña con don Juan Giron, y en ella tuvieron cierta conversación sobre la conmoción que iba á haber contra ésta ciudad, lo que dá á conocer la falsedad con que se produce, y así se le reconviene diga la verdad, dijo: Que es verdad que el día que se expresa estuvo con don Juan Giron, que es el mismo don Juan que citó en su anterior declaración, en una pulpería por el barrio de la Concepción, de cuyo dueño ignora su nombre y apellido, y el mismo Giron, le contó lo mismo que expuso en su anterior declaración, que tambien el pulpero don Pedro le dijo al declarante, como el Parque de Artillería estaba vendido en cuarenta mil pesos; que aquella tarde del día miércoles vino el declarante acompañado de Giron y el pulpero del barrio de la Concepción, á visitar á una mujer enferma, de quien ignora su nombre y apellido, que vive junto á San Juan, sin haber por el camino conversado con persona alguna, ninguno de los tres; que

Giron tambien le contó, que aquello que le decia sobre atacar á ésta ciudad se lo habia dicho un clérigo.

Hizo-*le* cargo, como dice que aquella tarde del miércoles se dirigieron juntos á San Juan, siendo así que falta á la verdad, pues viniendo paseando por las inmediaciones de la Residencia, encontraron un Belermo hablando con un particular, los que vistos por Giron, se quedó con ellos, y él y aquel pulpero siguieron caminando, ocultación que dá á conocer la mucha culpa que tiene el complot formado contra ésta ciudad, y así se le apercibe diga la verdad, sin dar lugar á que se tomen otras providencias que le hagan convencer, dijo: Que no se acuerda haya pasado nada de lo que contiene el cargo, ni menos si se separó Giron de ellos.

Mandó el señor Juez para su mayor convenimiento entrar á don José Luis Peña, y juramentado segun derecho y por ello ofrecido decir verdad en lo que se le preguntase y en su virtud á presencia de Moreno se le leyó su declaración, en la que dijo se afirmaba y ratificaba y oída por Moreno, dijo: Que nada más tenía que decir que lo que ha expuesto, pues como había tomado un trago de bebida no se acordaba de lo que había pasado: preguntósele á Peña si en el tiempo que anduvo con Giron y don Diego, en aquella tarde conoció que éste último, ó tambien el primero estuviesen privados de sus sentidos, de resultas de bebidas que hubiesen tomado, y con testó que podian haber tomado bebida, pero que

no iban privados de sus sentidos, ni lo daban á conocer; se le volvió á reconvenir á Moreno que por qué con tan poco temor de Dios y respeto á la justicia ésta faltando á la religión del juramento que ha prestado, queriendo hacer ahora entender que estaba ebrio, siendo así que si lo hubiera estado no hubiera caminado por sus propios piés de la Concepción á la Residencia, y de ésta hasta el colegio y como es capaz de presumirse que hubiese por el camino dejado de echar menos á su compañero Giron, como que era con el que más satisfacción tenía; por lo que se le apercibe, una, dos y tres veces, confiese con verdad sobre lo que se le ha preguntado, á que respondió.

En este estado mandó el señor Juez suspender este acto para continuarlo cada vez que con venga, y habiéndoseles leído ésta su exposición dijeron ser la verdad, en virtud del juramento que han prestado, en lo que se afirmaron y ratificaron y lo firmaron con el señor Juez de que doy fé.

*Irigoyen — Diego Moreno —
José Luis Peña — Juan Pablo de Merlo, escribano receptor.*

Inmediatamente el mismo señor Juez, hizo comparecer al preso don Juan José Giron, á quien

por ante mí le recibió juramento que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndolo sido, como dijo en su anterior declaración que un hombre llamado don Diego, le contó de la venida de los marinos á ésta ciudad, cuando resulta de lo actuado que el propio declarante fué el que se lo dijo con la expresión de que á él se lo había dicho un clérigo; como es que ha dicho que ni con don Diego ni con otra persona ha tenido despues conversacion sobre insurgencia contra ésta capital cuando tambien apareco que el día miércoles de esta semana á la tardecita, fué el declarante con don Diego á la casa de don José Luis Peña y se pusieron á conversar, diciendo que el Domingo cinco del corriente, venian los marinos á atacar á ésta capital, que de siete años para arriba no había de quedar criollo con vida, que había una lista formada de los que se estaban convocando aquí, para al mismo tiempo asaltar al Retiro y á la fortaleza, y aun el declarante no quería apuntarse; que aquella misma tarde salieron á pasear don Diego, Peña y el deponente y pasando por las inmediaciones de la residencia, viendo el que declara á un Belermo conversando con un particular, se separó de sus compañeros y se quedó con aquel religioso y hombre y alcanzando por el colegio á Peña y don Diego, les dijo: pues señor, el Domingo vienen, haciéndoles seña con el dedo en la boca para que se callasen: como es pues, que quiere ocultar estos hechos, con quebran-

tamiento del juramento que ha prestado, y así se le apercibe diga con la mayor pureza, cuanto sepa sobre el particular, dijo: Que nada es cierto de lo que contiene el cargo y que aun que es verdad que se puso á hablar con el padre Simon, Belermita, que asiste en la Residencia, fué manifestándole una galleta, diciéndole que iba á comprar de ella, sin que luego que el declarante se volvió á juntar con Peña y don Diego, les hubiese dicho cosa alguna.

Mandó el señor Juez comparecer á don José Luis Peña á quien le recibió juramento, que lo hizo segun forma del derecho y bajo su gravedad prometió él decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndosele leído su declaración á presencia de Giron, dijo se afirmaba y ratificaba en su contenido y con ella se le hizo nuevo cargo á Giron, como es que con solo su negativa quiere desvanecer un hecho que contra él resulta, y por lo mismo diga con la pureza que debe, los puntos sobre que ha sido interrogado; á que respondía, que es incierto cuanto dice Peña en su declaración y que se afirma y ratifica en lo que tiene dicho.

En cuyo estado mandó el señor Juez suspender este acto para continuarlo cada vez que convenga y habiéndoseles leído esta su exposición, dijeron ser todo la verdad, en virtud del juramento que han prestado, en el que se afirmaron y ratificaron, y no firmó Giron porque dijo no saber, hizolo el señor Juez y Peña, de que doy fe.

*Irigoyen - José Luis Peña—Juan Pablo
de Merlo, escribano receptor.*

Inmediatamente hizo el señor Juez comparecer á don José Cipriano Moreno quien por ante mí el actuario le recibió juramento, que lo hizo según forma del derecho, bajo de cuya gravedad prometió el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndole sido con arreglo al auto cabeza del proceso, dijo: Que no ha sabido, ni por modo alguno ha llegado á entender que se estuviese formando complot ó junta de gente, contra ésta capital.

Preguntado: Si conoce á don Diego Moreno y á don Juan José Giron, si alguno de estos ha estado en su casa, que día, á que hora, y con qué motivo, y si el declarante les ha dicho á alguno de ellos que tenía una carta escrita de Montevideo en que le decían de unas tropas que habían arribado allí y venían á atacar á ésta ciudad, dijo: Sin embargo de que conoce á los dos sujetos que expresa la pregunta, estos nunca han estado en su casa y por consiguiente nada les ha conversado sobre lo que se le interroga, como que puede manifestar sus papeles, para que se vea si encuentran la carta que se dice.

Que lo que ha dicho es la verdad en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración, expresó ser de cuarenta y nueve años de edad, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fe.

*José Cipriano Moreno — Iri-
goyen — Juan Pablo de
Merlo, escribano receptor.*

Seguidamente hizo el señor Juez comparecer á don Antonio Fecha, á quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndole sido si conoce á don Diego Moreno y á don Juan José Giron, si estos han estado en su casa, qué día, á qué hora, si en ella se suscitó alguna conversación acerca de las actuales circunstancias de esta ciudad, cuál fué ó si ha oído alguna cosa acerca de ello, dijo: Que conoce á los sujetos que expresa la pregunta, quienes solían llegar á casa del declarante, no con mucha frecuencia, que ni á estos ni á otra persona ha oído conversar acerca de algún mal contra esta capital; que lo que ha dicho es la verdad, en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó leída que le fué esta su declaración, expresó ser de sesenta y un año de edad y lo firmó con el señor Juez, de que doy fe.

*Irigoyen — Antonio Fecha — Ante
mí: Juan Pablo de Merlo, es-
cribano receptor.*

Inmediatamente mandó el señor Juez comparecer á don Pedro Rodriguez, pulpero citado por don Diego Moreno, á quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió el decir verdad en

lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndole sido si conoce á don Diego Moreno, si éste ha acostumbrado el llegar á su casa, con qué motivo, si en ella, por él ú otra persona, se ha hecho alguna conversación acerca de las actuales circunstancias de esta capital, cuál fué esta, dijo: Que conoce á don Diego Moreno, quien acostumbraba llegar á su casa á jugar á los naipes, que ni á éste ni á otra persona ha oído conversación alguna acerca de lo que contiene la pregunta.

Preguntado: Si ha sabido, por medio de qué persona que el Parque de Artillería estuviese vendido en cuarenta mil pesos, y si el declarante se lo ha dicho á alguna persona, á cuál fué esta, dijo: Que nada de lo que contiene la pregunta ha sabido. Mandó el señor Juez comparecer á don Diego Moreno y juramentado según derecho, se le leyó su exposición de fojas tres vuelta, en la parte que dice, que también el pulpero don Pedro le dijo, como el Parque de Artillería estaba vendido en cuarenta mil pesos y lo que expone á fojas dos, de que del mismo modo le había oído á este pulpero, de que venían tropas de España á batir á esta ciudad, é impuesto de todo, como igualmente antes de leerse aquellas expresiones, preguntándosele si conocía al sujeto que tiene presente, y si era el mismo de que había hablado en sus dos declaraciones, dijo: Que conoce al hombre que tiene presente y es el mismo que citó en sus declaraciones, y quién le contó las expresiones que ahora se le han leído, lo que oído por Rodríguez, expuso: Que Moreno faltaba á la verdad, y éste le replicó

diciendo, que era cierto le había dicho no solo aquellas palabras, sino aun más, que había un hombre que tenía cuarenta mil pesos en onzas de oro, para en caso que la acción se ganase por los de España, pero Rodriguez le repuso que era falso. Y aunque á Rodriguez se le hicieron otras varias preguntas, contestó con lo mismo que deja dicho, expresando ser todo la verdad en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaración, expresó ser de cincuenta y seis años de edad, y lo firmó con el señor Juez y Moreno, de que doy fe—entre renglones—pesos en—vale.

*Irigoyen — Pedro Rodriguez —
Diego Moreno—Ante mí: Juan
Pablo de Merlo, escribano re-
ceptor.*

En el propio día, el mismo señor Juez hizo comparecer á Fray Simón María del Carmen, religioso Betlemita, á quien por ante mí le recibió juramento que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndole sido si conoce á don Juan José Giron, si con este el día miércoles de esta semana por la tarde ha tenido alguna conversación, á qué fué dirigida, dijo: Que no conoce al sujeto que menciona la pregunta, y ni con él, ni con otra persona ha conversado

el día que se expresa, pues no ha salido de la enfermería.

Preguntado: Si ha oído ó por algún modo ha llegado á entender que en esta ciudad se estuviese haciendo reunión de gentes para asaltarla, luego que viniesen los marinos de Montevideo, dijo: Que no ha sabido nada de lo que contiene la pregunta. Mandó el señor Juez comparecer á don Juan José Giron y juramentado según derecho, se le preguntó si el religioso que tiene presente es el mismo que citó en su declaración á fojas seis, y contestó que no era el padre Fray Simón que había citado, pues no le conocía. Preguntósele á Fray Simón, si entre los religiosos de su comunidad había otro con igual nombre que el suyo, y respondió: Que ni en este su convento ni en los de arriba había religioso que se nombrase Simón: que lo que ha dicho es la verdad en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó leída que le fué esta su declaración, la firmó con el señor Juez, de que doy fe.

*Irigoyen—Fray Simón Maria del
Carmen - Ante mí: Juan Pablo
de Merlo, escribano receptor.*

En el propio día, mes y año, el preso don Diego Moreno expresó al señor Juez, que tenía que hablar con su señoría aparte, y habiéndolo verificado, dijo: Que se le preguntase á don Pedro Ro-

driguez qué conversación fué la que tuvo con don Manuel Rosales, que concluída vino Rodriguez y tomando el vaso echó en él bebida, y dijo: Que á él le tocaba convidar por las buenas noticias; por lo que el señor Juez hizo comparecer al dicho Rodriguez, á quien recibió nuevo juramento, que lo hizo según forma del derecho, y bajo su gravedad prometió el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, hizole aquella misma pregunta, y respondió: Que no ha pasado en su pulpería nada de lo que se expresa, por lo que el señor Juez mandó comparecer á Moreno, á quien juramentó según derecho, y en su virtud se le preguntó si era cierto lo que acababa de hablar con el señor Juez, y contestó que era cierto y verdadero cuanto le había dicho al señor Juez, lo que oído por Rodriguez, dijo: Que era falso cuanto exponía aquel hombre, y Moreno se afirmó y ratificó en ello, lo que mandó el señor Juez se pusiese por diligencia que la firmó con los deponentes, de que doy fe.

*Irigoyen—Diego Moreno—Pedro
Rodriguez—Ante mí: Juan
Pablo de Merlo, escribano re-
ceptor.*

En Buenos Aires, á cinco días de dicho mes y año, mandó el señor Juez comparecer á don Manuel Rosales, testigo citado en la anterior diligencia á quien por ante mí le recibió juramento que

lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndole sido, si en alguno de los días de la semana que acababa de espirar, fué á la pulpería de Pedro Rodriguez, con qué fin, qué personas estaban en ella, si con alguna se puso en conversación secreta, á qué se dirigía ésta, dijo: Que ahora diez ó doce días fué la última ocasión que estuvo en la pulpería de Pedro Rodriguez, á la que acostumbraba pasar como su vecino, que en ella vió varias personas, de las que solo conoció á un hombre que fué capataz de la panadería de don José López, llamado José, de quien ignora su apellido ni menos donde vive, y á otro que le dicen el médico, del que no sabe su nombre ni apellido; que ni con el pulpero ni con los demás tuvo conversación reservada.

Preguntado: Si ha sabido ó por algún modo ha llegado á entender que en esta capital se estuviese formando complot de varias gentes para invadirla, ó tomando otras disposiciones para el mismo efecto, dijo: Que no ha oido la más leve cosa sobre el particular, respecto á qué desde el mes de Abril último ha permanecido en su quinta, viniendo solamente de noche á dormir á su casa de esta ciudad. Mandó el señor Juez comparecer á don Diego Moreno y juramentado según derecho, se le interrogó si era verdad que el don Manuel Rosales que tiene presente, había ido á la pulpería de Pedro Rodriguez y puéstose á conversar en secreto con éste, dijo: Que el hijo de éste fué el que tuvo la conversación secreta con Rodriguez.

Y el don Manuel Rosales expresó que lo que ha dicho es la verdad en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó leída que le fué esta su declaración, expresó ser de setenta años de edad y lo firmó con el señor Juez y Moreno, de que doy fe.

Manuel Antonio Rosales—Irigoyen — Diego Moreno — Juan Pablo de Merlo, escribano receptor.

Seguidamente mandó el señor Juez comparecer á don Leonardo Gonzalez, hijo del anterior declarante, á quien por ante mí el actuario le recibió juramento que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndole sido, si en alguno de los días de la semana que acabó, ó en otros anteriores, ha estado en la pulpería de Pedro Rodriguez, si con éste ha tenido alguna conversación en secreto, á qué fué dirigida, dijo: Que hace dos para tres meses que no llega á la pulpería de Rodriguez y ni con éste ni con otra persona ha tenido conversación privada, pues aun hoy hace ocho días salió de ejercicios.

Mandó el señor Juez comparecer á don Diego Moreno, á quien juramentado según derecho, se le preguntó si el que tiene presente es el Rosales que

ha citado, y expuesto haber conversado en secreto con Rodriguez, á que contestó, que era cierto lo que se le preguntaba, lo que oido por Rosales replicó diciendo, que no podía ser, porque él recién acababa de salir de ejercicios, Moreno le repuso, que antes de entrar á ejercicios había sido la conversación, pero Rosales se afirmó en su dicho. Preguntósele á Rosales si sabe ó ha oido decir que en esta ciudad se estuviese reuniendo gentes para atacarla, ó tomando otros preparativos para ello, dijo: Que nada de lo que contiene la pregunta ha sabido.

Que lo que ha dicho es la verdad en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaración, expresó ser de diez y nueve años de edad, y lo firmó con el señor Juez y Moreno, de que doy fe.

*Leonardo Gonzalez — Irigoyen —
Diego Moreno — Juan Pablo de
Merlo, escribano receptor.*

Inmediatamente mandó el señor Juez comparecer á don Antonio García, citado por don Diego Moreno, á quien por ante mí el actuario, le recibió juramento que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndole sido, si acerca de las actuales circunstancias de esta ciudad ha tenido alguna conversación, á qué

se dirigía, con qué personas ó si lo ha oído decir, dijo: Que no ha conversado con persona alguna, cosa conducente á las actuales circunstancias de esta ciudad, ni que viniesen tropas de Europa para batirla, pues ni aun lo ha oído decir.

Mandó el señor Juez comparecer á don Diego Moreno, y juramentado según forma del derecho, se le leyó la respuesta que dió esta tercer pregunta de su declaración de fojas una, y dijo: Que se afirmaba y ratificaba en ello; y oído por García, expuso que Moreno faltaba á la verdad, pues jamás ha dicho lo que él expresaba.

Que lo que ha dicho es la verdad, en virtud del juramento que ha prestado en el que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración, expresó ser de cincuenta y tres años de edad, y lo firmó con el señor Juez y Moreno, de que doy fe.

Antonio García — Irigoyen — Diego Moreno — Juan Pablo de Merlo. escribano receptor.

Señor Alcalde de primer voto:

He conducido personalmente á la Real Cárcel, al cirujano don Francisco Lamela y á su negro esclavo Manuel, pues habiéndoseme dado parte por un paisano, haberlo visto hablando con un hombre desconocido largo tiempo, y por despedida di-

chole á Lamela *no hay cuidado, somos 2000 hombres y tenemos muchas pistolas*, pasé á sus casas acompañado de varios vecinos paisanos que patrullaban conmigo, y requerido amistosamente para que me declarase quien era el tal desconocido y donde vivía, me juró y protestó no lo conocía, pero que sí había dicho venía de las Conchas, apurándole las preguntas empezó el dicho Lamela á trepidar, por lo que lo hizo vestir, le quité las llaves que acompaño, que son de sus baules y alacenas y preguntado por los papeles, me respondió los tenía afuera, guardados en manos de un apoderado, él no quiso decir quien era, y por último conduciéndolo á la cárcel empezó á rogarme que no lo perdiera, dándome once pesos fuertes que también acompaño, y que por la mañana me daría mucho más, á lo que le respondí que yo no vendía la seguridad patria por interés ninguno, sin duda se me quería hacer participante de algunas talegas que tienen enterradas, que en la actualidad le pueden servir á la patria que bien escasa se halla; de todo lo que doy á U. S. su correspondiente parte, en cumplimiento de la obligación á que me hallo constituido.

Buenos Aires, Julio 5 de 1812.

José María de Arzac.

En Buenos Aires, á cinco días del mes de Julio del corriente año, el señor don Miguel de Iri-

goyen hizo comparecer ante sí y de mí el presente escribano, á don Francisco Antonio Lamela, á quien le recibió juramento que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndole sido, con qué persona fué la que tuvo cierta conversación y que á qué se dirigió ésta, dijo: Que anteayer viernes á la noche llegando el declarante á su cuarto, se acercó á él un hombre de á caballo que no conocía y le preguntó, si sabía donde vivía un tal Benito, á que le contestó que no, pero aquel hombre le dijo, que deseaba saber donde vivía porque era su amigo y no tenía otra cosa como obsequiarlo que una pistola y un sable, ó grito que por la demora que invirtió en esto le parecía iba privado de la cabeza, con lo que lo despidió.

Preguntado: Que sujeto fué el que le dijo, no hay cuidado, somos dos mil hombres y tenemos muchas pistolas; y á que vino el negarle al Alcalde de barrio que le condujo preso, el decir quien era su apoderado y rogarle no le perdiera, dándole once pesos fuertes y ofrecerle que á la mañana siguiente le daría más, dijo: Que persona alguna le ha dicho las espresiones que se expresan, que es verdad que al Alcalde de barrio le negó el nombre de su apoderado, y esto fué de resultas de que el otro Alcalde es amigo de don Vicente Alonzo Pastor, con quien el declarante tiene pleito, y temeroso que quisiera jugarle algún revés, fué porque se lo negó, que no tuvo otro motivo para darle aquel dinero al Alcalde y ofrecerle más, sino el que

no le trajera preso, porque era abochornarlo en su edad avanzada.

Reconvenido: Cómo es capaz de creerse que por solo evitarse el sonrojo de la prisión, pudiera ofrecerle al Alcalde gratificación, cuando debía prevenir y no lo debe ignorar, que si la justicia lo contemplaba sin ningún delito se le había de poner en libertad sin gratificación alguna, máxime cuando la prisión injusta no infama, y que por consiguiente, cuando él trató de sobornar al Alcalde, ya fué porque se contempló descubierto en la conversación que había tenido con aquel hombre, sobre el número de gente y pistolas, y así se le apercibe diga la verdad, dijo: Que se afirma y ratifica en lo que tiene dicho.

Preguntado: Si sabe ó por algún modo ha llegado á comprender que se estuviese complotando gente para atacar á esta ciudad, ó tomándose para ello otras disposiciones, dijo: Que nada de lo que contiene la pregunta ha oído.

Que lo que ha dicho es la verdad en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración, expresó ser de setenta años de edad y lo firmó con el señor Juez, de que doy fe.

*Francisco Antonio Lamela—Iri-
goyen—Juan Pablo de Merlo,
escribano receptor.*

En el propio día, mes y año, el señor Juez de esta causa, hizo comparecer ante sí y de mí el

presente escribano á don Manuel Mendez, Teniente del regimiento de Voluntarios de Montevideo, á quien le recibió juramento que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndole sido, si sabe ó ha oído decir alguna cosa concerniente á las actuales circunstancias de esta capital, dijo: Que lo que sabe únicamente sobre el particular es, que ahora ocho meses poco más ó menos, habiendo venido de Montevideo, le alquiló un cuarto á don Juan Antonio Zelaya, que con este motivo llegó éste un día á él y se puso en conversación con el declarante, aquél manifestándole la situación en que lo habían dejado por ser europeo, y el que depone acerca de la mala correspondencia, que habiendo recibido de Montevideo despues de haberle servido; que conociendo el que declara, que Zelaya quería como explicarse más contra los hijos de esta patria, empezó á manifestarse contra ellos, y entonces le dijo, si es un buen servidor á Fernando lo ha de pasar bien y agarrándole del brazo, se espresó diciéndole, no se afija v. m. amigo que tenemos cinco mil fusiles para arrollar esta canalla, y sin embargo de que por lo pronto no dió parte á la superioridad, verificó despues que se mudó del cuarto de Zelaya á otro cuarto, en que vivía un tal don Eduardo, perteneciente á la casa que dicen de Cueto, en cuyo cuarto el mismo día que salió el don Eduardo, de quien ignora su apellido, entró el declarante, en el que encontró un cañón de fusil inglés con la baqueta, bien limpio; que buscando el texto de él,

encontró bajo del mostrador entre unos papeles la caja escondida, y entre la chimenea varios cartuchos á bala, sueltos, y entre una cartuchera otros, y así de esto, como de la conversación que tuvo con Zelaya, dió aviso al Superior Gobierno por medio del Comandante del Resguardo Paso; que también sabe que el otro don Eduardo, actualmente tiene varias carabinas en venta.

Que lo que ha dicho es la verdad en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaración; expresó ser de treinta y dos años de edad, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fe.

Manuel Mendez -- Irigoyen --
Juan Pablo de Merlo, escri-
bano receptor.

Seguidamente mandó el señor Juez comparecer al Alcalde de barrio don José María Arzac y le ordenó le condujese á su presencia á la persona que dijese en su parte haberle dado aviso de lo que expresa acerca de don Francisco Lamela, y en su virtud hizo comparecer á don José Ventura Medina quien le hizo presente á su señoría que él no había visto nada de lo que decía el alcalde en su parte, pues á él se lo avisó un negrito, su esclavo, llamado Francisco y por ello le había dado parte. En cuya virtud mandó el señor Juez aducir á otro negrito, á quien no

se le recibió juramento por su menor edad, pero sí se le hizo entender el grave pecado que cometía sino decía la verdad en lo que se le preguntase, y que por lo mismo se le castigaría como á falsario, de lo que enterado, expuso: que anoche, siendo como las siete, lo mandaron sus amos á comprar polvillo, á la tersería y viniendo de vuelta, al pasar por el cuarto donde vive Francisco Lamela, vió que se acercó á él un hombre á caballo con un capote puesto, que le golpeó la puerta á Lamela y abriendo éste, se puso á conversar con aquel hombre y oyó el exponente que este le dijo á Lamela "tenemos dos mil hombres y pistolas", por lo que se fué á su casa y le dió de ello aviso á su amo don José Ventura Medina: mandó el señor Juez comparecer á don Francisco Lamela, y recibido juramendo según forma del derecho, se le leyó la exposición que acaba de hacer el negrito Francisco y enterado, dijo: Que es incierto lo que dice el negro y que él se afirma y ratifica en lo que tiene dicho. Reconvínosele á Lamela, cómo es capaz de presumirse que un joven como el negro que tiene presente, quisiese suponer un hecho como el que relata máxime con la especificación de nombrarle por su nombre y apellido, pues por su edad, que representa tener de once á doce años, no se debe creer le profese odio ó rencor, tratando de vengarse por ésta imputación y así de nuevo se le apercibe á que diga la verdad bajo el juramento que ha prestado, á que respondió: que se afirma y ratifica en lo que deja declarado. Todo lo que ordenó el señor Juez que

se pusiese por diligencia, y habiéndosele leído á los dos deponentes dijeron ser la verdad, y que cada uno en sus dichos se afirmaban y ratificaban, no firmó el negro porque dijo no saber, lo hizo el señor Juez y Lamela, de lo que doy fé.

*Francisco Antonio Lamela —
Irujoen — Juan Pablo de
Merlo, escribano receptor.*

En Buenos Aires, á seis días de dicho mes y año, el señor Juez de esta causa hizo comparecer ante sí y de mí el presente escribano, á don Antonio Zelaya, á quien le recibió juramento que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndole sido: qué conversación fué la que tuvo ahora ocho meses poco más ó menos con un inquilino suyo llamado don Manuel Mendez, conducente á las actuales circunstancias de ésta ciudad, dijo: Que nada ha conversado con otro sujeto que conduzca á las presentes circunstancias de ésta ciudad.

Preguntado: Si no es verdad que lamentándose así Mendez como el declarante de su situación le dijo él á Mendez, que si era buen servidor á Fernando, lo había de pasar bien, y agarrándolo del brazo se expresó diciéndole, “no se aflija v.m. amigo que tenemos cinco mil fusiles

para arrollar esta canalla", dijo: Que no ha habido tal conversación.

Mandó el señor Juez comparecer á don Manuel Mendez y juramentado según derecho, se le leyó su declaración que tiene dada á fojas catorce, y enterado de ella, dijo: Que se afirmaba y ratificaba en ella; y oído por Zelaya, le repuso que era incierto cuanto Mendez decía, pues no había dicho tal expresión de fusiles.

Reconvínosele á Zelaya; cómo era capaz de creerse hubiese vertido aquellas expresiones, pues á no haberlas dicho, no hubiera Mendez hecho relación de ellas con tanta especificación, por lo que se le apercibe manifieste con la pureza que debe, los particulares que se le han interrogado, á que respondió: Que ninguna otra cosa tenía que decir que lo que ha dicho, y que todo es la verdad en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó, leída que le fué ésta su declaración, expresó ser de cincuenta y un año de edad y lo firmó con el señor Juez, y Mendez de que doy fe.

*Juan Antonio de Zelaya —
Manuel Mendez — Irigoyen
— Juan Pablo de Merlo, es-
cribano receptor.*

Seguidamente mandó el señor Juez comparecer al negro Manuel, esclavo de don Francisco

Lamela, á quien le recibió juramento que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndole sido, si el sábado á las siete de la noche, poco más ó menos, estuvo su amo en su cuarto, si oyó le golpease un hombre la puerta de él, si la abrió su dicho amo y si se puso á conversar con él, sobre que asunto, dijo: Que el sábado á la noche, como á las ocho, fué su amo don Francisco Lamela á su cuarto y estando en él llegó un hombre á caballo y le golpeó la puerta, la que le abrió su amo y preguntando por don Manuel Gonzalez que acostumbra ir á dormir á casa de su amo, como que los dos tienen alquilada la casa y diciéndole que no estaba, entró adentro y se puso en conversación con su referido amo. la que no oyó el declarante porque se hallaba en la cocina, el cual salió al instante.

Que lo que ha dicho es la verdad en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó, leída que le fué ésta su declaración, expresó ser de diez y seis años de edad, no firmó porque dijo no saber, hizolo el señor Juez, de que doy fe.

Irigoyen—Juan Pablo de Merlo,
escribano receptor.

(ESTA CAUSA CONTINUARÁ EN EL TOMO X)

ARCHIVO GENERAL
DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

PUBLICACIÓN DIRIGIDA

POR

ADOLFO P. CARRANZA

PERÍODO DE LA INDEPENDENCIA

AÑO 1812

CAUSA DE ALZAGA (CONTINUACIÓN)

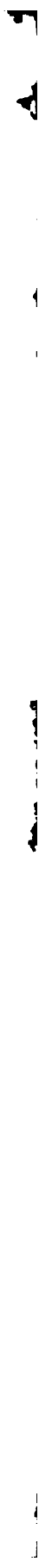
SEGUNDA SÉRIE — TOMO X



BUENOS AIRES

LITOGRAFIA, IMPRINTA Y ENCUADERNACIÓN DE G. KRAFT, SAN MARTIN 150

1897



AÑO DE 1812

EPOCA DE LA INDEPENDENCIA

Autos contra Recasens, La Torre y otros

En Buenos Aires, á tres de Julio de mil ocho cientos doce, el señor don Pedro José Agrelo, dijo: Que hoy día de la fecha ha sido denunciado al Exmo. Superior Gobierno, don Pedro La Torre, un marinero gallego del Lanchón de auxilio llamado Domingo, y don Juan Recasens, de cómplices en la conspiración que se tramaba contra la Patria y su Gobierno, á cuyo fin tenían ganado el muelle, el Retiro, los "Arribeños" la artillería y ciento y tantos negros pagados; que un Comandante de uno de los buques marinos había estado en esta ciudad, y aun podía dar razón de ello La Torre; que un marinero del lanchón de auxilio llamado Domingo Nanor, Gallego, estaba destinado á llevar la noticia á los marinos y que debía salir en la noche de ayer dos de Julio; que Juan Recasens habló en la referida noche de ayer con el General ó cabeza de la conspiración, que por consiguiente debe designar quien es, sobre el concepto que vive por Monserrat ó por la

Concepción, que estos mismos deben saber donde está el armamento que dicen ser de cien cartuchas introducidas ya en esta ciudad y que la pólvora entró anoche; que tienen trescientos caballos y cincuenta hombres destinados para los señores Pueyrredon y Chiclana: con otros varios particulares de que puede dar razón el mismo denunciante, que lo es don Francisco Guerrero. En cuya virtud y comisionado el señor exponente por el dicho Exmo. Superior Gobierno para el esclarecimiento de un tan execrable crimen, que debía envolver la Patria y sus más inocentes hijos en la sangre, en el luto, en las lágrimas, y en la consternación más horrorosa, debía mandar y mandó se procediese inmediatamente y sin pérdida de instantes á recibirles al expresado ejemplar patriota don Francisco Guerrero su declaración específica y jurada sobre todos los hechos, y antecedentes que tenga sobre estos particulares como sobre los principios por donde los ha sabido, de modo que pueda prepararse el debido esclarecimiento de ellos, aunque no sea más que en la forma privilegiada que basta para las causas de esta naturaleza, á cuyo fin por este su auto así lo proveyó mandó y firmó por ante mí, de que doy fé.

Pedro José Agrelo — Por mandato de su merced. — *Juan Cortés.*

En el mismo día mes y año, para la declaración mandada tomar á don Francisco Guerrero se le mandó comparecer, y por ante mí, el señor Juez le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro señor y una señal de cruz, según derecho, bajo del cual prometió el decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole sobre que diga y exprese todo cuanto en el particular haya llegado á saber, y los conductos por donde los ha sabido, como, desde cuando los sabe, con todo lo demás que crea conducente á suministrar los conocimientos que interesan y que él mismo tan ejemplarmente ha indicado por un principio del laudable amor que profesa á su patria y de los deberes que reconoce á la religión y al estado, dijo: que se remite enteramente á todo lo que relaciona el auto cabeza de proceso que se ha dictado á su presencia y el cual para mayor seguridad se le ha leído en este auto, palabra por palabra, que todo él contiene cuanto don Juan Recasens le dijo en la noche de ayer á la mujer del declarante, doña Isabel Torreiro y lo mismo que ésta le ha referido llena del consiguiente sobresalto en que la dejó la noticia; que la misma su esposa, le aseguró que lo propio le había dicho Recasens á su mujer, doña María de los Angeles Guerrero; y que hoy día adelantando las conversaciones sobre este mismo asunto, le dijo doña Isabel que por olvido no le había dicho que Recasens le aseguró tambien ayer á doña María de los Angeles, que el armamento estaba escondido en el convento de las Catalinas, lo cual dis-

curría que pudiera ser por los antecedentes que estos días han corrido de que habían querido robar dicho convento y aunque sin nadie, habían encontrado dentro del corral un sombrero; y últimamente que también dijo Recasens, que por la noche debían llevarles á él y á La Torre su fusil y municiones y que estas últimas ya las tenía él.

Preguntado: Si conoce á ese marinero Domingo, que debía ir en el Lanchón á dar aviso á los marinos y si lo conocerá poniéndoselo por delante, respecto á que han sido conducidos dos de un mismo nombre, dijo: que lo conoce de vista porque lo ha visto dos ó tres veces en casa de su yerno, que es bajo de cuerpo, regordete, y que ha oído decir que es casado en su país, y que si lo vé, lo conocerá; en cuyo acto mandó el Señor Juez poner los dos marineros llamados Domingo, Martinez á quien con efecto cuadran las dos principales señales que había indicado, porque el otro Domingo Grelo es sobre dos cuartas más alto.

Preguntado: Si á consecuencia de habersele dicho que Recasens había asegurado tener ya en su poder municiones, no había registrado la casa, y si había encontrado algunas, dijo: Que á su propia mujer doña Isabel Torreiro le encargó que le dijese á su hija doña María de los Angeles que buscase dichas municiones, y que esta le dijo, que las había buscado y nada había hallado. Que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar en el particular bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, repitien-

do lo que se relaciona en el auto es idéntico lo que el mismo ha denunciado hoy día, se le leyó de nuevo todo, y se ratificó en ello; es de edad de cincuenta años, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

*Agrelo — Francisco Guerrero—
ante mí: Juan Cortés.*

Inmediatamente con la misma fecha y para evacuar la cita que resulta por la antecedente declaración de doña Isabel Torreiro se le mandó comparecer, y el señor Juez por ante mí, le recibió juramento que hizo por Dios y una señal de cruz según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole por el tenor del auto cabeza de proceso, y lo que ha relacionado en su declaración su esposo don Francisco Guerrero, dijo: Que todo cuanto su dicho esposo ha declarado es la verdad de lo sucedido, y lo que el propio su yerno Juan Recasens le dijo á la declarante ayer noche, llevándola al efecto determinadamente á su cuarto, y previniéndole que procurase guardar sus cosas, porque la cosa estaba hecha. En este estado y para mayor seguridad se le volvió á leer palabra por palabra todo el tenor de la denuncia y declaración con que se ha ratificado, y dijo: Que se ratificaba ella en lo mismo, y que ello todo ha pasado realmente como se expone, en términos que sobrecogida la declarante y temerosa justa-

mente del desastre que era consiguiente á tamaño atentado, instó desde luego á su marido, que sin pérdida de instantes le avisase al Gobierno.

Preguntada: Si está cierta que no haya tenido ni tenga su referido yerno Recasens, ahora ó antes algunas armas ó municiones ocultas, que haya recibido al intento de esta conspiración en su casa ó afuera de ella en algún otro lugar, dijo: Que no sabe que tenga armas algunas ni municiones de ninguna especie; que ahora con motivo de haberle dicho á su mujer, que había recibido municiones, hizo registrar toda la casa, y nada ha encontrado.

Preguntada: Si no pudo coleccionar, ó no haga memoria, si le dijo quien era el General ó cabeza de la conspiración, dijo: Que la tribulación de que se apoderó con la noticia, no le dió lugar ha hacerle mayores preguntas sobre esto; y que aún ni atendió bien al lugar donde le expresó que vivía y que solo se acuerda, que fué una cosa como por la Concepción ó Monserrat.

Que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar sobre el particular, bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirma de nuevo y ratifica; que es de edad mayor de veinte y cinco años, no firmó porque dijo no saber, hizolo el señor Juez, de que doy fe.

Agrelo — Ante mí: Juan Cortés.

Inmediatamente se mandó comparecer á don Pedro de La Torre, preso en esta casa de la Cuna, á quien el señor Juez por ante mí, recibió juramento que lo hizo por Dios y una señal de cruz según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndolo por el orden de preguntas y reconvenciones siguientes.

Preguntado: De donde es natural, como se llama, que estado y ejercicio tiene en esta ciudad, dijo: Que se llama Pedro de La Torre, natural de la Coruña, su estado casado, en esta ciudad, y que tiene en ella una tienda de giro.

Preguntado: Quién lo ha preso y porqué motivo, si lo sabe ó lo presume, dijo: Que lo prendió de orden del Gobierno, un Capitán que no sabe de qué cuerpo y que ignora así mismo y ni presume el motivo de su prisión, porque no está cómplice en nada y ni se le han encontrado papeles ni cosa alguna.

Preguntado: Si conoce á don Juan Recasens y al marinero Domingo Martinez, si ha tenido con ellos tratos ó comunicación, desde cuando y en qué materia, y si sabe donde se hallan estos individuos, dijo: que no conoce al marinero Domingo, y que á don Juan Recasens lo conoce y trata hace como dos años y medio, en cuyo tiempo no ha tratado con él en más asunto que uno de compra y venta, ni dicho Recasens ha tratado con el declarante sobre asunto alguno, y que en el día no sabe donde se halla.

Preguntado: Cuando ha sido la última vez que se ha visto con Recasens en estos días, di-

jo: Que las últimas veces que lo ha visto, ha sido en el Lunes y Mártes de esta semana, y que después aquí no los ha visto.

Preguntado: Que trataron en esas dos veces últimas que le vió, dijo: Que nada habló con dicho Recasens en aquellas dos veces, porque en ambas entró como de paso, con motivo de ir á comprar unos vasos la primera, y con motivo de ir al correo la segunda.

Reconvenido: Cómo dice que jamás ha tratado cosa alguna con dicho Recasens cuando resultan por lo actuado íntimos amigos, aliados y cómplices en la conjuración descubierta contra el Gobierno, para la que en la noche de ayer aún recibió el declarante fusíl y munición, y que estando de acuerdo con su amigo, es increíble que no hubiesen hablado sobre esto en los últimos días que dice haberlo visto, siéndolo tambien el que solo esas dos veces se hubiesen avistado en la inmediación tan grande de día destinado pues aún en la noche de ayer resulta, que con noticia de todos los conspirados debía entrar su pólvora para el efecto, al que tenían ya introducido el cargamento y escondido en el convento de Santa Catalina, por todo lo que se le apercibe diga la verdad y declare cuanto en el particular sabe y le consta, sin faltar á la religión del juramento y bajo todos los más sérios apercibimientos de que se le tendrá por confeso en su negativa y recaerán sobre él las penas correspondientes á tan graves delitos, dijo: Que es falso que él haya tratado cosa alguna con Recasens, ni que haya sido

aliado ó cómplice en la conspiración que se dice, pues ni noticia ha tenido de ella, hasta antes de ayer á la noche, que entró á la esquina de Herrero y viendo pasar mucha gente, preguntó que novedad había, y le dijo un mozo cuyo nombre ignora, que el Gobierno había mandado armas á los "Patricios" porque se decía que querian armar una jarana los Europeos, y que esto ha sido lo único que ha sabido en el asunto; que él no ha recibido fusíl alguno ni munición; que no sabe de la pólvora ni armamento que se le pregunta y que en una palabra, nada sabe sobre estos asuntos, lo mismo que respondió á todas las demás reconvencciones que se le hicieron sobre todos los particulares del auto y de las declaraciones y antecedentes.

En este estado y para salvar la cita que ha hecho del dependiente de la tienda de Herrero, mandó el señor Juez comparecer á un mozo de dicha tienda, á quien poniéndoselo delante, dijo: Que era el mismo, y en consecuencia se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole, como se llama, de donde es natural, y cual su estado y ejercicio, dijo: Llamarse José María Gonzales, natural de esta ciudad y dependiente de la casa de Nuñez en la tienda que este tiene en la esquina de Herrero.

Preguntado: Si conoce al sujeto que tiene presente, desde cuando lo trata y comunica, cuando ha sido la última vez que lo ha visto y que

habló con él, y con qué motivo, dijo: que lo conoce de vista porque visita á su patrón, que no ha tenido con él trato ni comunicación alguna, que la última vez que lo vió fué ante anoche y que nada habló con él.

Se leyó en este estado lo que había declarado, el que lo cita don Pedro de La Torre y dijo que era falso, y en esto se sostuvo contra las reconvenciones que le hizo, citándole á los demás concurrentes.

Se le reconviene al reo con la falsedad que le resulta de su cita, y que por consiguiente, no fué entonces cuando supo la conspiración, sino antes ó después, y que en esta virtud, diga con verdad cuando y como lo supo, dijo: Que se ratificaba en lo que tenía declarado sobre lo que ante anoche le dijo el dependiente de don José María Gonzalez; que entonces supo de la conspiración ó de la bulla y que no ha tenido de ella más noticia. En cuyo estado y no pudiéndose adelantar más, no obstante las reconvenciones, cargos y apercibimientos que se le hicieron, mandó el señor Juez suspender esta diligencia y lo firmaron con dicho señor Juez, de que doy fe.

*Agrelo — Pedro de La Torre—
José Gonzalez — Ante mí:
Juan Corttés.*

En Buenos Aires, en el mismo día mes y año, para las informaciones que se están recibiendo se mandó comparecer á don Juan Recasens, á quien el señor Juez por ante mí le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz conforme á derecho, bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndolo por el tenor de las preguntas y reconvenciones siguientes.

Preguntado: Cómo se llama, de donde es natural, que estado y oficio tiene, dijo: Llamarse Juan Recasens, natural del Reino de Galicia, de estado casado, en esta ciudad y mozo de pulpería.

Preguntado: Quien lo ha prendido y porqué motivo ó si lo presume, dijo: Que lo prendió un ayudante de plaza habiéndole registrado toda la casa, y conducido á la fortaleza de donde ha sido trasladado á esta casa de la Cuna, que el motivo de su prisión lo ignora y ni lo presume.

Preguntado: Si conoce á don Pedro de La Torre, y al marinero Domingo Martinez, si ha tenido con ellos trato y comunicación, desde cuando y en que materia, y si sabe donde se hallan estos individuos, dijo: Que conoce á ambos sujetos, porque don Pedro de La Torre está casado con una prima hermana de su mujer, y el marinero Martinez era compadre del mozo que estaba en la pulpería, con cuyo motivo acostumbraba ir á ella, sin que el declarante con ninguno de ambos haya tenido trato ni comunicación alguna, confidencia que al marinero Martinez lo ha visto traer preso al cuarto siguiente donde se halla en

esta casa; y que don Pedro de La Torre ignora su destino.

Preguntado: Cuando ha sido la última vez que se ha visto con La Torre en estos días y con qué motivo, dijo: Que la última vez que lo vió fué el veinte siete del pasado Junio con motivo de ir al Correo para la correspondencia del correo de Chile, y que en aquella ocasión nada habló con él sino que entró arriba y saludó á su mujer.

Reconvenido: Cómo principia ya á faltar á la verdad, en los primeros pasos de su declaración, asegurando que la última vez que se vió con La Torre fué el veinte y siete de Junio pasado, cuando consta del proceso por declaración del mismo La Torre, que en esta semana en que estamos se han visto dos veces más, por lo que se le apercibe, diga con claridad y verdad las veces que se han visto y lo que han tratado sin faltar en cosas tan leves á la religión del juramento, incurriendo un nuevo crimen, y dando lugar á que nada se le crea en lo más sério cuando ya principia á perjurar, dijo: Que refrescando especies y variando lo que tiene dicho en obsequio de decir la verdad, debe conferir que en esta semana lo ha visto dos veces á don Pedro de La Torre, la una el Lunes ó el Mártes de esta semana y la otra ayer Juéves, que en ambas ha hablado con él sobre la conspiración que meditaban hacer los Europeos diciéndole, que Luis Porrua que junto á Monserrat le había asegurado que todo estaba hecho y dispuesto, que pasaban

de dos mil hombres los que estaban prontos y alistados al efecto, con los cuales debía acometerse por divisiones el Cuartel de la Unión, el de los "Arribeños", el de las Catalinas y á las casas de los Vocales para llevarlos á la plaza, y hacerles allí confesar donde tenían las armas y la plata y que á el europeo con que acudiesen lo habían de decapitar; que este mismo Porrúa quedó de avisarle el día, y llevarle municiones, lo que no hizo, pero que le dijo que los alcaldes de barrio tenían orden para degollar á los europeos el día cinco.

Preguntado: Si le dijo Luis Porrúa que armamento tenían para esta empresa y de donde lo habían sacado, si tenían relación, y estaban de acuerdo con los marinos de Montevideo, si á estos debía avisarles el día, y con quien contaban para darles este aviso, si alguno de ellos ha estado en tierra alguno de estos días anteriores, y donde ha parado, si han introducido algún auxilio de municiones ó armas, donde puedan existir, dijo: Que dicho Luis Porrúa solo le dijo que todos tenían armas y que aún le ofreció al declarante que le mandaría un sable, ó una pistola y municiones, lo que jamás se verificó; que con Montevideo habían tenido su comunicación por medio de un chasqui, á quien últimamente esperaban para saber lo fijo sobre el día en que debía verificarse la conspiración, cuyo chasqui lo habían hecho de aquí y que el Lanchón de auxilio donde paraba Domingo Martínez debería servir para avisar á los marinos el tiempo preciso en que de-

bían desembarcar su gente; que no sabe ni le dijo si alguno de los buques marinos ha estado en tierra ni donde haya ido á parar; que tampoco sabe que se haya introducido armamento alguno ni municiones, sí solo que tenían correspondencia y que la esperaban.

Preguntado: Si es cierto que Luis Porrúa le dijo que tenía asalariados ciento y tantos negros y que tenían ganado el muelle, los cuarteles de "Arribeños", y la Unión, y que contaban con suficiente número de caballos, sobre que se le apercibe diga la verdad en orden á todos los recursos que le hubiese indicado, dijo: Que en orden á los negros no sabe cosa alguna, que por lo respectivo al muelle y cuarteles los contaba allanados por la fuerza, pues que no creía se resistiesen á trescientos ó quinientos hombres cada punto que era la fuerza de las divisiones que debían atacarlos; y que en orden á caballos le aseguró que tenían trescientos.

Preguntado: Que otras personas le nombró, Luis Porrúa comprometidas en la empresa, pues que no podía ser solamente dispuesta por él, dijo: que le nombró varios que no conoce, pero que le aseguró, que doce eran los principales destinados á doce cuarteles para citar la gente en cada uno respectivamente, entre los que se acuerda de Domingo Elba y Juan Maurico, que á más había dos Generales, el uno Andalúz y el otro Gallego y que el que hacía cabeza era don Martín de Alzaga.

Preguntado: Si de todo esto le dió noticia el

declarante á don Pedro de La Torre en sus conferencias y que contestó éste, dijo: Que todo se lo avisó á don Pedro de La Torre y quedaron en que el declarante le avisase el día fijo para ir á dormir á su casa y poder saltar los fondos para no meterse en jarana.

Preguntado: Si tambien se le ofrecieron municiones y armas á don Pedro de La Torre y quien se las ofreció, dijo: Que el declarante se las ofreció diciéndole que si el otro le daba las que le había ofrecido, le daría á él parte lo que fuese á su casa.

Reconvenido: Como dice que el ánimo era no meterse en jarana, cuando pactaban, partirse y proverse de municiones las cuales no deberian tener ociosas en tal caso, dijo: Que como decían que habían de matar al que no fuese, pensaban hacer uso de ella para defenderse de sus propios paisanos; que esta es la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración, dijo: ser de edad de veinte y cuatro años, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

*Agrelo — Juan Recasens —
ante mí: Juan Cortés.*

Inmediatamente y con el resultado de la declaración anterior, se volvió hacer comparecer á don Pedro de La Torre, á quien el señor Juez por ante mí, le recibió nuevo juramento que hizo

por Dios y una señal de cruz según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte y siéndolo por el tenor de los cargos y reconvencciones siguientes.

Reconvenido: Cómo ha faltado tan gravemente á la religión del juramento, asegurando que solo dos veces ha estado en esta semana con don Juan Recasens en el Lunes y Mártes, y que en estas ocasiones nada ha hablado con él relativamente á la conspiración que se ha descubierto, y que de esta solo tuvo noticia anteanoche por el moso de Herrero en los términos que lo ha expresado, cuando á más de haberle desmentido dicho dependiente con entereza y serenidad en todas sus partes, resulta ahora por la declaración del mismo Recasens, que desde mucho antes ya habían hablado de esta conspiración, que anoche mismo estuvieron juntos y trataron sobre ello, que Recasens, ya el veintisiete del pasado y el Miércoles de esta semana lo impuso de todas las medidas, disposiciones y proyectos, que le había comunicado Luis Porrúa, ofreciéndole que partirían de las municiones que le había de traer, y quedando acorde en que luego que le avisase el día fijo de la conspiración, había de ir el declarante á casa de Recasens, por todo lo que se le apercibe de nuevo perentoriamente, diga la verdad de cuanto ha pasado y descubra todo lo que sepa, con relación á esta conspiración y la parte que en ella ha tomado bajo repetido apercibimiento de tenérsele por confeso en cuanto le perjudique, y de que queda citado sin más audiencia para

oir en consecuencia la sentencia que corresponda, dijo: Que todo cuanto ha expuesto don Juan Recasens es falso y que se ratifica en toda su anterior declaración.

En este estado mandó nuevamente comparecer á don Juan Recasens, á quien le recibió juramento, hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndolo, si se ratifica en la declaración que tiene hecha en este momento anterior, dijo: Que se ratificaba en toda ella. En consecuencia, se le impuso de su tenor á don Pedro de La Torre en confirmación del cargo que se le ha hecho, quien dijo, que expuesto por Recasens era todo falso, y que él ni parte ni noticia tenía de semejante conspiración; lo que oído por Recasens, insistió convenciéndolo en que era cierto, y que le había dicho todo lo que ha dicho en su declaración, aún designando la circunstancia de haber estado ayer con unos vasos, lo que ha negado constantemente don Pedro de La Torre, siu que se note fijeza en este acierto por parte de Recasens, que ha variado con bastante puerilidad é inconstancia en él, pues tan pronto decía, que lo saludó, que pasó, que entró, que habló, que fué por la mañana, que por la tarde, que por la noche; sosteniéndose tan solo recíprocamente, el uno en que varias veces se le habló á La Torre de la conspiración en los términos que ha expresado, y el otro en que todo es falso y que no ha tenido ni noticia ni parte en tal cosa, con

lo que mandó el señor Juez suspender esta diligencia firmándola con ambos, de que doy fé.

*Agrelo — Pedro de La Torre —
Juan Recasens — ante mí:
Juan Cortés.*

Visto el presente sumario á fin de esclarecer los hechos en el contenido en el mejor modo posible, que permiten las actuales circunstancias en que se halla la pública seguridad, notifíquese á don Matías de la Cámara, que en el acto dé razón del paradero del reo don Martín de Alzaga, con apercibimiento que de no verificarlo será tratado como ocultador de reos delincuentes, imponiéndole irremisiblemente las penas contra ellos establecidas.

*Chiclana — Pueyrredon —
Rivadavia.*

Lo mandaron y firmaron los señores del Exmo. Gobierno, en cuatro de Julio de 1812 á las siete de la mañana, de que doy fé.

Juan Cortés.

En Buenos Aires, á cuatro de Julio de mil ochocientos doce, en cumplimiento de lo mandado

por el superior auto que antecede del Exmo. Superior Gobierno, el señor Juez comisionado en compañía de mí el presente escribano pasó al cuarto donde se halla preso don Matías de la Cámara, y se leyó á mi presencia palabra por palabra le refleccionó, á más verbalmente con lo que imprescindiblemente interesaba á la patria y seguridad pública de los pueblos la captura del reo Martín Alzaga, que S. E. en el conflicto de presentarse el mismo con las cartas manifestadas presuntivamente, pero en lo bastante sospechoso de saber de su paradero no podía prescindir de adoptar contra él todas las últimas medidas que demandaba la gravedad del asunto, sujetándolo á las mismas penas que corresponden al reo que trata la casa de sustraer de la vindicta pública, para mantenerlo á caso y autorizar indirectamente la repetición de iguales atentados que puedan acarrear sobre este pueblo un horroroso derramamiento de sangre, como el que se proponía en la conspiración de que ha sido Jefe y cabeza: pero que deseoso de hacer recaer las penas en los verdaderos delincuentes y contumaces contra los esfuerzos en su moderación, y cuando podía ya haberle hecho sentir los consiguientes efectos de su indignación, había acordado tentar aún este último requerimiento que debe fundar la justicia, en toda sucesiva medida á que ni pulsase su negativa y tenacidad. Enterado dicho Cámara, dijo: Que el no sabía donde se hallaba don Martín de Alzaga, que no lo vé desde el último día de fiesta, ni sabía que se había ocultado hasta anoche mismo á la oración, en

que dos de sus hijas le entregaron las cartas que ha presentado. Se le apercibió en esto este estado con el último suplicio, y dijo: Que lo sufriría inocente y que estaba resuelto á todo lo que S. E. dispusiese, y lo firmó con dicho señor Juez, por ante mí, de que doy fé.

Agrelo — Matias de la Cámara
— ante mí: — *Juan Corttés.*

En este estado dijo: que las cartas se las entregó á las niñas, una mujer que no conoce y que aún cree que no la conozca nadie de la casa, y lo firmó.

Agrelo — Matias de la Cámara
— *Juan Corttés.*

Visto este expediente con los antecedentes de su referencia, y en consideración á lo que arroja la pluralidad de denuncias demasiado individualizadas, y por lo que de las demás diligencias judiciales resulta en el actual estado en que se halla, y sin perjuicio de su continuación hasta el perfecto esclarecimiento y castigo de todos los factores y cómplices de la horrible conjuración que se ha descubierto, y que seguramente ha constituido la patria en el más inminente riesgo de una sangrienta escena en que confundidos los inocentes con los criminales, hubiese quedado lle-

na de luto y amargura, y siendo un deber de los primeros del Gobierno, ejemplarizar un atentado de esta naturaleza de un modo proporcional á las consideraciones multiplicadas de equidad y soberanía, con que en dos años consecutivos ha procurado retraer á sus obstinados enemigos de las tentativas con que han provocado y violentado el carácter suave y pacífico de sus hijos, atribuyendo á debilidad é insultando la misma moderación con que se les ha tratado, se condena á los reos de lesa patria Pedro de La Torre y Martin Alzaga en la pena ordinaria de muerte de horca, que se ejecutará inmediatamente después de dos horas de su intimación, y respecto á que el último se halla oculto y coopera á esta substracción su yerno Matias de la Cámara, reiterando con este hecho una nueva hostilidad en mantener abrigado dentro del seno mismo de la patria un enemigo que la despedaza y atenta tan enormemente contra los más sagrados derechos de sus hijos y de los pueblos, sustrayéndolos de la autoridad en los momentos más peligrosos para volverlo á constituir en otros iguales, se condena en igual pena de muerte á dicho Matias Cámara, que la sufrirá en el día, para escarmiento de encubridores de esta especie, hasta tanto que pueda ser aprehendido Alzaga y ejecutada en su persona la que se le tiene decretada, á cuyo fin se le llame por edicto y pregon, sin perjuicio de librarse las requisitorias y providencias que conduzcan á su aprehensión para lo que ejecutada esta sentencia vuelvan los autos al agente comisionado para que

continúe con igual brevedad las declaraciones de Luís Porrua y demás indicados, dando cuenta periódicamente de los que resulten convictos.

*Feliciano Antonio Chiclana —
Juan Martín de Pueyrredon—
Bernardino Rivadavia.*

Proveyeron y firmaron la sentencia antecedente los señores del Superior Gobierno de estas Provincias Unidas del Río de la Plata, en Buenos Aires á cuatro de Julio de mil ochocientos doce años, á las nueve de la mañana.

Juan Cortés.

Inmediatamente y en dicho día notifiqué la sentencia antecedente á don Matias de la Cámara, doy fé.

Cortés.

Inmediatamente tuve otra notificación de la sentencia antecedente á Pedro de La Torre, doy fé.

Cortés.

En Buenos Aires, á cuatro de Julio de mil ochocientos doce años, siendo las diez de la mañana, se intimó la anterior sentencia á los reos Pedro de La Torre y Matias de la Cámara, y dispuestos y auxiliados espiritualmente, fueron ejecutados á las doce de la misma mañana en la Plaza de la Victoria, manteniéndose sus cuerpos en la horca en la forma ordinaria, de que doy fé.

Ante mí: — *Juan Cortés.*

En Buenos Aires, á trece de Julio de mil ochocientos doce años, habiendo dado parte que estaba preso en la cuna el reo Luis Porrúa, pasó á dicha casa el señor Juez y mandó comparecer ante sí un hombre, á quien recibió juramento que por ante mí hizo conforme á derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndolo por las preguntas siguientes:

Preguntado: Cómo se llama, que edad, estado y ejercicio tiene y donde vive, dijo: Que se llama Luis Porrúa, de edad de veinte y cuatro á veinte y seis años, de nación Gallega, de estado soltero, que vive por el barrio de Monserrat, que su ejercicio fué algún tiempo de pulpero, y que de diez meses á esta parte se ha ejercitado en hacer sus viajes para el campo con bebidas y yerba.

Preguntado: Quien lo ha prendido y donde y porqué, ó si lo presume, dijo: que lo prendió

un mozo que no conoce, en una pulpería de la calle de la Catedral, en cuya trastienda estaba bebiendo un poco de vino, que ignora porqué lo haya prendido, pero presume que será por el levantamiento de los europeos y que el declarante cuando lo prendieron estaba ya por presentarse, sabiendo que lo andaban buscando.

Preguntado: Quien le dijo que lo andaban buscando, y donde, dijo: Que el Sábado cuatro del corriente á las siete de la mañana, estaba él en una esquina por el barrio de Monserrat y llegó una partida á la esquina anterior preguntando por él, lo que oyó un mozo que él no conoce, y acercándose á la dicha esquina donde se hallaba, preguntó quien se llama Luis Porrua y diciéndole el que declara que él era, le dijo: ahí anda una partida buscando á Vd.; que entonces aún pensó presentarse al mayor de plaza, pero teniendo un testimonio se fué al campo huyendo de miedo, porque le dijeron, que habían preso á su tío por él; que después, sintiendo la prisión de dicho su tío, determinó volver á presentarse, y entonces le prendieron.

Preguntado: Si ha hablado en esta prisión con Juan Recasens y que han acordado entre ambos, cuya pregunta le hizo en este acto el señor Juez, porque entre las diversas interrogaciones resultó, que sabía que estaba preso Recasens, que había declarado, y lo qué había declarado, dijo: Que Juan Recasens le ha dicho lo que ha declarado, porqué lo han llevado arriba y se han comunicado unos con otros.

Preguntado: Quién fué el primero que le habló sobre la revolución, cuando le habló la primera vez, qué le dijo y en que se ajustaron, si le expresó quienes eran los caudillos, como y cuando debían hacerse, con qué armas y auxilios contaban interiores de la ciudad, y exteriores de Montevideo, cómo se habían proporcionado estos, por donde se mantenían las correspondencias, si quedó encargado de citar alguna gente, si ha citado algunos, si le ofrecieron armas ó municiones y si él las ofreció también, dijo: Que hacen quince días mañana Martes, que no se acuerda si por la mañana ó por la tarde, que se encontraron casualmente en la calle del Cabildo con Domingo Ebro, por otro nombre el Largo, y este le dijo: Que los europeos trataban de levantarse, y que él andaba en aquellas diligencias; que el jefe principal era Alzaga y que no le nombró á otros; que tenían armas, pero no le designó donde, ni quienes las tenían, que la conspiración debía hacerse para el día cuatro ó cinco, porque para ese día tenían los aloaldes de barrio un pliego del Gobierno para dar libertad á los negros y matar á los europeos; que el cuartel de artillería estaba comprado y que reuniéndose allí debían atacar á la plaza; que se había de echar un bando pena de la vida al europeo que no tomase las armas, é igual pena al criollo que saliese de su casa, que de Montevideo debía venir un chasqui, y que no le dijo más de comunicaciones con Montevideo, ni cómo se mantuviesen; que no le ha ofrecido á persona alguna; que no

le encargó que hiciese citaciones, ni las ha hecho, ni se ha comprometido.

Reconvenido: Cómo falta tan enormemente á la verdad, cuando Recasens diga, que el declarante le aseguró, que todo estaba dispuesto, y quedó de avisarle el día, y llevarle municiones, que pasaban de dos mil hombres los que estaban prontos y alistados, con los cuales debían acometerse los cuarteles por divisiones y á las casas de los Vocales para llevarlos á la plaza, y hacerles confesar donde tenían las armas y la plata, que le dijo: Que todos tenían armas, y que aún le ofreció mandarle un sable, ó una pistola y municiones; que el lanchón de auxilio donde paraba Domingo Martinez, debería servir para avisar á los marines el tiempo en que debían hacer el desembarco; que tenían trescientos negros asalariados, y trescientos caballos; que le nombró varios caudillos, que no conocía Recasens, que le dijo: que doce estaban destinados para citar la jente de otros tantos cuarteles, entre los que solo se acordaba de Domingo Ebro y Juan Mauricio; y que por último á más de Alzaga, había dos Generales, el uno andaluz, y el otro Gallego, por lo que se apercibe diga la verdad sobre quienes eran estos, pues así podrán castigarse las cabezas y aún no padecer él mismo por una indiscreta tenacidad, expresando al mismo tiempo todo cuanto haya sabido en orden á esta conspiración, dijo: Que todo era mentira, que nada le había dicho de esto á Juan Recasens; á excepción de los dos Generales, porque estos

se los designó también Domingo Ebro, y solo se acuerda de uno que se llamaba Rama, que no sabe donde vive, pero que es contrabandista, de los que dará razón Domingo Ebro.

En este estado se mandó comparecer á don Juan Recasens, y no obstante, de que resultan ya hablados y confabulados dentro de la prisión á pesar de la incomunicación en que se les ha mandado tener, se le impuso de la negativa del declarante á todo cuanto el había expuesto; y juramentados ambos de nuevo para que digan la verdad, dijo Juan Recasens: que cuanto tiene declarado en su declaración y se le tiene leída en este auto, es cierto, y que en ello se ratifica y se ratificará siempre; lo contradijo y negó Luis Porrúa, diciendo, que él no le había dicho más, sino que Domingo Ebro le había asegurado, que se iban á levantar los europeos, expresándole únicamente lo que ha declarado; pero que ni le citó, ni quedó de mandarle armas algunas; con lo que, y no pudiéndose adelantar cosa alguna en el ca-reo, se mandó sobreseer en él, preguntado Juan Recasens, si se habían hablado sobre la declaración que tenía dada con Luis Porrúa en la prisión, dijo: Que no ha hablado con él sobre tal cosa; en cuyo estado y vista la contrariedad de asertos en esta parte, se les volvió á juramentar nuevamente y se les preguntó á uno y á otro sobre si se habían hablado; con lo que se mandó retirar á Recasens, y responde el declarante, que lo que ha dicho es la verdad de lo que sabe y puede declarar sobre el particular bajo los repe-

tidos juramentos que ha prestado, que en ellos se afirman y ratifican ambos, y lo firmaron con el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo — Luis Porrúa — Juan Recasens — ante mí: Juan Corttés.

En este estado dijo don Luis Porrúa que sin embargo de haber dicho en su declaración, que Domingo Largo lo habló en la calle, debía expresar que fué en su casa, con motivo de haber ido á comprar una panza de grasa, lo que se anotó, y se afirma.

Agrelo — Luis Porrúa — Juan Corttés.

Inmediatamente se mandó comparecer á Domingo Ebro, á quien para que declare, el señor Juez le recibió juramento que hizo por ante mí según forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndolo por las preguntas siguientes.

Preguntado: Que edad y ejercicio tiene y donde vive, dijo: Que es de edad de treinta años, que es pulpero, que tiene su tienda á seis cuadras del Cabildo, para afuera, en la esquina de Joaquín Belgrano, y que allí vive.

Preguntado: Quién lo prendió, cuando lo

han preso, porqué motivo, y si lo presume, dijo: que lo prendió un mozo por orden de un Alcalde de las Quintas, en el campo donde se hallaba medio fugitivo é intimidado desde el Domingo anterior al último, viniendo de la Ensenada de buscar un negro suyo, le dijeron unos que encontró á caballo, que habían dos horcas puestas y estaban ahorcando Españoles; que ignora el motivo porqué lo han prendido, y que ni lo presume.

Reconvenido: Si no le dijeren porqué los ahorcaban, y si él se hallaba cómplice en algún delito, dijo: Que no le dijeron porqué los ahorcaban, y solamente expresaron que estaban ahorcando á los Españoles, diciéndole al que declara, «anda hijo de puta que te ahorquen á tí también» con lo que se asustó, sin embargo de que no se considera con delito alguno.

Reconvenido: Cómo dice, que no se considera con delito, cuando resulta haber sido uno de los encargados por los jefes de la conspiración que se ha descubierto, para citar y reunir gente contra la patria, sus hijos y su gobierno, y uno de los más comprometidos en el asunto; que así se lo dijo él mismo á Luis Porrúa, expresándole todo lo que consta de su declaración que en este auto se le leyó, dijo: Que es falso todo cuanto ha declarado Luis Porrúa, y que ni lo conoce al tal Porrúa.

Reconvenido: Cómo dice que es falso, cuando el mismo hecho de fugarse denota el delito en que se conocía incurso, pues que no debía creer el desatino de que se estuviesen ahorcando es-

pañoles sin causa alguna, ni era esto bastante para intimidar á nadie, que no tuviese delito, dijo: Que se ratifica en lo que ha dicho y que no tiene delito alguno, ni conoce á Luis Porrúa.

En este estado se mandó comparecer á Luis Porrúa, á quien se le recibió nuevo juramento que hizo según forma del derecho, para que dijese verdad en lo que de nuevo se le preguntaba. Y siéndolo lo primero si se ratifica en lo que acaba de declarar; y lo segundo si conoce al que tiene presente, y si es el mismo Domingo Ebro, por otro nombre el Largo, á quien se ha referido en su antecedente declaración, dijo: Que se ratifica en todo lo que ha dicho; que conoce al que tiene presente y que es el mismo Domingo el Largo á quien se refiere.

Preguntado Domingo Ebro, si conoce al que tiene presente y si lo ha tratado, dijo: Que lo conoce desde que estuvo habilitado por su tío en la esquina frente de Flechas; pero que no ha sabido jamás su nombre, ni lo ha tratado, ni sabe donde vive.

En este estado se le impuso de lo que tiene declarado Luis Porrúa; y lo negó enteramente Domingo Largo. Lo sostuvo Luis Porrúa y después de largas contestaciones, en que cada uno respectivamente aseguraba su declaración bajo mil juramentos, no pudiéndose adelantar más, se sobreseyó en el careo.

En este estado se les preguntó, si conocían á Juan Mauricio y donde se halla, dijeron que no lo conocen ni saben donde se halla.

Se les preguntó si conocen á Domingo Martinez, marinero del Lanchón de auxilios ó á Domingo Grela, dijeron ambos que no los conocían ni los habían tratado jamás.

En este estado se mandó comparecer á dichos dos Domingos, á quienes el señor Juez les recibió juramento que hicieron por ante mí en forma de derecho, bajo del cual ofrecieron decir verdad de lo que supiesen y fuesen preguntados, y siéndolo sobre si conocen á alguno de los dos que tienen presentes, qué tratos y comunicaciones han tenido con ellos, y si por sí ó por alguna otra persona lo han hablado ó saben que hubiesen hablado á otros del Lanchón para dar aviso á los marinos, dijeron: Que no los conocían ni habían tratado con ellos cosa alguna, ni sabían que ninguno otro del Lanchón hubiese sido hablado para tal cosa.

En este estado el señor Juez les reconvino por último y perentorio apercibimiento, que dijese cada uno respectivamente la verdad de lo que supiese en orden á la conspiración descubierta, en que su fuga y su misma negativa auxilian las declaraciones que los condenan, ofreciéndoles desde luego, que deseoso el Gobierno de no castigar sino las principales cabezas, se tendría con ellos toda la consideración posible, siempre que con verdad los declarasen como así mismo las armas, municiones, auxilios, convenios y demás recursos con que contasen para ello, porque de lo contrario é insensatamente tenaces en negarlo todo recíprocamente, dando con esto mismo una

prueba de que todos mienten, serían tratados con todo el rigor que demanda la naturaleza del asunto y cargaría sobre ellos toda la responsabilidad consiguiente; dijeron que se ratifican ambos en lo que tienen dicho, que han dicho la verdad, y que no saben más y lo firmaron los dos primeros con el señor Juez, porque los marineros dijeron no saber, de que doy fé.

*Agrelo — Domingo Ebro—Luis
Porrúa — ante mí: -- Juan
Cortés.*

En Buenos Aires, á catorce de Julio de mil ochocientos doce, con el objeto de hacer á Domingo Ebro el último apercibimiento, se le mandó comparecer y recibió juramento en forma, se le preguntó si se ratificaba en todo lo que tiene declarado ó si con mejor acuerdo se hallaba resuelto á decir la verdad de todo cuanto sabía, y poniéndolo en ejecución, dijo: Que le habló un tal Blanco para esta revolución hará un mes poco más ó menos, el cual vivía en la plaza nueva, que este no le dijo más, sino que tenían tropas de España y que era preciso que se saliesen los europeos á los contornos de la ciudad antes que los pusiesen presos; que después á los pocos dias el padre Barbon le dijo lo mismo, con la diferencia de que las tropas debían venir de Montevideo y que le encargó fuese citando á los conocidos, pero que no citase á muchos para que no se supiese; que al

fin en un día se citaban todos; que este mismo padre le llevó á casa del finado Alzaga, y que allí después de haber conversado ellos en secreto, se vinieron del fondo de la quinta los dos, donde supone el declarante le informaría el padre de quien era, comenzaron desde luego á hablar sobre venidas de tropas de Montevideo y á echar cuentas sobre lo que podía tardar un tal Ramos, contrabandista que dijo Alzaga había mandado á dicha ciudad; que allí mismo mandó Alzaga al capatáz que viese á don Juan Ramos y le dijese si estaban unos cuatro cañones en la barraca de Ocampo, junto á lo de Zamudio; que le dijo procurase ver alguna gente que tuviese armas, á lo que contestó el declarante que no sabía quien las tuviese; que al día siguiente pasó por su casa el capatáz con Ramos y le dijo aquel ¿sabe Vd. que no hay aquello? con lo que el declarante vino en conocimiento en que no habían encontrado los cañones; que después ya principiaron á apurar el proyecto, intentando sorprender los cuarteles á las tres de la mañana, pero que jamás le dijeron el día fijo en que se había de hacer esto; que esto último se lo dijo Alzaga y el Padre como ahora tres semanas, expresándole no había necesidad de esperar las tropas, y que el golpe era dado sin sangre, encerrando las tropas desarmadas y poniendo pena de la vida al europeo que no saliese y al Patricio que saliese, que les oyó decir tambien que venían armas y municiones de Montevideo, que Ramos le dijo al que declara, que tenía ochenta fusiles y cuya no-

ticia ya se la había anticipado Alzaga, agregándole tener también armas en su barraca, sin expresarle que número, ni de qué especie.

Preguntado: A quienes citó por su parte y avisó todo esto, dijo: Que citó á Luis Porrua y un rubio pulpero llamado Carlos, mas acá del Monte Castro; al pulpero Juan, de la esquina frente de Montes, barrio de Monserrat y á dos verduleros nombrados Juan y Miguel que viven por lo de Valenti.

Preguntado: Cual era el objeto de la revolución y en qué quedaron comprometidos los que él citó, dijo: Que el objeto era prender el Gobierno y mandarlo á Montevideo; que uno de los encargos de Alzaga, era que no había de haber sangre ni castigos, hasta que viniese el Gobernador de Montevideo; que los que él habló se encogían de hombros y que decían que tenían, y responde: Que esta es la verdad de lo que sabe y puede declarar sobre el particular en cargo del juramento que ha prestado, y lo firmó con el señor Juez por ante mí, de que doy fé.

Agrelo — Domingo Ebro — ante mí: — Juan Cortés.

En Buenos Aires, á quince de Julio de mil ochocientos doce, mandó comparecer ante sí el señor Juez á Felipe Lorenzo, y por ante mí le tomó juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz conforme á dere-

cho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por las preguntas siguientes:

Preguntado: Que edad y ejercicio tiene y donde vive, dijo: Que es de edad de treinta y tres á treinta y cuatro años, de ejercicio quintero, y que vive junto al Estanco de Bachica.

Preguntado: Quien lo prendió, donde, cuando, y con qué motivo y si lo presume, dijo: Que lo prendió un hombre que no conoce, el Domingo por la tarde en la Chacra de don Pedro Sebastiani, que ignora el motivo de su prisión y ni lo presume; que este último sábado, hace ocho días que salió á campear una punta de bueyes, y que habiendo vuelto á su casa á los cuatro días encontró que su mujer estaba alborotada, diciéndole qué había hecho, que lo habían ido varias veces á prenderlo, y que entonces, intimidado, se fué como loco hasta la Chacra de Sebastiani donde llegó á descansar.

Preguntado: Si no ha sabido de la conspiración que trataban de hacer los europeos en esta ciudad, si nadie le habló para ella, y si el no ha hablado á algunas personas, si no ha tenido algunas armas, destinadas al efecto, de donde las ha sacado, y donde están, si no ha tenido en su casa concurrencias á este fin, quienes han concurrido y que han tratado, dijo: Que no ha sabido de tal conjuración, que nadie le ha hablado sobre, ni él ha hablado á persona alguna; que no ha tenido armas jamás, y que á su casa han concurrido de visita algunos quinteros, Maturrangos

é hijos del país, pero que no ha sido para tratar de estas cosas.

Reconvenido: Cómo niega no haber tenido noticia de la conjuración, ni haber tomado en ella la menor parte, cuando resulta de las informaciones recibidas, que él ha sido uno de los principales encargados para citar las gentes de las quintas y que entre otros varios que citó, lo hizo con Antonio Gomez, Manuel Miraso y Lorenzo Rodal, que en la casa de Antonio Gomez mandó entrar el declarante unas armas que hoy día se han sacado, que á Miraso le quitó dos carabinas que tenía después que se le negó, para ir á los Olivos á reunirse con la gente que debía desembarcarse de Montevideo, que la misma citación hizo á Lorenzo Rodal diciéndole que lo había de acompañar una noche, que á Antonio Mordade le propuso también tomar partido en el asunto; que lo mismo hizo con Benito Riobó; y que últimamente hoy también se le ha encontrado en su casa un uniforme de caballería, dijo: Que todo es falso, que á nadie ha citado, y que todos los que dicen que los ha convocado mienten; que el uniforme, solo que lo haya llevado un peón chileno que tenía en su casa ó que la mujer lo haya recibido, que ella podrá dar razón; que no ha pedido armas á nadie y ni las ha enterrado.

En este estado se se le mandó poner presente á Benito Riobó á quien se le recibió nuevamente juramento, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado, y siéndolo, si el Felipe que tiene presente es el mis-

mo que dice en su declaración haberlo citado para el levantamiento de los europeos, dijo: que no es. Reconvenido nuevamente y apercibido á que vea bien si es el que tiene presente, exigiéndole nuevo juramento para el efecto, dijo: Que él es. En este estado dijo Felipe Lorenzo, que Riobó era el que lo había citado á él, y que designaría muchas personas á quienes había citado; lo que negó Riobó.

Se le reconvino á Felipe Lorezo, que dijese á quienes había citado Riobó, dijo: Que dijese á los que había citado, y lo que había caminado en el asunto: En este estado se le reconvino á Riobó que dijese con verdad que pasos había dado para la revolución, dijo: Que ya ha dicho todo lo que tiene que decir en sus anteriores declaraciones.

Repuso Felipe Lorenzo, que hacía dos meses que Benito Riobó fué el que fué á citarlo á su casa para reconquistar la ciudad á lo que dijo Riobó que era mentira.

Reconvenido Felipe Lorenzo cómo es que ha faltado tan enormemente á la verdad, asegurando que ni noticia tenía de la revolución, cuando ya resulta confeso en que fué citado para ella ha dos meses, por lo que se le apercibe diga la verdad sobre todos los particulares de que ha sido interrogado, dijo: Que confiesa que ha mentado; que ha citado á Antonio Mordade, más sin decirle para qué, que también ha citado á Antonio Gomez y á Manuel Miraso, que las dos carabinas de Manuel Miraso el las dió, y no se las ha quitado el declarante por fuerza, como asegura.

Reconvenido: Que diga la verdad á quienes más ha citado, como de los demás Jefes que haya sabido haber entrado en este proyecto, qué armas tenían, donde existen, y con qué auxilio contaban, dice que no ha citado á nadie más, y que ignora el contenido de la pregunta, el cual podrá saberlo en contenido Riobó, que estando presente dijo que nada sabía.

En este estado se mandó comparecer y se le puso por delante á Antonio Gomez, Manuel Miraso y Lorenzo Rodal é impuestos de la contrariedad que resulta. se mantuvo Miraso en que le quitó las carabinas por fuerza; dijo Antonio Gomez que se ratificaba en su declaracion, y lo negó todo Felipe Lorenzo, diciendo que era falso y que lo cierto era lo que había él dicho. En este estado no pudiendo adelantarse más, sino que todos eran cómplices y reos, se mandó sobreseer en la diligencia que firmaron los que supieron y el señor Juez por los demás, por ante mí el escribano, de que doy fé.

Agrelo — Manuel Miraso — Licenciado — don Justo José Nuñez. — Escribano público y de Cabildo.

Visto por lo que resulta contra los reos Luis Porrua, Domingo Ebro, por otro nombre el Largo y Felipe Lorenzo, convencidos de ser unos de los principales Agentes de la conjuración descu-

bierta contra la patria y sus dignos hijos, para la que han seducido y convocado gentes, preparando armas y aún ocultándolas hasta el día en que han sido descubiertas, se les condena á dichos reos Luis Porrua, Domingo Ebro y Felipe Lorenzo, en la pena ordinaria de muerte de horca; la que se ejecute el día de mañana sin perjuicio de la continuación de la causa.

*Feliciano Antonio Chiclana—Juan
Martín de Pueyrredon — Ber-
nardino Rivadavia.*

Los señores del Superior Gobierno provisional proveyeron y firmaron la sentencia que precede en Buenos Aires, á quince de Julio de mil ochocientos doce.

Licenciado — *don Justo José
Nuñez* — Escribano público
y de Cabildo.

En Buenos Aires, á quince de Julio del corriente año, siendo como las seis y media de la noche, notifiqué é intimé la anterior sentencia á los contenidos en ella y se pusieron en capilla, de que doy fé.

Merlo.

En Buenos Aires, á diez y seis del mismo mes y año, siendo como las once de la mañana fueron ejecutados en la plaza de la Victoria, los reos contenidos en la anterior sentencia, y suspendidos sus cadáveres en la horca en la forma ordinaria de que doy fé.

Juan Pablo de Merlo — Escribano receptor.

Visto en la parte relativa á Juan Recasens y con consideración á la extraordinaria circunstancia y modo de la averiguación de su crimen, que impulsó al Gobierno para indultarlo del último suplicio á que era acreedor, se le condena á un año de prisión en su propia casa, sin que pueda salir de ella por ningún motivo, ni pretexto bajo los más serios apercibimientos, de que será tratado con otro rigor si faltase á ello.

Pueyrredon — *Rivadavia*.

Proveyeron y firmaron la sentencia que antecede los señores del Exmo. Superior Gobierno en Buenos Aires, á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos doce.

Juan Cortés.

En dicho día notifiqué la sentencia que antecede á Luis Recasens, de que doy fé.

Cortés.

Autos contra José Palomino y otros

El marino don Ramón Mieres 2°. comandante del 25 de *Mayo* ha traído una carta de Pepe el mahonés para Antonio Verdugo, barbero de frente al Hospital, antes soldado de marina y despues de «Fernando 7°» y actualmente rebajado; otra de Jaime Illa para su hermano Isidro Illa, en cuya casa ha parado en frente del consulado. Que no conoce otro Jefe que á Illa, con quien sabe están coaligados varios. Que el marino les dijo que tenían 300 fusiles para desembarcarlos en el punto que le señalasen y para ello tenía 300 hombres.

Que el día de la ejecución no está señalado y que el marino ha vuelto á Montevideo para con arreglo á las noticias que lleva, tomar todas las medidas.

Que el proyecto es dar el golpe los de aquí sobre los cuarteles y fortaleza y que en seguida desembarcarán los marinos á la madrugada para no dar lugar á que las sospechas de su presentación anticipada causase algún fermento en el pueblo contra los Europeos y se fallase la obra.

Que se espera que vuelva el dicho Mieres para concretar el plan y el día. Con Illa vive un sobrino suyo, otro catalan Pedro Collet, y un mozo gallego llamado Miguel y dos negros.

Que el marino traía una lista de los Europeos renegados, en la que venía Y, y que lo disculpó Palomino y á su presencia lo borró al Y:

En Buenos Aires, dicho día cinco de Julio de mil ochocientos doce, el señor don Hipólito Vieytes en virtud de la comisión que le está conferida por el Exmo. Superior Gobierno, hizo comparecer á don Manuel Palomino, preso en la casa de la Cuna, á quien por ante mí el presente Escribano Receptor le recibió juramento, que lo hizo en la forma ordinaria, prometiendo el decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. Y siéndolo: si sabe la causa de su prisión, dijo: Que la ignora y que ni aún la presume.

Preguntado: si conoce á Antonio Verdugo, cuando ha sido la última vez que le vió, en qué lugar, que hablaron y si alguno presenció la conversación, dijo: Que le conoce por haber sido soldado de su Cuerpo: que la última vez que le vió fué en la vereda ancha, ahora cuatro ó cinco días, en donde le habló solo de cosas concernientes á su deserción, pero que el día antes estuvo en casa del que declara acompañado de un hombre que no conoce, y que delante de este y su mujer hablaron de varias cosas y entre ellas le significó, que el que le acompañaba era un hombre que había venido del Janeiro, habiendo sucedido esto despues de comer.

Preguntado: que señales tenía el sujeto, con quien le vió Verdugo en su casa, y si el tal sujeto habló alguna cosa en su presencia; qué fué, y si conoció por su figura ó acento de donde era, y qué motivo le hubiese traído á Buenos Aires, dijo: que era bajo de estatura, algo grueso de

cuerpo, mozo y con un capotón de bayetón; que lo que allí significó en conversación fué querer se le llevase á visitar mozas: que por el acento le pareció español, Europeo, y que Verdugo le dijo que el tal sujeto venía á diligencias de cobranzas y que se mantuvo en su casa como media hora, y en cuanto tomaron algunos mates.

Preguntado: si sabe, porque se lo hubiese dicho Verdugo, ó de otro modo, si aquel sujeto hubiese traído algunas cartas, y para quienes, ó si hubiese entendido las casas á que le hubiese conducido Verdugo, dijo: que ignora todo el contenido de la pregunta.

Preguntado: si ha tenido noticia ó ha sospechado sobre la conjuración que se meditaba hacer por los españoles Europeos contra la Patria, dijo: que absolutamente hasta ayer ha sabido nada de lo que se le pregunta.

En cuyo estado mandó su merced suspender esta declaración para continuarla siempre y cuando convenga, la cual, despues de habérsele leído dijo ser la misma que tenía dada, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el señor Juez de que doy fé.

*Vieytes — Manuel Palomino —
José Manuel Godoy.*

Incontinenti hizo su merced comparecer á Antonio Verdugo, preso en la casa de la cuna, á el que por ante mí el presente escribano le recibió juramento que hizo según forma de derecho bajo

dente resulta que la última vez estuvo acompañado con un hombre de quien dijo era venido del Janeiro á cobranzas, contestó: que preguntado por Palomino que sujeto era aquel que le acompañaba le contestó que era oficial de marina que había venido de Montevideo y le añadió, que traía tres mil fusiles para unos catalanes, que viven calle de la Catedral para el Consulado.

Vuelto á preguntar si le dijo á qué objeto ó con qué motivo traía los tres mil fusiles, contestó que le dijo los traía para entregar á aquellos catalanes, que viven frente del Consulado, con motivo de que se esperaban los marinos, y de haber oido decir á Francisco Silastica, maestro de hacer velas, que vive por el Alto, que los catalanes se reunían para tomar las armas contra la Patria y auxiliar á los marinos.

Preguntado: á quien más oyó la noticia de que se reunían los catalanes, y qué le dijo Palomino cuando le dió el que declara esta noticia, dijo: que tambien supo por Jorge, y su mozo pulpero, el primero en la esquina del Hospital, por Cereso amigo de Palomino y oficial antiguo retirado y últimamente por Palomino, quien le dijo que los Europeos se reunían y estaban haciendo negocio para una revolucion, y que no se acuerda lo que le contestó Palomino cuando le dió la noticia de la llegada de los fusiles.

Preguntado: si tiene más que decir sobre el particular, que se le ha interrogado, como de los más que sepa ú haya oido decir en orden á la conspiracion preparada por los Europeos, dijo: que

del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado: Y siéndolo, si sabe la causa de su prisión ó la presume, dijo: que se presumia estarlo por haber sido desertor del cuerpo de Granaderos de Fernando VII.

Preguntado: que día fué el último que habló con don Manuel Palomino, á que hora, y en qué paraje, quien estaba presente, si fué solo ó acompañado, con quien, sobre qué roló la conversación y qué tiempo se mantuvo en aquella casa, dijo: que eran como unos ocho ó nueve días que estuvo en casa de Palomino por la última vez, como á horas del medio día, ó la tarde, que no recuerda bien y que allí fué solo absolutamente, y sin que estuviese delante más que la mujer de Palomino, y añade nuevamente; que antes de la última vez que ha dicho estuvo en casa del tal Palomino con un don Miguel de tal, capitán que fué del cuerpo de Patricios, y el cual comiendo juntos le dijo, lo llevase á pasear á alguna parte porque no tenía conocimiento, y entonces el que declara le dijo lo llevaría á casa de Palomino, industriándolo en el camino, que se finjiese oficial de marina, que había venido de Montevideo, y que en efecto así lo hizo, llevándose en tocar la guitarra y tomar mate, como dos horas de aquella tarde, en cuya creencia lo dejó hasta que se marchó; pero que en la última vez que ha estado solo en casa de Palomino, habiéndole preguntado este por el oficial de marina, le contestó el que declara que ya se había marchado.

Reconvenido: como falta á la verdad en lo que ha dicho, cuando de la declaración antece-

Silastica le dijo había sabido, por habérselo dicho en casa de Jaime Illa, que los Europeos se reunían en Barracas, y que de Cereso supo lo mismo con el aditamento de que don Martin de Alzaga era el que hacía cabeza, que tambien le dijo el mismo Cereso, que Alzaga había mandado dos hombres á Montevideo con el objeto de acordar el modo de dar el golpe, y que todo lo que tiene dicho se lo dijo tambien Palomino, refiriéndose á Cereso, de quien le aseguró tener estas noticias por ser interesado en el asunto; y que el que declara le notició á Cereso la venida del marino, llevando adelante el embuste.

En este estado se hizo comparecer á don Miguel Adalid Rodriguez á quien se le recibió juramento que lo hizo según derecho, en cargo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y se le pregunte.

Y siéndolo con arreglo á la anterior declaración á quien conoce por vivir inmediato en un cuarto de la misma casa, salió una tarde de paseo, y que lo llevó á una casa de un tal Palomino y que como le dijese en el camino, que se fingiese oficial de marina, el que declara le ofreció que sí, pero que en la casa de Palomino dijo haber venido del Janeiro: que esto lo hizo por pura jarana, y en que acaso llevaría su fin el que lo llevaba. Que esto es todo lo que sabe y puede decir sobre la parte de declaración que le comprende, y lo firmó con el señor Juez de que doy fé.

Vieytes — Miguel Adalid Rodriguez — José Manuel Godoy.

En este estado hizo su merced comparecer á don Manuel Palomino, y hecho cargo por el tenor de la declaración de Antonio Verdugo, contestó: que era falso cuanto se le decía de la declaración indicada, en cuyo caso mandó el señor Juez comparecer á Verdugo para carearlo sobre estos hechos con el que declara y habiéndolo sido ha virtud del cargo, se sostuvieron, Palomino por la negativa en orden á la contestación de Verdugo, que se afirmaba en el tenor del todo de su declaración: y lo firmaron ambos con el señor Juez de que doy fé.

*Vieytes — Antonio Verdugo —
Manuel Palomino — José Ma-
nuel Godoy.*

Incontinenti se hizo comparecer al mozo de don Jorge Gonzalez citado por Verdugo, quien dijo llamarse Francisco del Mazo á quien su merced recibió juramento que lo hizo según derecho. Y habiendo sido preguntado en la parte de la declaración que le comprende, dijo: que faltaba Verdugo á la verdad en lo que había declarado sobre el particular, que le comprende, pues ni de este ni de otro alguno ha tenido la menor noticia en orden á la reunión de Europeos; ni menos ha dado á aquel, ni á otro alguno noticia de este género.

Preguntado: si sabe donde se halla su patron pues estando á su servicio algunos años es regu-

lar sepa sus conocimientos, y las casas en qué frecuente, dijo: que absolutamente sabe donde visita, pues jamás acostumbra faltar á su casa despues de oraciones.

En este estado se hizo comparecer á Verdugo para carearlo con el que declara, por el tenor del cargo que le resulta, y habiéndolo sido, dijo Mazo cuando vió que Verdugo se sostenía en su declaración, que estaría borracho, cuando asegura haber oido de su boca unas expresiones que no ha dicho aunque Verdugo se sostenía recordándole haberle preguntado, que noticias había y que le había contestado lo que deja dicho, se sostuvo sin embargo Mazo, en que nada había dicho. En cuyo estado se mandó suspender y la firmaron con el señor Juez por ante mí de que doy fé.

*Vieytes — Francisco del Mazo
Antonio Verdugo — José Manuel Godoy.*

Incontinenti se mandó buscar á don Domingo Cereso por el cargo que le resulta de la declaración de Verdugo y teniendo noticia que el alferez don Damian Prieto brigada de los Retirados podría dar razon de su morada mandó incontinenti el señor Comisionado á solicitarlo para que diese esta noticia, y habiéndolo hecho, por medio de una patrulla de cívicos volvieron con la noticia de que dicho Prieto había escapado de su casa mientras el criado abría la puerta, por cuya causa

y hasta que se supiese el paradero de Cereso, mandó dicho señor Juez compareciese Verdugo para formarle los cargos que le resultan de su declaración; y habiéndolo sido en el acto, le hizo cargo de como había faltado á la religión del juramento en la declaración que ha dado, cuando de la cabeza del proceso consta que de un marino de Montevideo ha recibido carta de Pepe el mahonés y que por esta causa debe tener noticia de la casa en que paraba dicho marino, y el objeto de su viaje, mucho más, cuando por el tenor de su misma declaración consta, que fingió la venida de un marino, que traía armas con el objeto de que se verificase la conspiración de los Europeos, conviniendo aún en esto con lo que resulta del documento que hace cabeza de proceso; por lo que se le conmina á que diga la verdad sobre estos particulares á que contestó: que aunque conoce á Pepe el mahonés, nunca ha tenido carta de él, ni menos sabe la venida del marino de Montevideo, no habiendo tenido otro objeto en lo que le finjió á Palomino, que el burlarse de este. Hecho nuevo cargo, como resultando de su declaración el haber sabido por Cereso, Silastica y otros que realmente había conspiración meditada, y sabiendo que un hecho de esta naturaleza debía producir una guerra civil entre ciudadanos de un mismo pueblo, y que los sabedores de tan horrendo crimen se hacian reos del mismo delito por el hecho solo de silenciarlo, por lo que se le arguye de complicado en la conjuración, pues que para quedar á cubierto, siendo inocente en ella

debió comunicarlo al Superior Gobierno mucho más, cuando por ser desertor y diciendo que por esta causa estaba oculto, no debía ignorar sería indultado por el hecho solo de haber descubierto la conspiración por lo que se le conmina nuevamente á que diga la verdad, á que contestó: que no se le ocurrió haber dado parte, y porque penso que no sería creído aunque lo diese.

Preguntado: si conoce á Jaime Illa en esta ciudad, dijo, que no. Hecho cargo como falta á la verdad diciendo no le conoce cuando acaba de decir que fingiendo por marino á Adalid Rodriguez le dijo á Palomino, que en casa de unos catalanes comerciantes delante de la Catedral para el Consulado se había apeado el finjido marino, conviniendo aún en esto, con la razón que aparece á la cabeza del proceso, y por qué precisamente se le ocurrió el nombrar esta casa y no otra, dijo: que se le ocurrió nombrar la casa de estos catalanes que sabía que eran comerciantes fuertes y por acreditar su verdad para con Palomino le había citado aquella casa con preferencia á otra alguna.

En este estado mandó su merced suspender esta declaración para continuarla siempre que convenga habiéndose ratificado en ella y firmándola con el señor comisionado de que doy fé.

*Vieytes — Antonio Verdugo —
José Manuel Godoy.*

En seis del referido mes y año. El señor Juez comisionado hizo comparecer á don Domingo de Cereso, á quien por ante mí el presente Escribano recibió juramento, que hizo según forma de derecho, ofreciendo decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndolo por el tenor de la declaración de verdugo en la parte que le comprende, dijo: Que en la calle de San Juan para el Alto, en donde vive Palomino, encontró á Verdugo, habiéndolo ido á buscar el que declara con Palomino para cerciorarse de noticias sobre la toma del Queche, y como hubiese el que declara oído en el café de Márcos la noticia en un corrillo de jente, haber llegado de Montevideo á esta ciudad el correo inglés, en donde se dijo venía un hombre de España que se decía ser sobrino ó hijo de un General de Marina, y tambien el hijo de Olazábal que traía Gacetas y noticias de Montevideo y que el primero venía á cobranzas desde Cadiz, y del cual oyó decir tambien hijo ó sobrino de un contador de Aduana; que habiéndole hecho esta relación á Verdugo en casa de Palomino, le dijo aquel que si era de Cadiz el lo había de conocer, y que este era el que traía gacetas y noticias de Europa y que los del café aseguraban saberlo diciendo unos á los otros que se esperasen que alguno debía de venir con ellos, y que por el hijo de Olazabal se sabía que en la Colonia era donde estaba la fuerza de los Corsarios y que al día siguiente viniendo por la vereda ancha Palomino con Verdugo, le preguntó este al declarantesi había tenido más noticias del

Queche y del de Cadiz, á lo que le respondió que nó, y que no ha tenido conversación con Verdugo posteriormente, ni vuéltole á ver, ni con Palomino ha tenido más conversación sobre el particular.

Reconvenido: Como dice que la conversación que ha tenido con aquellos dos sujetos es solo la que ha expresado, cuando de la declaración de Verdugo aparece que Cereso, le dijo: Que los Europeos se reunian en Barracás; que había venido un marino de Montevideo; que don Martin Alzaga era el que hacía cabeza en la conjuración, y que este había mandado dos hombres á Montevideo, con el objeto de acordar el modo de dar el golpe, y que Palomino le aseguró que el que declara era interesado en el asunto de la conjuración por lo que se le reconvino, á que diga la verdad, á que contestó: Que era el testimonio más grande que se le puede levantar á un hombre; y que no ha pasado más que lo que lleva referido. En este estado se hizo comparecer á Antonio Verdugo, para proceder al careo sobre el particular, del cual resultó que Verdugo se afirmó en el todo de su declaración, recordándole á Cereso individualmente todo el tenor de dicha conversación, y señalándole pasajes, que ocurrieron en ella, y que recuerda que en esta circunstancia Palomino no estaba presente, asegurando el gran interés con que Cereso empeñaba la conversación, y le refería los hechos que sobre este particular tiene declarado; á lo que Cereso se contentaba con negar absolutamente todo cuanto Ver-

dugo le recordaba y reconvenía, de lo cual no habiéndose podido adelantar más por mantenerse el uno en la afirmativa y el otro en la negativa, mandó el señor Juez suspender el careo; y en este acto dijo Cereso que Palomino estaba presente á la conversación que cita Verdugo, y niega el que declara; y que se le llame á Palomino, quien informará de ser ó nó cierto lo que expone Verdugo contra el que declara: y lo firmaron con el señor Juez, de que doy fé, testado—delante—no vale—entre reglones—ó nó—Verdugo contra el que declara—si vale.

*Vieytes — Domingo de Cereso —
Antonio Verdugo — José Ma-
nuel Godoy.*

Incontinenti mandó el señor Juez comparecer á don Manuel Palomino, á quien recibió juramento en la forma ordinaria, se le hicieron los cargos y reconveniciones en la forma siguiente.

Preguntado: si tiene algo que añadir ó quitar de lo que aparece en su declaración y careo dado en la noche de ayer, dijo: Que en ella se afirma y ratifica y que no tiene nada que añadir ni quitar por ser ello conforme á la verdad.

Hecho cargo como dice ser cierta su declaración cuando de autos consta, que con Verdugo habló sobre los particulares que aquel ha declarado y que se refirió á Cereso de quien le dijo sabía que se reunían los Europeos en Barracas

En vista de lo que se le conmina á que no falte nuevamente, y á que diga la verdad, así por los cargos que le acaban de hacer, como sobre todo lo demás que sobre el particular supiese, á que contestó: que es cierto que todos los cargos que se le han apuntado los sabía el que declara por boca del mismo marino que le habló tras la puerta de su casa como á las tres de la tarde, habiendo permanecido en la conversación con el marino, de pié, menos de un cuarto de hora, solos los dos, por haber salido fuera Verdugo á esperar á dicho marino á que saliese, pues dicho Verdugo lo llevó aquella vez única á su casa: Que la conversación con el marino fué reducida á que en breve se verían; que traería los fusiles que se indican y cosas á este tenor, que no las recuerda puntualmente por el estado de desorden que tiene su cabeza, y que esto es todo lo que sabe y puede decir sobre el particular de la anterior reconvencción.

Reconvenido: Como habiendo sabido por boca de Verdugo y del marino el contenido de sus anteriores respuestas, y no pudiendo ignorar la obligación en que estaba de delatar al Gobierno toda especie, ó rumor de conspiración: diga so pena de la ley, que motivo tuvo para reservar y ocultar unas noticias de tanta trascendencia, á lo que dijo: Que pareciéndole no llegaría el caso de que sucediese la venida de los marinos, le pareció escusado dar parte al Gobierno, y por pura flojedad.

En cuyo estado se mandó suspender esta de-

claración, en que se afirmó y ratificó firmándola con el señor, de que doy fé. — Entre renglones — enmendó sabía — valen.

*Víent - es Manuel Páez - José
Manuel Godoy.*

En Buenos Aires, á seis dias del mes de Julio de mil ochocientos doce: El señor Juez comisionado en prosecución de la sumaria que está actuando, hizo comparecer á Jorge Gonzalez, citado por Antonio Verdugo, á quien recibió el juramento ordinario, so cargo del cual prometió decir verdad en lo que se le preguntare y se verificó en la forma siguiente:

Preguntado: si conoce á Antonio Verdugo, que días hace desde la última vez que habló con él, y cual fué el asunto de la conversación, y quien estaba presente, dijo: Que le conoce y que la última vez que le vió fué como ahora dos ó tres dias delante del mostrador de su pulpería, despues de más de dos meses que no le había visto, por hallarse aquel escondido, y que en esta vez que le vió no habló absolutamente nada con él, pues únicamente le vió desde dentro de su trastienda.

Reconvenido: Como dice que no ha hablado con Verdugo cosa alguna, cuando de la declaración de este consta que le dijo sabía, que se reunian los Europeos para de acuerdo con los marinos hacer la conspiración contra la Patria, por

lo que se le apercibe á que diga la verdad, á lo que contestó: que falta Verdugo á la verdad, y que es un impostor, pues el que declara no solo no le ha dicho palabra alguna sobre el particular, pero ni sobre otro alguno, pues no ha hablado nada con él como lleva declarado.

En este estado se hizo comparecer á Verdugo y Francisco Mazo, y careados sobre lo que resulta de la declaración del primero, sostuvo Verdugo, aún que muy friamente, en que Francisco Mazo le había dicho, que le parecía había bulla entre los Europeos, y que don Jorge acaso no oiría esto por hallarse dentro de la trastienda. Habiendo sido esto todo lo que resultó del expresado careo; y en este estado mandó su merced se pudiesen en libertad respecto á no resultar cargo contra ellos, y lo firmaron con el señor Comisionado, de que doy fé.

Vieytes—Jorge Gonzalez—Francisco del Mazo—José Manuel Godoy.

En Buenos Aires, á siete dias del mes de Julio de mil ochocientos doce: Eu prosecución de la sumaria, el señor Juez Comisionado mandó comparecer á Francisco Silastica, preso en la casa de la Cuna, á quien recibió el juramento de estilo que lo hizo según derecho y bajo de él se le examinó, por lo que resulta de la declaración de Verdugo en la forma siguiente:

Preguntado: Como se llama, de donde es natural, que ejercicio tiene y si conoce á Francisco Verdugo, ó tiene amistad con él, cual fué la última vez que con él ha hablado, y que género de trato, ó conversación ha tenido con este sujeto, dijo: Llamarse Francisco Arbona, alias Silastica, natural de Mallorca, su ejercicio de maestro de cortar y hacer telas; que conoce á Francisco digo á Antonio Verdugo, con motivo de haberse, afeitado en su barbería varias veces; que con él no ha tenido amistad, ni trato, ni negocio alguno; que la última vez que lo vió fué el martes de la semana última; porque hallándose el que declara con dos paisanos componiendo un cerdo que habían muerto, pasó Verdugo por aquella calle, y asomándose por la ventana, y viendo la ocupación en que estaban entró y se le mandaron asar un par de costillas, que comió, luego se marchó; sin que en esta vez, ni otras haya tenido con él otras conversaciones, que las comunes é indiferentes.

Hecho cargo, como dice no haber tenido con Verdugo otro género de conversación que las comunes é indiferentes, cuando de la declaración resulta, que el que declara le habló en términos expresos de sedición, y reunión de Europeos, y como sabedor de algunos hechos, que le aseguraban la conspiración que se meditaba contra la Patria, por lo que le conmina y apercibe á que sin faltar al juramento diga la verdad así del hecho, que se le cita, como de lo demás que sobre el particular supiere, expresándose con la indivi-

dualidad posible, á que contestó: que falta en él todo á la verdad Verdugo en el tenor de su declaración, pues jamás ha tenido con él conversación alguna sobre semejantes particulares, pues además de su genio retirado, recogido y tranquilo y de cuya conducta puede responder todo el barrio, y cuantos le conocen es habitualmente enfermo de mal de orina y reumatismo, como al presente se le conoce por la inchazón del pié derecho y trabajo infinito con que lo asienta para caminar muy paso á paso; y que no sabe por resorte alguno de la conjuración de que se trata y persigue. En este estado se mandó comparecer á Antonio Verdugo para que contestase en careo sobre el tenor de su deposición y la presente, y al cual recordado el juramento que anteriormente tiene prestado y bajo el mismo se le hizo, contestase á los descargos del de la presente declaración, de lo que resultó, que habiendo dicho Arbona á Verdugo se equivocaba en su declaración, cuando dice, que le habló sobre los asuntos expresados pues que la última vez que se han visto fué cuando componían el cerdo, y que diga si en aquella ocasión hablaron algo sobre el particular de que se trata, pues luego aquella misma noche se sintió bastante enfermo, y se recogió á la cama, en donde ha permanecido hasta el punto de haberle traído ayer preso, contestó Verdugo, ser cierto no haberle dicho cosa alguna el día que comieron del cerdo, y que el desorden de su cabeza le había figurado haberle encontrado despues, y díchole algunas cosas, como de noticias

de reunión ó alboroto, pero que recapacitando ahora más sobre este hecho, no puede de ningún modo asegurar cosa alguna sobre lo que declaró con referencia á Arbona, pues únicamente le pareció que le había dicho alguna cosa. En cuyo estado mandó el señor Juez Comisionado se pusiese en libertad al dicho Arbona, por no resultarle cargo alguno que merezca su detencion en el arresto, y lo firmaron con el señor Juez, de que doy fé.

*Vieytes — Antonio Verdugo —
ante mí: José Manuel Godoy.*

En Buenos Aires, á siete de Julio de mil ochocientos doce: el señor Juez comisionado habiendo llamado á don Miguel Adalid Rodriguez, y héchole sentar en una silla y dejado solo en el cuarto de la Cuna donde despacha, condujo por si mismo á don Manuel Palomino de la parte de afuera y le hizo reservadamente le mirase á alguna distancia y le reconociese á satisfacción y ejecutado lo separó, y preguntó si era aquel el marino con quien había hablado en su casa, y el mismo que en su declaración aseguraba haberle llevado Verdugo, ó si además de aquel que había visto, había hablado con algún otro, sabiendo, ó creyendo que era marino de Montevideo, á lo que contestó Palomino lleno de sorpresa ser realmente aquel que acababa de ver el mismo marino, que lo llevó Verdugo á su casa, y con quien habló, y sin que hubiese visto, hablado, ni conocido á otro alguno de esta clase en las circunstancias; por lo

que, y conociendo ser indispensablemente necesario arrestar la persona del dicho Adalid Rodriguez asi lo mandó se hiciese, entregándolo como preso al oficial de la guardia para proceder en seguida á la exacta averiguación del motivo, que según su misma declaración le impelió á finjirse marino

Vieytes — ante mí: José Manuel Godoy.

Inmediatamente y por lo que resulta de la diligencia antecedente hizo dicho señor comisionado comparecer á don Miguel Adalid Rodriguez, á quien recibió juramento, que lo hizo según derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que fuere preguntado. Y habiéndolo sido por el tenor del cargo que le resulta.

Preguntado: qué motivo le impelió para complacer á Verdugo en la solicitud de que se fingiese oficial de marina á presencia de Palomino, dijo: que habiéndolo comido aquel día con Verdugo por vivir juntos en una casa, y tratado este de salir de paseo, le dijo por la calle, y antes de salir que irían á una casa y en la que se fingiese ser marino de Montevideo, para engañar al dueño de ella; que el que declara le dijo: que como había de hacer el papel bien, cuando si se le preguntaba por las cosas de Montevideo, no podría dar razón y sería pillado en su impostura, á lo que le contestó Verdugo, que no tenía que hacer más que estar callado, y que si le preguntaban

de donde había venido dijese que del Janeiro á unas cobranzas, y que en hacer este papel no tuvo otro objeto que el de dar pasto á su genio fogoso.

Hecho cargo, como dice no haber tenido otro objeto que el que indica en dicho fingimiento cuando no debiendo ignorar que por ser delicado el papel que fingía, podía acarrear fatales consecuencias, y mucho más cuando debía suponer que Verdugo podía haber llevado alguna mira perjudicial y de trascendencia; de lo que se hacía instrumento el que declara, no pudiendo ignorar tampoco, que no siendo conocido del sujeto á quien iba á visitar, podría haberle delatado, y padecer su persona por esta inconsiderada burla, y cuando por otra parte debió presumir, que de no suceder aquello era seguro el menor que quedando Palomino en la creencia de ser marino, difundiera entre los Europeos la noticia, la que daría esperanza, para que estuviesen á la expectativa del auxilio de Montevideo y animarlos más con este nuevo motivo al encono, odio y prosecución, y empeño en la empresa de trastornar el Gobierno actual, y de cuya disposición de parte de los Españoles no puede estar ignorante el que declara, á lo que contestó: que por el pronto no reflexionó pudiese traer este hecho las fatales consecuencias que ahora advierte, y porque supuso con razón, que siendo sujeto conocido en el país y andando francamente á toda hora por las calles, no podría durar el engaño más tiempo que el que

tardasen el verle tan al descubierto: que tampoco pudo sospechar llevase Verdugo, ni se le previno entonces alguna otra mira, que la de chasquear á Palomino, y tener con este un rato de jarana, pues este fué el motivo, que le significó el tal Verdugo, para el indicado fingimiento: que tampoco sospechó por entonces las consecuencias que podría traer el engaño á Palomino, por la razón que deja sentada de ser criollo y conocido en el país; que es verdad que ahora lo advierte el montón de males que podrían haberse originado de que Palomino difundiese esta noticia entre unos hombres á quienes conoce como todos por enemigos del sistema que seguimos los americanos; pero la lijereza con qué precedió, efecto de su genio festivo, no le dejaron lugar á meditar sobre unas resultas, que realmente advierte ahora podrían haber sido de fatales consecuencias.

Preguntado: si despues de esto ha vuelto alguna otra vez á casa de Palomino, ú á otra bajo el mismo pretesto, y si Verdugo le habló despues alguna vez sobre el particular de fingimiento, dijo: que no ha vuelto más á casa de Palomino, y que Verdugo como que vivía en una misma casa, le ha recordado este pasaje, diciéndole haber quedado Palomino plenamente creído del engaño.

Hecho cargo como habiéndole asegurado despues Verdugo, que Palomino había quedado en la creencia de ser marino, no le ocurrió ni aún entonces la trascendencia que podía tener el engaño y como al menos por la nota en que incurre

cualesquier sujeto, que sostiene una impostura, no procuró en vindicación de su buen nombre que siempre lo debía creer comprometido, al menos para con Palomino, siempre que descubriese el fingimiento, dijo: que sin embargo de haberle hecho conversación muy de paso Verdugo, de este particular, no le ocurrió de manera alguna la trascendencia que podría tener este hecho, y que nunca temió se rebajase su buen nombre por haber hecho creer en una casa haber venido del Janeiro, pues que el tenerlo por oficial de marina, fue obra puramente de Verdugo.

Hecho cargo, como dice no reflexionó hasta ahora la trascendencia que podía tener el fingimiento, cuando desde el acto mismo que se lo propuso Verdugo, debió haber tenido en cuenta, que si el objeto de Verdugo, era únicamente el de chasquear á Palomino, y pasar con este motivo en jarana aquella tarde había bastado se fingiese en público venido del Janeiro, y sin el aditamento de que Verdugo hiciese creer á Palomino por separado ser oficial de marina, y mucho menos, que Verdugo se lo significase al que declara, lo que realmente envuelve malicia de su parte y ánimo deliberado, de que surtiese efecto el engaño para algunas miras de trascendencia pública, pues jamás debió ignorar, que en el hecho de haber jugado Verdugo doble papel llevase miras, que no fuesen únicamente dirigidas á mera diversión, sino más bien á fines particulares de conocido perjuicio á la sociedad, á que contestó: que nue-

vamente asegura su irreflección, y que nunca le ocurrió hubiesen otras miras en Verdugo, que las de la chanza, y que haber aún por asomos sospechado el que declara habían otras que aquellas jamás se habría prestado á hacer aquel papel, que ahora conoce de cuan funestas resultas podría haber sido. En este estado mandó el señor Juez comisionado suspender esta declaración, la cual después de leída por el declarante y ratificándose en su contenido, lo firmó con su merced, por ante mí, de que doy fé.

Vieytes --- *Miguel Adalid Rodriguez*
— *José Manuel Godoy.*

En Buenos Aires, á veinte y uno de Julio de mil ochocientos doce años, en prosecución de esta sumaria se hizo comparecer á don Manuel Palomino, á quien el señor Juez por ante mí, le recibió juramento que hizo en forma de derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole por las preguntas y convenciones siguientes:

Preguntado: con quienes ha hablado sobre el oficial de marina que vino á su casa, en qué lugares y con qué motivo, y qué les ha dicho, dijo: que no ha hablado con nadie más que con don Mariano Fonrredona hace más de veinte y tantos días, con motivo de haberlo encontrado por la plaza, é ir de paseo para el bajo, donde refiriéndole la estadía del que él creía oficial de marina,

le dijo todo lo que tiene declarado, y no le ha dicho más.

En este estado dijo: que el mismo Fonrredona le expresó en aquella ocasión, que al dicho oficial de marina le había significado, que en Montevideo lo tenían notado por patriota, y que el declarante le había asegurado que sí, que no se engañaban, que era patriota.

Héchosele cargo, como ha cooperado á sostener un engaño confabulado entre todos, suponiendo que el oficial de marina ha sido Adalid Rodriguez, cuando de antemano era imposible que dejase de conocer un criollo como dicho Rodriguez, y cuando pretenden figurar como paso de comedia un suceso que conviene y resulta verdadero en todas las circunstancias que han concurrido en la conjuración, dijo: que él no ha conocido de antemano á Adalid Rodriguez, que para él todo ha sido una jarana, y que ni ha habido más en el asunto, que lo que tiene dicho en su declaración, en la que se afirma y ratifica nuevamente bajo juramento que ha prestado, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

En este estado, dijo: que Adalid Rodriguez fué el que le dijo á Fonrredona, que lo tenían por patriota en Montevideo y que no obstante que dicho Rodriguez hacía el papel que venía del Janeiro, Verdugo fué quien le aseguró que era oficial de marina, que venía con armas, y todo lo demás que ha dicho en su anterior declaración á la que se refiere.

Preguntado: si nó le dijo Verdugo para qué eran aquellas armas, ó si él no se lo preguntó, dijo: que no le ocurrió preguntárselo, y que supuso desde luego, que con los trescientos hombres que tambien dijo que traían, vendrían contra esta ciudad, pues que estan en guerra.

Que esta es la verdad de cuanto puede declarar bajo el juramento prestado en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

*Agrelo — Manuel Palomino —
Juan Cortés.*

Inmediatamente se hizo comparecer á don Miguel Adalid Rodriguez á quien el señor Juez, por ante mí, le recibió juramento que hizo en forma de derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole: si de antemano al suceso de este expediente que tiene confesado haber ocurrido en casa de Palomino, conocía á este sujeto, y lo trataba, donde solían concurrir y cuanto tiempo hacía que no lo veía hasta aquella ocasión, dijo: que no lo conoce, y que aquella fué la primera vez que lo vió y entró en su casa.

Preguntado: mientras duró la conversación, qué le dijo á Palomino relativamente á don Mariano Fonredona delante de Palomino ni le ha dicho cosa alguna relativa á tal individuo. En este estado se mandó comparecer á don Manuel

Palomino, é impuesto de la negativa de Rodriguez sobre la ocurrencia de Fonrredona, y que dicho Rodriguez se ratificaba en que nada había hablado de él, se retractó de su anterior declaración expresando que se había equivocado con motivo de haber sido marino dicho Verdugo, y que creyó que por él le preguntaban.

En este acto se le hizo cargo, que no podía haber padecido tal equivocación, pues que con expresión del apellido ha asegurado, que Rodriguez le dió la noticia de Fonrredona, por lo que se le apercibe diga la verdad, quien fué el verdadero marino, con quién habló sobre Fonrredona, donde le habló, en qué casa estuvo, para quienes trajo correspondencia, con todo lo demás que sepa y que no se exponga ni sacrifique por nadie, prostituyendo la sagrada religión del juramento y la obligación que tiene de decir la verdad, á lo que respondió, que se ratificaba en todo lo dicho, y que no ha hablado con más marino, que con el supuesto Rodriguez, y con el que lo fué en otro tiempo Antonio Verdugo.

En continuación de la declaración de Adalid Rodriguez, se le hizo cargo, como es, que pudo hacer un papel tan oportuno en que se representó lo mismo que despues ha sucedido, pues que el primer buque que se presentó con señas y aún con indicios de haber echado jente á tierra, fué el bergantin «25 de Mayo,» y todo ha convenido con la tramoya de aquel día por lo que se le apercibe diga la verdad de todo cuanto sepa y le

haya comunicado Verdugo sobre la bajada á tierra del comandante de dicho Bergantin, con todo lo demás que sepa en este orden, dijo: que se ratifica en las declaraciones que tiene dadas anteriormente, que con Verdugo, no ha tenido intimidación, ni tratado cosa alguna, que una desgraciada casualidad, le hizo entrar aquel día en ese pasaje, en el que él procedió de pura jarana, y no pudo saber si tuvo alguna otra intención Verdugo, ó si sabía algo.

Que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar bajo el juramento prestado en que se afirmó y ratificó, y lo firmaron con el señor Juez de que doy fé.

*Agrelo — Miguel Adalid Rodriguez —
Manuel Palomino —
Juan Cortés.*

Inmediatamente se hizo comparecer á don Antonio Verdugo á quien el señor Juez por ante mí le recibió juramento que hizo según forma de derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole por las preguntas y cargos siguientes:

Preguntado: que le dijo á Manuel Palomino, de don Mariano Fonrredona, el día del suceso con Adalid Rodriguez, dijo; que no le ha dicho cosa alguna de Fonrredona, ni se lo ha nombrado.

En este estado se le mandó poner por delante á Palomino, é impuesto á su presencia de la

declaración de dicho Palomino, se le preguntó á este bajo de juramento, si se ratifica en ella, dijo: que si que le hablaron de Fonrredona y aunque no esta cierto cual de los dos, se inclina más á que fué Verdugo, este lo negó constantemente, expresando que no había hablado más palabra con Palomino, que fué decirle, que era marino aquel sujeto, y que se salió de la sala por no reirse, y después de larga contestación en que uno y otro se sostenían en su dicho, se sobreseyó en el careo por no poderse adelantar cosa alguna.

Se le hizo cargo á Verdugo como es que tan oportunamente indujo á Rodriguez á hacer un papel en qué desde luego se representó lo mismo que sucedió después, pues que el primer buque que se presentó con las señas, y aún con indicios de haber echado jente á tierra, fué el bergantin veinte y cinco, y todo ha convenido con la tramoya de aquel día, por lo que se le apercibe diga la verdad de todo cuanto sepa sobre la bajada á tierra del comandante de dicho bergantin, sin sacrificarse por nadie, dijo: que esta inocente, que no sabe nada, y que lo que ha pasado es la verdad como lo tiene dicho, y que no tiene que añadir á lo que anteriormente tiene declarado, que en ello se afirma y ratifica, que nada sabe; lo firmaron ambos con el señor Juez de que doy fé.

*Agrelo — Antonio Verdugo —
Manuel Palomino — Juan
Cortés.*

Vistos se condena á los reos principales de esta causa, Antonio Verdugo, Manuel Rodriguez y don Miguel Adalid Rodriguez: al primero en la pena ordinaria de muerte de horca, al segundo á dos años de presidio en el del Rosario, y al tercero á expatriación del Reino por otros dos años, manteniéndose en la prisión hasta los momentos de su salida; que sin perjuicio de lo que á lo último se resuelva respecto á los demás indicados Francisco del Mazo, Francisco Silástica y Jorge Gonzalez.

*Feliciano Antonio Chiclana —
Juan Martín de Pueyrredon
— Bernardino Rivadavia.*

Los señores del Superior Gobierno lo mandaron, proveyeron y firmaron en Buenos Aires, á veinte y dos de Julio de mil ochocientos doce años.

Juan Pablo de Merlo — Escribano Receptor.

En el mismo día mes y año notifiqué la anterior superior sentencia á Antonio Verdugo, siendo como las seis y media de la noche, en cuyo acto fué puesto en capilla, de lo cual doy fé.

Merlo.

En Buenos Aires, á veinte y tres de dicho mes y año en la plaza de la Victoria, fué ejecu-

tada la pena de muerte en la persona de Antonio Verdugo, cuyo cadaver quedó pendiente de la horca y para que conste lo pongo por diligencia.

Merlo.

Visto nuevamente este proceso en la parte relativa á los tres reservados por el anterior pronunciamiento, Francisco del Mazo, Francisco Silastica y Jorge Gonzales, como así mismo por lo tocante á Domingo Cereso con la última declaración de Antonio Verdugo, póngase en libertad á Cereso, y se condena á los tres primeros a dos años de presidio en el del Rosario, bajo las prevenciones acordadas por punto general: aréstense en el día y salgan al destino con los demás que van á ser remitidos.

*Feliciano Antonio Chiclana —
Juan Martin de Pueyrredon
— Bernardino Rivadavia.*

Lo proveyeron y mandaron los señores del Exmo. Superior Gobierno en Buenos Aires, á treinta de Julio de mil ochocientos doce años.

Juan Cortés.

En el mismo día notifiqué la anterior sentencia á los contenidos en ella: doy fé.

Cortés.

Antonio Verdugo ha declarado al padre confesor, y al oficial encargado de los reos, que por Cereso ha depuesto contra él, y dice que si lo ha dicho ha

sido fuera de sí, y perturbado con el susto de aquel lance, pero que ahora para descargo de su conciencia, dice que nada sabe de él ni de otro alguno.

*Antonio Verdugo — Fr. José
Manuel Perez — Justo Fleytes.*

Exmo. Señor:

Acompaño á V. E. la última declaración que Antonio Verdugo ha dado anoche estando en capilla, ante su confesor y el ayudante de «Arribeños», por lo que pueda importar en la causa de Cereso á que se contrae.

Dios guarde á V. E. ms. as.

Buenos Aíres, 23 de Julio de 1812.

Hipólito Vieytes.

Autos contra Martín Alzaga y otros

El Gobierno Superior de las Provincias del Río de la Plata.

Por cuanto es sumamente importante al bien de la Pátria el pronto castigo de los que han conspirado horriblemente contra ella, y sea conveniente al efecto la persecución y aprehensión de las personas complotadas á la ejecución de este crimen: por lo tanto, resultando justificado plenamente que Martín Alzaga, como cabeza principal de los conspiradores se ha hecho reo de tan alta traición, y que para evadirse de la justa pena, á que ya se le ha condenado, ha fugado de esta capital, ha venido este Superior Gobierno á fin de conseguir su prisión, el comisionar á don Domingo Martinez, autorizándolo á virtud del presente despacho para que con la gente que reuna salga en busca del indicado Alzaga, y de las personas que lo acompañan, especialmente de la del fray José del orden Betlemítico, y se dirija á los parajes y lugares que le parezcan oportunos al intento sin reserva de alguno por privilegiado que sea, para cuyos fines ordena y manda esta Superioridad que todo individuo de todo Estado le franquee sus auxilios cuando los pida, so cargo de que no haciéndolo responderá inmediatamente á ella en el modo que haya lugar. Así mismo se le faculta al expedido comisionado para que

aprese toda persona que sea sospechosa á la justa causa y presuma que reuna indicaciones de ocultación ó fuga aunque goce fuero ú otros privilegios. Y porque es del sumo bien del estado que en el desempeño de esta comisión se proceda con el mayor celo, actividad é interés, reencarga á vd. este Superior Gobierno que no omita medio ni recurso alguno que no ponga en acción á los fines indicados, en que hará un servicio especial á la Patria. Dado en Buenos Aires, á 5 de Julio de 1812.

*Feliciano A. Chiclana — Juan
Martín de Pueyrredon — Ber-
nardino Rivadavia.*

Exmo. Señor:

A esta hora que son las doce y media de la noche, ha sido aprehendido el reo Martín Alzaga y se halla en la cárcel de la Cuna, á disposición de V. E.

Dios guarde á V. E. ms. as.

Buenos Aires, Julio 6 de 1812.

Feliciano Antonio Chiclana.

Exmo. Superior Gobierno de las provincias Unidas del Río de la Plata.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1812, á la una de la mañana.

El agente de la Cámara tómele al reo Martín Alzaga su declaración con cargos, y dé cuenta inmediatamente.

Herrera.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1812, á la una y media de la mañana.

Cúmplase en el acto lo dispuesto por S. E.

Agrelo.

Lo proveyó y mandó el señor doctor don Pedro José Agrelo en el día, mes y año de su fecha, que doy fé.

José Manuel Godoy.

E scribano Receptor.

En Buenos Aires, á seis de Julio de mil ochocientos doce años.

En virtud de lo mandado por los autos antecedentes pasó el señor Juez comisionado á la casa de la Cuna donde se halla preso don Martín de Alzaga: Y siendo las tres horas de la mañana lo mandó comparecer á su judicial presencia, y por ante mí, le recibió juramento, que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz conforme á derecho, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por el tenor de las preguntas siguientes:

Preguntado: quién lo ha prendido, donde lo han preso, si sabe ó presume la causa de su prisión, dijo: que el edecán don Floro Zamudio lo ha preso á las doce de la noche de orden del Exmo. Gobierno, que lo han preso en casa de una doña Rosa, mujer de un retirado por el barrio de la Concepción, donde se hallaba durmiendo

en cama; que ignora la causa de su prisión, pero supone que sea por causa del levantamiento de los Europeos de que le avisaron el miércoles de la semana ppda. expresándole, que en una denuncia hecha sobre ello al señor Alcalde de segundo voto se le suponía cabeza de dicha conjuración, por cuyo motivo y teniendo en consideración la tropelía que había recibido, poco hace, procuró ponerse en salvo, hasta dar tiempo que se averiguase la cosa, y los mismos actuados justificasen su inocencia, ó pudiese él vindicarse con más serenidad.

Preguntado: si bajo el juramento que tiene hecho se afirma y ratifica en que no ha tenido parte en esta conjuración, y no ha sabido de ella cosa alguna, dispúéstola por sí, acordado sus planes, ni dado paso en el asunto que pueda perjudicarle, dijo: que no ha tenido en ella parte alguna y aunque ha oído un rumor sordo hace tiempo se afirma en que no la ha dispuesto por sí, ni ajustado planes con persona alguna, ni tenido en una palabra la menor intervención.

Preguntado: si no ha concurrido á su quinta en este tiempo, ni tratado con él cosa alguna sobre tal conjuración. el padre Betlemita Fray José, ó algunas otras personas, en cuyo caso diga quienes sean y que le han dicho sobre el particular, dijo: que con el padre fray José, que se le expresa no solo no ha tenido trato jamás, pero que ni lo conoce, que antes de su fuga solo estuvo en su casa dos veces, la una con don Fran-

cisco Valdeparés y la otra un día cerca de oraciones, con motivo de ver si podía facilitarle unos cueros de desecho para rastras; que en ninguna de las dos veces le habló sobre tal conjuración, sino sobre asuntos muy indiferentes; que al día siguiente de la noche en que profugó; resuelto ya á separarse de su casa para evitar el primer golpe, fué al Hospital de Convalecencia donde se hallaba este padre á suplicarle le proporcionase un lugar seguro donde ocultarse: que el padre le dijo se quedase en el mismo hospital donde le proporcionaría un cuarto, pero que no considerándose el declarante seguro así por la mucha gente como porque sospechaba que allí pudieran ir á registrar por la magnitud é inmediatez de la casa, le suplicó que viese si podía proporcionarle algún otro lugar, como con efecto lo hizo, llevándolo por la noche á casa de una doña Petrona mujer de un barraquero de Lezica á quién ha oído llamar Pache, que parece estar hoy en Montevideo, que en esta casa se mantuvo hasta el viernes á la noche y que en este tiempo lo visitó también el padre, dos veces, que han sido las últimas que lo ha visto, pero que jamás le ha hablado de tal conjuración.

Reconvenido: Como dice que está inocente de toda complicidad en la referida conspiración, cuando su mismo orden de conducta lo está convenciendo de su delito, pues que aún no había convencimiento alguno de él cuando al solo advertir frustrados todos los horrorosos planes de su san

ginaria conspiración ya el mismo se confiesa delincuente, poniéndose en fuga bajo un insensato temor de un delito que no había cometido según su opinión y bajo un Gobierno, cuyas consideraciones hácia su persona, como á la de todos los demás irreconciliables enemigos de la Patria había experimentado aún más allá de lo que merecía, como se vé y como asegura no haber tenido con el Padre Fray José íntimo anterior trato y comunicación, cuando el mismo hecho de irse á valer de él en un asunto de esta naturaleza, supone racionalmente una satisfacción particular del carácter del sujeto, que lo asegurase del buen éxito de su confianza.

Por todo lo que se le apercibe diga la verdad respetando como debe la gravedad del juramento que ha prestado, dijo: Que ya ha dicho que fugó por huir de una violencia, como la que antes había experimentado, y no porque se considerase delincuente; y que la confianza que hizo del Padre Fray José no tuvo más principio que el creer, que no le faltaría á ella, ratificándose en que no ha tenido con él más trato que los que ha expresado.

Preguntado: Si sabe donde se halla en el día el Padre Fray José, dijo: Que no sabe: Que deberá existir en su Chacra.

Preguntado: Como llegó á sus oídos el rumor de la conjuración que ha expresado; por qué conductos llegó, y qué tiempo hace que lo sabía, dijo: Que el rumor sordo que llegó á sus oídos

fué de que se disponían para si venía Vigodet, ó los de Montevideo reunirse. Que esto lo oyó hará como quince dias, y que lo despreció, y que no sabe dar razón á quien lo oyó.

Preguntado: Si en ese rumor no oyó decir por ventura si los que aquí se disponían para reunirse á los de Montevideo estaban de acuerdo, é inteligencia con ellos, si se comunicaban, y por donde, si debían ser auxiliados de armas, municiones, etc., ó si ya lo habían sido y donde las tenían, ó si acaso tambien tenían algunas armas reservadas, y ocultas, no obstante las órdenes dadas por el Gobierno para su recojo, y donde puedan hallarse estas en el día, dijo: Que ignora absolutamente todo el contenido de esta pregunta, porque miraba la cosa con desprecio y no trató de examinarla.

Preguntado: Si entre los que disponían á esta reunión, ó alzamiento no oyó decir, ó sabe quienes sean cómplices ó factores de ella, dijo: Que jamás oyó nombrar á persona alguna y que ignora asimismo el contenido de la pregunta.

En este estado y no adelantándose cosa alguna sobre los particulares que se tratan esclarecer, mandó el señor Juez suspender esta diligencia y cerrarla, firmándola con el reo por ante mí de que doy fé.

*Agrelo — Martin de Alzaga —
José Manuel Godoy.*

Vista con los antecedentes, intímese al reo **Martin Alzaga**, la sentencia que contra él se tiene pronunciada en cuatro del corriente, y se ejecute sin perjuicio de seguirse en los ulteriores esclarecimientos pendientes.

Chiclana — Pueyrredon — Rivadavia.

Lo proveyeron y mandaron los señores del Exmo. Superior Gobierno de estas Provincias en Buenos Aires, á seis de Julio de mil ochocientos doce años, á las cuatro de la mañana, de que doy fé.

*José Manuel Godoy—Escribano
Receptor.*

A la misma hora, y trasladado el reo **Martin Alzaga**, de la Cuna á la Capilla de la Carcel, le intimé la sentencia pronunciada contra él, en cuatro del corriente, que corre á fojas..... del cuaderno 1° de estos sumarios y quedó en capilla con todos los auxilios espirituales, de que doy fé.

Godoy.

En Buenos Aires, á seis de Julio de mil ochocientos doce, á las diez de la mañana fué ejecutada en la persona de **Martin Alzaga** la sentencia de muerte en que estaba condenado, habiéndosele intimado á las cuatro y media de ella, y

dispuéstosole los correspondientes auxilios espirituales de que doy fé, como sé que se le mantuvo en la horca en la forma ordinaria.

José Manuel Godoy—Escribano
Receptor.

En Buenos Aires, á siete de Julio de mil ochocientos doce, el señor doctor don Pedro José Agrelo, mandó comparecer ante si á un hombre, que dijo tenía que exponer y denunciar varios particulares relativos á don José Diaz, y para que lo hiciese en forma le recibió juramento que hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte; y siéndolo sobre que diga y exprese cuanto sepa, dijo: Que se llama Hilario Correa, y que es maestro de carpintería que trabaja y vive en la casa de don José Diaz que está preso, con cuyo motivo ha observado que desde el veinte y uno de Mayo que entró á trabajar en dicha casa, tenía un tráfico continuo á la ciudad dicho Diaz, por medio de su criado el negro Carlos, el peon Juan Bustos y el otro peón Francisco Avila, ambos de su confianza, pero principalmente el último, que ha sido el que más viajes ha hecho á todas horas á la ciudad; y que con especialidad al negro Carlos le ha visto llevar bultos abajo del poncho por tres ó cuatro ocasiones, como haciéndose violencia para caminar en demostración de que llevaba peso, y especialmente una vez que despues de haber

llegado con una carreta y dos sacos de cal, de noche, notó que se fué para la Quinta con su patrón, de lo que supuso que podría haber llevado otra cosa; que despues de estar preso dicho Diaz ha sabido que al tiempo de prenderlo en su casa, le dijo á su negro Francisco, que viniese al Pueblo, donde se hallaba con una carreta el negro Carlos, y tomándola él, le dijese á este, que no fuese y se ocultase; lo cual se lo dijo el mismo negro Francisco; que tambien Francisco Avila le dijo; que su patrón le había mandado decir que se ocultase, de cuyas resultas no parecía por la Chacra; que desde el día de su prisión se ausentó tambien Juan Bustos, quien sabe se halla aquí en el pueblo, y podrá dar razón la mujer de Diaz; que el peón Francisco vive como un cuarto de legua para afuera de la Chacra de Diaz; y que los dos negros están en la Chacra con advertencia que el negro Francisco que ha citado, se llama Francisco Cachimbo, alto, casado, para que no se confunda con otro negro Francisco que hay tambien en la casa. Todo lo que ha creido conveniente exponer para lo que pueda conducir al esclarecimiento de lo que el Exmo. Gobierno desee saber relativo á dicho Diaz; que en ello se afirma y ratifica, que es de edad de treinta y cuatro años, y lo firmó con dicho señor Juez, de que doy fé.

*Agrelo — Hilario Correa — ante
mí—Juan Corttés.*

En el mismo día, mes y año compareció Manuel Acosta, á quien el señor Juez recibió juramento que lo hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le preguntase, igual juramento se le recibió á su mujer Francisca Contreras, vecinos de la Calera, que viven juntos á la misma casa del catalán Rafael y requeridos bajo de él, á que digan cuanto les conste en la denuncia que ha hecho contra dicho Rafael, José Diaz, y los marineros presos, dijo el primero: que el Jueves de la semana pasada al salir la luna, como al primer canto de los gallos, con motivo de los ladridos del perro y el balido de las vacas juzgando su mujer que andaban ladrones lo hizo levantar y salir fuera del rancho, y vió que un bote con seis hombres, que no era el del catalán, se dirigía de la orilla para afuera con direccióu á una embarcación que estaba á la vista y de la cual habiendo bajado la tarde antes temprano le dijo el catalán que era de marinos de Montevideo; que al día siguiente viendo al catalán le volvió á asegurar lo mismo, diciéndole, que los de el bote eran oficiales, y que por tierra debían venir doscientos hombres contra Buenos Aires; que aquellos oficiales habían venido á traer pliegos y que uno de ellos debía quedar en Buenos Aires; que este hombre Rafael tiene en su bote tres peones llamados, Patricio Gonzalez, Antonio el Andaluz y Manuel el Sordo; que con él hace un continuo tráfico de noche embarcando bolsas, que no sabe de qué, y

que siempre que sale el bote, la carga la conducen de la casa de don Pepe Diaz; que la noche que desembarcaron los marinos en las Conchas, el viejo catalán llevó á Pepe Diaz en su bote á donde estaban los marinos y que lo volvieron de madrugada, habiéndolo visto el declarante, que el viejo catalán le dijo: que por el sábado de la semana pasada debían venir los marinos á desembarcar por la Recoleta; y que deseoso el declarante de evitar cualquier desastre, como que es hijo de la Patria, dió cuenta de todo y los prendieron; que esta es la verdad de lo que sabe y puede declarar por su parte en lo cual se ha ratificado su propia mujer que se halla presente, expresando Manuel Acosta ser mayor de treinta años, cuya edad poco más ó menos tiene también la mujer, y no firmaron porque dijeron no saber, hizolo el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo — ante mí, Juan Cortés.

Inmediatamente mandó el señor Juez comparecer al catalán Rafael Cabrera, preso en esta cárcel pública, y para que declare le recibió juramento que hizo por Dios y una señal de cruz según derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole por las preguntas siguientes:

Preguntado: que edad, estado y ejercicio tiene, dijo: que es de edad de setenta años, de estado soltero y su ejercicio de pescador.

Preguntado: si tiene algún buque mayor ó menor de su propiedad y que se ejercita en él, dijo: que tiene un buque en la Ensenada de Palermo, del cual hace dos meses que no hace uso alguno, mediante á que por las heladas se ha ausentado la pesca; que hace como mes y medio que se sirvió de él únicamente para cortar un poco de suncho para techar su casa á cuyo efecto conchavó dos peones llamados Manuel Roviroza y Antonio Valdivia, los cuales despidió lo que concluyó la faena, y no han vuelto á embarcarse ni hacer uso del bote.

Preguntado: si con motivo de vivir inmediato á la costa, no ha visto si en esta semana pasada hubiese aproximádose alguna embarcación, y echado jente á tierra, si sabe de donde y con qué objeto, y como lo sabe, dijo: que un día de la semana pasada, que no se acuerda cual fondeó, en efecto, como á una legua de distancia de la playa una zumaca, que no conoció si era inglesa ó enemiga de Montevideo, que aún luego que la vió le dijo á un lecherito que vive allí en la casa; más si esta embarcación es de algún demonio de Montevideo, y se quedó en esto, que al día siguiente le dijo la madre del dicho lecherito llamada María bajo cuyo nombre conoce á una señora gorda preñada, que esta proximo á parir y que es mujer de un tal Manuel, que un bote había venido con cinco ó seis hombres, y aún había andado jente por tierra, expresándole que podían allí matarlos pues que se dormían tanto; y que él le respondió, que quiere Vd. señora, no hemos sentido nada.

Preguntado: si conoce á don José Diaz, si no le ha servido en cosa alguna con su bote y qué tiempo hace que no le sirve, dijo: que lo conoce, pero que jamás lo ha ocupado en servicio alguno con su bote.

Preguntado: si la noche que se desembarcaron los marinos en las Conchas, no se embarcó José Dias en su bote, donde lo llevó, dijo: que es falso que jamás se hubiese embarcado en su bote en esa noche ni en su vida.

Preguntado: si no ha sabido, que los de Montevideo mantuviesen por aquel sitio alguna comunicación con los de aquí, ó si trataban de hacer algún desembarco, y para cuando, dijo que lo ignora.

Preguntado: si conoce y trata á ese Manuel, marido de doña María, y si jamás les ha hablado sobre asunto de desembarco de los marineros, y ataque que dispusiesen contra esta ciudad, dijo: que conoce y trata á los expresados, pues que viven á la espalda de su casa, pero que jamás les ha hablado de semejante asunto, y solo el día que fondeó la zumaca les dijo: si los marinos quisieran venir aquí y matarnos, como los habíamos de atajar.

Reconvenido: como falta en cuanto ha declarado á la relijión del juramento, pues que consta lo primero, que á Manuel Acosta y su mujer Francisca Contreras les aseguró al día siguiente que fondeó la zumaca que ella era de los marinos y que los botes eran oficiales que venían con

pliegos para Buenos Aires, y que uno de ellos debía quedar en la ciudad; que para el sábado último de la semana pasada debía verificarse un desembarco por la Recoleta, y que doscientos hombres debían venir contra dicha ciudad. lo segundo, que la noche que desembarcaron en las Conchas los marineros, llevó él en su bote á José Díaz y lo volvió por la mañana; que en dicho bote ha hecho continuos viajes, llevando bolsas y cargas que recibía de dicho Pepe Díaz, y lo tercero y último que los marinos Antonio y Manuel, con más Patricio Gonzalez, le han servido en este continuo ejercicio y que aún estaban para embarcarse el día que los prendieron con la circunstancia de que debían llevar un hombre que estaba destinado á salir desde días antes; por todo lo que se le apercibe diga la verdad de cuanto sepa sobre todos estos particulares, exponiéndose á hacerse reo ó aumentar su criminalidad en unos hechos, que pueden muy bien no serle tan imputable diciéndola, dijo: que todos los cargos son falsos y que solamente es cierto, que el bote debía salir el día antes que los prendieron con destino á traer leña al Toro-Grande: lo que no sucedió, por que Antonio dijo, que no quería ir, porque recelaba, que si lo volvían á agarrar los marinos, de quien se huyó, lo ahorcasen: y que el día que los prendieron aún estaba parado el bote; que á Manuel Acosta, solo le dijo esto que expresa, quejándose de que el día que más los necesitaba y cuando más escasos estaban de leña no le querían servir.

En este estado se mandó comparecer á Manuel Acosta, y recibido juramento en forma se le leyó su declaración, y el cargo que según ella se ha formado, en lo que se ratificó de nuevo, y reconvenido á su presencia el declarante volvió tambien á afirmarse en que todo era falso. En consecuencia se carearon largamente el uno y el otro, expresándole Manuel Acosta circunstancias particulares, que todas negó, pero que lo convenía concluyentemente, por ejemplo: Rafael ha asegurado que el bote iba á salir por leña el día antes que los prendieron, y que no salió por que Antonio dijo que podían ahorcarlo los marinos mediante á que se había huido de ellos, y Manuel Acosta dijo: que aunque es cierto que de regreso debía traer leña, y este debía ser el pretesto para salir, pero no era este el objeto de su viaje, sino el llevar un hombre, á lo cual quien se resistió fué Patricio Gonzalez criollo, diciendo que él no iba porque si la junta lo sabía, lo había de castigar doblemente porque era criollo. Sobre las bolsas que embarcaba le designó el tamaño y el modo como las embarcaba cargadas con un palo, y á todo Rafael no contestaba más, sino que era mentira. En el embarco de Pepe Diaz designó hasta el color tostado en que se fué por la mañana. Rafael contestó que todo era mentira. En cuyo estado y no pudiendo adelantar más, mandó el señor juez cerrar esta diligencia que no firmó el citado Rafael por decir no saber; hizolo el señor Juez de que doy fé.

Agrelo—ante mí: Juan Cortés.

Inmediatamente se hizo comparecer á Patricio Gonzales, á quien por ante mí, recibió juramento que hizo por Dios y una cruz según derecho; bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole, que edad, estado y ejercicio tiene actualmente, dijo: que es de edad de treinta años, de estado casado en esta ciudad, que es de oficio zapatero, pero que ha estado con su compadre Rafael Cabrera trabajando en la pesca hace cuatro años.

Preguntado: que trájines ha tenido dicho su compadre en estos últimos tiempos con el bote de su propiedad, dijo: que en estos dos meses últimos ha estado el bote parado.

Preguntado: si cuando los prendieron no estaba el bote para salir y con qué objeto, dijo: que ni el día que los prendieron ni el día antes no estaba el bote para salir á ninguna parte absolutamente.

Reconvenido: como falta ya á la verdad cuanto por confesión de su mismo compadre resulta que el día antes iba á salir, y por las restantes declaraciones, resulta tambien, que en todos los dos meses que llevamos de invierno ha estado el bote haciendo continuos viajes, en que cargaba bolsas y otras especies que se recibían de casa de don José Diaz, y que si el viérnes próximo no salió á llevar un hombre, fué porque el declarante reusó ir, temiendo un castigo de la junta, si lo sabía, por lo que se le apercibe diga la verdad sobre todo, dijo: que es faso todo el cargo que se le hace.

Preguntado: si es cierto, que el día que entraron los marinos en las Conchas se embarcó en el bote Pepe Díaz y la llevaron á dichos marinos, regresando por la mañana, dijo: que es falso todo el cargo.

En este estado se mandó comparecer á Manuel Acosta, é impuesto de la negativa de este declarante á los cargos que le funda su declaración lo sostuvo nuevamente la verdad de sus asertos, añadiéndole, que aún el día que vinieron los marinos ha batir el queche estuvieron á bordo de dichos buques marinos, á todo contestó Gonzalez que era mentira y nada más.

En cuyo estado y no pudiendo adelantar más, mandó el señor Juez cerrar esta diligencia, que no firmó Patricio Gonzalez por no saber, hizo el señor Juez, de que doy fé.

*Agrelo — Ante mí: — Juan
Cortés.*

Inmediatamente se hizo comparecer á Antonio Valdivia á quien el señor Juez por ante mí le recibió juramento, que hizo por Dios y una señal de cruz, según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole por las preguntas siguientes:

Preguntado: que edad, estado y ejercicio tiene, dijo: que es de edad de cuarenta y cinco años, de estado soltero y de ejercicio pescador en compañía del viejo catalán Rafael, quien lo ocu-

paba, y cuando no; se iba á buscar trabajo por otra parte.

Preguntado: si en estos dos meses últimos han pescado, ó ha servido en el bote en algunas otras diligencias, ó que hacía él, dijo: lo primero, que habían pescado dos veces; después dijo, que pescaban todos los viernes, dijo después que no eran todos los viernes sino cuando el tiempo lo permitía.

Preguntado: si el día antes que lo prendieron estaba para salir el bote, y por qué motivo no salió, dijo: lo primero, que no había estado para salir y que el se había negado, y contestó ratificándose, en que no había estado para salir y que faltaba á la verdad su compadre, hasta que se le especificó que su compadre decía que había estado por ir por leña, y que él se negó por miedo de los marinos; en cuyo estado y viendo ya que podía sin riesgo asentir á la cosa, confesó que era cierto que así había sido.

Preguntado; si es cierto que el día que desembarcaron los marinos en las Conchas, fué á bordo del bote Pepe Díaz, y volvió por la mañana, dijo: que era falso. Se le puso por delante á Manuel Acosta que le sostuvo su declaración en esta parte, como así mismo en orden á los continuos viajes con las bolsas, que el mismo Antonio traía de lo de Pepe Diaz, y dijo, que todo era mentira, añadiéndole, que la ida por leña era excusa, pues que Rafael les dijo: afilen las hachas, que á la vuelta hacharemos aunque sea

mi rancho abajo, para decir que fuimos por leña dijo: que era mentira y mentira, con lo que, y no pudiendo adelantarse más, mandó el señor Juez cerrar esta diligencia que no firmó el declarante por decir no saber, hízolo el señor Juez de que doy fé.

Agrelo — Ante mí: — Juan Cortés.

Inmediatamente mandó el señor Juez comparecer á Manuel Robirosa á quien por ante mí, recibió juramento que hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte. Y siéndole, que edad, estado y ejercicio tiene, dijo: que es de edad de treinta y cuatro años, de estado casado y de ejercicio pescador en que se ha ejercitado cuando no ha tenido otro trabajo.

Preguntado: que tiempo hace que no trabaja en el bote de Rafael, dijo: que hace de tres á cuatro meses.

Preguntado: donde lo prendieron, dijo: que lo prendieron en casa de Manuel Acosta, habiendo ido por un caballo.

Reconvenido: Como falta á la verdad cuando por todo el sumario y por el mismo viejo Rafael consta justificado, que él se ha mantenido á sulado, que aún han pescado varias ocasiones en estos dos meses, con cuyo antecedente es visto, que el niega ahora esto, para evadirse de decir la verdad en todo lo demás que sabe, principal-

mente sobre donde se disponían á ir el día antes que los prendieron; dice que es falso todo el cargo.

Se le reconvino que como faltaba á la verdad, cuando consta que en todo este tiempo ha hecho el bote distintos viajes con carga que ha recibido de lo de don José Diaz á la otra Banda y á los marineros, y que aún el día que estos entraron en las Conchas, llevaron á dicho Diaz allí y volvieron por la mañana, dijo que era falso.

En este estado se mandó comparecer á Manuel Acosta, á quien se le impuso de la negativa de este declarante, y careándose por largo rato se sostuvo cada uno en su dicho, confesando únicamente Robirosa que había servido de peón en la quinta del viejo Rafael, pero que no había andado en el bote ni sabía cosa alguna de las que se le preguntaban. Con lo que, y no pudiendo adelantarse más esta diligencia se mandó suspender por el señor Juez, no firmando el declarante por decir no saber, y lo hizo dicho señor, de que doy fé.

Agredo — ante mí — Juan Cortlés.

Inmediatamente se mandó comparecer á don José Diaz, á quien por ante mí recibió juramento el señor Juez que lo hizo según forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndolo por las preguntas siguientes:

Preguntado: Que edad, estado y ejercicio

tiene, dijo: que es de edad de cuarenta y un años, de estado casado, y su ejercicio labrador de una Quinta que tiene frente á la Calera de San Francisco.

Preguntado: Si sabe la causa de su prisión ó la presume, dijo: Que ni la sabe, ni la presume.

Preguntado: Si ha sabido de la conjuración que se tramaba contra esta ciudad por los Europeos, cuando lo supo y con qué motivo, dijo: Que el Jueves de la semana pasada lo supo recientemente porque el señor Sosa lo llamó con motivo de haber venido al pueblo á ajustar unas cuentas de la casa de Sarratea y tratándole de un ajuste de forrajes para los caballos de la tropa, le dijo que los Europeos se querian levantar, y que no ha tenido más noticia de ello.

Preguntado: Si no sabe ó ha tenido noticia de algun desembarco por los puntos de su habitación, de alguna jente de los marinos de Montevideo, de alguna comunicación que hayan tenido con los de esta ciudad y si por su mano no se ha remitido alguna correspondencia ú otra especie de encomiendas, dijo: Que nada absolutamente ha sabido, ni se ha remitido por su mano cosa alguna.

Preguntado: Si conoce al viejo Catalán Rafael Cabrera, si sabe que tiene un bote de su propiedad, y si nó lo ha ocupado alguna vez para alguna diligencia en dicho bote, dijo: Que conoce al dicho Rafael, que sabe que tiene bote, pero que

jamás lo ha ocupado en cosa alguna desde la instalación del Gobierno, ni ha tratado con él á escepción de una ú otra vez que lo ha visitado.

Reconvenido: Como dice que no ha ocupado el Catalán Rafael, cuando consta por la declaración de Manuel Acosta y su mujer Francisca Contreras, que viven en la casa del mismo Catalán, que han sido referidos los viajes que ha hecho el bote de este, que ha conocido de su casa Antonio Avila, y que aún la noche que entraron los marinos en las Conchas fué el declarante en el mismo bote donde estaban dichos marinos, con más, que el Viernes último hubo de salir dicho bote con una encomienda suya; por lo que se le apercibe diga la verdad; y no se esponga á que en su negativa le pare todo perjuicio el expediente en el estado actual en que se halla, dijo: Que es falso cuanto cargo se le hace y que se ratifica en ello y que la noticia de la estada de los marinos en las Conchas lo supo por doña Candelaria Sosa.

Preguntado: La noche que estuvieron los marinos en las Conchas donde durmió, si en su casa de la Calera, ó en Buenos Aires, dijo: que no se acuerda bien; pero que se inclina á que durmió aquí en casa de don Hilario Sosa.

En este estado se le puso por delante á Manuel Acosta, é inteligenciado de la negativa del declarante sobre los asertos de declaración se carrearón ambos, designándole Acosta entre varias particularidades, dos distintos colores de caballos, en que lo vió ir la mañana que se desembarcó

de vuelta de las Conchas, y la en que estuvieron tratando con el Catalán Rafael sobre la última salida del bote, el Lunes de la semana pasada. El declarante confesó que tenía caballos de aquellos colores porque los tenía de todos; más se afirmó tenazmente en que faltaba á la verdad Manuel Acosta sobre haber visto su persona, porque bien podía haber visto en sus caballos á otro pues como duermen en el potrero, se los podían haber robado; añadió Manuel Acosta que él decía la verdad de lo que había visto y lo había conocido. Con lo que y no pudiendo adelantar esta, se cerró firmándola el declarante, de que doy fé.

*Agrelo — José Diaz—ante mí:
Juan Cortés.*

Inmediatamente mandó el señor Juez comparecer al señor don José Sosa y á su hermano don Hilario, á quienes por ante mí recibió juramento que hicieron según forma de derecho, bajo del cual ofrecieron decir verdad de los que se les pregunte; y siéndolo el primero sobre que diga, si realmente pasó con él la conversación que enuncia Diaz en su declaración, dijo: Que es cierto y que desde luego manifestó tal estrañeza, que aún dijo; como en tono de exclamación; ¡que locuras de hombres el hacerse ahorcar! entre otras varias cosas que por el mismo orden expresó como de haber dicho, que esta era ocasión de servir á la

Patria en orden á la provisión que se necesitaba para las cabalgaduras. El segundo, dijo: Que le consta que al día siguiente lo vió de siete á ocho en su casa; que supone ó se persuade que dormiría; más si vino con efecto á dormir ó si vino de madrugada, no lo puede asegurar, porque el declarante se recoge tarde, y á la comunicación de su casa es independiente de la que habitan la mujer de Diaz, quien solamente puede dar razón de si durmió ó nó, porque para mayor claridad, las habitaciones se comunican interiormente, pero las entradas de la calle son distintas. Que esta es, la verdad de lo que saben y pueden declarar sobre lo que han sido interrogados, en que se afirman y ratifican, y lo firmaron con el señor Juez de que doy fé.

*Agrelo — doctor José Sosa —
Hilario Sosa— ante mí: Juan
Cortlés.*

Vistos por lo que resulta sobre la clandestina comunicación, que ha mantenido con los enemigos el reo José Diaz y por su conducto los Europeos de esta ciudad hasta los mismos momentos del descubrimiento de su conjuración, dispuesta de acuerdo é inteligencia de Montevideo y su escuadra, se le condena en la pena ordinaria de muerte de horca, y al patrón del bote Rafael Cabrera y los marineros ó pescadores Patricio Gonzalez, Antonio Valdivia y Manuel Robirosa, á

presidio por todo el tiempo que dure la guerra con los de Montevideo y hasta que dicha plaza sea unida á estas provincias y su Gobierno por la armas de la Patria, con la calidad de que la familia de Diaz deba retirarse inmediatamente de la costa para quince leguas tierra adentro, enajenando la Finca ó posesiones que tiene á un hijo del país de conocido patriotismo, para no poder volver á ella con ningún pretesto.

*Feliciano Antonio Chiclana—Juan
Martín de Pueyrredon — Ber-
nardino Rivadavia.*

Lo mandaron y firmaron los señores del Ex-
mo. Gobierno de estas Provincias en Buenos Ai-
res, á diez de Julio de mil ochocientos doce años.

*Juan Pablo de Merlo—Escribano
Receptor.*

En dicho día mes y año, notifiqué la senten-
cia anterior al reo José Diaz, doy fé.

Merlo.

En Buenos Aires, á nueve de Julio de mil
ochocientos doce años, á las diez de la mañana
fué ejecutado el reo José Diaz en la plaza de la

Victoria y suspendido su cadáver en la horca en la forma ordinaria, de que doy fé.

Merlo.

En Buenos Aires, á nueve de Julio de mil ochocientos doce años, ante el señor Juez comisionado compareció Gerónimo Enrriquez y para que esponga en forma la denuncia que ha hecho contra José Burgos preso en el cuartel n^o 2, se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro señor conforme á derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo sobre que diga que antecedentes ha tenido contra el expresado Burgos, dijo: Que él ha denunciado á dicho Burgos y á Antonio Mordade: al primero porque un tal Miguel, peón del Portugués Juan, que vive junto á la Piedad le aseguró ayer á la tarde de que este Burgos tenía escondidos dos europeos con dinero en la Quinta de afuera de Rivadavia con destino á mandarlos á Montevideo en primera ocasión y que el mismo se lo había comunicado con motivo de ser peones que trabajan juntos; y que á Antonio Mordade lo ha denunciado porque ahora nueve ó diez dias le dijo y propuso que si quería tomar parte en el levantamiento que iban á hacer los europeos, para el cual estaban reclutando gente que debía reunirse del otro lado de Barracas; y que los Jefes eran el finado Alzaga y otro que ha sido jefe de Artillería y hoy está retirado, cu-

yo nombre no se acuerda. Que el declarante como que era su peón, le dijo: Que estaba bueno y que le avisase oportunamente. Que esta es la verdad de lo que sabe y puede declarar bajo el juramento que tiene en que se afirma y ratifica, que es mayor de treinta años de edad, no firmó porque dijo no saber, y lo hizo el señor Juez por ante mí, de que doy fé.

Agrelo—ante mí: Juan Cortés.

Inmediatamente se mandó comparecer á Antonio Mordade, á quien el señor Juez recibió por ante mí juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz conforme á derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo si conoce á Gerónimo Enríquez, dijo: Que conoce á un peón que tuvo que se llama Gerónimo que, no sabe si se llama Enríquez. En este estado se le mandó poner por delante y se le preguntó si lo conocía, y dijo: Que es el mismo su peón Enrique.

Preguntado: Que ha hablado con este hombre relativamente á la conspiración que se ha descubierto á los europeos, y si es cierto que le propuso tomase partido en ella según lo ha declarado, dijo: Que no ha hecho más que referirle que los europeos se iban á levantar y que Alzaga y Sentenach eran cabeza en el asunto, pero que no le propuso tomase partido, que el levantamiento lo supo porque se lo dijo el Quintero Felipe Lo-

renzo que vive junto á lo de Bachicha, proponiéndole al que declara que tomase partido á lo que se resistió diciéndole, que no quería verse en bochorno.

En este estado y viendo la contrariedad que resulta se volvió á mandar comparecer á Gerónimo Enrriquez é impuesto de la negativa de Mordade, preguntado si se ratificaba en su declaración, dijo: Que sí, volvió á negarlo Mordade, sosteniéndose ambos en sus dichos sin poderse adelantar cosa alguna se mandó retirar á Enrriquez, y se le preguntó á Mordade que tiempo hacía que Felipe Lorenzo le habló para la conspiración y dijo: Que hacía como un mes poco más y responde, que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar en el particular, bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirma y ratifica, que es de edad de treinta y nueve años, no firmó porque dijo no saber, y lo hizo el señor Juez por ante mí, de que doy fé.

Agrelo--ante mí: Juan Corttés.

Inmediatamente se mandó comparecer á don Pedro Antonio Banela, á quien se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz conforme á derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y lo fuere preguntado, y siéndolo por las preguntas siguientes:

Preguntado: si ha servido alguna vez en al-

guno de los cuerpos militares de esta ciudad y en qué clase, dijo: que ha servido en el cuerpo de gallegos en clase de soldado raso, cuando entró en esta ciudad el Inglés.

Preguntado: si ha tenido noticia de la conspiración que tramaban sus paisanos contra la Patria, y el Gobierno y con qué motivo, dijo: que absolutamente había oído tal revolución hasta que dentro del cuartel donde se halla preso ha oído hablar de ella.

Que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar sobre el particular, bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó que es de edad de cuarenta y seis años y lo firmó con el señor Juez de que doy fé.

*Agrelo — Pedro Banela—Ante
mí: Juan Corttés.*

Inmediatamente se mandó comparecer á José Burgos, á quien se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz conforme á derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado y siéndolo sobre que diga inmediatamente quienes son los sujetos que tiene escondidos en la quinta da Rivadavia, con qué destino los tiene allí, en qué lugar determinado estan, y qué armas y dinero tienen, dijo: que no sabe de tales hombres ni ha dicho cosa alguna en lo que se ratificó y sostuvo no obstante las reconvenciones que se

le hicieron, con cuyo motivo mandó el señor Juez se sobresea en esta diligencia, no firmó porque dijo no saber y lo hizo dicho señor Juez por ante mí de que doy fé.

En este estado se le preguntó si conocía al peon Miguel que trabaja con el portugués Juan, y si ha hablado con él sobre estos dos hombres ocultos, dijo: que conoce al referido peón pero que nada ha hablado con él, sobre tales hombres

Que se ratifica en ello y lo sostendría en caso preciso.

*Agrelo — Ante mí: — Juan
Cortés.*

Inmediatamente se mandó comparecer á don José Rodriguez Pita, á quien le tomó juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz conforme á derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado, y siéndolo por las preguntas siguientes:

Preguntado: por qué está preso ó si lo presume, dijo: que lo ignora absolutamente, que pudo ser por algún motivo de alguna enemistad particular en el que lo prendió don José Subillaga de quien hace días que doña Manuela Fernandez le aseguró que andaba por darle una paliza, mucho antes de ahora porque no se considera reo de cosa alguna.

Preguntado: si no ha tenido noticia alguna de la conspiración que trataban sus paisanos los Europeos y con qué motivo lo ha sabido, dijo:

que él no conoce por paisanos generalmente á los Europeos, sino solamente á los gallegos, que de estos en particular nada ha oído, que generalmente ha oído decir dos días antes de que se verificase la prisión de don Isidro Illa, que los Europeos querían levantarse y que tenían tomadas todas las providencias para ello; que esto lo oyó precisamente en un corrillo en las cuatro esquinas de Quirno que son las de la Catedral, en la calle por donde pasaba casualmente.

Preguntado: si se incorporó al corrillo y si entró en conversación sobre la materia con los concurrentes, y si estaba allí Quirno y quienes otros eran los del corrillo, dijo: que no se incorporó y que solo lo oyó al pasar de largo, por consiguiente pudo entrar en contestación con ninguno, pues que ni los conoció, y que no estaba allí Quirno.

Reconvenido: si fuera de esta ocasión en alguna otra parte ó con algún otro amigo Europeo ha hablado sobre esta conspiración, dijo: que con nadie ha hablado, y que solo lo ha oído vulgarmente, de pocos días á esta parte.

Reconvenido: cómo dice que no ha hablado, cuando ahora mismo acaba de decir al señor Juez interrogante que solía reflexionar que era una locura la que hacían los Europeos si tal intentaban porque serían víctimas y que para esto necesitaba hablar precisamente con otra persona más increíble, que absolutamente ningún Europeo haya hablado determinadamente con él sobre este asun-

to con cuya negativa aumenta más las presunciones é indicios de su complicidad que acaso podría quedar desvanecida diciendo la verdad, y no faltando de un modo tan notable á la religión del juramento, dijo: que con ninguna persona particular ha hablado sobre tal revolución que se acuerde, ó haga reminiscencia; que las reflexiones que ha enunciado las ha hecho mentalmente ó en algunas tiendas ó pasajes que no tiene presente: y ésto, acaso, aún después de principiada la pesquisa y cuando ya el asunto era demasiado público, porque antes no ha oído ni hablado cosa alguna, y que en esto se ratifica; que esta es la verdad de cuanto puede declarar sobre los particulares de que ha sido interrogado bajo el juramento que tiene hecho; que es de edad de treinta años, poco más ó menos, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

*Agrelo—José Rodriguez Pito. —
Ante mí:—Juan Cortés.*

Inmediatamente se hizo comparecer al peón Miguel Gerónimo, citado por Gerónimo Enrriquez, para carearle con José Burgos en la negativa de éste sobre los dos europeos ocultos en la quinta de Rivadavia; se le recibió juramento que lo hizo en forma; y preguntado sobre el si es cierto que José Burgos le dijo que tenía dos europeos ocultos en dicha quinta, dijo: que es cierto, añadiendo, que le aseguró que tenían plata y que trata-

ban de embarcarse, á cuyo fin habían mandado un chasque á la costa para ver si había proporción para verificarlo, y reconviniéndolo que se perdería y que tenía familia, le replicó Burgos que dichos europeos tenían dinero para mantenersela; impuesto de esta declaración José Burgos y en fuerza de las reconvenciones que le ha hecho, confesó desde luego que le había dicho que estaban en el monte un don Felipe y un don Domingo; pero que él no lo sabía, ni dónde estaban á la fecha.

Le repuso Miguel que el Felipe y el Domingo eran conocidos de Burgos y sus favorecedores, y que él mismo los había ocultado, asegurándole que eran sus amigos y buenos hombres; que tenían plata y que podían salirse á las estancias. Burgos negó estas circunstancias, y no pudiéndose adelantar más, se suspendió esta diligencia, que la firmó el señor Juez por no saberlo hacer ninguno de los dos testigos, por ante mí de que doy fé.

Agrelo—Ante mí:—Juan Cortés.

En Buenos Aires, á diez de Julio del corriente año, se hizo comparecer á don Felipe Sentenach á quien el señor Juez por ante mí recibió juramento, que hizo según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole por las preguntas y reconvenciones siguientes.

Preguntado: Qué ejercicio tiene en la actualidad y si ha servido en alguno de los cuerpos

militares de la ciudad, dijo: Que es Director de la Academia de Matemáticas por el Exmo. Gobierno, y que anteriormente ejercía el mando de la artillería de la Unión en clase de primer Jefe.

Preguntado: Si no ha sido hablado por alguna persona para que tomase partido en la presente conjuración que se ha descubierto, quién fué esta persona, en qué lugar lo habló, quiénes estaban presentes, qué le propuso y qué le respondió, dijo: Que habrá tres meses que saliendo de la quinta de Santa Lucía una mañana, se encontró con don Martín Alzaga en compañía de don Francisco Neira, que iba con el declarante, y después de saludarse, le dijo dicho Alzaga que ahora que iban á salir las tropas, era tiempo que se fuese á Montevideo, ó que podía ir á Montevideo, y que viniese una expedición; que á esto respondió: que extrañaba mucho que le propusiera semejante cosa y que nada extraño era que la América hubiera establecido Juntas, cuando toda la España lo había hecho; y que aquí se acabó toda la conversación relativa á este asunto.

Preguntado: Qué parte tomó Neyra en la conversación, dijo: Que Neyra no sabe si la oyó porque venía algo retiradito, pero que el declarante le dijo después lo que Alzaga le había propuesto, y convinieron ambos en que era un disparate.

Preguntado: Si alguna otra vez con el mismo Alzaga, ó con alguna otra persona, ha tratado sobre este mismo asunto, sobre lo que se le aper-

cibe diga la verdad, por lo que interesa ella á la seguridad de la Patria, y á que el castigo de un atentado de esta especie recaiga precisamente sobre los autores, sin exponerse á ser víctima de una indiscreta tenacidad, dijo: Que no hace memoria haber hablado ni pensado sobre este asunto y que quisiera dar las mejores [pruebas posibles de su fidelidad á la Patria, y del modo como piensa en estas materias.

Reconvenido: Cómo dice que quisiera dar pruebas de su fidelidad y que no ha tomado partido en la conjuración, cuando resulta indicado y citado por uno de los jefes de ella en compañía de don Martin de Alzaga; confiesa ya él mismo que habló sobre el asunto ó le propuso la ida á Montevideo, de donde debía venir la expedición; y de plano ya le resulta el crimen de no haber dado parte oportunamente al Gobierno, malogrando aquella ocasión de acreditar su fidelidad y acaso cortar en su origen una catástrofe que debe ser trascendental á muchas desgraciadas familias de esta ciudad, correspondiendo así el particular aprecio que ha merecido al Gobierno, como estaba además obligado á hacerlo por dobladas y muy particulares consideraciones que militaban respecto de él, dijo: Que él lo tomó por una bufonada, y que no creyó jamás llegase á ser un proyecto combinado, ni que Alzaga tuviese tales intentos, de quien creyó que lo haría por probarlo.

Se le reconvino, con el carácter del sujeto que se lo proponía y la contradicción de su res-

puesta, cuando dice que lo creyó bufonada y al mismo tiempo que se persuadió que lo haría por probarlo, en lo que no podía haberla, y siempre debió suponer una doble intención, mucho más cuando el proponente era un sujeto de conocida perversidad y acreditada disposición para tales empresas; por último, con la gravedad del asunto y sus consecuencias, las que está obligado todo ciudadano, y principalmente en las circunstancias del declarante, á precaver sin desperdiciar ni silenciar al Gobierno la menor cosa, por lo mismo de que tantas confianzas había merecido á la Patria, todo lo que prueba que él, cuando menos, se hallaba dispuesto á tomar parte en su caso, que le lisonjeó la propuesta, y para hablar con más propiedad y verdad, que él entró en el proyecto como lo condenan los antecedentes, y que se dispuso criminalmente á prostituir sus conocimientos contra la Patria que lo alimenta, y dijo: Que él lo tomó todo por bufonada, que creyó el proyecto imposible, que no creía tampoco á don Martin Alzaga capaz de la empresa, no obstante las circunstancias de él que se han expresado, y que todo lo despreció; que esta es la verdad de lo que puede declarar sobre los particulares de que ha sido interrogado y reconvenido, bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con dicho señor Juez, por ante mí de que doy fé.

*Agrelo—Felipe Sentenach—Ante
mí:—Juan Cortés.*

Inmediatamente se hizo comparecer á don Francisco Neyra, á quien el señor Juez por ante mí recibió juramento, que hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole por las preguntas y reconvenciones siguientes.

Preguntado: Si ha concurrido alguna vez con don Felipe Sentenach en conversación con don Martin Alzaga, sobre la presente conjuración, qué conversaron y qué parte tomó el declarante en la conversación, cuándo y dónde se hizo, dijo: primeramente que de nada se acordaba; el señor Juez le hizo varias reconvenciones designándole particularidades á recordarle la memoria, y confesó, por último, que un día, habiendo acompañado á su familia del Riachuelo para la barraca de Molino Torres, venía atrás don Martin de Alzaga, que salió, al parecer de la de Hernández; que se saludaron y conversaron muy poco tiempo, y al retirarse le dijo Sentenach que Alzaga le había hecho conversación sobre que hiciese una cosa semejante á la reconquista, que no se acuerda que le dijo Sentenach, que había contestado; pero supone que sería en contra, por el decidido patriotismo de don Felipe Sentenach.

Reconvenido: Por qué no dió parte al Gobierno, dijo: Que no lo creyó y que lo tuvo por una expresión volantoná.

Que esta es la verdad de lo que sabe y puede declarar sobre el particular bajo del juramen-

to, en que se afirmó y ratificó y lo firmó con el señor Juez; de que doy fé.

*Doctor Agrelo -- Francisco de
Neyra y Arellano — ante mí:
Juan Cortlés.*

Vistos; y resultando uno de los primeros complotados en la horrible conjuración que se ha descubierto el reo Felipe Sentenach, que prostituyendo las sagradas obligaciones y reconocimiento en que se veía constituido para con la Patria y sus hijos no trepidó en admitir tratado ó propuesta para ella, con el Jefe y principal conjurado Martin Alzaga, según en parte lo tiene confesado él mismo bajo la sola increíble, y general excusa de todo delincuente de no haberla aceptado, cuando de el solo hecho de ser provocado, é invitado para el efecto, y no denunciarlo le convence un formal crimen en este orden, y una positiva disposición, á tomar en su caso el partido que se le daba, ó proponía principalmente en las circunstancias de ser uno de los europeos, que más consideraciones había merecido del Gobierno, y doblemente obligado á sacrificar su fidelidad en obsequio de las provincias y sus pacíficos naturales; para castigar su delito de un modo condigno y proporcionado á la generosidad con que se le ha tratado, y que queden escarmentado en lo sucesivos los que como él intentasen una tal ingratitude y reprehensible abuso de las confianzas que merezcan, se le condena

en la pena ordinaria de muerte de horca, prece-
diendo su degradación de los honores militares
que goza conforme á ordenanza, á cuyo fin se den
las órdenes respectivas, y al reo don Francisco
Neyra y Arellano por el silencio que guardó
de la comunicación que le hizo Sentenach, se le
confiscan la mitad de sus bienes para el Estado,
debiendo despues de enterada en caja su impor-
te, salir desterrado de la ciudad á la punta de
San Luis, hasta la reunión de Montevideo; con
encargo á aquellas justicias para que velen sobre
su comportación, y á este fin se tomaron por el
ajente de la Cámara las prontas y ejecutivas pro-
videncias que correspondan calidad de presenciar
las justicias en la forma ordinaria.

*Feliciano Antonio Chiclana—Juan
Martín de Pueyrredon — Ber-
nardino Rivadavia.*

Lo mandaron y firmaron los señores del
Exmo. Superior Gobierno de estas Provincias en
Buenos Aires, á diez de Julio de mil ochocientos
doce años.

*Juan Pablo de Merlo.—Escriba-
no Receptor.*

En dicho día. mes y año intimé la sentencia
anterior á Felipe Sentenach, doy fé.

Merlo.

En Buenos Aires, á once de Julio de mil ochocientos doce años, siendo las diez de la mañana, fué ejecutado el reo Felipe Sentenach en la Plaza de la Victoria y suspendido su cadáver en la forma ordinaria, de que doy fé.

Merlo.

El señor Ayudante de Plaza don Norberto Manterola, pasará ahora mismo á casa del finado Alzaga y requerirá á sus hijos, que entreguen las pistolas y el puñal que el uno de ellos llevó de lo del clérigo Salas; como así mismo todas las demás armas de toda especie que hay en la casa y sus dependientes, sean de uso particular ó de venta, juramentándolos al efecto como á los criados y familia y haciendo un prolijo reconocimiento sobre ello; y dará cuenta inmediatamente.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1812.

Pedro José Agrelo.

En cumplimiento de la orden que antecede del señor doctor don Pedro José Agrelo, pasé á casa del finado Alzaga á quien ante mí le tomé juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz á su hijo don Cecilio Alzaga, á fin de que entregase el par de pistolas que llevó y un puñal de lo del clérigo Salas, como igualmente declarase y entregase cualesquiera otra arma que tenga en su casa, dijo: Que por lo que respecta

al par de pistolas existen en su Quinta; que el puñal lo tiró una hermanita del referido don Cecilio al común de dicha; que en su casa no existe arma ninguna y que proceda para mi satisfacción á un registro de su casa; y habiéndolo puesto en ejecución no he encontrado arma alguna, solamente cincuenta y cuatro cajones de cuchillos flamencos de marca chica, cabo de palo, marca del pajarito; cuya introducción dice consta en la Aduana; asimismo encontré dos barricas que dicen igualmente constan en la Aduana su introducción; que las pistolas, él dice hará la diligencia de ver si existen en la Quinta; y desde luego las entregará; con lo que firmó conmigo en Buenos Aires, á diez y seis de Julio de mil ochocientos doce,

Norberto Manterola — Cecilio de Alzaga.

Seguidamente compareció ante mí el esclavo del citado finado, á quien le tomé juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz; y habiéndole sido preguntado sobre su nombre y ejercicio, dijo: Que se llama Domingo de Alzaga, esclavo del finado Alzaga.

Preguntado: Si sabe si existen en su casa alguna arma de fuego, blancas ó si tiene noticia están en alguna parte fuera de su casa y en este caso diga á donde, dijo: Que ignora tengan sus amos, tanto en su casa como afuera, arma alguna

de fuego ni blanca, y que es la verdad de lo que ha dicho bajo el juramento que tiene hecho, en el que se afirma y ratifica, leída que le fué la declaración y dijo ser de edad de diez y ocho años y por no saber escribir hizo la señal de cruz y lo firmé.

Norberto Manterola..

Incontinenti compareció José María ante mí, á quien le tomé juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz de decir verdad en lo que se le interrogase; y habiéndolo sido sobre su nombre y ejercicio, dijo: Que se llama José María y que es esclavo del finado Alzaga.

Preguntado: Si sabe si existen en la casa de su amo, armas de fuego, ó blancas, ó si tiene noticia estén en alguna otra parte, y en este caso diga á donde, dijo: Que ignora tenga su amo arma alguna de fuego ni blanca, ni que tenga en otra parte; y que es la verdad todo lo que ha dicho bajo del juramento que tiene hecho en el que se afirma y ratifica leída que fué esta su declaración. Por no saber escribir hizo una señal de cruz,—que le parece es de edad de catorce años.

Norberto Manterola.

Autos contra Francisco Telechea y el
talabartero Castro

En Buenos Aires, á ocho días del mes de Julio de mil ochocientos doce años, el señor Comisionado don Hipólito Vieytes hizo comparecer á don Juan José Díaz, natural de Corrientes, á quien después que le recibió el juramento de estilo, que lo hizo según derecho, so cuyo cargo ofreció decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado, y habiéndole sido si conoce á don Francisco de Telechea, desde cuándo y con qué motivo, qué género de tratos ha tenido con él, dijo: lo conocía por ser su patrón y estar empleado de capataz en su barraca.

Preguntado: Si ha oído decir á su patrón ó alguno de sus familiares ó esclavos, que dijo á los negros que en breve serían libres, pues los necesitaba para soldados, dijo: Que hará como veinte días le dijo el negro Antonio, esclavo de su patrón, que su amo había dicho á los demás compañeros que en breve serían libres, pues los necesitaba para soldados, y que de ningún otro ha sabido esto mismo; que lo que dijo á los esclavos fué en su chacra de la costa de San Isidro.

Preguntado: Si sabe ó ha oído decir alguna cosa más de Telechea que indique complicación, ó por su conducta ha advertido algunos movimientos que le haga acreedor á que con fundamento se sospeche tener parte, ó ser sabedor de la conspiración meditada por los europeos contra la patria, dijo: Que su conducta ha correspondido con la de un enemigo declarado de nuestro sistema, pues al que declara le ha dicho varias veces que los instantes que tardaba en entrar el ejército de Goyeneche á esta ciudad se le hacían siglos para que se tranquilizase esto; que en el mes de Mayo le dijo iba á vender unos cueros al fiado, y que valía más darlos de este modo que tenerlos expuestos á que se los quitase nuestro Gobierno, pues no podía subsistir de otro modo; que también le dijo, que en la Banda Oriental había un crecido ejército de portugueses que en breve tomarían la capital, y que quería ser más gobernado por estos que por los americanos; que en el mes pasado ó en el anterior, le dijo el mismo negro Antonio que su amo había recibido carta de Montevideo, que la quemó sin que su mujer supiese el contenido, pues dijo Telechea que la quemaba porque no le resultase el que sabiéndolo el Gobierno embargase sus bienes, y que por estar seguro de que se trascendiese al público no había querido que ni aún su mujer tuviese noticia de ella; y que lo que lleva dicho es todo lo que sabe y puede decir en cargo del juramento que ha prestado, en que se afirma y

ratifica, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fe.

*Vieytes—Juan José Diaz—Juan
Pablo de Merlo, Escribano
Receptor.*

En el propio día, el señor Juez hizo comparecer al negro Antonio, esclavo de Telechea, á quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo según forma de derecho, bajo cuya gravedad prometió el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndolo sido con arreglo á la anterior declaración, dijo: Que el mes pasado, un día lunes, le dijo al que declara delante de sus demás compañeros que estaban trabajando en la chacra de la costa de San Isidro, "Antonio, ahora han de ser todos libres para ser soldados y hacer tum, tum á los de Buenos Aires", y que él le respondió: "su merced no quiere criados para trabajar, sino para ser soldados; Dios se lo pague"; y por lo que hace á lo que se anuncia en la declaración antecedente en orden á la carta de Montevideo que quemó su amo, se lo dijeron los demás compañeros de la chacra; que esto es lo que sabe y puede declarar y todo la verdad, en virtud del juramento que ha prestado, en el que se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración, palabra por palabra y explicándole su contenido menudamente y despacio, por ser vosalón, no firmó

porque dijo no saber, lo hizo el señor Juez, de que doy fe.

*Vieytes — Juan Pablo de Merlo,
Escribano Receptor.*

En Buenos Aires, á nueve días del dicho mes y año, el señor Juez Comisionado para la prosecución de la sumaria que está actuando, hizo comparecer al negro Joaquin, esclavo de don Francisco de Telechea, á quien después de preguntarle, si era cristiano, á que contestó que sí, y de explicarle la gravedad del juramento, se le recibió y lo hizo según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le preguntare, y habiéndolo sido, la declaración del negro Antonio, dijo: Que desde ahora poco tiempo decía su amo al que declara y demás compañeros que habían de servir al rey de soldados, y que dicho esto se iba, y luego volvía y les repetía lo mismo, á lo que ellos contestaban, que eran esclavos y que harían lo que su merced les mandase; que esto es lo que sabe y puede decir en cargo del juramento que tiene hecho, y habiéndole leído y explicándole palabra por palabra esta su declaración, se afirmó y ratificó en ella, y por no saber firmar lo hizo el señor Juez, de que yo el Escribano doy fé.

*Vieytes — Juan Pablo de Merlo,
Escribano Receptor.*

Seguidamente dicho señor Juez hizo comparecer al negro Benito, esclavo de don Francisco Telechea, á quien después de preguntarle si era cristiano y haber respondido que sí, y de explicarle la gravedad del juramento, se le recibió según derecho, y siéndole preguntado por el tenor de las antecedentes declaraciones, dijo: Que en el mes que ha pasado, hallándose el que declara y sus compañeros en el trabajo de la chacra, les repetía su amo por varias veces que habían de ser soldados y que habían de servir al rey, pues que si se los pedía y los necesitaba, como había de ser, y que el que declara se callaba cuando su amo les decía esto; y que esto es todo cuanto puede decir y la verdad por el juramento que ha prestado, y habiéndole leído y explicado palabra por palabra, se afirmó y ratificó en esta su declaración, firmándola el señor Juez, de que yo el presente escribano doy fe.

Vieytes — Juan Pablo de Merlo,
Escribano Receptor.

Inmediatamente y en prosecución de esta sumaria mandó comparecer al negro Valerio, esclavo de don Francisco Telechea, á quien después de saber que era cristiano y de explicarle la gravedad del juramento, se lo recibió según derecho; bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que se le pregunte; y habiéndolo sido por el tenor de las declaraciones antecedentes, dijo: Que ahora

poco tiempo, como el mes pasado, estando trabajando, le dijo su amo: «Valerio, si vienen á ganar esta Ciudad es preciso que con los demás negros tomen las armas», que el que declara le contestó: «que nunca habían de ganar esto», y que entonces le dijo su amo, que de qué partido era, y él le contestó, que de los criollos, de lo que se enojó su amo, lo amenazó y le dijo, que le daría papel de venta: Que en otras varias ocasiones le ha hablado sobre estas mismas cosas, y que le ofreció la libertad porque le ayudase á favor de los que viniesen á ganar la ciudad, y que últimamente le llamó de noche á su cuarto y le dijo: Que los de Montevideo habían de venir á ganar esto, y que contestándole el que declara, que nunca lo habían de ganar, le dijo su amo, ahora hay pocos soldados y ahí están los negros que mandan fuerza, pues todos los otros negros que han ido á la otra Banda han de morir; y que el que declara siempre le dijo que él estaba por los criollos, porque el Rey Negro y el Rey Indio eran una misma cosa, de lo que se enojó su amo: Que esto es lo que sabe y puede decir de las conversaciones que ha tenido su amo con él, y que esta es la verdad por el juramento que ha prestado, y habiéndosele leído y explicado esta su declaración palabra por palabra, dijo ser lo mismo que tiene declarado en que se afirmó y ratificó y lo firmó el señor Juez, de que yo el presente Escribano, doy fé.

Vieytes — Juan Pablo de Merlo — Escribano Receptor.

En el mismo día, mes y año y en prosecución de esta sumaria, el señor Juez hizo comparecer al negro Marcelino, esclavo de don Francisco de Telechea, á quien por no ser cristiano no se le recibió juramento, pero si se le explicó la necesidad que le asistía de decir la verdad en lo que se le pregunte y habiéndolo sido por el tenor de las declaraciones antecedentes, dijo una geringoza tan confusa que nada más se le entendía, que soldados, y otras palabras como que indicaban les había solicitado para que lo fuesen, para lo que mandó dicho señor Juez cerrar esta declaración firmándola por ante mí, de que doy fé.

Vieytes — Juan Pablo de Merlo
— Escribano Receptor.

En el propio día, mes y año; el referido señor Juez en prosecución de las anteriores diligencias, mandó comparecer á don Francisco de Telechea, á quien por ante mí el presente escribano le recibió juramente que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndole sido, si sabe ó presume la causa de su prisión, dijo: Que absolutamente la ignora.

Preguntado: Cuando ha sabido de la presente conspiración, por quien y en qué términos, dijo: Que el día pasado y estando en su chacra en San Isidro, supo porque se lo dijo el comisionado Riestra, que había llegado la noche antes de la

ciudad, que en esta le parecía había movimiento, pues había visto arrastrar para el Fuerte los cañones que estaban en el Retiro; que aunque el que declara le preguntó si el movimiento era de europeos ó patricios, no le pudo dar aquel una razón exacta.

Preguntado: Si ha dicho ú oído decir á alguno, desear que las tropas de Goyeneche viniesen á tomar esta Capital, dijo: no haberlo dicho á nadie, ni tampoco haber oído á algun otro, expresión semejante.

Preguntado: Si ha dicho ú oído decir á alguno deseasen con ánsia viniesen las tropas Portuguesas á atacar y posesionarse de la Capital, dijo: Que no solo no ha dicho jamás semejante cosa, sino que por el contrario ha sostenido siempre acerrimamente que no solo no podrían venir tropas Portuguesas aquí, pero ni aún de España ni Montevideo, y que por este constante modo de opinar ha sido siempre reputado por melancólico en su modo de opinar.

Preguntado: Si ha tenido en el tiempo de la incomunicación con Montevideo algunas cartas de aquella plaza y en su caso de quienes y cual su contenido, dijo: Que ha tenido tal cuidado en no tener correspondencia alguna con aquella plaza, que aún de su suegro que se halla allí, ha recibido más que una ó dos cartas en las que le incluía unas facturas que le venían de España y que se halla tan distante de interesarse por la suerte de Montevideo, que ordenó á su hijo se fuese al

Janeiro por tal que no tomase partido en aquella plaza y cuya conducta ha gravado sus intereses en cantidad de cuatro mil pesos que se le han librado por los gastos hechos de su hijo en el viaje.

Preguntado: Si ha tenido amistad con Alzaga y que tiempo hace que no le trata, dijo: Que cree hace tres años que no le vé y que lejos de haber tenido amistad con él lo ha detestado publicamente con especialidad desde los sucesos del primero de Enero, en que por sus operaciones se le hizo enteramente odioso.

Preguntado: Si por sí, ó por otra persona ha solicitado alguna vez y especialmente en estos últimos tiempos á algunos individuos para que en caso de invasión por el mar, tomasen las armas en auxilio de los que viniesen á atacar la ciudad, dijo: Que absolutamente ni por sí ni por otro alguno ha hecho semejante solicitud, y que ni aún la ha imaginado, que antes bien se había propuesto, llegado un caso semejante, el retirarse al Lujan con su familia, pues por carácter es pacífico y medroso.

Hecho cargo, como dice que no ha tenido otra noticia de la presente conspiración que la que le dió el comisionado Riestra, y que solo en aquel acto supo de ella, cuando de su contestación á la segunda pregunta, aparece que luego que el comisionado Riestra le comunicó esta noticia, le preguntó el que declara, si el movimiento que se temía era de europeos ó Patricios, pues

á no haber noticia anticipada de que los primeros trataban de una conspiración contra la Patria, parece que es de creer que estaba de más el hacer semejante distinción pues que no habiendo enemigos exteriores, ni teniéndose próxima venida, no podía dudar que cualesquiera movimiento que se temiese en el pueblo debería ser puramente de Patricios; por cuya causa se le apercibe á que diga categóricamente el motivo que le impulsó para hacer semejante distinción en la pregunta y de la que se tiene seguramente en conocimiento de la previsión y noticia anticipada que tenía de la conspiración tramada por los europeos, á que contestó: Que se afirmaba y ratificaba en lo que tiene dicho en orden al ignorar absolutamente el tener la menor noticia de conspiración por parte de los europeos, pues si hizo la pregunta de que se le hace cargo, la hizo inocentemente y sin previsión, pues como tiene dicho no sospechaba género alguno de movimiento de parte de nadie y que como había oído que había alguna división entre los individuos del gobierno más bien sospechó podría ser resultante de esto, y entre los patricios.

Hecho cargo, como dice ignorar el contenido de la tercera pregunta, cuando de la declaración del capatáz Juan José Diaz, consta, que el declarante le dijo varias veces que los instantes que tarda en entrar el ejército de Goyeneche á esta ciudad, se le hacían siglos, siendo semejante conducta un indicante cierto de que detesta nues-

tro actual sistema, y que de consiguiente es capaz de conspirar contra la Patria por sacudir una dominación que aborrecen. en cuyo caso es presumible sea sabedor de los que han conspirado en la ocasión contra ella, pues que solo han podido impelerles á meditar semejante conspiración, un odio semejante al actual sistema y como por consecuencia necesaria se arguye, que habiendo conformidad en el modo de pensar en una parte, la hubiese también en la otra; á que contestó: Que con el capatáz que se le cita no ha tenido otra conversación, en los instantes que ha estado en su Barraca, que lamentarse del mal estado de los tiempos para el espendio de los cueros y desear en su presencia se abriese camino para este y demás negocios y que el dicho capatáz ha faltado á la verdad en lo que ha dicho del cargo que se le forma, pues cree firmemente que obra resentido porque habiéndolo puesto en compañía en la compra de cueros y habiéndose manejado en esta disparatadamente y de un modo que ofrecía considerables pérdidas y queriendo separarse según aparece de las cartas que conserva, se lo concedió el que declara en los términos que solicitó aquél, y que como ahora han tomado estimación los cueros, sabe se halla fuertemente resentido porque habiéndolos vendido á dos pesos fuertes, aunque al fiado, no ha tenido él parte en el negocio, y que además se ha resistido el que declara á darle una habilitación, ó dádiva que solicitaba por una carta que conserva en su poder,

habiéndole contestado que entregase la cuenta de los cueros, y que bajando á la ciudad hablarían á la vista sobre el particular por cuyo hecho lo cree resentido.

Hecho cargo, como falta á la verdad y al juramento en la respuesta que ha asentado á la pregunta cuarta, cuando de la misma declaración de Diaz se manifiesta todo lo contrario cuando en ella se asegura haberle dicho, había en la Banda Oriental un crecido ejército de Portugueses que en breve tomarían la Capital, y que quería más ser gobernado por estos que por los Americanos; todo lo que favorece y adelanta no solo la presunción sino que convence hasta la evidencia ser de un modo de pensar idéntico á los enemigos declarados de la Patria y que trataban de conspirar contra ella, por lo que se le apercibe nuevamente á que diga lo que sepa sobre este particular, como tan interesado en su ejecución; á que contestó: Que igualmente falta á la verdad Diaz en lo que dice en su declaración en esta parte, pues antes bien conoce los perjuicios que nos traían los Portugueses con su demora en la otra Banda y que jamás ha creído pudiesen venir aquí solos, y mucho menos tomarían la Capital; y que además los detesta y aborrece por temperamento y carácter, habiendo sido siempre de opinión, el que se les debía arrojar de la otra Banda, porque cree que aquellos campos son nuestras verdaderas minas. En este estado mandó dicho señor Juez se suspendiese es-

ta declaración para continuarla con oportunidad, y habiéndole sido leída al que declara, dijo estar bien escrita y conforme á lo que había expuesto y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

*Vieytes—Francisco de Telechea—
Juan Pablo de Merlo, Escribano Receptor.*

En dicho día, mes y año. El señor comisionado en prosecución de la sumaria que se está actuando bajo el mismo juramento que ha prestado, se hizo nuevamente comparecer á don Francisco de Telechea á quien reconvenido como faltando á la verdad de lo contenido en la pregunta séptima, aseguraba en su respuesta que ni por sí, ni por otra persona alguna ha solicitado ó provocado á que en caso de invasión á la Capital, tomasen las armas en auxilio de los que las quisiesen atacar, cuando del proceso consta que ha provocado, solicitado, y hecho repetidas tentativas para resolver á varios individuos, usando especialmente de promesas y provocando caprichosamente con pretextos, apariencias y falsedades, para que de ningún modo trepidasen en resolverse á abrazar la inicua propuesta con que los invitaba, asegurando ser ahora el tiempo por la escasez de tropa que tenía la capital y valiéndose de cuantos otros medios estaban á su arbitrio y alcance para conseguirlo, de lo cual evidentemente se arguye la parte activa que ha tomado con los Españoles

Europeos para la presente conspiración contra la Patria, y es visto por lo mismo ser sabedor del plan y medidas que se tenían combinadas para perpetrar el más horroroso crimen, y que ha faltado de consiguiente á la verdad en su anterior declaración, no habiendo por este solo hecho desvanecido en modo alguno los fuertes cargos que se le tienen hechos, como resulta necesaria de las declaraciones que ha negado, y le condenan, por lo que nuevamente se le apercibe á que diga la verdad sobre el contenido de los cargos hechos. pues el ocultarla le será un nuevo cargo; á que contestó: Que son falsas cuantas declaraciones se hayan dado en su contra sobre estos particulares pues jamás ha hablado con alguno sobre ellos.

Vuelto á reconvenir, como niega absolutamente el todo de los cargos que le resultan de las anteriores declaraciones, cuando no debe ignorar que la negativa absoluta, es una confesión tácita, si por otra parte no se dan tales pruebas en abono de su conducta que por sí solas sean bastantes á desvanecer las pruebas que ministran declaraciones contestes; y cuando la que ha observado el que declara es tal que en el concepto público le confunde con los enemigos declarados del sistema, le falta el principal apoyo para ser creído primeramente sobre su palabra, y por lo mismo quedan en pié los cargos que se le tienen hechos, y á los que nuevamente se le compelen á que conteste con la verdad que en su juramento ha ofrecido decir, dijo: Que absolutamente había ha-

blado con alma viviente sobre los particulares de que se le acusa, y que no sabe cual sea la causa del mal concepto público, pues que hasta ahora no ha habido en él, ni aún la sospecha de que en caso que la Patria necesitase de sus bienes dejase de franquearlos como en efecto los pone á disposición de ella; de lo que es una prueba el no haberse como otros alejado acaso temerosos de que lo sociedad necesitase de sus auxilios, y que en su concepto es muy errado el del público, si acaso lo ha formado por su silencio ó por no haber hecho donativos de cincuenta pesos que jamás ha creído como prueba de su adhesión.

Hecho cargo como en apoyo de su conducta y adhesión dá únicamente por prueba la de decir que sus bienes todos los pondría á disposición de las urgencias de la Patria, cuando por la declaración de Juan José Diaz se convence que habiéndole hablado en el mes de Mayo próximo sobre la venta de unos cueros, le dijo iba á venderlos al fiado, pues valía más darlos de este modo que tenerlos expuestos á que se los quitase nuestro gobierno pues no podía subsistir de otro modo; de lo que se arguye que ni aún en este último efugio puede apoyarse para desvanecer la prevención pública, sino que por el contrario se afianza más el concepto de declarado enemigo de nuestro liberal sistema, y quedan de consiguiente en pié los cargos que le resultan de las anteriores declaraciones, á que se le conmina por último conteste, confesando la verdad sobre lo que se le

pregunta; á que contestó: que no se acuerda le hubiese dicho semejantes expresiones, que es verdad le habló de venta de cueros, pero que cree nada le ha dicho sobre el particular que declara Diaz y que como podría apurarse para salir de los cueros por aquel temor, cuando para la venta al fiado debía mandar otorgar escritura pública por ser de cantidad considerable, en cuyo caso no ponía á cubierto esta parte de su caudal, viniendo la escritura, si hubiese sospechado que el Gobierno podía echarse sobre sus bienes, y cuando por otra parte tiene tan de público crecidos caudales en efecto en las tiendas y almacenes de su casa, con lo que cree haber desvanecido la impostura de Diaz. En este estado mandó dicho señor Juez suspender la prosecución de esta declaración para continuarla con oportunidad, y en fé de que lo que ha dicho es la verdad y en que se afirma y ratifica despues de habersele leído, y dicho esta conforme á lo que tiene declarado lo firmó con el señor Juez de que yo el escribano doy fé testado—dijo que nunca de lo contrario no vale.

Vieytes — Francisco de Telechea
— Juan Pablo de Merlo —
Escribano receptor.

En Buenos Aires, á diez días de dicho mes y año el señor Juez comisionado en prosecución de esta sumaria, y para proceder al careo que se hace necesario, hizo comparecer á don Francisco

Telechea y á don Juan José Diaz á quienes por ante mí el presente escribano les recibió juramento que lo hicieron según forma del derecho bajo del cual ofrecieron decir verdad, en la contestación que se vá á empezar, y habiéndoseles leído sus respectivas declaraciones, se ratificaron y afirmaron ambos en ellas, y de sus contestaciones resultó, que don Francisco Telechea dijo no haberle dicho á su capataz que vendía los cueros aunque fuese al fiado de temor de que el gobierno se le hechase encima de ellos, sino que sus expresiones fueron, «nosotros nos hallamos rodeados por todas partes y el Gobierno por falta de comercio y de consiguiente de entradas para sus precisos gastos, y así no extrañaría que faltando numerario en el comercio echase mano de los cueros para venderlos,» á lo que contestó el capataz, que aunque en la substancia era lo mismo, pero que realmente fué la expresión que le dijo del mismo modo que deja declarado, y en las contestaciones que hubieron por una y otra parte por lo respectivo á los demás puntos que comprende la declaración de Diaz se expresó este en sostenerle la verdad de su declaración, á la que se refiere, manteniéndose Telechea en la negativa sobre los demás puntos que abraza, y aunque hubieron varias contestaciones de una y otra parte nada más pudo adelantarse. En cuyo estado se mandó suspender y habiéndoseles leído dijeron estaba escrito conforme á lo que ha pasado y lo firmaron con dicho Juez por ante mí el presente escribano de que

doy fé -- Entre renglones -- demás vale -- testado - dos no vale.

*Veytes - Francisco de Telechea
Juan José Díaz — Juan Pablo de Merlo — Escribano receptor.*

Incontinenti y para proceder al careo que debe resultar á virtud de la declaración del negro Antonio, le hizo su merced comparecer, y después de recibido juramento y de explicarle individualmente su declaración, se sostuvo delante de su amo don Francisco Telechea, que era verdad por varias veces lo que dijo en su declaración, diciéndole á su amo no llorase, que era cierto que así se lo había dicho; á lo que don Francisco Telechea contestó que siempre sus negros han sido enemigos de ser soldados, y que el sostenerse el negro en esto era conocida su gestión y seducción de su capataz Juan José Díaz, que en el espacio de seis ó siete años que lo tiene á su servicio y por la costumbre que tienen algunos de los negros de su chacra de venir los sábados á la barraca, es muy de creer los haya engañado, ofreciéndoles acaso la libertad para que declaren contra su amo, además del ascendiente que dicho capataz tiene con ellos.

En este estado se mandó comparecer al negro Joaquín, esclavo asimismo de Telechea, á quien habiéndole igualmente explicado el tenor de su

declaración y recibídale nuevamente el correspondiente juramento, dijo: Que era así en verdad todo lo que había dicho en su declaración, en la que se afirmó á presencia de su amo por varias veces, contestando Telechea ser falso, pues que este negro no sabe manejar arma de fuego y que la única que le ha señalado para guardar su casa, es un palo, y que también está seguramente seducido este negro por el capataz, pues que en todos estos días ha venido con frecuencia al pueblo, y lo habrá, como á los demás, amañado á su modo el capataz.

En este estado é incontinenti hizo su merced comparecer al negro Benito, esclavo de Telechea, y á quien después de recibirle el juramento ordinario y de explicarle su declaración á presencia de su amo, dijo: Que era verdad y lo sostuvo por varias veces delante de su amo todo el tenor de su declaración, en la que se afirmó y ratificó y sostuvo, á lo que contestó Telechea que este negro es un vosal que no sabe que cosa es escopeta, y que del mismo modo que á los otros les tiene señaladas por únicas armas para defensa de su casa, unos palos.

Incontinenti, prosiguiendo con el careo, hizo su merced comparecer al negro Valerio, esclavo asimismo de don Francisco Telechea, delante del cual le recibió su merced el juramento de estilo, y habiéndosele á su presencia leído y explicado el tenor de su declaración, dijo: Que se afirmaba en el todo de la declaración que se le ha leído,

y se sostuvo con firmeza en lo mismo por varias veces delante de su amo y explicó claramente el pasaje de su declaración, en que decía haberle dicho su amo morirían los negros militares que habían ido á la otra Banda, diciendo que estas expresiones se las había dicho su amo cuando volvía de Córdoba de su destierro; pero en todo lo demás se sostuvo haber pasado en estos últimos tiempos y habérselos dicho realmente su amo, á lo que contestó Telechea con las mismas razones que tiene dadas en descargo del careo con los demás, y que la libertad que dice éste les ofreció, procedía sin duda de que les había ofrecido que si le guardaban la casa en caso de asalto, como había sucedido á Santa Coloma, les daría la libertad á dos de ellos, y que ha tenido estudio en hacer correr por aquel partido tenía acopio de armas con el objeto de imponer á los que hubiesen intención de asaltar su casa; pero que en realidad no tenía más que una escopeta suya y dos pistolas de bolsillo ajenas, que es lo que allí se le ha encontrado.

En este estado, mandó su merced retirar al declarante, firmándolo Telechea con su merced, por ante mí, de que yo el Escribano doy fe.

*Vieytes — Francisco de Telechea —
Juan Pablo de Merlo, Escribano Receptor.*

Por lo que resulta del careo y exposiciones de Telechea, el señor Juez Comisionado hizo llamar incontinenti á los negros Antonio, Joaquin, Benito y Valerio, á todos los que le recibió juramento, que lo hicieron según derecho y á presencia del Alcalde de barrio y Capitán de cívicos don Hilario Gonzalez y del Escribano Receptor don José Manuel Godoy, les preguntó clara y distintamente y de un modo que no pudo á nadie quedar duda de que lo habían entendido bien á satisfacción, si para las declaraciones que tienen dadas han sido sujeridos ó provocados por el capataz de la barraca don Juan José Díaz ó por otra persona alguna, ó si por su propia y libre voluntad lo habían hecho; á que contestaron todos unánimemente y sin que ninguno discrepase, que ni el capataz don Juan José Díaz, ni otra persona alguna les había sujerido ni hablado una sola palabra para que diesen la declaración que dieron, y que únicamente lo habían hecho por no faltar á la verdad, y en esto se afirmaron y ratificaron por una, dos y tres veces; con lo que mandó dicho señor Juez cerrar este diligencia para remitir el proceso al Superior Gobierno, firmándolo los testigos que presenciaron esta acto con el señor Juez, de que yo el presente Escribano doy fe.

*Vieytes—Hilario Gonzalez — José
Manuel Godoy—Juan Pablo de
Merlo, Escribano Receptor.*

Vistos: Por lo que resulta sobre la seducción hecha á sus esclavos por el reo Francisco de Telechea, y medidas tomadas por este orden para la conjuración descubierta contra los hijos del país y su Gobierno, se condena á dicho reo en la pena ordinaria de muerte de horca y se ejecute, agregándose después estas diligencias al cuaderno general para su continuación.

*Feliciano Antonio Chiclana—Juan
Martin de Pueyrredon — Ber-
nardino Rivadavia.*

Lo mandaron y firmaron los señores del Exmo. Superior Gobierno de estas provincias, en Buenos Aires, a diez de Julio de mil ochocientos doce años.

*Juan Pablo de Merlo, Escribano
Receptor.*

En dicho día, mes y año, intimé la sentencia anterior á Francisco Telechea. Doy fé.

Merlo.

En Buenos Aires, á once de Julio del corriente año, siendo como las once de la mañana, fué ejecutada la pena de muerte en la persona de don Francisco de Telechea en la plaza de la Victoria, cuyo cadáver quedó pendiente de la horca,

y para que conste lo pongo por diligencia, de que doy fé.

Juan Pablo de Merlo, Escribano
Receptor.

En Buenos Aires, á trece días del mes de Julio de mil ochocientos doce años, el Juez comisionado don Hipólito Vieytes á efecto de inquirir el conocimiento que el talabartero Castro tiene por formal denuncia que al efecto se le ha dado sobre la conjuración meditada por los españoles Europeos contra la Patria, hizo comparecer al padre maestro fray Juan Manuel Aparicio, á quien recibió juramento, que lo hizo *in verbo sacerdotis tacto pectori*, so cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que se le preguntare, y habiéndole sido diga cuanto sepa, y le conste, por haberlo oído por sí, ó dicho por algún otro que haya oído, ó sabido de dicho Castro, en orden á los particulares de la enunciada conspiración, y que puedan dar alguna idea por donde se venga en conocimiento de que pueda descubrirse ser sabedor de los autores ó cómplices en semejante crimen, dijo: que como á mediados de Junio último, á su parecer hallándose con el religioso Cuesta de su propia orden en el café nuevo frente á lo de Erescano, á donde había ido á tomar café, salió el talabartero Castro de otra pieza interior y sentándose en compañía del declarante y del padre Cuesta empezaron por hacerle ejercicio sobre la conducta que guardaban sus paisanos; que entonces Castro

con aquel modo grosero que le es genial, les aseguró francamente haber sido convidado por tres ó cuatro sujetos para una conspiración á que el se había negado, más conociéndole su carácter y no haciendo caso de sus palabras le dijeron ser aquellas especies de su cabeza, pero él asegurando su certeza por muchas veces, hizo un millon de cruces y juramentos sobre la mesa, y agregó que el primer tiro que había que dispararse, había de ser por Tomás, pulpero de la esquina frente de Ermua contra la persona que declara: que tan convencido estuvo por entonces el que declara, que todo aquello era un efecto de su truanería, que no se le pasó ni aún por la imaginación el dar parte de este suceso al Superior Gobierno, aunque hizo algunas conversaciones de él, ante varios individuos pero que ahora despues que ha visto realizada la conjuración, cree que Castro decía la verdad. Que esto es todo lo que sabe y puede decir sobre el particular que se le ha preguntado, y lo firmó con dicho Juez por ante mí, el presente escribano de que doy fé.

*Vieytes — Fray Juan Manuel
Aparicio — Juan Pablo de
Merlo — Escribano receptor.*

Incontinenti: hizo dicho Juez comparecer al talabartero Castro, á quien por ante mí, le recibió juramento que lo hizo según derecho bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y le

fuere preguntado; y habiéndole sido si ha sido provocado á tomar las armas en la conjuración que meditaban los españoles Europeos; por quién ó quienes, expresando, cuando, de que modo, y últimamente todas las demás circunstancias que sobre este particular sepa ó haya oído decir, dijo: que absolutamente le ha hablado nadie, ni provocado á tomar las armas para conjuración alguna contra la Patria, ni menos ha tenido noticia de ella hasta que se la dió el señor coronel Pizarro.

Reconvenido: como dice no haber sido hablado por nadie para la conjuración, y que tampoco ha sabido de ella hasta que se lo dijo el coronel Pizarro, cuando del sumario consta, que como á mediados de Junio último, aseguró ante dos sujetos de carácter, en el café frente de Erescano, haber sido provocado por tres ó cuatro individuos á tomar parte en dicha conjuración, asegurándolo esto con un millón de juramentos y cruces que hizo sobre la mesa, individualizando el suceso de este horroroso crimen, con decir que el pulpero Tomás de aquella esquina había de ser el primero que emplease el tiro en uno de los sujetos con quien hablaba, cuya circunstancia convence que no solamente tenía noticias anticipadas de la tal conjuración sino que también conocía á los sujetos en ella comprendidos; por lo que se le apercibe á que sin faltar al juramento que ha prestado diga la verdad, sin ocultarla, pues que en ello se hace verdaderamente reo, á que contestó, que no se acuerda haber dicho semejante cosa, y que

acaso por un efecto de su barbaridad y de su genio fogoso y jaranero habría dicho cosa semejante de que absolutamente se acuerda, y que protesta que no tiene el menor antecedente ni memoria de lo que se le reconviene; ratificándose nuevamente en que nada sabe de semejante conspiración pues cree que su adhesión á la presente causa es muy notoria, y que de haber sido provocado á semejante crimen habría delatádolo al Gobierno, no teniendo á que atribuir la cita que se le hace que á sus frecuentes barbaridades y truanadas debiendo ser aquella, sin duda una de estas. En cuyo estado mandó dicho Juez suspender la presente declaración para continuarla siempre que convenga y habiéndole sido leida al interesado, dijo estar conforme á lo que tenía declarado y que en ella se afirmaba y ratificaba, y por no saber firmar lo hizo el señor Juez de que yo el presente escribano doy fé.

Vieytes — Juan Pablo de Merlo —
Escribano receptor.

En Buenos Aires, á catorce días de dicho mes y año, el señor Juez comisionado en prosecución de esta sumaria, hizo comparecer al padre fray Antonio de la Cuesta del orden de Mercedes á quien por ante mí, le recibió juramento que lo hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore*, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que se le preguntare, y habiéndole sido con arreglo á la cita y parti-

culares que en su declaración apunta el padre maestro Aparicio, dijo, que hallándose en el café frente de Erescano con el padre Aparicio, por la tarde, como á mediados del mes pasado, vió salir de un cuarto interior varios sujetos, de los cuales el último fué el talabartero Castro, el cual dirigiéndose á la mesa en que estaban, y preguntado si seguían el partido de sus paisanos que tanto se declaraban contra nuestra causa, contestó que él seguía decididamente el nuestro y agregó que le habían hablado para una conjuración y que el les había contestado que se amolasen que el trabajaba en su oficio para las tropas de la Patria, que oyéndole esto le dijeron que no mintiese, que esas eran cosas suyas, á que Castro contestó con varios juramentos ser cierto lo que decía y agregó dirigiéndose al padre Aparicio, *padre á Vd. lo quieren mal, y hay en el barrio dos hombres cuyos primeros tiros se han de emplear en Vd.; pero yo tengo cuatro hombres armados para defenderlo:* que esto es todo lo que sabe, y agregó que los dos sujetos que habían de emplear sus tiros en el padre Aparicio, lo eran, Tomás el de la esquina de la Comedia y Rebilla pulpero de la esquina que baja para el muelle en la cera de Sandobal. Siendo cuanto puede decir sobre el particular que se le ha preguntado, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el señor Juez de que yo el escribano doy fé.

*Vieytes — Fray Antonio de la
Cuesta — Juan Pablo de Mer-
lo — Escribano receptor.*

Inmediatamente dicho señor Juez y por lo que nuevamente resulta de la anterior declaración, mandó comparecer al talabartero Castro, á quien por ante mí le recibió juramento, que lo hizo según forma del derecho, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que se le preguntare, y habiéndole sido por el tenor de ambas declaraciones que se le leyeron, dijo: Que se afirmaba y ratificaba en la declaración que tenía dada, y que nuevamente asegura no haber dicho cosa alguna ni á los que declaran, ni á otro alguno sobre el asunto que se le pregunta.

En cuyo estado se hizo comparecer nuevamente al padre Fray Antonio Cuesta, quien por más que le recordó y sostuvo la ocurrencia sucedida en el café á presencia del padre Aparicio, se mantuvo Castro en la negativa, diciendo que él no había dicho semejante cosa, y que únicamente se había proferido contra varios sujetos que salían de aquel café, de los cuales dijo que eran tan buenas alhajas como los demás, y que lo demás que habló fué con referencia á un pleito que tenía en la actualidad con Conde, el de la Plaza Nueva, y por más que el padre Cuesta le puntualizaba el hecho que deja declarado, se mantuvo Castro en su negativa, por lo qué, y no habiéndose podido adelantar más sobre este particular, y ratificándose ambos en el tenor de sus respectivas exposiciones, se mandó suspender esta diligencia, firmándola el padre Fray Antonio Cuesta, y no haciéndolo Castro por no saber, y

lo hizo dicho Juez, de que yo el Escribano doy fe.

*Vieytes—Fray Antonio de la Cuesta
Juan Pablo de Merlo, Escribano
Receptor.*

Vistos: Póngase en libertad al talabartero Castro, aperebido de no dar lugar á segunda denuncia y sin perjuicio de la providencia general que corresponda.

*Feliciano Antonio Chiclana -- Juan
Martin de Pueyrredon -- Ber-
nardino Rivadavia.*

Lo mandaron y firmaron los señores del Exmo. Superior Gobierno de estas provincias, en Buenos Aires, á dieciseis de Julio de mil ochocientos doce años.

*Juan Pablo de Merlo, Escribano
Receptor.*

En el mismo día, mes y año, le hice saber el superior decreto al talabartero Castro. Doy fe.

Merlo.

Autos contra Costas, Soca y otros

Cuartel número 5

Un Teniente de dicho, da parte al señor Juez de haber apresado á la persona de don Ramón Umarate, por denuncia dada de haber dicho que cuando fueron á registrar la casa de Villarino había éste traspuesto las armas y por eso no se encontraron, y porque dicho Umarate tenía la costumbre de decir que nuestro Gobierno era del diablo y que no dilataría el venir el gobierno de Dios, y para su comprobación cítese á su suegra que se llama doña Juliana Molina; vive de San Miguel dos cuadras y media para el campo, y como también lo sabe su esposa. Buenos Aires, 12 de Julio de 1812.

Benito Reyes.

En Buenos Aires, á doce de Julio de mil ochocientos doce, el señor Juez Comisionado don Hipólito Vieytes, á efecto de indagar la verdad de lo contenido en el parte que vá por cabeza, hizo comparecer á don Ramón Umarate, preso en la Cuna, á quien le recibió juramento, que lo hizo según derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndolo sido á quien ha dicho que cuando fueron á

registrar la casa de Villarino no se habían encontrado armas en ella porque las había traspuesto, dijo: Que no solamente asegura que á nadie ha dicho semejante cosa, sino que también está cierto no haber sabido, hasta ahora que lo oye, haberse registrado la casa de Villarino.

Preguntado: Por qué detesta y abomina el actual sistema y por qué ha increpado nuestro actual Gobierno llamándole del diablo, dijo: Que él no detestaba nuestro sistema, pero que sentía que se le ultrajase llamándole godo, y que jamás ha llamado Gobierno del diablo al Gobierno constituido.

Preguntado: Cuándo ha tenido noticia y cuál fué la primera y por quién de que los españoles europeos conspiraban contra la patria, dijo: Que no lo ha sabido hasta el día de la primera justicia y que ahora no tiene presente cual fué la primera persona á quien oyó que los españoles europeos habían querido conspirar ó conspiraban contra la patria, no habiendo tenido hasta entonces por ninguna parte la menor noticia de ello.

En este estado mandó dicho señor Juez suspender esta declaración para continuarla cuando convenga; la que habiéndosele leído dijo no tener que añadir ni quitar, y que en ella se afirmaba y ratificaba, y lo firmó con el señor Juez, por ante mí el presente Escribano, de que doy fe.

*Vieytes — Ramón de Umarate—
José Manuel Godoy, Escribano
Receptor.*

En Buenos Aires, á trece dias del mes de Julio del corriente año. El señor Juez Comisionado en prosecución de esta sumaria y en esclarecimiento del hecho indicado en el parte que está por cabeza, hizo comparecer á doña Juliana Molina de este vecindario, á quien le recibió juramento que lo hizo según derecho, y bajo del que prometió decir verdad de lo que se le preguntare, y habiéndole sido si conoce á Ramón de Umarate, y si le ha dicho este que no encontraba armas en casa de Villarino, porque las había traspuesto, con lo demás que sobre el particular sepa, dijo: Que conoce al sujeto porque se le pregunta, por hallarse casado con una hija suya y que por lo que hace á haberle dicho, se habían traspuesto armas de casa de Villarino, es verdad que dicho su yerno delante de la declarante le dijo á don Pascual Bilisin, habiéndose sorprendido cuando supieron se registraba la casa de Villarino, que ya no las hallarían porque las habían traspuesto; pero que esto sucedió en los días inmediatos al primero de Enero cuando hubo aquel movimiento gobernando Liniers; y que presume sea sabedor de la presente conspiración, por cuanto es enemigo conocido del actual sistema, pues además de ser uno de los emigrados á Montevideo, en donde estuvo de capitán de ellos, le ha oído en esta con frecuencia decir, que este es el Gobierno del diablo y que ya vendrá el de Dios; por cuya razón la declarante y su familia se han mantenido siempre atemorizados; que la declaración que ahora dá en

orden á las armas, la ha denunciado por dos veces al Superior Gobierno en tiempo de Saavedra, y que no saben se hayan tomado providencias sobre el particular. Que esto es todo lo que sabe y puede decir bajo el juramento que ha prestado; que en ella se afirma y ratifica y la firmó con dicho señor Juez, por ante mí el Escribano, de que doy fé.

*Vieytes—Juliana Molina -- Juan
Pablo de Merlo, Escribano
Receptor.*

No habiéndose encontrado la persona de don Pascual Bilisin, por hallarse en la del Paraguay, á efecto de averiguar sobre la trasposición de armas que se indica en la anterior declaración y estando equivocado el parte que está por cabeza de este expediente por el que se entendía ser hecha la trasposición de dichas armas en las presentes circunstancias; sobreséase en la prosecución de este expediente por no suministrar mérito alguno para su continuación.

Vieytes.

Lo mandó y firmó el señor don Hipólito Vieytes Juez Comisionado de la presente causa, en Buenos Aires, á catorce de Julio de mil ochocientos doce.

*Juan Pablo de Merlo, Escribano
Receptor.*

Visto: Póngase en libertad apercibido de su conducta sucesiva sin perjuicio de la resolución general en la parte que le comprenda.

Pueyrredon—Rivadavia.

Lo proveyeron y firmaron los señores del Exmo. Superior Gobierno en veinte de Julio de 1812.

Juan Pablo de Merlo, Escribano Receptor.

En el mismo día lo hice saber á Ramón Umarate, á que doy fé.

Merlo.

El Alférez de la 7^a compañía cívica da parte haber prendido á Pablo Soca que ha venido de Montevideo y ha vociferado que ha de llenar la bocacalle de su casa, de Patricios ahorcados. Esto lo probarán algunos vecinos que son los que han delatado á dicho sujeto.

Buenos Aires, 6 de 1812.

José Cecilio Silva.

En Buenos Aires, á quince de Julio de mil ochocientos doce: El Juez Comisionado don Hipólito Vieytes habiéndole dado parte los oficiales

cívicos de haber preso la persona de Pablo Soca, por creerle justamente comprendido en la presente conspiración descubierta, por tenerle por enemigo conocido y declarado contra la Patria, habiendo dado de ello pruebas positivas tanto en la conducta que ha observado en estos últimos tiempos en la Capital por ser uno de los emigrados á Montevideo y de cuya conducta y motivos que le condujeron daría cabal razón el capitán de Granaderos montados don José Matías Zapiola, y á efecto de inquirir sobre estos hechos, se le hizo comparecer y recibió juramento que lo hizo bajo palabra de honor por la cual ofreció decir lo que supiese, y habiéndole sido por lo perteneciente á la conducta y motivos que observó y llevaron á Soca á Montevideo en el tiempo de su emigración á aquella plaza, dijo: Que, hallándose en Montevideo sirviendo en la Marina, y transitando un día, por la calle del café del Comercio, encontró en ella á Pablo Soca, á quien había conocido en esta ciudad por vivir frente de su casa, y que admirado de verle allí, le dijo: Que á qué había ido á Montevideo, á lo que le contestó: que allí lo había llevado la noticia que le habían dado en Buenos Aires de haber llegado tropas de España, y que se había conducido con el objeto de unirse á ellas y de venir contra Buenos Aires, á dar en la cabeza y amolar á los pícaros criollos, agregándole que esto no se entendía con él, sin duda porque lo creía del partido inicuo de los Sarra-cenos, que le dijo otras muchas cosas concernien-

tes á esto mismo, pero que ahora no las recuerda puntualmente. Que esto es lo que sabe y puede decir de lo que se le ha preguntado y lo firmó con el señor Juez, de que yo el Escribano, doy fé.

*Vieytes—José Matias Zapiolu—
Juan Fablo de Merlo, Escribano Receptor.*

En Buenos Aires, á diez y siete de Julio de mil ochocientos doce años; á efecto de inquirir de don Pablo Soca la parte que haya tomado en la presente conspiración, con arreglo á la pésima conducta que ha observado en aborrecimiento y desprecio de nuestra Santa Causa, le hizo comparecer y le recibió juramento que lo hizo según derecho, bajo del cual ofreció él decir verdad en lo que se le preguntase; y habiéndole sido, con qué motivo vino á esta ciudad de la de Montevideo, para la que emigró en tiempo de la primera comunicación con aquella plaza, dijo: Que habiendo salido de esta con licencia del Superior Gobierno para pasar á San Salvador á la estancia de don Alejo Torres su suegro, fué apresado el barco que le conducía y llevado á aquella plaza por los marinos; que de allí abierta la comunicación regresó á esta ciudad en donde se halla su familia; pero que su conducta en aquella plaza fué únicamente pasiva, pues jamás se interesó en las injustas pretensiones de aquel pueblo contra la capital, ni menos tomó partido, ni armas en él.

Reconvenido: Cómo dice que su objeto para pasar á la otra Banda fué el que expresa en su declaración, cuando del proceso resulta que el motivo verdadero que le condujo fué el de unirse á las tropas que creía habían venido de España contra la Capital, y cuya noticia le arrastró poderosamente, con el deseo de venir á acabar con los Americanos y terminar su raza, según que de este mismo modo se expresó en aquella ciudad, diciendo que semejante noticia y deseos eran los únicos que verdaderamente le habían llevado allí; á lo que contestó: que desafiaba á quien hubiese expuesto sobre esta conducta que dice haber observado en Montevideo, á que se le ponga delante y le sostenga su dicho, y que se afirma y ratifica, en que realmente su ida y conducta en aquella plaza, ha sido la misma que deja dicho.

Preguntado: Cuando ha tenido noticia de la presente conspiración, por quien y bajo que circunstancias, dijo: Que hasta el presente no sabe nada ni ha tenido noticia de la tal conspiración, hasta que la oyó en el cuartel de cívicos á donde le trajeron preso.

Reconvenido: Cómo dice no saber, ni haber tenido noticia de la tal conspiración, hasta el tiempo y por el conducto que indica, cuando habiendo sido públicas las justicias que se han hecho anteriores á su prisión y cuando no habiendo ignorado la causa que les motivaron, aún las personas más indiferentes, se hace imposible de creer que aún antes de ejecutarse las justicias lo igno-

rarse, tanto por la publicidad con que se gritaba por las calles, como porque siendo europeos, y demasiadamente conocido por contrario y enemigo de la causa, no solamente debió llegar á su noticia, con este motivo sino principalmente por haberle dado anticipadamente parte de ello los conspiradores; pues siempre debieron contar con su persona por íntimamente interesado en la destrucción de nuestro sistema liberal; de todo lo que se arguye su falta de verdad, y por lo mismo se le apercibe á que diga todo cuanto sobre el particular supiere, so pena de que su negativa le hará evidentemente cómplice una vez que su conducta en el presente sistema trae tan íntimamente aparejada la sospecha, á que contestó: Que se afirmaba y ratificaba en los que tiene dicho, porque realmente nada ha sabido sobre el particular que se le reconviene.

En este estado se mandó suspender esta declaración para continuarla siempre que convenga, y la firmó con el señor Juez, de que yo el Escribano, doy fé.

Vieytes—Pablo Soca—Juan Pablo de Merlo, Escribano Receptor.

En Buenos Aires, á diez y ocho de dicho mes y año, el señor Juez comisionado hizo comparecer á don Santiago Angulo á quien y á efecto de esclarecer las circunstancias que indica el parte que vá por cabeza, se le recibió juramento

que lo hizo según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que se le preguntare y habiéndole sido lo que haya oído de don Pablo Soca en orden al odio de nuestra causa, ó amenazas proferidas por él, con este motivo á los hijos de la Patria, dijo: que antes que dicho Soca emigrase para la ciudad de Montevideo, le oyó decir en su misma esquina que no tardarían mucho en que volasen los hábitos de muchos sacerdotes, que posteriormente se ha retirado en su casa, por cuya razón no le ha oído otra cosa alguna. Que lo que lleva dicho es la verdad y lo que sabe sobre lo que se le pregunta, bajo el juramento hecho, y no firmó por que dijo no saber, lo hizo el señor Juez de que yo el presente escribano doy fé.

Vieytes — Juan Pablo de Merlo
— Escribano receptor.

Exmo. Señor:

Don Pablo Soca resulta un declarado enemigo de la causa, su emigración comprobada á Montevideo, y lo que allí dijo al capitán Zapiola justifica sus intenciones y deseos; más como en las presentes circunstancias no se le justifique hecho alguno, por el que se venga en conocimiento de su complicidad en la conjuración; á pesar que se hace casi imposible la ignorase cuando de su conducta se infiere la mejor disposición para decidirse á ella, creo que con imponerle un destierro de la capital, se libraría la Patria de un enemigo y su

familia no padecería otras consecuencias que la de hallarse distante de sus relaciones, á lo que V. E. estime más conforme á justicia.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1812.

Hipólito Vieytes.

Visto: por lo que resulta contra el reo de este expediente Pablo Soca, se le condena á dos años de presidio en el de esta ciudad, y pásese á él inmediatamente

*Feliciano Antonio Chiclana —
Juan Martin de Pueyrredon
— Bernardino Rivadavia.*

Lo proveyeron y firmaron los señores del Exmo. Superior Gobierno de estas provincias. En Buenos Aires, á veinte y dos de Julio de mil ochocientos doce.

Juan Cortés,

En el mismo día le hice saber á Pablo Soca; doy fé.

Merlo.

El día 5 del corriente, en la mañana, se apersonó Juan Costas, en la casa del americano don Jorge Arnaus con la pretensión de que viera modo de facilitarle un bote para embarcar dos caballeros y que daría hasta mil pesos por llevarlos hasta la costa opuesta, ó á algún barco marino; dicho americano se sorprendió y le contestó que

él no se metía en esas danzas, hizo el dicho Costas todo cuanto pudo á favor de su pretensión y nada acordaron, en seguida pasó el americano á la casa de mi habitación á consultarme lo que le había pasado con el referido Costas, lo despaché inmediatamente con el teniente de cívicos don Felipe Pereyra á la presencia del señor vocal don Feliciano Chiclana, el cual verificó dando puntual aviso y ordenó dicho señor vocal que fuera á buscar nuevamente á Costas y procurara facilitarle el bote que buscaba y que me avisara su resultado, se dirigió á la casa de Costas el americano y no lo halló, preguntado á la mujer de Costas si sabía donde estaba su marido, dijo que nó; le contestó el americano le avisara que el había estado á verlo, dijo que lo haría habiéndolo salido de la casa dicho americano preguntó á un negro de la misma casa á donde estaba su amo y dijo estaba en la casa de don Domingo Fernandez pero que no digera que el lo había dicho; que la casa de Fernandez estaría cerrada, que tocara, que dentro estaba su amo. Se encaminó dicho americano á la casa de Fernandez y habiéndolo llamado abrieron y preguntó por Costas, salió este y metió dentro al americano que iba en compañía de su capataz para decir era este el dueño del bote le llevó á el traspatio adonde le preguntó el americano si necesitaba el bote que le había dicho por la mañana, que aquel paisano tenía y podía servirle; se alegró mucho Costas y dijo que desempeñando con prontitud la comisión se le darían

hasta dos mil pesos y habiendo dicho el americano que le avisara á la oración de dicho día para llevar el bote frente de la Recoleta, contestó Costas que estaban lejos los que se habían de embarcar que si podía volver en dicho término se le avisaría y de no á la mañana muy temprano estaría en la casa del americano para verificar el embarco á la noche siguiente, me dió aviso de todo esto el americano; pasé á ver á el señor vocal y acordamos esperar que avisara Costas del embarque para tomar los que fueran á el bote; Costas no pareció en la noche á ver al americano pero tampoco al día siguiente, di ávise de lo ocurrido y se me ordenó tomara preso á la persona de Costas y registrara la casa de Fernandez, pasé inmediatamente hoy día de la fecha á las once del día á la casa de Costas con veinte hombres y el capitán don Manuel Alberti y habiendo preso á Costas, marché á la casa de Fernandez con toda prolijidad, reconocí la casa, y no se encontró rastro de sospecha alguna; me retiré trayendo á Costas el cual se halla preso en mi cuartel y lo pongo en noticia de V. E. para los fines que convengan.

Dios guarde á V. E. ms. as.

Buenos Aires, Julio 6 de 1812.

Luciano Montes de Oca.

Buenos Aires, Julio 8 de 1812

Pase al señor don Hipólito Vieytes para su esclarecimiento.

Hay tres rúbricas

En Buenos Aires, á ocho de Julio de mil ochocientos doce años: El señor don Hipólito Vieytes hizo comparecer á Juan Costas, preso en la casa de la Cuna, á quien le recibió juramento que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió él decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndole sido si conoce á don Domingo Fernandez, que género de tratos ha tenido con él, y cual fué la última vez que le habló y sobre qué particulares, dijo: que sí lo conoce, y el único trato que ha tenido con él ha sido el que acostumbra, jugar de diversión brisca ó malilla en su casa: que la última vez que habló con él, fué el lunes por la mañana que salió á pedir con la demanda de las ánimas, pero que la noche del sábado hallándose en casa de Fernandez fue á ella el ayudante de cívicos, Cordero, á registrar la casa y que al punto que oyó llamaban á la puerta, diciendo abriesen á la patrulla, don Gerónimo, almacenero de Lagos en la esquina de Monserrat que se hallaba en compañía del que declara y Fernandez se ocultó en un cuarto y que despues que se fué el ayudante y que quedaron solos en la casa, siendo de advertir que lo encontró y lo sacó del cuarto donde estaba dicho ayudante, le dijo don Gerónimo al que declara que quería irse fuera de la ciudad, por no ser preso, y que entonces le dijo el que declara que á donde quería irse al campo, que para que quería el dinero si no le había de servir en estas ocasiones, que mejor sería se fuese para el río

que el le buscaría un bote á lo que condescendió inmediatamente don Gerónimo y que en efecto inmediatamente marchó á casa de don Jorge el inglés y que en el camino encontró delante de la iglesia de Monserrat al herrador que vive en la vereda ancha, cerca de la Plaza de Monserrat nombrado Mateo, y cuyo apellido ignora por conocerle solo de vista y que le dijo el que declara que don Gerónimo se hallaba en casa de Fernandez y que él iba á buscarle un bote para que se marchase, á lo que le contestó el que declara que estaba bien, que vería si había lugar para otro: que luego marchó enseguida á casa del ingles don Jorge y le habló que supuesto que él sabía el ingles le facilitase un bote para llevar dos hombres á los barcos ingleses y que seguramente le habrían de pagar bien, como doscientos ó trescientos pesos á lo que le contestó don Jorge que él no quería meterse en esas cosas y el que declara le contestó que él estaba en el mismo caso y que solo lo hacía por observar para dar parte luego al punto á su alcalde de barrio, si se verificaba la cosa, que esto último no lo dijo á don Jorge sino que se lo propuso así mismo; que de allí se fué á su casa, y de ella á lo de Fernandez con ánimo de observar y que éste le dijo que don Gerónimo se había ido á su casa: que luego se marchó á su casa y que por la tarde volvió á lo de Fernandez y que estando en ella en compañía tambien de don Antonio Martinez, vino á ella el ingles don Jorge como á las cuatro de la tarde

acompañado de otra persona, en busca del que declara, solicitándole por si quería el bote de que le había hablado por la mañana, diciéndole que el que venía consigo era el dueño del bote y que el que declara le contestó que el uno se había salido y que el otro no lo había visto, y que él le avisaría si se necesitaba; y que queriendo saber don Jorge que dinero se le daría por llevarlos, le dijo el que declara que no sabía; que al punto se fué el que declara á casa de su teniente de barrio don Juan Roteño, á quien le refirió el suceso quedando en avisarle en caso que se verificase la ida de don Gerónimo y el herrador: en este estado mandó dicho señor Juez suspender esta declaración para continuarla cuando convenga y habiéndole sido leída al declarante, dijo no tener que añadir ni quitar y que estaba conforme á lo que había declarado y que sin embargo de no saber leer sabía poner su nombre que lo hizo con el señor Juez de que yo dicho escribano doy fé.

*Vieytes — Juan Costas — Juan
Pablo de Merlo — Escribano
receptor.*

En Buenos Aires, á nueve días de dicho mes y año, el señor Juez de esta causa, en prosecución de esta sumaria, mandó comparecer á don Gerónimo Alonzo de Castro, á quien le recibió juramento que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió el decir verdad en

lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndole sido si conoce á Juan Costa, dijo: no lo conocía ni aún de vista, ó á lo menos no se acuerda.

Preguntado: Si conoce á don Domingo Fernández, si acostumbra ir allí con frecuencia y si la noche del sábado estuvo en aquella casa, con qué motivo, qué ocurrencia hubo en ella y si en esa misma noche no se hallaba allí Juan Costa, dijo: Conocía á don Domingo Fernandez por ser su compadre y que con este motivo lo visita algunas veces; que, en efecto, la noche del sábado estuvo allí y también un pulpero genovés que le parece se llama Juan Costa, y los acompañaba uno que ha sido soldado, llamado Antonio Martinez, y que hallándose divirtiendo á la malilla del campo, llegó á aquella casa una patrulla, cuyo comandante no conoció, el cual les dijo se retirasen á sus casas que no eran horas aquellas de estar fuera, y que en efecto así lo hicieron inmediatamente.

Hecho cargo, cómo ha faltado á la verdad diciendo no conocía á Juan Costa ni aún de vista, cuando inmediatamente confiesa saber su pulpería y lo que es más haber estado juntos la noche del sábado en casa de Fernández, á la que acostumbraba ir, pues no es creíble dejase de caer en cuenta luego que se le nombró, cuando no se le ha dado de él seña alguna, y cuando es de su mismo ejercicio y vive en una vecindad en que por la escasez de población debía necesariamente conocerlo; diga qué motivo ha tenido para negar

su conocimiento, pues que dá lugar á que se induzca una vehemente sospecha de haber habido motivos poderosos que le obligaron á ocultar su conocimiento, á que contestó. que en el acto de la pregunta no se le vino á la memoria tal sujeto, pero que luego recordó su nombre y por ello contestó decididamente.

Hecho nuevamente cargo, cómo dice no haber hablado en casa de Fernandez cosa alguna con Juan Costa, cuando de la declaración de éste aparece que entrando la patrulla en aquella casa se ocultó en un cuarto destechado de donde buscándolo con un farol lo sacó el comandante de ella, y que retirada ésta le dijo el que declara que quería marcharse fuera de Buenos Aires para que no le prendiesen, á lo que contestó Juan Costa, que mejor sería lo hiciese por el río, para lo que se le ofrecía á buscarle un bote, pues para semejantes casos servía el dinero, y que habiéndose prestado á ello el que declara, efectuó aquél á la mañana del día siguiente esta diligencia, de lo que se convence, no solamente haber faltado á la verdad, sino que al mismo tiempo aparece delincuente en querer fugar de la ciudad en circunstancias de que se indagaba por los cómplices, cabezas y sabedores de la conspiración meditada por los europeos españoles contra la patria; diga qué motivos tuvo para pretender la fuga de esta ciudad en aquellas circunstancias, á lo que contestó: Que realmente se ocultó de improviso cuando oyó que entraba la patrulla, pero que esto lo hizo

únicamente de temor, por lo delicado de las circunstancias, y que jamás ha pensado fugar de la ciudad, porque no conociéndose con delito alguno y teniendo intereses ajenos en su poder, no podía pensar en abandonar el pueblo; que falta Costa á la verdad en el todo de su declaración, cuando dice que el que declara le dijo, quería fugar y mucho más cuando asegura haberle ofrecido buscar un bote y allanándose él á ello, si bien es verdad que al día siguiente por la mañana le dijo Costa haber ido por el alto á buscar un bote en casa de un inglés para el que quisiese irse á la otra Banda, pero ni el que declara le preguntó para quien era, ni Costa se lo dijo.

Hecho cargo, cómo dice que solo de vista conocía á Costa, pues escasamente se ha acordado de su nombre, cuando confiesa haberle dicho éste el domingo por la mañana que había ido á buscar un bote para los que quisiesen embarcarse para la otra Banda, pues por el hecho de confiarle éste una cosa tan importante, no sólo se conoce la satisfacción que había entre ambos, sino que también era principalmente interesado en la diligencia del bote, pues de otro modo habría inquirido para quien era, ó habría al menos dado parte de este suceso, pues no podía dudar que descubierto se le trataría como reo de Estado, por haber ocultado del conocimiento del Gobierno una noticia que, en las circunstancias, le pondrían al alcance de aprehender los delincuentes y satisfacer con su castigo la vindicta pública, por lo que se le con-

mina formalmente á que diga para quién ó para quienes se buscó el bote, como el precio que se daba al que los condujese, con todo lo demás que sobre el particular le conste ó haya oido; á lo que contestó: Que él no le mandó buscar el bote, ni sabe para quien se hubiese hecho semejante diligencia, y que no dió parte de ello porque él no quería meterse en esas cosas.

En este estado y no habiéndose podido adelantar más que una obstinada negativa á todas las preguntas, repreguntas, cargos y reconvenciones que sobre el particular se le hicieron, mandó el señor Juez suspender esta declaración para continuarla siempre que convenga, y habiéndosele leído esta su declaración, dijo estar conforme, se afirmó y ratificó en ella, y lo firmó con su merced, de que yo el escribano doy fé.

Vieytes—Gerónimo Alonso de Castro
—Juan Pablo de Merlo, Escribano
Receptor.

Incontinenti: y continuando con el sumario hizo el dicho Juez comisionado comparecer á Matheo Urdines á quien por ante mí, el presente escribano, le recibió juramento que lo hizo en la forma ordinaria y bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que se le preguntase, y habiéndole sido si conoce á Juan Costa, donde le vió el Domingo por la mañana, y que género de conversación tuvo entonces, antes, ó después con dicho

sujeto, dijo: que no conocía ni suponía haber conocido nunca al tal Juan Costa, y que por lo mismo no ha hablado con él cosa alguna.

Hecho cargo como falta á la verdad cuando dice no conocer á Juan Costa, cuando de la declaración de éste aparece que el que declara habló con él delante la iglesia de Monserrat, y que entonces le dijo Costa, que don Gerónimo se hallaba en casa de Fernandez y que el iba á buscarle un bote para que se marchase á lo que le contestó, que si había lugar para otro; cuya conversación le arguye de haber faltado á la verdad en lo que acaba de contestar, diga para quien era el lugar que quería en el bote y quien era el sujeto por quien le habló; á lo que contestó, que el domingo por la mañana encontró á don Juan el genovés que ahora sabe se llama Costa que solo se saludaron frente á la iglesia de Monserrat pero que nada le ha dicho en orden á que solicitara lugar en el bote para nadie, ni Costa le dijo entonces, ni otra vez alguna cosa que se parezca á bote; pues no lo trata; no vá á su casa ni aún sabía hasta ahora que se le han dado las señas, que se llama Costa, pues únicamente lo ha conocido por don Juan el genovés: que esta es la verdad y lo que puede decir en cargo del juramento que ha prestado en que se afirma y ratifica; y para proceder al careo de éste y el de la antecedente declaración mandó el señor Juez se suspendiese esta, y por no saber firmar el que

declara lo hizo el Juez por ante mí, el presente escribano, de que doy fé

Vieytes — Juan Pablo de Merlo
Escribano receptor.

Incontinenti: y para proceder al careo con el de la declaración antecedente, hizo el señor Juez comparecer á Juan Costa, á quien recibió juramento que lo hizo en la forma ordinaria bajo del cual prometió él decir verdad, y habiendo procedido á leérsele su declaración en la parte que comprende á Matheo Urdines, contestó que se afirmaba y ratificaba en lo que en ella dijo, y leyéndole enseguida la de Urdines, por la que absolutamente niega el hecho que Costa le recuerda y le hace presente asegurándole de nuevo haberle realmente dicho le buscarse un lugar en el bote aunque no le dijo para quien, pero que el supuso fuera para sí; negó Urdines absolutamente el hecho, y por más que por un gran rato le sostenía Costa sobre la realidad del encargo, negaba el otro obstinadamente el hecho; por lo qué y no habiéndose podido adelantar más en el careo lo mandó el señor Juez suspender, y que lo firmase Costa y por no saberlo hacer Urdinas, lo hizo dicho señor Juez por ante mí, el presente escribano de que doy fé.

Vieytes — Juan Costa — Juan
Pablo de Merlo — Escribano
receptor.

En el mismo instante y para proceder al careo con Gerónimo Alonso de Castro, y el mismo Juan Costa, hizo su merced comparecer al primero á quien en cargo del juramento que acaba de prestar, le preguntó si se afirmaba en el tenor de la declaración que había dado, á que contestó que se afirmaba y ratificaba, y habiendo hecho lo mismo en Juan Costa, por la que tiene dada contestó igualmente, que se afirmaba en ella, y en este estado se procedió al careo entre ambos, del que resultó que ambos se mantuvieron obstinadamente y sin salir un punto de la declaración que tienen dada, y todas cuantas contestaciones se hicieron sobre el particular de parte á parte, fueron únicamente terminadas á repetir el contestó de sus repetidas deposiciones que ambos á la vez la sostenían con obstinación, por lo que y no habiéndose podido adelantar más sobre el particular, mandó el señor Juez se suspendiese y la firmaron ambos con dicho Juez, de que yo el presente escribano doy fé.

*Vieytes Gerónimo Alonso de
Castro — Juan Costa — Juan
Pablo de Merlo — Escribano
receptor.*

En Buenos Aires, á diez días de dicho mes y año: El señor Juez en prosecución de esta sumaria, hizo comparecer á don Jorge Arnouldá quien recibido el juramento ordinario á cuyo cargo

ofreció decir verdad de lo que se le preguntare habiendo antes de recibido el juramento asegurado ser católico, se le preguntó con relación á lo contenido en el parte del teniente coronel de ejército don Luciano Montes de Oca, y que se halla por cabeza de este expediente; hecho cargo del cual el declarante en la parte que le comprende, dijo: que habiendo leído y examinado por sí mismo con toda escrupulosidad el parte de Montes de Oca, que es realmente lo mismo que ha pasado y que se afirma y ratifica en ello, en fé de lo cual y de que nada había que añadir, ni quitar á lo que allí se halla escrito, lo firmó con su merced de que yo el escribano doy fé.

*Vieytes — Jorge Arnold — Juan
Pablo de Merlo — Escribano
receptor.*

En dicho día, mes y año, el señor Juez para evacuar la cita de Juan Costa, hizo comparecer á don Juan Sanchez (alias) Roteño, á quien le recibió juramento que lo hizo según derecho bajo el cual ofreció decir verdad en lo que se le preguntare, y habiéndole sido si era cierto que Juan Costa había estado en su casa, á darle parte como á teniente de barrio de la diligencia que acababa de hacer referencia á la declaración de Costa, dijo: ser absolutamente falso todo, el contesto de la declaración de Costa, en esta parte y que lo que hay de cierto es, que habiendo

ido á casa de Costas á citarlo de patrulla para aquella noche y no habiéndolo encontrado dejó el encargo á su mozo, el cual sin duda se lo avisó á su patrón, pues que luego fué Costa á su casa con un personero para que sirviese por él y que retirándose le encontró en la calle, donde le dijo que había ido á su casa con un personero para la patrulla porque él se hallaba ocupado: que esto es todo lo que ha pasado y la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, y que se afirma y ratifica en todo su contesto después que se le ha leído y lo firmó con su merced, de que yo el escribano doy fé.

*Vieytes — Juan Sanchez — Juan
Pablo de Merlo —* Escribano
receptor.

En el mismo instante y para proceder al ca-reo que resulta con el de la anterior declaración se hizo comparecer al preso Juan Costa, y á quien despues de recibido juramento y de leerle la anterior declaración, se le obligó á que dijese á presencia del declarante lo que creyese ser verdad, en cuyo estado contestó afirmándose ser cierto lo que tenía dicho; pero don Juan Sanchez le convenció de mil veces de la falsedad de su aserto, pero sin embargo se mantenía Costa, aunque muy remisamente en lo que había dicho; y no habiéndose adelantado más, mandó dicho

Juez suspenderlo, y lo firmaron ambos con dicho Juez de que yo el escribano doy fé.

*Vieytes — Juan Sanchez — Juan
Costa — Juan Pablo de Merlo
— Escribano receptor.*

Incontinenti: y para proceder al careo que le resulta á Costa por la declaración que acaba de dar don Jorge Arnold que se le leyó entera y bajo el juramento que acaba de prestar, se oyó á ambos cuantas contestaciones les ocurrió, de todo lo que resultó que don Jorge Arnold le sostuvo con firmeza por la realidad del parte por muchas veces á todo lo que negaba Costa y se mantenía en su declaración, desafiando al castigo como hombre desesperado, y no queriendo absolutamente avenirse á confesar la verdad, por lo que y no habiendo podido adelantarse más sobre el particular, se mandó suspender y que la firmasen ambos con el señor Juez de que yo dicho escribano doy fé; — al tiempo de firmar y por solo la expresión que se ha puesto, de que como hombre desesperado desafiaba al castigo, se resistió á firmar, por lo que mandó el señor Juez lo hiciese solo don Jorge Arnold como en efecto lo hizo por ante mí, el escribano de que doy fé.

*Vieytes — Jorge Arnold — Juan
Pablo de Merlo — Escribano
receptor.*

Vistos: se condena al reo de este proceso Juan Costa en un año de presidio en el de esta ciudad y póngase en libertad los demás contenidos Gerónimo Castro, Matheo Urdines y Domingo Fernandez, apercibidos de una comportación que no dé lugar á que se les note.

*Feliciano Antonio Chiclana —
Juan Martín de Puegrredon
— Bernardino Rivadavia.*

Los señores del superior Gobierno de estas provincias lo mandaron y terminaron en Buenos Aires, á veinte y dos de Julio de mil ochocientos doce años:

Juan Fabio de Merlo -- Escribano receptor.

En el mismo día lo hizo saber á Juan Costa de que doy fé.

Merlo.

En Buenos Aires, á siete de Julio de mil ochocientos doce, el señor Juez hizo comparecer á José Montero, á quien por ante mí, el escribano recibió juramento que lo hizo según derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole: si conoce á don Bartolo Tazon, si le ha servido en su casa, cuanto tiempo, y si estando á su servicio, supo que tenía algunos fusiles, en qué lugar, y si le oyó algunas conversa-

ciones relativas á las circunstancias del día, dijo: que conoce á Tazón y ha estado á su servicio dos meses y días en cuyo tiempo un día se propuso limpiar la huerta de la casa, y estando toda cubierta de maleza advirtió que en un lugar se notaba un descubierto; y sospechando tuviese allí enterrado algun dinero como lo había oido decir, se decidió á excavarlo y á poca profundidad encontró un cajón clavado y abriéndolo descubrió en él gran número de fusiles y pistolas; que observando esto volvió á cubrir el cajón y dejarlo como estaba. Que á poco tiempo salió de la casa é ignora que hizo Tazón de aquellos fusiles; que tambien se acuerda, que en conversacion le oyó decir que ya vendrían las tropas de Montevideo y se acabaría todo; á lo que respondiéndole el declarante que nada importaría esto, por cuanto no tenían armas los Europeos para auxiliar aquel plan, le contestó Tazón, que no faltarían, cuyo acontecimiento sucedió justamente á los dos ó tres días que el declarante hizo el descubrimiento del cajón de armas, que tambien sabe que en la casa de Pachi frente á la de Tazón había reuniones de Europeos á quienes frecuentemente oia execraciones contra el sistema de las Provincias Unidas: que esto es cuanto sabe sobre el particular y todo ello la verdad en cargo del juramento dicho en que se afirmó y ratificó, leídosele esta declaracion que no firmó por decir no saber, hízolo el señor Juez comisionado, de que doy fé.

Monteagudo Ante mí: *Juan*
Cortés.

En Buenos Aires, á seis de Julio de mil ochocientos doce, en prosecución del expediente indagatorio sobre el crimen de conspiración, hizo comparecer el señor Juez Comisionado á don Pablo Villarino, y recibídole el juramento de estilo, se le examinó al tenor de las siguientes preguntas.

Preguntado. Si en su casa ó en la de don Bartolo Tazón ha tenido depositadas doscientas armas de fuego, como pistolas y fusiles, y que ahora cuatro ó cinco meses las sacó de allí, trasportándolas á otro destino, dijo: Que ignora el contenido de esta pregunta y que no ha tenido armas de fuego, á excepción de dos que tiene entregadas al Gobierno; que no conoce á José Montero, ni al gallego Tomás. de quien se le ha hecho cargo verbalmente.

Preguntado: Si por algún conducto, por rumor ha tenido noticia de la conspiración que tramaban los europeos, dijo: Que hasta el día viernes ó sábado anterior no había oído semejante noticia, y que entonces dudó que hubiese de verificarse aquella revolución.

En este estado se mandó suspender esta declaración para continuarla oportunamente, y la firmó el declarante con el señor Juez Comisionado, de que doy fé.

Doctor *Monteagudo* — Pablo *Villarino* — Ante mí: *Juan Cortés*.

Inmediatamente el señor Juez hizo comparecer á don Bartolo Tazón, á quien por ante mí recibió

juramento que hizo según forma de derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le preguntó, y siéndole si conoce á don Pablo Villarino y si sabe que éste tenía armas de fuego en su casa, ó si las tenía depositadas en la del que declara ó en alguna otra parte; si sabe ó ha oído decir que habían reuniones de europeos en Barracas ú otro punto, con qué objeto y cuando tuvo la primera noticia de esta conspiración, dijo: Que conoce á Villarino, pero que no sabe que éste tuviese armas en su casa ú otra alguna, que no ha oído decir nada acerca de la reunión europea, lo que se le pregunta, y que la primera noticia que tuvo fué por el Teniente de Alcalde de barrio el día de antes de ayer.

Preguntado: Dónde tuvo noticia de la toma del Queche y qué conversaciones oyó ó sostuvo con este motivo, con quienes acerca de la expedición de los buques de Montevideo, que se decía se aproximaban á auxiliar la conjuración de que se trata, dijo: Que no se acuerda haber oído conversación alguna sobre el particular, y que aún que concurre con frecuencia á casa de los vizcaínos que viven en casa de don Francisco Uriarte, no les ha oído conversación alguna acerca del contenido de la pregunta.

En este estado se mandó suspender la presente declaración para continuarla cuando convenga, y la firmó con el señor Juez, de que doy fé.

Doctor *Monteagudo* — *Bartolomé Tazón*— Ante mí: *Juan Cortés*.

Inmediatamente mandó el señor Juez comparecer á Tomás Perez, á quien por ante mí recibió juramento, que hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que se le preguntase, y siéndole si conoce á don Pablo Villarino ó á don Bartolo Tazón, y si sabe que algunos de éstos tuviera armas de fuego en su casa ó en otra parte; si ha oído decir ó le consta que se tramaba una conspiración por los europeos, que habian reuniones de éstos en varios puntos, dijo: Que conoce á Tazón, y que sin embargo de haber alojado en la casa de Villarino por tres veces nunca le ha visto, y solo ha hablado con el medianero Pedro Llanes; que ignora si algunos de éstos tenía armas de fuego; que tampoco sabe hubiesen reuniones de europeos en parte alguna, ni ha tenido noticia análoga al particular.

En cuyo estado se mandó suspender esta diligencia para continuarla cuando sea conveniente, y la firmó con el señor Juez, de que doy fé.

Doctor *Monteagudo*—*Tomás Perez*—Ante mí: *Juan Cortés*.

En Buenos Aires, á ocho de Julio de mil ochocientos doce, el señor Juez de esta causa mandó conducir á su presencia á don Bartolomé Tazón, para proceder al careo con José Montero, sobre incidente de su declaración, cuyo resultado negó Tazón en la que se le tiene recibida, y recibido á ambos el juramento de estilo, se afirmó

y ratificó Montero en lo que tiene dicho sobre el cajón de armas que descubrió en la casa de Tazón; y reconvenido éste sobre la ratificación que á su presencia sostiene Montero, dijo: Que nada sabe acerca de esto, ni tiene que añadir á lo que expuso en su declaración; y sin embargo de reconvenirle Montero con las injuriosas y amenazadoras expresiones que de continuo vertía contra la patria y todos los patricios en general, dijo: Que jamás se ha expresado de este modo, y que se ratifica en lo que lleva expuesto.

Con lo cual mandó el señor Juez Comisionado suspender la diligencia que firmó con el señor Juez, no haciéndolo Montero por no saber, de que doy fé.

Doctor *Monteagudo* — *Bartolomé Tazón* — *José Manuel Godoy*,
Escribano Receptor.

Inmediatamente mandó el señor Juez de la causa comparecer á don Pablo Villarino, y bajo la religión del juramento, fué nuevamente reconvenido por el tenor siguiente: Cómo niega haber tenido noticia de la ocultacion de armas que tenía hecha en la casa de don Bartolomé Tazón, cuando resulta del expediente y por la declaración de José Montero que, con efecto, encontró en casa de aquel un cajón de armas enterrado, dijo: Que se afirma y ratifica en lo que tiene dicho y que nada tiene que añadir á lo expuesto en su primera declaración.

Con lo cual se mandó suspender la diligencia, firmándola con el señor Juez, de que doy fé.

Doctor Monteagudo—Pablo Villarino—José Manuel Godoy.

Visto: Póngase en libertad á don Pablo Villarino y don Bartolomé Tazón, apercibidos sobre los indicios que les resultan de haber tenido armas.

Feliciano Antonio Chiclana—Juan Marin de Pueyrredon — Bernardino Rivadavia.

Lo mandaron y firmaron los señores del Exmo. Superior Gobierno de estas provincias, en Buenos Aires, á dieciseis de Julio de mil ochocientos doce años.

Juan Pablo de Merlo, Escribano Receptor.

En el mismo día lo hice saber á don Pablo Villarino y don Bartolomé Tazón, de que doy fé.

Merlo

Autos contra Gomez, Mirazo y otros

El alcalde del cuartel n° 32 remitió á la real carcel á disposición de V. E., á Felipe Lorenzo acompañado con Domingo el Largo, el día 12 del presente mes, advirtiéndole que Felipe Lorenzo fué uno de los prófugos de este barrio. Este fué descubierto por un vecino portugués llamado Sebastian, el cual ignorando la causa y sobre que se fundaba el haber venido á su casa á citarlo para una patrulla sin tener conocimientos con él, llamó á don Pedro Palacios alcalde de barrio dándole parte de lo que había dicho Lorenzo, inmediatamente pasó dicho Palacios á mi casa y medió parte de lo expresado por el portugués; en el momento hicimos las vivas diligencias para sorprenderlo, con gente de uno y otro cuartel, pero sin embargo, de las diligencias se halló por noticia que estaba escondido en el monte de la Chacarita del Colegio, inmediatamente de la noticia me armé de gente y pasé á su prisión, la que verifiqué en compañía de Domingo el Largo según se anota arriba. En 15 de Julio del presente mes, hice comparecer en este mi juzgado á Manuel Mirazo conduciéndolo su mismo alcalde Palacios y en presencia mía y de él, le pregunté sin juramento si era cierto había auxiliado con dos carabinas que tenía en su casa á Felipe Lorenzo, respondió: que sí, pero fué de temor de las ame-

nazas que le hizo dicho Felipe y con esta noticia lo puse preso, el que remito; pasamos al registro de la casa de Felipe Lorenzo, registrándole las cajas y papeles de su manejo y no encontrando nada en lo interior pasé á la averiguación con los esclavos y dos de ellos declararon que en una casa inmediata de un Gallego llamado Antonio Gomez había armas escondidas bajo de tierra, inmediatamente pasé con ellos á la casa y contra un cerco encontré cuatro fusiles, una carabina y dos sables, los mismos dos negros declararon enseguida que en casa de su amo Felipe en la puerta de la cocina bajo unas ramas de porotos estaban las municiones, como se verificó y se encontró en el sitio una bolsa de lienzo y dentro de ella un uniforme de caballería completo, una canana proveída de cartuchos, cada uno con dos balines y otra vacía, y mostrándoles á su mujer dichas armas y municiones decía, que ella no sabía nada, con este resultado arresté su persona y una negra en casa de don Pedro Palacios, la que remito en compañía de los demás reos; pasé á la casa de don Luis Naón en donde habita un Gallego llamado Lorenzo Rodal, y haciéndole algunas preguntas por malicia, dijo: Que Carlos el Rubio una noche de las pasadas le había convidado para una diversión por lo que infiero sería otra igual citación como la que hacía Felipe con el expresado Sebastian, también advierto sobre la casa de Felipe Lorenzo, de Antonio Gomez y Felipe Ro-

dal, cuyas casas quedan á mi cargo hasta que V. E. determine lo que convenga.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, Julio 15 de 1812.

Silberio Barrios.

Al Superior Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1812.

Para actuar esta sumaria con la brevedad que interesa, y en consideración á la ocupación de los Escribanos Públicos facultados por V. E. nombro como Escribano á don Pedro Gimenez, cuyo cargo acepta y jura por ante mí en este mismo acto, y procédase á recibir sus declaraciones con cargos á los reos.

*Pedro José Agrelo — ante mí:
Pedro Gimenez.*

Inmediatamente se hizo comparecer á Antonio Gomez, á quien se le recibió juramento que lo hizo en forma de derecho y por él ofreció decir verdad en lo que supiese y le fuese preguntado; y siendo por las preguntas siguientes.

Preguntado: De donde sacó las armas que se han encontrado enterradas en su casa; con qué fin las tuvo y desde cuando están en aquél sitio;

dijo: que hace cuatro dias que estando preso el declarante en casa de Silverio Barrios, las trajeron los negros de Felipe Lorenzo y las enterraron; que de despues que salió el declarante de la prisión, á las veinticuatro horas preguntó: qué habían enterrado, y le dijeron: que armas; que entonces se propuso el declarante dar parte al alcalde y que en este tiempo lo prendieron ayer porque los negros de Felipe Lorenzo habían declarado que allí había armas.

Preguntado: De dónde ha sacado el uniforme de caballería que se le ha encontrado, dijo: Que el uniforme estaba en casa de Felipe Lorenzo, y que ayer cuando lo prendieron se lo hicieron poner.

Preguntado: Si Felipe Lorenzo lo ha citado para alguna cosa y que le ha dicho, dijo: Que hará como quince días que lo citó diciéndole, que una noche lo había de acompañar al pueblo, sin decirle para qué, que el declarante le repuso, que como había de dejar su Quinta sola y que en esto se quedó, hasta que ahora con motivo de haberse escondido Felipe Lorenzo, lo prendieron expresándole que dijese donde había ido, lo que ignoraba.

Hecho cargo: Si sabe que es prohibido tener armas, y que mucho más despues de descubierta la conjuración de los europeos, había de serle imputable si lo descubrían, por qué no dió parte y las manifestó, dijo: Que sabe que es prohibido tenerlas, y que considerando lo mismo de puro miedo

no las ha manifestado, y que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar sobre lo que ha sido preguntado; no firmó porque no supo y lo hizo á su ruego un testigo con el señor Juez, por ante mí el presente Escribano, de que doy fé.

Agrelo—A ruego de Antonio Gomez—*José Cordero*— ante mí: *Pedro Gimenez*.

Inmediatamente se hizo comparecer á Lorenzo Rodal, á quien se le recibió juramento en forma y por él prometió decir verdad en lo que supiese y le fuese preguntado; y siéndolo por las preguntas siguientes:

Preguntado: Si es cierto que dió dos carabinas á Felipe Lorenzo, dijo: Que nó.

Preguntado: si es cierto que lo citó Carlos el Rubio, cuando lo citó, para qué y qué le dijo: responde: que dos días antes de las primeras justicias llegó al anohecer á su casa Carlos Rodal y le dijo que lo acompañase para echarse sobre la pólvora de Flores, que le serviría de escribiente para los partes, y que no saliese con otro sino con él, á lo que el declarante le dijo que no podía dejar su casa sola, que estaba enfermo y que no lo incomodase para nada, mandándolo muy en hora mala, con lo que se retiró y no pareció más.

Preguntado: si no ha tenido otra noticia de la conjuración de los Europeos, si no lo han ci-

tado ó notado por su barrio algunos antecedentes, dijo: que nadie lo ha citado ni tenido noticia alguna, más sin saber para qué sabía que en casa de Felipe Lorenzo se hacían reuniones y bebedurrias, lo que notó el declarante y aún le dijo á uno de los negros; «hombre, muchas visitas tienes en tu casa,» á lo que le respondió el negro, «sí, hay mucha jente blanca y ha de venir más del pueblo,» y cuando venía por la mañana á buscar aguardiente le decía, á medio día ha de gastarse mucho vino.

Preguntado: si no le preguntó al negro para qué eran aquellas visitas, si le oyó el nombre de algunos de los concurrentes, y por qué no le dió parte al Gobierno, dijo: que no le preguntó cosa alguna, que no le oyó el nombre de nadie, y que no dió parte porque no sabía para qué eran tales visitas, ni que tuviesen fin malo; que esta es la verdad de lo que puede declarar bajo el juramento que tiene hecho, que en ello se afirma y ratifica, que es de edad mayor de cuarenta años y lo firmó por ante mí, el escribano de que doy fé. —

Agrelo — Lorenzo Rodal —
Ante mí: Pedro Gimenez.

Inmediatamente se hizo comparecer á Manuel Miraso á quien se le recibió juramento en forma y por él ofreció decir verdad en lo que supiese y le fuere preguntado y siéndole por las preguntas siguientes:

Preguntado: si es cierto que dió dos carabinas á Felipe Lorenzo, cuando se las dió y para qué fin, dijo: que el dos del corriente por la tarde fué por su casa Felipe Lorenzo y le dijo: que fuese con él hasta los Olivos, que iba haber desembarco de Montevideo: que el declarante le dijo que estaba enfermo y que no podía, que entonces le pidió que le diese las dos carabinas que tenía en su casa porque si nó habían de venir por allí los paisanos y lo habían de matar, y aún hizo ademán de sacar como una pistola para obligar al declarante á que le diese dichas armas que le rehusaba, diciéndole que las necesitaba para su casa, que entonces intimidado se las tiró y cerca de las ocho de la noche vino por ellas, y se las llevó.

Preguntado: si no le dijo Felipe Lorenzo que iba hacer á los Olivos, y si no ha tenido más noticia que esta del levantamiento de los Europeos dijo: que sí, pues le expresó que el objeto era reunirse con la gente de Montevideo y avanzar á la ciudad y que ésta fué la primera y última noticia que ha tenido del levantamiento.

Reconvenido: por qué no dió parte inmediatamente al Gobierno, dijo: que al otro día ya supo que había fugado Felipe Lorenzo y que considerando todo averiguado juzgó superfluo esta diligencia y tuvo miedo tambien y que esta es la verdad de lo que sabe y puede declarar en los particulares que ha sido interrogado bajo el juramento, que tiene hecho, en que se afirma y ratifi-

ca, que es de edad de sesenta y cuatro años, con cuarenta y cuatro en América y lo firmó de que doy fé-

*Agrelo — Mirazo — Ante mí:
Pedro Gimenez.*

Vistos: por lo que resulta sobre las armas encontradas en casa de Antonio Gomez y lo que en sus declaraciones han expuesto los otros dos reos Lorenzo Rodal, y Manuel Mirazo, se condena al primero Antonio Gomez, á la pena ordinaria de muerte de horca, y á los dos últimos Manuel Mirazo y Lorenzo Rodal, á que presencien la justicia en la forma acostumbrada, y vayan destinados al presidio del Rosario, en primera oportunidad, para donde se les condena hasta la reunión de Montevideo á estas Provincias y su Gobierno por las armas de la Patria.

*Feliciano Antonio Chiclana —
Juan Martin de Pueyrredon
Bernardino Rivadavia.*

Los señores del Superior Gobierno provisional proveyeron y firmaron la sentencia que precede en Buenos Aires á quince de Julio de mil ochocientos doce.

Licenciado don *Justo José Nuñez* — Escribano público y de Cabido.

En Buenos Aires, á quince de Julio de mil ochocientos doce años; siéndo como las seis y media de la noche notifiqué é intimé la anterior sentencia al reo antonio Gomez y quedó puesto en capilla de que doy fé.

Merlo.

En Buenos Aires, á diez y seis de dicho mes y año siendo como las diez del día se ejecutó al reo Antonio Gomez en la plaza de la Victoria y quedó suspendido su cadáver en la horca en la forma acostumbrada de que doy fé.

Juan Pablo de Merlo — Escribano receptor.

Buenos Aires, 17 de Julio á la una de la mañana de 1812.

Habiendo dado parte en esta hora el señor oficial de cívicos don Pablo Hernandez, que ha sorprendido á don Francisco Isac con un sable en su casa la que fué á registrar de orden del señor coronel del rejimiento n°. 2, por anteriores sospechas que tenía, para formar el sumario nombró por escribano al capitán del mismo regimiento don Gaspar Villafañe que acepta y jura el cargo en este acto,

*Pedro José Agrelo — Gaspar
Julian de Villafañe.*

Inmediatamente se hizo comparecer al oficial don Pablo Hernandez, á quien se recibió juramento

que prestó en la forma militar, y bajo él, dijo que habiendo pasado á la casa de dicho Isac por orden de su Coronel á registrarla le encontró á la cabeza de la cama el sable que en este acto manifiesta y aprehendida su persona la ha conducido al cuartel, donde se encontró con el señor Juez, que le interroga, y lo firmó de que doy fé.

*Agrelo — Pablo Hernandez —
Gaspar Julian de Villafañe.*

Inmediatamente: se hizo comparecer á Francisco Isach á quien se le recibió juramento por el cual ofreció decir verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndole si es suyo el sable que se le manifiesta y si se le ha encontrado en su poder, dijo: que el sable no es suyo sino del teniente alcalde de su manzana Enrique Viera, americano de nacimiento que hace diez días se lo dió para salir de patrulla, diciéndole que se sirviese de él, y que con este motivo se lo han encontrado como lo dice el oficial.

Preguntado: si no sabe que está prohibido por bando bajo pena de la vida el que ningún Europeo pueda tener armas de ninguna clase, excepto únicamente los que están empleados en servicio activo de la milicia y que aún los más partidarios de la causa ha mandado S. E. que presenten las que tengan, reservándose el devolvérselas por su propia mano, dijo: que lo sabe pero que su capitán le dijo que la tuviese para el uso de la patrulla.

Reconvenido: por qué no le dijo á su capitán que él no mandaba más que el Gobierno, y por qué estuvo tan pronto para obedecer, y aprovecharse del permiso del capitán y no lo estuvo para obedecer al Gobierno, dijo: que porque ignoraba las órdenes ocultas que pudiera tener el capitán.

Reconvenido: como pudo creer que tuviese el capitán órdenes ocultas contra una orden pública que no estaba revocada en la misma forma que se publicó pues que esto sería injuriosamente suponer que el gobierno quería engañar á los Europeos para hacerlos caer en un lance que les costase la vida, lo que no debió creer jamás, dijo: que como esta no era suya, sino de la Patria y para su servicio, creyó que podía tenerla.

Preguntado: si no lo han citado sus paisanos para servir á su Patria en la conjuración que se ha descubierto contra los hijos de la América, dijo: que no lo han citado.

Preguntado: que ejercicio tiene, dijo: que tiene una fábrica de velería.

En este estado se le pidió un boleto que tenía de cívico de á caballo, firmado por Baldovinos el que se agrega y lo firmó con el señor Juez de que doy fé.

*Agrelo — Francisco Isach —
Gaspar Julian de Villafañe.*

Segundo tercio de la guardia cívica 1ª, compañía de caballería.

El cívico don Francisco Isach, es individuo de la compañía de mi mando.

Buenos Aires, Julio 5 de 1812.

Baldovinos.

Señor doctor Agrelo: El oficial de patrulla de segunda de la guardia cívica dá parte que en la noche del 16 habiendo sabido por la persona del sargento rebajado del cuartel n° 2 Juan Miranda haberle ido á vender un sable reyuno el europeo Francisco Perez en la noche del 15, pasé á registrar su casa y encontré despues de haberme negado por muchas veces el amo de la casa y él, entre una hamaca una pistola sin la llave, de bala de onza, un sable reyuno lo cual doy parte á V. E. para su inteligencia.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1812.

Bruno Arroyo

Jure y declare Francisco Perez, al tema de este parte, reconociendo las armas, fórmesele cargo y dése cuenta.

Doctor Agrelo.

Lo proveyó y mandó el señor Juez comisionado en Buenos Aires, á diez y ocho de Julio de mil ochocientos doce.

Juan Cortés.

Inmediatamente se hizo comparecer á Francisco Perez, á quien se le recibió juramento que

lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz conforme á derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado: y siéndolo al tenor del parte estando presentes el sargento rebajado Juan Miranda, y el oficial Bruno Arroyo.

Preguntado con manifestación de las armas, si son las mismas que el oficial que está presente ha encontrado en su casa, dijo: que la pistola la encontró el oficial en una hamaca debajo de unos trapos, pero que la hamaca no es suya, sino del herrero Charabon, y que el sable se lo propuso en venta al sargento Miranda el doce del corriente y este lo ha manifestado: lo que habiendo negado Miranda, quedaron en que fué antes de ayer miércoles.

Reconvenido: si no sabe que esta prohibido bajo pena de la vida el que ningún Europeo pueda tener armas y que en estos términos se les mandó manifestar dentro de tres días por qué no ha cumplido este mandato, dijo: que ignoraba tal mandato.

En este estado dijo Miranda que cuando llevó el sable á su casa le dijo que el Alcalde de barrio lo había citado, y que si preguntaba que de quien era el sable le dijera que era suyo y que se lo había dado á afilar.

Sobre este antecedente se le formó cargo para que dijese, pues, que tenía miedo que el Alcalde supiese que tenía alguna arma é ignoraba el bando, como dice en que fundaba aquel recelo, dijo:

Que Miranda falta á la verdad y responden que esta es la verdad de cuanto deben declarar cada uno por su parte, y lo firmaron: el que supo con el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo — Bruno Arroyo — Juan Cortés.

En Buenos Aires, á dieciocho de Julio de mil ochocientos y doce años, se mandó comparecer á Manuel Quesada Charabón, y presente el compañero Francisco Perez, se le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, conforme á derecho, bajo del cual ofreció el decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole manifestada la pistola que se ha sorprendido en su casa, y preguntándole si es suya y si, con efecto fué encontrada en su casa dentro de una hamaca, como se expresa, dijo: Que allí fué encontrada, más que no es suya, que pudiera ser de el contramaestre del bergantín Santa Ana que paró en su casa junto con el capitán don Sebastián Chano, y se fueron ahora tres meses para Montevideo.

Preguntado: Si desde entonces alguien no ha andado en la hamaca ninguno de su casa, dijo: Que nadie, porque está arrumbada.

Reconvenido: Cómo puede ser esto, cuando la pistola demuestra que recientemente la han limado y como que la han estado limpiando, dijo: Que él no sabe como habrá sido esto y que él jura

que no ha sabido de tal arma, y responde. Que esta es la verdad.

Preguntado: Si sabe del bando y la pena para que no tengan armas, dijo: Que sí, y que tiene dada orden en su casa para que nadie las tenga.

En este estado dijo Perez que el sable se lo dió Manuel Labandeira, gallego, á quien se mandó comparecer, se le recibió juramento y careados: resultó que habían vivido juntos, y se aseguró Perez en que se lo dió Labandeira para que lo tuviese en su poder, respecto á que era extranjero y quería ser cívico, lo que negó Labandeira.

Se les hizo cargo al uno por tenerlo y al otro porque lo dió y no lo presentó, y á Labandeira también porque no lo denunció; dijo Labandeira que porque decía que era oficial, y Perez se calló la boca sin responder, y lo firmaron conmigo y el oficial de guardia por falta de Escribano en el acto.

Doctor *Agrelo*—*Manuel Labandeira*—*José Cabral*.

Vistos: Y habiéndose hoy día prorrogado el término concedido á los españoles para la manifestación de sus armas de toda especie por un efecto de generosidad y última consideración y con concepto á las circunstancias de las aprehensiones hechas á los contenidos en este expediente, se les exime de la pena y pónganse en libertad, apercibidos por si reincidiesen, y sin perjuicio de lo

que puedan resultarles en las causas de la conspiración.

*Feliciano Antonio Chiclana—Juan
Martín de Pueyrredon — Ber-
nardino Rivadavia.*

Lo proveyeron y firmaron los señores del Exmo. Superior Gobierno de estas Provincias, en Buenos Aires, á dieciocho de Julio de mil ochocientos doce años.

*Juan Pablo de Merlo, Escribano
Receptor.*

En el mismo día, mes y año, notifiqué á los contenidos en la anterior sentencia, de que doy fé.

Merlo.

Don Benito Maure, Subteniente del Regimiento núm. 2, dá parte á los S. S. Jueces Comisionados para la averiguación de la pretendida conspiración de los españoles europeos, que hoy día de la fecha á las seis y media de la tarde, por denuncia que tuve y con insinuación del señor Juez don Pedro José Agrelo pasé á casa de don Tomás Salas y capitán del extinguido Tercio de Andaluces, y habiéndola registrado escrupulosamente, se encontró en la chimenea de la cocina la pistola que acompaño cargada y útil aunque sin piedra, sin

que se haya podido hallar una carabina que el denunciante asegura que existe en dicha casa, por todo lo cual y ser éste español europeo lo he preso y traído al cuartel del citado regimiento núm. 2, donde existe.

Buenos Aires, Julio 22 de 1812.

Benito Maure.

Jure este parte el oficial que lo dá, y hecho, hágase cargo á don Tomás Salas con la culpa que le resulta, dándose enseguida cuenta al Exmo. Gobierno.

Agrelo.

Lo proveyó y mandó el señor Juez Comisionado, doctor don Pedro José Agrelo, en Buenos Aires, á veintidos de Julio de mil ochocientos doce.

Juan Corttés.

Inmediatamente, estando presente el oficial don Benito Maure, se le recibió juramento, que hizo en forma militar, con arreglo á ordenanza, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole leído el parte que antecede y preguntándole si con efecto la pistola que presenta ha sido encontrada en la casa propia de habitación de don Tomás Salas, en los términos que lo propone, dijo: Que es cierto todo lo que

en el parte se contiene, y que en él se ratifica, añadiendo que la pistola ha sido sacada del lugar contenido á presencia del mismo Salas, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo — Benito Maure — Juan Cortés.

Certifique el actuario y reconozca el arma.

Agrelo.

Lo proveyó, mandó y firmó el señor Juez Comisionado, en Buenos Aires, á veintidos de Julio de mil ochocientos doce.

Juan Cortés.

Yo el Escribano certifico: que con el antecedente parte se ha presentado la pistola que en él se expresa y reconocida por mí, de mandato del señor Juez, la he encontrado en el mismo estado en que se designa; lo que certifico en cumplimiento de lo mandado.

Juan Cortés.

Inmediatamente se hizo comparecer á don Tomás Salas, Teniente Coronel graduado del extinguido cuerpo de Andaluces, á quien el señor Juez, por ante mí, recibió juramento, que hizo en

forma militar con arreglo á ordenanza, bajo del cual ofreció el decir verdad de lo que se le preguntase, y siéndole de dónde es natural, qué edad y estado tiene, dijo: Que es natural de la Villa de Arazena, en el reino de Andalucía, de edad cuarenta y seis años, de estado casado en esta ciudad.

Preguntado: Si es cierto que hoy día de la fecha se ha encontrado en la chimenea de su casa la pistola que se le presenta, dijo: Que es cierto que se le ha encontrado.

Preguntado: Si sabe que por reiterado bando está prohibido á los españoles el tener arma alguna y mandado que las manifiesten bajo pena de la vida, y por qué no lo ha hecho con esta arma, dijo: Que ha sabido de los bandos y que en su cumplimiento ha manifestado una espada que vale cien pesos, y que no lo hizo con esta pistola porque ignoraba que tal arma hubiese en su casa.

Reconvenido: Cómo era posible que ignorase la existencia de una arma que nadie se la introdujere en su casa sin su noticia, cuando las circunstancias con que ha sido sorprendida demuestra un deliberado intento en su ocultación, principalmente en unas circunstancias de que aún resultan los españoles dispuestos á una segunda conjuración, dijo: Que se ratifica en que no sabe como ha estado tal arma en aquel sitio; que aún para salir de patrulla mandándola como lo ha hecho la semana próxima pasada, ha tenido el Alcalde de barrio que equiparlo de armas de fuego; que en

su casa entran peones y tiene casados, y que, por consiguiente, no puede saber si alguno que lo quiere mal ha podido allí ponerla, pues allí no entra el declarante más que cuando se ofrece encender un cigarro; que esta es la verdad de lo que puede declarar, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo—Tomás de Salas—Juan Cortlés.

Excmo Señor:

Concluido este sumario en los términos que aparecen y sospechando que el negro denunciante resentido con su amo por antecedentes que han mediado sobre su venta, ó libertad, hubiese dispuesto el suceso para perderlo, aprovechando de la ocasión y circunstancias en que nos hallamos, hice comparecer al pulpero José Rebollo natural de Cochabamba, á quien avisó de las armas el negro.

Lo examinó separadamente como había el negro llegado á decirle de estas armas haciéndole prestar juramento formal para el efecto, y me dijo que el día del último bando llegó por la noche este negro á su pulperia y después de pedirle un cigarro le preguntó si era cierto que habían publicado bandos, y sobre qué eran á lo que le respondió qua habían sido dos, uno por la mañana sobre las salinas y otro por la tarde sobre las armas de los españoles para que las entregasen

dentro de cuarenta y ocho horas á lo que replicó el negro y como mi amo no ha entregado las que tiene? le preguntó cuales, y le dijo un sable, una pistola sobre la chimenea y una carabina sobre la cómoda. Que á la siguiente noche se lo dijo al Subteniente don Benito Maure y que por advertencia de éste, que le previno que lo indagase de nuevo, aunque fuese ofreciendo al negro alguna gratificación: hizo la pregunta al negro al día siguiente, y éste le dijo: que aún tenía la pistola sobre la chimenea y la carabina sobre la cómoda, lo cual así comunicó seguidamente al Alféres Maure, con advertencia que había entregado el sable. En seguida y con separación hice comparecer al negro y bajo igual juramento le pregunté cómo había avisado de las armas al pulpero y cuántas veces había hablado de ellas, y dijo, que uno sola el día de ayer, en lo que se afirmó reiteradamente.

La contradicción aumentó mis recelos y los caree en cuya diligencia se sostuvo cada uno en su dicho, hasta que después y advirtiendo el negro que no le perjudicaba el asentir, confesó ó figuró que se convenia ó recordaba de que con efecto le había hablado las dos veces.

Le pregunté al negro desde cuando sabía que aquella pistola estaba en la chimenea y me dijo: que desde antes de irse don Cornelio Saavedra para el Perú. V. E. verá si hay algún motivo para que Salas tuviese allí la pistola todo este tiempo atrás, y si dicha pistola en el estado que

se ha reconocido demuestra tanto tiempo de colocada en tal sitio.

Le pregunté si él había visto poner allí la pistola á su amo,, ó tenía recelo de que él la hubiese puesto, y respondió que no: más habiendo entrado á este tiempo llamado por mí el Sargento Mayor de Granaderos montados don Carlos de Alvear asegura que hoy esta mañana lo examinó al sobre lo mismo á presencia de don José Vicente Chilabert y que con repetición le aseguró que había visto él mismo á su amo cuando la puso, pues repetidamente se lo preguntó notando una condenación tal terminante, y que le aseguró también que desde antes de irse don Cornelio Saavedra estaba allí puesta.

El negro que oyó la relación, la negó, asegurando que el Señor Sargento Mayor se equivocaría.

El Subteniente don Benito Maure asegura que al tiempo de registrar la casa le fué notable la serenidad y franqueza que Salas y su mujer se prestaron al reconocimiento, y que habiendo sido lo último que se registró la cocina, el mismo Salas se dirigió con la luz á ella, alumbró la chimenea por dentro y fuera, muy distante de manifestar recelo.

Y observó que una arma de fuego en una chimenea y cargada y puestá sin necesidad como no la había en todo el tiempo atrás, es una inverosimilitud que unida á la variedad, y perjurios del negro. prestan un convencimiento poderoso de

la inocencia de Salas. La sorpresa de éste y de su familia en las circunstancias debía ser muy grande, y yo advierto en la mujer también que examinado una serenidad incompatible con el delito.

Las diligencias no se han hecho ante Escribano porque no he podido juntarme con uno en todo el día más todos los concurrentes firman la diligencia conmigo en testimonio de la verdad de sus exposiciones, sobre las cuales formará V. E. el juicio que crea más acertado.

Debo por último hacer presente que es positivo por confesión del mismo negro que ha querido sér vendido de la casa y que su amo no ha querido, resistiéndole á rebajarle de los trescientos cincuenta pesos que pidió por él.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1812.

Exmo Señor.

Pedro José Agrelo — Carlos Alvear — Benito Maure — José Rebollo.

Visto: póngase en libertad á dou Tomás Salas y venda al negro para afuera de la ciudad manteniéndose en depósito hasta el momento de su salida en poder del comandante de la Sala de armas, que lo ocupará en el servicio de su comisión, siendo de cargo del amo el mantenerlo y asistirlo como hasta aquí.

Feliciano Antonio Chiclana — Juan Martín de Pueyrredon — Bernardino Rivadavia.

Lo proveyeron y mandaron los Señores del Exmo. Superior Gobierno en Buenos Aires á 24 de Julio de 1812.

Juan Cortés.

En el mismo día lo notifiqué he hice saber á don Tomás Salas, doy fé.

Cortés.

Doy parte á V. que noticioso de que el patrón de lancha Pedro Castillo ocultaba en su casa ciertas armas pasé á ella y le intimé las manifestase, pero negando repetidas veces de no tenerlas en su casa ni fuera de ella, contra lo mismo que me constaba, mandé comparecer al barbero Francisco Chico Duran quien compareció manifestando una daga cabo negro con la extensión de media vara cuya hoja parece ser de espada, y expresó el barbero que en estos días inmediatos la había mandado afilar en que convino el dicho Castillo después de haberlo negado y enseguida manifestó éste un cuchillo entre otros que le dejé por ser de su uso y solo si el que manifiesta sospecha por la latitud de la hoja con cabo de hueso por no ser usual. Y en este concepto conduje á la cárcel al nominado Castillo y queda á la disposición de V., manifestación que hago en las precitadas armas para que se sirva disponer lo que sea de su agrado.

Buenos Aires, Julio 23 de 1812.

Manuel Caraza.

Señor Doctor Don Pedro José Agrelo:

Reconózcase la arma por el actuario y certifíquelo.

Dr. Agrelo.

Lo proveyó y mandó el Doctor don Pedro José Agrelo en Buenos Aires á 24 de Julio de mil ochocientos doce años.

Juan Pablo de Merlo. — Escribano Receptor.

Yo el escribano certifico que he reconocido la arma que se acompaña al parte que va por cabeza; Y tiene media vara de hoja que al parecer ha sido de espada y se manifiesta recientemente afilada; con su empuñadura torneada de hueso negro, virolas amarillas; y en cumplimiento de lo mandado doy la presente en Buenos Aires fecha ut supra.

Juan Pablo de Merlo — Escribano Receptor.

Inmediatamente se mandó comparecer á don Pedro Castillo, á quien se le recibió juramento que lo hizo según derecho y bajo su gravedad ofreció decir verdad de lo que se le preguntare, y siéndole por las preguntas siguientes. Responde:

Preguntado con la manifestación de la arma si la conoce, de quién es y de dónde se la ha encontrado y con qué motivo estaba fuera de su casa; dijo: que conoce la arma que es suya propia y que la encontraron ayer en casa de un barbero, donde su mujer la había dado á afilar para cortar carne en la cocina, mediante á que no pueden levantar la hacha; Que esta daga se la dió ahora cuatro meses el herrero Claudio que trabaja en la Residencia, con el objeto de que le sirviese á bordo para cortar cañas y varas, y que como no habia navegación la tenía arrumbada, hasta que á su mujer como ha dicho se le antojó mandarla afilar.

Preguntado: si no ha sabido de los bandos repetidos que se han echado para que ningún español pueda tener armas de ninguna especie y que todos las presentasen pena de la vida dijo: que sí ha sabido, pero que él no es español, sino americano, natural de Campeche en el otro Reino, y que solo lo han reputado por español á causa de haber andado navegando con ellos, y criándose en este ejercicio.

Preguntado: si tiene partida de bautismo ó algún otro documento que lo acredite, como carta de algún pariente, ó algún sujeto que en esta ciudad lo conozca dijo: Que nada tiene.

Se le hizo cargo, cómo es posible que en tantos años ni una carta haya tenido de su país, pues que según dice van para treinta y siete años que reside en esta ciudad, de lo que resulta más bien un refugio para evadir la responsabili-

dad que le resulta, mucho más cuando tiene contra sí el concepto general de ser un enemigo de nuestra causa, dijo: Que se ratifica en que es americano que él no ha dado en orden á la causa la menor nota de su persona, y que no había quien le objete cosa alguna. Que esta es la verdad en cargo del juramento que ha prestado en el que se afirmó y ratificó leída que le fué esta su declaración; no firmó porque dijo no saber, hizolo el Señor Juez de que yo el Escribano doy fé.

Juan Pablo de Merlo — Escribano Receptor.

Vistos: póngase en libertad inmediatamente á don Pablo Castillo, volviéndosele su arma con prevención de que no admita arma de ningún español, sin noticia del Gobierno.

Hay tres rúbricas.

Lo proveyeron y mandaron los Señores del Exmo. Superior Gobierno en Buenos Aires á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos doce.

Juan Pablo de Merlo — Escribano Receptor.

En el mismo día lo notifiqué á don Pedro Castillo: doy fé.

Merlo.

Autos contra Valdepares, Laurel y otros

En Buenos Aires á seis de Julio de 1812.

Continuando el señor comisionado del superior Gobierno, doctor don Bernardo Monteagudo, el expediente indagatorio sobre el sumario de conspiración fraguado en los proximos días contra la seguridad pública, hizo comparecer á don Francisco Valdepares y previo el juramento de estilo, se le examinó al tenor de las siguiente preguntas.

Preguntado: como se llama, de donde es natural que edad y que oficio tiene y que tiempo hace que reside en esta capital, dijo: llamarse don Francisco Valdepares de edad de cincuenta y cuatro años, que es natural del Principado de Asturias que vá á hacer treinta y un año que reside en esta capital y que obtuvo el empleo de Contador de resultas.

Preguntado: si ha tenido alguna noticia ó ha oido alguna cosa acerca de la conspiración que se fraguaba contra la seguridad pública, diga á quienes lo oyó cuando y en qué lugar, dijo: Que hará como 3 semanas que estando á visitar á don Martín de Alzaga, le oyó decir convirtiéndose á dos hombres á quienes no conoce las siguientes expresiones. Hombre: *Estos Europeos que harán que no se mueven habiendo aqui tan poca tropa: también que en ese caso parece que el amigo don Francisco tomaría un fusil.* A lo que contestó el declarante

que él no entraba en conspiración contra la Patria. Que también se hallaba presente el padre Betlemita Fray José de las Animas quien se quedó hablando con Alzaga y el declarante se retiró. Que ahora ocho días estando en su cuarto vió que un hombre á quien no conoce le trajo una carabina á fray José y que ignora el objeto.

Preguntado: si conoce la letra del cuaderno que se le pone á la vista y si es conforme á la suya propia y en su forma idéntica con la que vá en los renglones que le ha mandado escribir el juez comisionado, dijo: Que es suya propia sin diferencia alguna.

Preguntado: cuando y con qué motivo escribió dicho papel, dijo: Que hace más de un año que lo escribió. Y en este estado volvió el señor Juez comisionado á reencargarle la relijón del juramento y comunicarle so pena de la ley, á que diga individualmente el objeto con que escribió este papel y dijo: Que no tuvo otro objeto que entretenerse y pasar el tiempo.

Reconvenido: como niega haber tenido un especial objeto en escribir este papel cuando en su primera declaración dice que lo comprende el artículo que empieza con esta palabras.

« En cama y lleno de dolama, » cual se le pone á la vista, y como estando enfermo le hizo tal impresión el texto de *rara temporum felicitate* que ocupada su imaginación como él dice de esta idea se resolvió escribir el papel que se le pone á la vista, dijo: que en aquel estado tomó unos papeles

franceses y se propuso ver si su contexto era acomodable á las circunstancias.

Reconvenido: como ha conservado en su poder hasta el presente el papel indicado sino era su intención el publicarlo, ó si en esto no llevaba otro objeto, dijo: que por olvido lo conservaba en una cartera y que ahora quince días se acordó de él, y lo sacó entregándolo ahora ocho, á la criada llamada Rosa para que lo quemase.

Reconvenido: con qué motivo despues de un año de olvido se acordó justamente quince días há del papel indicado y qué objeto tuvo conservarlo en su poder hasta que lo entregó á la negra Rosa, por qué no lo quemó y qué causa le obligó á resolver por último á darlo á la negra pudiendo él mismo haberlo quemado y no necesitando para eso de auxilio ajeno, dijo: Que por una casualidad fué á abrir la cartera, y encontrando el papel lo sacó con el fin de quemarlo, pero que olvidado posteriormente de él hasta ahora ocho días, en que intimado de prisión se acordó entonces de él con motivo de levantar la cartera bajo de la cual estaba y no le quedó otro arbitrio en su sorpresa, que entregarlo á la criada Rosa al darle la llave de la puerta—En este estado mandó el señor Juez comisionado suspender la diligencia para continuarla oportunamente y la firmó el declarante con el señor Juez de que doy fé.

*Francisco Antonio Valdepires —
Monteagudo—Dr. José Manuel
Godoy.*

En siete de Julio del mismo año, el señor Juez comisionado en la presente causa, en la prosecución de las anteriores diligencias, mandó comparecer á don Francisco Valdèpares, quien por ante mí le recibió juramento, que hizo según forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole después de leida la declaración que tiene hecha, cómo, niega y oculta el motivo que tuvo para escribir el papel á que se refiere su declaración, diciendo en ella que sólo lo hizo por entretenerse y ahora un año, cuando en la página 5ª, al fin, pone estas expresiones: *inertes, degradados y hoy más que nunca despreciables, ¿queriais apoderaros de la opulenta América, que tanto ha costado á la casa de Austria?* y luego dice, después de una especie de apóstrofe á los americanos. *Así se explicaba el perverso cómplice de tanta iniquidad:* á lo que dijo que las primeras expresiones: *inertes, etc.* son alusivas al estado en que se hallaban las cosas entonces, y las últimas: *así se explicaba el perverso, etc.*, alude al señor Moreno, porque era muy violento en sus providencias.

Reconvenido: Cómo puede ser esta la verdad cuando el concepto de la expresión: *inertes, etc., queriais apoderaros*, suponen un estado de prepotencia en quien usaba de ellas y de trastorno y debilidad en aquellos á quienes se dirigía, dijo: no haber tenido otro objeto que aplicar á los americanos lo que los españoles peninsulares decían á los franceses, pero sin ánimo de ofenderlos ni de causar subversión, por lo que lo ha ocultado siempre.

Preguntado: A quien alude la expresión: *formar causa común contra este tirano ambicioso que trata también de devorarnos*; diga quien es este tirano ambicioso, dijo: Que es indeterminada y que alude á cualquier déspota que gobierna:

Reconvenido: A qué alude el artículo que al fin de la página 7^a empieza: *sobre todo*, el cual se le pone á la vista, dijo: Que será Buenos Aires el campeón de quien habla el papel, y comunicado por el Juez Comisionado á que conteste categóricamente sin rodeo y artificio á las preguntas que se le hagan; en cuyo estado le dijo el declarante que le hiciese el bien de no apurarlo tanto. Y continuando las diligencias, contestó que responde es todo un decir, que su fin en hacer el papel fué sólo por entretenerse, sin ánimo de herir á nadie.

Reconvenido: A qué aluden las espresiones de la página ocho, en la línea séptima, que se le pone á la vista, donde dice: *á que también estaban destinados faccionarios del clero de algunas comunidades religiosas, doctores y muchos otros de las oficinas del rey, y esta plebe en general*, cuyo contexto es la tercera persona del singular del imperfecto del indicativo, *estaban*, es sin duda alusiva á la ruina que suponía de nuestro sistema, dijo: Que, en efecto, él se hallaba en el caso que viniesen tropas de España y que restituyese esto á su antiguo estado.

Reconvenido: En qué fundaba la posibilidad y el cálculo de que llegase el caso de restituirse estas provincias al despotismo español, no pudiendo ser alusiva su proporción á otro caso fuera de

este, dijo: Que no siendo imposible que la España se sacudiese de las fuerzas francesas y ondeara aquí el pabellón español, le parecía posible este caso.

Reconvenido: A lo que alude la expresión que se halla al fin de la página octava, que empieza: *"Esta era la deplorable situación nuestra. Apenas teníamos valor para manifestar nuestro coraje,....* y luego añade: *sonó por fin la hora apetecida: oyó el cielo nuestros clamores. Si: día tanto del tal mes se descubre en nuestras riberas el deseado socorro, y ved ahí yá temblar al òpresor y disponer más antes la fuga que la soñada resistencia. ¡Salve, oh día memorable! tú harás época en los fastos de la historia"*; diga cómo rehusa confesar que todas estas expresiones aluden al caso de una conspiración ejecutada ya felizmente por los europeos, según se infiere del contexto preventivo de aquellas expresiones, dijo: Que todo es alusivo al caso en que no se reconociese á Fernando séptimo, como se reconocía cuando escribieron lo que produce sus anteriores respuestas.

Reconvenido: Cómo niega lo que se le pregunta, cuando la exclamación: *¡Salve, oh día memorable!* manifiesta expresamente sus deseos y anuncia la probabilidad con que esperaba el acontecimiento de la ruina de la patria, dijo: Que se refiere á lo que tiene dicho.

Reconvenido: Quiénes eran los *tiernos cachorros* de que habla en su papel, página 9, que habían de alarmarse al salir á recibir al león de la Madre Patria, dijo: Que se refiere á lo que tiene dicho.

Reconvenido: Cómo sostiene la negativa de la alusión que hace su papel á una conspiración que se tramaba contra la patria, cuando en la página diez, exhortando á los sacerdotes, dice: "á los muy pocos que no tuvisteis parte en este escandaloso acontecimiento", lo que su rime á los demás, lo que no podía suceder sino en el caso de un trastorno general.

En este estado se le mandó que contestase directamente, viendo el empeño que tiene en obscurecer la verdad y faltar al juramento que tiene hecho, y dijo: Que cuando hablaba de los sacerdotes era porque creía que muchos estaban distraídos de su ministerio por ingerirse en cosas del siglo.

Reconvenido: De quien hablaba cuando en la página diez dice: "*Compatriotas muy amados. Reunámonos al depositario del Supremo Gobierno del reino y jurémosle obediencia, mal que les pese á los sabios del día, que tanto empeño hicieron para alucinarnos*"; á lo que añade: "*contribuyamos eficazmente el acierto en sus interinarias disposiciones; diga quien era ese sujeto que debía obrar interinamente y en qué caso, dijo: Que alude al sujeto que viniese de España y mandase de Montevideo uno que se hiciese cargo del mando si se hiciese oposición, que nunca creía cuando escribió, por cuanto se traía la escarapela de Fernando.*

Reconvenido: A qué alude la expresión que pone en la última línea de la página décima: *Acabemos de una vez con los impios que contaminan*

este suelo español; diga á qué se refiere todo lo que añade á ésto, y cómo niega las reconvenções que se hacen cuando en todas las cláusulas de este libelo anuncia una revolución, la supone ya realizada, trastornado el sistema y, por consiguiente, restituidos los europeos á la potencia que tuvieron, dijo: Que no se acuerda por qué usó de estas expresiones y que en lo demás hablaba en el caso que pudiera suceder, sin ánimo de ofender á nadie.

Preguntado: Si se ratifica en que él formó y escribió el papel de que se trata, dijo: Que se ratificaba, como se ratificaba en que él lo formó y escribió.

Preguntado: Si el papel que se le pone á la vista es suyo y de su letra, dónde se le encontró al tiempo de prenderlo y con qué motivo lo escribió, dijo: Ser suyo y estar de su propia letra; que lo tenía en el cajón de su mesa y lo copió de las dominicas del Año Cristiano, para consolarse de sus aflicciones, como se anuncia en las palabras: *Los hombres no tendrán para dañarnos*

Preguntado: Si conoce á don Antonio Ballester, Comandante del interior de Barracas, cuántos días hace que estuvo con él y qué conversación procedió entre ambos; qué le contestó el declarante cuando aquel le dijo que se divorciase de su mujer por convenios y á buenas, dijo: Que le conoce, y la última vez que estuvo en su casa fué ahora seis á ocho días, y hablándole comiendo entraron á conversarse de asuntos indiferentes, y aunque es verdad que Ballester le dijo que él en lugar

de que el que declara haría lo que él aconsejaba, es falso le hubiese dicho que dentro de pocos días *otros habian de resolver el asunto de su mujer.*

Preguntado: Quienes eran los dos sujetos que encontró en lo de Alzaga cuando llegó allí con el fraile betlemita, según tiene declarado, dijo: Que no los conoce y sólo hace memoria haberle oído á uno de ellos convirtiéndose á Alzaga: *Amigo: recuerdo á usted que hace un año que nos vemos; que ambos sujetos estaban de frac, y el uno le pareció ser catalán y el otro vizcaino; que también hace memoria que llegó á esta sazón un pulpero de Barracas, cuyo nombre ignora y vive en la cuarta pulpería á la entrada de Barracas; que este pulpero se retiró con el declarante, quedándose el fraile solo con Alzaga, según tiene dicho.*

Preguntado: Si alguna vez ha sabido ú oído decir que en casa de Alzaga se hacían reuniones de europeos, con qué objeto, dijo, á pesar de las reconvencciones verbales que le hizo el Juez, que no sabe ni oído decir de tales reuniones, y que solo un día al ir el declarante á comer á su casa encontró á un hombre, que no se acuerda quien era, y le dijo al que declara: *¿A dónde vá usted?* y le contestó: *A comer á lo de Alzaga,* y le repuso: *mejor sería que no fuese usted, porque se indican ó anotan á los que allí concurren,* con cuyo motivo pasó á comer con don Rufino de Cárdenas.

Preguntado: Cuándo tuvo la primera noticia de la conspiración que tramaban los europeos,

dijo: Que yendo el miércoles ó jueves de la semana pasada á la misa á Santa Lucía, encontró á don Antonio Dorna, á quien oyó decir que en su casa se había dicho que la noche anterior había habido reunión de españoles con cañones en la plaza de Lorea, después de lo cual no pasó otra conversación y se retiraron.

Preguntado: Si con Fray José de las Animas había tenido alguna conversación sobre este particular ó sabe, como que vivía en una misma casa, que tuviese reuniones con europeos y con ellos tramase alguna conjuración, diga si le consta que el fraile Batlemita era enemigo declarado de la patria, y exprese los actos positivos de que tenía noticia sobre el particular, dijo: que en cuanto á lo primero se refiere á lo que tiene dicho, y que aunque desde luego ha tenido amistad con el fraile no le ha oido conversación sobre conjuración; que ha visto entrar varias personas á visitarle, pero que no conoce á ninguna de ellas, á excepción del cirujano don Felipe; que en su concepto le parece que no es adicto al sistema, y lo infiere de su afecto á la Península, sobre cuyo único particular hace memoria.

Preguntado: Si sabe que todo el que tiene noticia ó el menor indicio de conjuración contra la patria es reo de muerte, por el mismo hecho suyo lo denuncia al Gobierno, y como no lo hizo con Alzaga luego que le oyó las expresiones á que se refiere la contestación que dió á la segunda pregunta, diga si estas, bajo cualquier aspecto que

se miren, no enumeran y manifiestan el designio agresor y revolucionario que meditaban los europeos, dijo: Que tuvo por bufonada las expresiones de Alzaga, y por lo mismo no se creyó obligado á adelantarlas, y sin embargo de las reconven- ciones verbales que sobre este gravísimo cargo le hizo el Juez Comisionado, contestó que nada tenía que añadir.

Preguntado: Si conoce á don Juan García, conocido por Levita Verde, si tiene con él amistad ó trato y si le ha oido algunas conversaciones contra el Gobierno, y cual es su concepto acerca de los sentimientos de este individuo, dijo: Que le conoce y tiene amistad con él; que en las conversaciones que ha tenido han hablado algunas veces sobre las tropas de España, que se decía venían en igual modo que las de Montevideo, y que la última vez que estuvo con él fué el mismo que fué á comer á lo de don Rufino Cárdenas, desistiendo de ir á lo de Alzaga, por lo que tiene dicho; que le parece que puede ser enemigo de la patria por el sentimiento consiguiente á la pena que sufrió por disposición del Gobierno.

En este estado, mandó el señor Juez Comi- sionado suspender la diligencia y dar cuenta al Gobierno inmediatamente; á cuyo efecto expuso el declarante que se afirma y ratifica en cuanto lleva expuesto, sin tener que añadir ni quitar, protestando que si le ocurre alguna otra especie relativa á este particular lo expondrá, bajo la

religión del juramento que tiene hecho, y la firmó con el señor Juez Comisionado, de que doy fé.

Doctor *Monteagudo* — *Francisco Antonio Valdeparez* — *José Manuel Godoy*.

En Buenos Aires, á ocho de Julio de mil ochocientos doce, el Señor Juez Comisionado para esta causa hizo comparecer á Don Antonio Dorna á quien previo el juramento de estilo se le examinó por el tenor de las siguientes preguntas:

Preguntado: Si conoce á Don Francisco Valdeparez, si tiene amistad con él, que conversaciones han procedido entre ambos sobre el crimen descubierto de conspiración contra la seguridad pública, que día de la semana pasada estuvo con él, y en qué lugar y qué noticia le comunicó á Valdeparez sobre reunión de europeos en la Plaza Lorea, diga por donde supo estas noticias y exprese individualmente todo lo que sepa sobre el particular, dijo: Que le conoce y ha tenido con él bastante trato y comunicación por haber estado veinte y ocho días en el Tribunal de cuentas; que no ha tenido con él amistad ni conversación abusiva á las circunstancias del día. Que hace más de un mes que no le ha visto ni en su casa ni fuera de ella. Que es falso que el declarante le haya dado á Valdeparez la noticia de que los europeos se reuniesen en la Plaza de Lorea, pues como lleva expuesto no le ha visto hasta más de

un mes á esta parte. En cuyo estado antes de cerrar la diligencia, hizo el Señor Juez comparecer á Valdeparez para proceder al cargo y convenidos ambos bajo la religión del juramento contra la irreligión que aparece en la cita de Valdeparez y la declaración de Don Antonio Dorna se afirmaron ambos y ratificaron en lo que tiene expuesto añadiendo Dorna que el miércoles y jueves de la semana pasada ha estado ocupado en la aduana y que no lo ha visto á Valdeparez desde la fecha que tiene dicho. Con lo cual se mandó suspender la diligencia y firmaron ambos con el Señor Juez de que doy fé.

Doctor *Monteagudo* — *Antonio Dorna* — *Francisco Antonio Valdeparez*—*José Manuel Godoy*.

Inmediatamente hizo comparecer al Señor Juez de Aduana á José Angle pulpero en Barracas á quien previo el juramento de estilo se le examinó al tenor de las siguientes preguntas:

Preguntado: si conoce á Don Francisco Valdeparez, si tiene amistad con él, si le ha oído alguna conversación contra la seguridad pública, si si ha concurrido alguna vez á lo de Alzaga con Valdeparez, á qué sujetos ha visto en la casa, dijo: Que le conoce, pero que no ha tenido amistad con él; que no le ha oido conversación alguna ni ha concurrido á lo de Alzaga jamás. Que no ha

tenido noticia de esta conspiración ni ha oído rumor alguno relativo á ella.

En este estado hizo el Señor Juez comparecer á Valdeparez para proceder inmediatamente al careo, y reconvenidos ambos bajo la religión del juramento. Impuesto Valdeparez de no ser el sujeto sobre quien recae la cita del Catalan que hace de su declaración, mandó el Señor Juez cerrar esta declaración y que se pusiese en libertad á Angle mediante á no resultarle cargo alguno y lo firmaron con el Señor Comisionado de que doy fé.

Doctor *Monteagudo*—*José Angle*
—*Francisco Antonio Valdeparez*—*José Manuel Godoy*.

Inmediatamente mandó su merced comparecer á Don Felipe á quién previo el juramento, se le examinó por las preguntas siguientes:

Preguntado si conoce á Fray José de las Animas, si tiene amistad con él, si le ha visitado con frecuencia, si le ha oído algunas conversaciones contra la seguridad pública, si sabe que ha conspirado directamente contra ella, que ha tenido reuniones en su casa y cuál fué la última vez que estuvo con él, diga si sabe su actual paradero y exprese individualmente cuanto sobre el particular sepa y pueda declarar, dijo: Que le conoce y ha tenido con él bastante comunicación aunque sin intimidad, que absolutamente ignora todo el contenido de la pregunta y solo se acuerda que

el viernes de la semana pasada á las tres de la tarde fué el Señor José de las Animas á casa del declarante y le preguntó si tenía algunas armas y piedras de chispa, á lo que contestó el declarante que no las tenía é inmediatamente se separaron.

Reconvenido: por qué no denunció inmediatamente al Gobierno no pudiendo ignorar que por solo esta pregunta, el Fraile manifestaba el designio agresor de que resulta reo, pues debía presumir que no pudiendo tener armas, fray José por el bando publicado, como por su profesión en el hecho de buscarlas se hacía reo y por consiguiente resulta cómplice el que declara no siendo presumible que fray José fuese á preguntar por armas á ninguno de quien no tuviese mucha confianza, dijo: Que no presumió intención dañada en el frayle y que nada puede añadir á esto, y responde:

Reconvenido: con qué motivo según ha confesado verbalmente, fué en la semana pasada á casa de don Pedro Kendall y le dijo que si tenía algun sótano en su casa le escondiese pues temía ser preso, diga en qué fundaba este temor y como niega su complicidad con fray José, cuando este hecho, y la presunción que anteriormente resulta induce contra él una prueba inequívoca de conspiración, dijo: Que oyó decir que los Alcaldes de barrio tenían orden reservada para prender y desterrar los europeos y por este motivo temió le comprendiese igual suerte. — Con lo cual se mandó

suspender esta declaración para continuarla oportunamente, y la firmó con el señor Juez de que doy fé. Enmendado—por esta—del según—vale—Testado en el hecho de hacerle—no vale.

Doctor *Monteagudo*—*José Manuel Godoy* — *Felipe Alonso Conde*.

Inmediatamente hizo su merced comparecer á José Estrada, citado por Valdepares y por ser el pulpero de Barracas, á quien dijo en su declaración había visto en lo de Alzaga, ahora tres semanas y examinado bajo la religión del juramento sobre la siguiente pregunta: Si conoce á don Francisco Valdepares, si ha concurrido con él á la casa de Alzaga, y si tiene noticia de una conspiración que fraguaba este con los europeos contra la seguridad pública, dijo: Que conoce á Valdepares solamente de vista y que jamás ha concurrido con él á lo de Alzaga, ni tampoco ha entrado en ella, solo ni acompañado de otro, y no resultando por lo mismo persunción ni cargo alguno, mándo el señor Juez ponerle en libertad, lo firmó no haciéndolo el declarante por no saber, de que doy fé.

Doctor *Monteagudo* — *José Manuel Godoy*.

En este estado y advirtiendo el señor Juez Comisionado que Francisco Valdeparez, afectaba haber perdido el juicio le hizo reconocer con el Cirujano don Diego Paroissien y despues de pulsarlo y observar su estado dijo estar sano y bueno y ser aparente su delirio.

Lo que hizo sentar por diligencia el señor Juez para dar cuenta de todo inmediatamente al Superior Gobierno fecha utsupra.

doctor *Monteagudo* — ante mí:
José Manuel Godoy.

Visto en la parte respectiva, el reo Francisco Valdeparez, autor confeso de la proclama ó manifesto que sé disponía para luego de realizada la conspiración contra la Patria y su Gobierno, no obstante la reprehensible tenacidad con que quiere atribuirle un origen más remoto á dicho papel para evadirse de mí, ni de ningún conocimiento que la asisten sobre la referida conspiración sus autores y planes en que le resulta una principal complicidad, se le condena en la pena ordinaria de muerte de horca, sin perjuicio de la continuación de las diligencias para los Comisionados al efecto á cuyo fin y ejecutada esta sentencia con la prontitud que interesa el escarmiento. Únase todo al cuaderno central que debe formase con ellas.

*Feliciano Antonio Chiclana — Juan
Martin de Fueyrredon — Bernar-
dino Rivadavia.*

Mandaron y firmaron los señores del Exmo. Superior Gobierno de estas Provincias, en Buenos Aires, á diez de Julio de mil ochocientos doce años.

Juan Pablo Merlo — Escribano
Receptor.

En dicho día, mes y año, intimé la sentencia anterior á Francisco Valdeparez, doy fé.

Merlo.

En Buenos Aires á once de Julio de dicho año, siendo como las diez de la mañana, fué ejecutada la persona del reo Francisco Valdeparez, en la Plaza de la Victoria y suspendido su cadáver en horca en la forma ordenada, de que doy fé.

Merlo.

El Alférez de la compañía cívica agregada al regimiento n° 2 dá parte al señor Juez Comisionado doctor don Pedro José Agrelo, que habiendo sido comisionado por el señor Coronel al mando de una patrulla en la noche anterior á esta fecha para el celo de la tranquilidad pública por presunción que me asistía de que en la casa de trato del Gallego Miguel Marcó existían armas, pasé á ella asociado de mi patrulla y asociado del mismo Gallego registramos un altílo

que existe en la misma pulpería y entre las cañas del techo se encontró un fusil de excelentes fuegos y uso y un bastón de estoque de los prohibidos como de una vara poco más ó menos, con cuyo motivo lo conduje preso á mi cuartel á disposición de Vd., para que como encargado en la averiguación de los conspiradores contra la Patria exija de este enemigo la satisfacción de vida, agregando á este crimen otro igual, y es que en meses pasados despues de los últimos repetidos bandos del Superior Gobierno para la entrega de toda arma de chispa y blanca por denuncia que hubo contra él de que tenía armas ocultas, pasé yo mismo con una patrulla á dicha pulpería por disposición del señor Coronel y le encontramos otro fusil tan bueno como el de ahora, cuyo crimen quedó impune sin embargo de haberse dado parte; el fusil y bastón de estoque que aquí se menciona, se ha entregado con parte al señor Mayor de la Plaza y porque en estas circunstancias no suceda lo que anteriormente sucedió, lo acuso á nombre de la Patria dando este parte á Vd.

Buenos Aires, Julio 8 de 1812.

Pablo José Hernandez.

Jure este parte el Alférez Pablo José Hernandez y tomándose declaración al reo, dése cuenta al Exmo. Gobierno.

Petro José Agrelo.

Proveyó y firmó el decreto antecedente el señor Juez Comisionado.

Buenos Aires, á 9 de Julio de 1812.

Juan Cortés.

En el mismo día, mes y año, compareció ante mí el oficial de cívicos Pablo Hernandez, á quien recibió juramento que lo hizo poniendo la mano derecha sobre su espada, ofreciendo decir verdad de lo que se le pregunte; y si es suyo el parte de la vuelta y si con efecto encontró las armas que expresa en casa del Gallego Miguel Marcó, dijo: Que es cierto todo él, que se remite lo contenido, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

*Agrelo — Pablo José Hernandez —
Juan Cortés.*

Inmediatamente se mandó comparecer al gallego Miguel Marcó á quién se recibió juramento que lo hizo por Dios y una cruz según dicho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole sobre que diga para qué fin tenía escondida en el techo de su altillo la arma que se le ha encontrado y si saben que otros paisanos suyos la tengan, dijo: Que él no ha sabido de tal arma y que ignora como hubiera ido á parar en aquel sitio y que no sabe que otro alguno tenga armas.

Preguntado: Si ha sabido de la conspiración que trataban sus paisanos, y si ha sido citado para ella, dijo: Que lo ha ignorado enteramente, que nadie se lo ha dicho ni ha tenido de ella la menor noticia.

Preguntado y reconvenido sobre que no es esta la primera vez que se le han encontrado armas pues ya otra vez el mismo oficial don Pablo Hernandez le encontró dentro de un gallinero una carabina, dijo: Que tampoco sabe de tal cosa ni quién la llevaría allí, pues que como en su casa entran muchos, pudo alguno haberla puesto y escondido sin su noticia, en cuyo estado y no pudiéndose adelantar cosa alguna, sin embargo de las reconvenciones y apercibimientos que se le hicieron, se mandó cerrar esta diligencia que la firmó con dicho señor Juez, expresando es de edad de setenta años de que doy fé.

*Agrelo — Miguel Marcó — Ante
mi: Juan Cortés.*

Visto: esta parte con la declaración que ha dado el reo Miguel Marcó sobre el fusil y bastón de estoque, que se le ha encontrado escondido entre las cañas del techo del altillo de su casa y la anterior igual refutación de una carabina de calibre en que fué sorprendido burlando reiteradamente las repetidas órdenes que el gobierno ha expedido para su manifestación, con la reagravante circunstancia de la actual conspiración des-

cubierta para la que no pudiendo contar los insurjentes sino con la multitud de armas de toda especie que se retienen, y ocultan en su poder como resulta indicado por las declaraciones recibidas, presuntivamente se obliga dispuesto y complotado el referido Miguel Marcó, se le condena á la pena ordinaria de muerte de horca y se ejecute inmediatamente agregándose después este incidente á la causa general de la conspiración.

*Feliciano Antonio Chiclana —
Bernardino Rivadavia — Juan
Martin de Pueyrredón.*

Mandaron y firmaron los señores del Exmo. Superior Gobierno estas Provincias en Buenos Aires á diez de Julio de mil ochocientos doce años.

Juan Pablo de Merlo escribano
receptor.

En dicho día, mes y año intimé la sentencia anterior á Miguel Marcó, doy fé

Merlo.

En Buenos Aires, á siete de Junio de mil ochocientos doce, el señor Juez comisionado en prosecución de expediente indagatoria sobre el crimen de conspiración en que resulta indicado

Juan García, le hizo comparecer y previo el juramento de estilo ofreció decir verdad y se le examinó al tenor de las siguientes preguntas.

Preguntado: Si conoce á don Francisco Valdepare, si ha tenido con él trato, amistad ó comunicación y donde y cuando habló con él la última vez; diga que conversaciones tuvo con él; diga si le consta y ha tenido noticia que Valdepare era uno de los que conspiraban contra la seguridad pública; diga si ha tenido trato, comunicación con don Martin de Alzaga, que días estuvo en su casa la última vez; diga si ha tenido la menor noticia próximo remoto del crimen de conspiración que tramaban los europeos contra la Patria; diga si sabe ó ha oído decir que aquellos se reunían en varios puntos; diga si sabe ó ha oído decir que algunos de ellos tuviese armas y si él las tenía; diga si sabe ó ha oído algun rumor acerca de los buques de Montevideo, que debían venir á auxiliar el movimiento combinado de los europeos; diga que expresiones de indignación, resentimiento y amenaza ha inferido contra la Patria de resultas de la justa pena que sufrió anteriormente por disposición del Gobierno; diga si conoce alguno de los reos de Estado que se le ponen á la vista y con quién y quienes de ellos ha tenido amistad estrecha; diga que correspondencia ha recibido de Montevideo sobre y cuando ó de quienes; diga si tiene noticia de el objeto que tienen las señales que se han advertido las próximas noches de conmoción, hechas por los

buques de Montevideo, diga donde se halló en las noches de jueves y viernes de la semana pasada, individualícese sopena de la Ley bajo la religión del juramento que tiene hecho todo esto sobre estos particulares sepa y pueda declarar, dijo: Que conoce á don Francisco Valdeparez y no ha tenido amistad estrecha con él; que no se acuerda precisamente cual fué la última vez que habló con él; que no ha tenido noticia de que Valdeparez haya conspirado contra la seguridad pública; que no ha tenido comunicación con Alzaga jamás; que no ha tenido noticia de este crimen hasta el jueves de la semana pasada en cuyo día lo oyó á don Juan Angel Vega en el café de la Ranchería; que no ha sabido que en parte alguna se reuniesen los europeos, hayan tenido armas ni él ha tenido solo de venta; que no ha tenido noticia individual acerca de los buques de Montevideo, fuera de las que públicamente se esparcían; que no ha tenido ninguna correspondencia de Montevideo; que ignora el objeto que tengan las señales hechas por los buques de Montevideo; que las noches del jueves y viernes de la semana pasada estuvo en su casa solo con el mozo; y que es esto, cuanto sobre el particular puede declarar.

Reconvenido: Cómo niega su amistad con Valdeparez, cuando de la declaración de éste resulta que no ha distado de ella y que le ha oído al que declara referirse con execración á la Patria, de resultas de la pena que sufrió anteriormente por sus crímenes, por cuya razón ha decla-

rado Valdeparez que reputa por enemigo público, dijo: Que se ratificaba en lo que tiene dicho.

En este estado mandó el señor Juez comisionado comparecer á Francisco Valdeparez para proceder al careo sin pérdida de instante y reconvenido bajo las declaraciones del juramento y la contrariedad que de ello resulta, dijeron que se afirmaban y ratificaban ambos en lo que tienen dicho, con lo cual mandó el señor Juez comisionado suspender la diligencia y la firmaron ambos mi acta, de que doy fé.

Doctor *Monteagudo* — *Juan García* — *Francisco Valdeparez* — *don José García*.

En Buenos Aires, á diez y siete de Julio de mil ochocientos doce, á efecto de evacuar una declaración que por enfermedad dejó pendiente al doctor don José Bernardo Monteagudo en el sumario que siguió á Felipe Conde, hizo comparecer á don Pedro Kendall, á quien por ante mí le recibió juramento que lo hizo según derecho y bajo el cual ofreció decir verdad en lo que se le preguntare y habiéndole sido exprese individualmente lo que sepa en el particular de Conde y principalmente con referencias á gestiones que este individuo le ha hecho por evadirse por la fuga, ó para ocultarse de la persecución de la justicia, dijo: que el día de San Pedro como á las once de la mañana fué Conde á la casa del que declara solici-

tando le facilitase el embarcarse á los barcos Ingleses para pasar allí en un bote á la escuadra, los marinos á Montevideo dándole por pretexto haberle dicho su familia iba á suceder una revolución y degollarse en ella á los Europeos, para cuyo efecto le dijo tenían un pliego cerrado del gobierno los alcaldes de barrio: Que el que declara se negó á su solicitud desaciéndole sus sospechas y reprendiéndole el abandono de su familia con lo que le despidió por aquel día, pero que posteriormente el día martes inmediato á las primeras justicias recibió una esquila de dicho Conde por la que nuevamente solicitaba le proporcionase el embarcarse para mantenerse oculto á todo lo que se denegó nuevamente el que declara, mandándole decir que si estaba inocente como se lo aseguraba, no tenía por qué temer pues solo se castigaba á los culpados, que esto es todo lo que sabe y puede decir que ha sucedido entre el que declara y Conde, y lo firmó con dicho señor Juez de que yo el presente escribano doy fé.

*Vieytes — Pedro Kendall — Juan
Pablo Merlo — Escribano receptor.*

Exmo. Señor:

Acompaño á V. E. la declaración de don Pedro Kendall para que obren en el sumario seguido á Felipe Conde y que dejó en tomarse en opor-

tunidad por indisposición del doctor Monteagudo á los efectos que importe.

Dios guarde á V. E. ms. as.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1812.

Hypólito Vieytes.

Exmo. Gobierno Superior de estas Provincias.

En Buenos Aires, á diez y siete de Julio de mil ochocientos doce.

Juan Cortés.

En Buenos Aires, á diez y seis de Julio de mil ochocientos doce, el señor Juez mandó comparecer á don Pedro Aveleira á quien para que declare recibió por ante mí juramento en forma, que dió, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole sobre que diga todo lo que sepa de la conjuración que se ha descubierto, y todo lo que anteriormente tenía expuesto al señor coronel del regimiento n° 2, dijo: que la víspera de San Pedro fué á su casa don Carlos Blanco por la noche, y le dijo que tenía entre manos de esta revolución para lo cual contaba con el declarante y que lo había de hacer oficial, que tenía ganada la puerta del Socorro del Fuerte y que don Roque Laurel con quien habló en su propia casa asegurándole despues que había hablado sobre aquel asunto en una ocasión en que

se pusieron á hablar reservadamente el que trataba con un cabo ó sargento, sobre lo que no se acuerda bien para que se le franqueare otra puerta expresándole que había dinero para ello, de que debería dar razón dicho Laurel porque diciéndole el que declara que para tal expresa se necesitaba dinero le dijo Blanco, dinero no le falta, que al otro día ó esa misma noche encontrando el que declara á Laurel en su puerta, le preguntó que si ya había hablado con Blanco, y le respondió que sí.

Preguntado, dijo: que en toda la recoba y barrio de Santo Domingo y San Francisco estaban incinados y citados para lo que se intentaba con noticia de ello, dijo: que así se lo asegura un vizcainito que vive enfrente á su tienda á quien esta misma noche conducía el que declara al cuartel de su cuerpo porque ignora su nombre, dijo más, que preguntándole á Blanco qué armas tenía para el proyecto, le dijo que cada uno había de concurrir con las que tuviese y que el que tenía más armas era un rubio de la Plaza nueva que fué capitán de Carlos IV.

Dijo más, que le parece que en la botica del colegio deben estar precisamente complicados en este asunto porque allí eran las continuas tertulias de Blanco, y hay allí sujetos que son para el declarante sospechosos. Dijo más, que por Barracas en unos sacos de yeso le dijo Blanco que había armas en casa de un catalan.

Dijo más, que los que trabajan en esto, y

únicamente le nombró Blanco, era Laurel y Domingo el Largo. En este estado dijo: que no tenía nada que declarar; que haría diligencia de averiguar todo lo que pudiese y ocurriría á declararlo, así como dió parte de todo esto á su coronel en tiempo oportuno; que en lo que ha declarado se afirma y ratifica, bajo el juramento que tiene hecho y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo—Pedro de Abelles—Juan Cortés.

En este estado se ha presentado á esta Comisión el Alférez de cívicos don Manuel Cano, dando parte de hallarse en la quinta don Roque Laurel á quien el día de ayer quince del corriente, han sorprendido con un sable envuelto, dos cananas y dos portasables delgados á la cabecera; el otro tirado á un cuarto y el sable envuelto en una yerba sobre una tabla en un comedor con unas ristras de ajos encima, cuya aprehensión hizo yendo de patrulla con seis hombres, un cabo y un sargento.

Estuvo presente á esta exposición el propio don Roque Laurel, y dijo: Que no han sido dos cananas sino una la que se le ha encontrado, que de los portasables, uno estaba roto y que el sable no tenía ajos ni cebollas, sino unas vejigas de grasa encima, y que todo era de su entenado don Pedro Matoso, que se halla en el campo desde

antes de ayer con licencia del Gobierno, porque trajina en la campaña.

Todo lo negó el alférez Cano y se encontró que estaba la verdad de su parte, atestiguado todo lo que ha expresado por dos ó tres de los que lo acompañaron en la patrulla; firmando Laurel esta diligencia con el señor Juez interino, de que doy fé.

*Agrelo — Manuel Cano — Roque
Laurel — Juan Corttés.*

A renglón seguido y para que declare don Roque Laurel sobre los cargos que resultan en la conjuración descubierta, se le recibió juramento, que lo prestó en forma militar, con arreglo á ordenanza, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndole por las preguntas y reconvenciones siguientes.

Preguntado: Qué propuestas y tratados ha hecho Blanco para el levantamiento descubierto de los europeos españoles; quienes eran los caudillos para semejante conjuración, cuáles sus planes y objetos; con qué armas, municiones y auxilios contaban, con todo lo demás que en este orden sepa, dijo: Que no hay tal don Carlos Blanco.

Reconvenido: Cómo falta ya tan vanamente á la verdad, cuando tiene presente en este acto á don Pedro Avelleira, delante de quien ha hablado con dicho Blanco, manifestando desde luego una

intimidad y estrechez incompatible con la ignorancia que presupone, para lo que dicho Avelleira le recordó la ocasión y sus circunstancias en que le habló en su propia casa y la en que después le preguntó el mismo Avelleira si ya había hablado con Blanco, todo lo que conviene, no solamente que había hablado con él de la revolución, sino que lo conocía por el nombre de Blanco, dijo: Que supo que se llamaba Blanco porque Avelleira se lo dijo, pues aquella era la primera vez que lo hablaba; que, con efecto, le propuso llamar partido en la revolución, pero que el declarante no consintió.

Preguntado: Qué le dijo y propuso y qué noticia le dió con arreglo á todas las preguntas de la anterior interrogación, dijo: Que á él solamente le propuso que tomase partido en la reconquista que iba á hacerse, á lo que el declarante le dijo, que él había servido ya dos veces y había sido mal pagado, que estaba mal visto con los oriollos y con los españoles, y que, por consiguiente, en nada entraba; que, sin embargo, le preguntó con qué auxilios contaban, y le respondió que esos eran negocios suyos, que tenían bastante auxilio y que viese si entraba ó nó entraba, y qué, por consiguiente, nada le dije en historia ni puede dar razón de cosa alguna de las que se le preguntan.

Reconvenido: Cómo falta á la verdad en lo que expone, cuando resulta por declaración de don Pedro Avelleira, que el declarante era el encargado de facilitar la puerta del Socorro del Fuerte, para

lo que tenía tratado el asunto con un cabo ó sargento, y que así se lo dijo Blanco, expresándole que el que declara estaba provisto de dinero para este fin, lo que prueba que tenía conocimiento en el asunto, por lo que se le apercibe diga la verdad sobre quien dió el dinero, quien era ese cabo ó sargento que le facilitaba la llave, quienes son los cómplices legítimos de ese asunto, y no se exponga á sacrificarse insensatamente por nadie, en cuyo estado dijo Avelleira que, aunque el negocio este se lo dijo Blanco y jamás se lo oyó á Laurel, pero que está cerca de ello; dijo entonces Laurel que todo era falso, que no le había dado dinero alguno para el efecto, que no ha hablado á cabo ni sargento alguno para la puerta del socorro, pero que ni lo ha pensado, que no sabe quienes sean los autores ni cómplices de tal conjuración, y que, por último, nada sabe, porque él no consintió en tal cosa.

Reconvenido: Pues que no consintió, por qué no dió parte como debía, no solamente como ciudadano, sino como un oficial destinado por la patria, dijo: Que no dió parte porque lo tomó por una bufonada.

Preguntado: Que cabo, sargento, soldado ó persona interior del fuerte conoce y trata, dice: Que á ninguna para el efecto de poder tratar sobre la puerta del socorro.

Preguntado: Si para negar todo lo que está negando está acaso comprometido por algún juramento de guardar sigilo que se haya hecho entre

los cómplices de la conjuración, dijo: Que no está ligado ni ha prestado juramento alguno; que ésta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar sobre el particular del que ha sido interrogado, con lo que se cerró esta diligencia y firmaron ambos con el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo — Roque Laurel — Juan Cortés—Pedro de Avelleyra.

En este estado compareció el alférez don Manuel Cano, con parte de la patrulla que lo acompañó, á saber: Luis Atarmelo, Benito Salón, Wenceslao Sanchez, Juan José Pagola y el sargento José Silveira, en cuya presencia hizo entrega de la arma y pertrechos que tiene expuesto en su parte; don Roque Laurel lo reconoció todo y solo expuso que una de las canastas no era suya, en cuyo acto el señor Juez recibió juramento á los contenidos, sobre si todas las piezas que están á la vista han sido encontradas en casa de don Roque Laurel, y dijeron todos unánimes que cuanto se tiene á la vista se ha encontrado en casa de don Roque Laurel, en los términos que lo ha expresado el señor oficial en su parte.

Preguntado Don Roque Laurel: si sabe del bando últimamente publicado en que se han mandado manifestar todas las armas á los españoles, europeos pena de la vida excepto solamente los que estan empleados en actual servicio de la policia, dijo: Que lo ignora porque ha estado en-

férmo en cama y que las armas que se han encontrado son de su entenado Pedro Matoso y de su hermano don Teodoro Matoso que está en Chile.

Reconvenido: Pues que las armas no son suyas, ni supo el bando, ni tuvo malicia en tenerlas en su casa por qué mantenía el sable escondido entre gergas cuando es ésta arma que aún siendo de su entenado y para mantenerla limpia y que no se echase á perder, debería siempre de tenerla á mano, mucho más siendo un militar que sabe como deben tratarse las armas, dijo: Que él la dejó allí y que no sabía que la había dejado; que esta es la verdad de lo que sabe y puede declarar sobre la presente diligencia y la firmó con el señor Juez, el señor Alférez don Manuel Cano y los de la patrulla presente que supieron hacerlo, de que doy fé.

*Agrelo — Manuel Cano—Roque
Laurel — José Silveira—Luis
de Atarmelo — Juan José
Pagola — Benito Salon —
Juan Cortés.*

En Buenos Aires á diez y ocho de Julio de mil ochocientos doce años, mandó el señor Juez comparecer á don Roque Laurel á efecto de tomarle segunda declaración y para que lo verificase le recibió juramento en forma militar, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiese y le fuese

preguntado y siéndole sobre que diga y exprese con verdad y distinción quienes son los principales autores y cómplices de la conspiración, que planes tenían y medidas habían tomado, cuales y dónde están las armas y municiones con qué debían haberse dispuesto, qué le dijo en este orden don Carlos Blanco, quien daba el dinero y quien es el cabo ó sargento con quien trataba para facilitar la puerta del Socorro, con quien más habló y le hablaron en este asunto, con cuanto sepa de más de lo propuesto sobre él, especialmente sobre las últimas apuradas medidas que se tomaron para realizarla en los últimos momentos de ser descubiertos, y por qué no se verificó, dijo: Que ya tiene dicho que Blanco fué el que habló y propuso la conjuración, que después de la estadía en la casa de Avelleira habló sobre esto con él dos veces; que jamás le confió quienes eran los caudillos y principales cómplices en el asunto, ni qué armas, ni municiones ni dinero tenían, pues cuando le preguntaba de esto siempre le decía que no le importaba y que hiciese calladamente lo que se le mandaba; que de las dos últimas veces que estuvo con él fué la postrera el primero ó dos del corriente, en casa de Hiedra, con otros dos que no conoció, á las doce del día cuando ya trataban de dar el golpe; que preguntando el declarante que le dijese que era lo que había de hacerse después de quitado, le decían que los vocales y criollos habían de ser puestos por la cabeza al rededor de la baranda de la pirámide, lo

que lo aterró al declarante, porque él conoció que iban ya de mala fé que no podían tener ya buen éxito; que antes ya le habían propuesto el que buscase quien habriese la puerta del Socorro por dentro para lo que tenían ellos llave propia desde el tiempo de Pampillo aunque, ignora como consiguió esta dicha llave Qué Domingo Hiedra le decía que aunque se le diese al social sargento ó cabo ó soldado que sirviese en este asunto diez ó veinte mil pesos no importaba pues que luego le cortarían también la cabeza y se quedarían con todo; que el mismo Hiedra estaba tan acalorado en este asunto que teniendo presente en una ocasión á un hijo suyo señalándolo, dijo: Que aquel también moriría pues había de ser un pícaro como todos los demás; que el declarante dió pasos sobre la puerta del Socorro porque tuvo miedo de esponerse ha hablar de este asunto y no tenía sujeto conocido y de confianza valiente cuando ellos querían que les llevase allí el que buscase de tratar con ello; que no ha solicitado á persona alguna y que aún pensó delatarlo y vino hasta la puerta del señor Chiclana lo que visto por ellos lo quisieron matar.

Preguntado: Si en las conversaciones con Blanco, Hiedra ú otro no oyó decir quienes eran los cómplices de estos y que otros proyectos y comunicaciones tenían, dijo: Que jamás oyó nombrar á otro que Alzaga y un tal Castro; al primero porque en una ocasión conversando entre Blanco y Hiedra le preguntó aquél á este si había hablado

á don Martin de Alzaga por aquello que el declarante entendió que fuese dinero, al segundo por que siempre les oía citar lo y hablar como de asunto de caballería.

Reconvenido: Cómo era posible que no se inteligenciase á fondo de todo un hombre á quien habían hablado para el final decreto como era el negocio de la puerta del Socorro por lo que se le apercibía dijese la verdad de todo y aclarase más el tejido de los particulares que se ha enunciado y que no se sacrifique por ocultar de nadie, dijo: Que no sabe más de lo que ha declarado por jamás le confiaron más; que esta es la verdad del juramento que tiene prestado; que en ello se afirma y ratifica y que solo añade que les halló siempre, al que propone las Gacetas y lo firmó con dicho señor Juez de que doy fé.

Agrelo -- Roque Laurel -- Juan Cortés.

Inmediatamente, se hizo comparecer á don Agustín María de Lozano, que es el vizcainito citado por Avelleira, á quien se le recibió juramento que lo hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndole, cómo sabe que la citación para la conjuración descubierta de los europeos ha oorrído por la recoba y barrios de San Francisco y Santo Domingo, quienes han citado que armas sepa que tienen, quien lo citó á él, cuando, qué le dijo

con todo lo demás de que haya tenido noticia y expresando con sinceridad todo sin sacrificarse por nadie ni comprometer la religión del juramento que ha prestado, dijo: que hará como veinte días poco más ó menos, que Martín Regunaga le dijo que había revolución y que estaban citados y lo sabían y todos los de los expresado barrios y que él le avisaría cuando fuese ocasión, que el declarante deseoso de no meterse en cosa alguna, hizo como que no se entendía y desairando la propuesta quedó así la conversación.

Preguntado: si en estos días próximos al descubrimiento el mismo Martín, ó algún otro no le ha dicho ó convidado para lo mismo dijo: que con nadie ha hablado más que lo que ha expuesto y que ello es la verdad bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirma y ratifica, que es de edad de diez y nueve años y lo firmó el señor Juez de que doy fé.

Agrelo — Agustín María de Lozano — Juan Cortés.

Inmediatamente se hizo comparecer á don Martín de Regunaga, á quien se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz conforme derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole por el tenor de la antecedente cita, dijo: que todo lo que ha expuesto en su declaración don Agustín M. Lozano es incierto,

porque el declarante ni lo ha citado, ni ha hablado jamás con él de tal revolución, ni ha oído que estuviesen citados, ni avisados, á tal revolución los de los barrios contenidos.

En este estado se le mandó poner por delante á don Agustín Lozano, y juramentados ambos de nuevo, se les impuso del tenor de sus respectivas declaraciones y despues de unas largas contestaciones que Lozano con su cabeza y bajo mil juramentos le aseguró y sostuvo todo el pasaje, manteniendo su negativa Regunaga, se sobreseyó en el careo.

En este estado y bajo nuevo juramento se le preguntó á Regunaga si le habían encargado el sigilo natural en el asunto ó si estaba persuadido no podía decir la verdad con perjuicio de tercero y dijo: que nadie le había encargado secreto alguno porque nadie le había dicho nada y que sabía bien que debía decir la verdad á un Juez lejítimo que se la preguntase, aunque siguiese perjuicio de tercero que reconocía la legitimidad del Juez que lo interroga, pero que nada sabe y que falta á la verdad Lozano: Que es de edad de veinte y un años y lo firmaron ambos con dicho señor Juez de que doy fé.

*Agrelo — Martin Regunaga —
Agustín Maria Lozano — Juan
Cortés.*

En Buenos Aires, á diez y nueve de Julio de mil ochocientos doce, habiendo dicho don Martín Regunaga que tenía que declarar, para que lo hiciese en forma, se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruces según derecho, bajo de el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo sobre que diga y exponga lo que en la mañana de este día ha relacionado al señor Juez, dijo: que cuanto ha expuesto en su declaración antecedente es falso y que para decargo de su conciencia debía exponer que con efecto él citó á don Agustín Lozano relacionándole que lo habían citado al declarante y que le avisaría el día que habían quedado en decirle, que quien lo citó al declarante fué don Fernando, cuyo apellido ignora, que es uno de los mozos de Martín Casal; que el pasaje sucedió del modo siguiente: que en la misma mañana que habló con Lozano, estando el que declara en su tienda, pasó por ella y entró dicho don Fernando y le dijo; «Martinicho dentro de pocos días seremos españoles, nos vamos á levantar, y todo el pueblo está dispuesto y aún los mismos criollos estan desengañados, yo estoy citado y estate listo que yo te avisaré el día,» que el declarante le dijo: «bueno está, avisa el día,» y diciéndole á la salida, «hombre, no vaya á ser esto alguna cosa como la del día primero» le contestó «nó ahora es distinto». Que posteriormente y habiéndose preso á don Agustín Lozano fué el declaranté y le dijo: «hombre, han preso á

mi compañero Lozano», lo que sucedió á la puerta de la tienda de Lopez Seco, donde estaba parado dicho Fernando y le contestó este «pues, no vas tú a perderme, niega todo y di que no ha habido nada» á lo que de pronto convino como así lo ha hecho hasta que con mejor acuerdo ha creído de su obligación decir la verdad en descargo de los juramentos que ha prestado arrepentido formalmente de haber faltado á ella, y lo firmó con el señor Juez de que doy fé.

*Agrelo — Martin Regunaga —
Juan Cortés.*

Inmediatamente se mandó comparecer á un hombre preso en esta casa de cuna, á quien se le recibió juramento que lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz conforme á derecho, bajo el cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado. y siéndolo por las preguntas siguientes:

Preguntado: como se llama de donde es natural, qué edad, estado y ejercicio tiene y donde vive, dijo: que se llama Fernando Perez, natural de Rivadeo en Galicia, de estado soltero, dependiente de don Martin Casal y que vive en su casa mismo fondo de San Francisco.

Preguntado: quién lo ha preso y por qué si lo presume, dijo: que lo ignora, que lo han preso hoy despues de haberle dado soltura el mártes, más ni presume por qué haya sido esta nueva prisión.

Preguntado: si no ha tenido alguna noticia de la conjuración que se ha descubierto de los europeos, sino ha sido citado para ella por alguna persona ó personas, diga quienes sean estas ó si él no ha citado á otros, dijo: que no ha tenido absolutamente noticia de ella y que nadie lo ha citado porque si así hubiese sido inmediatamente hubiese dado parte al Gobierno, y que tampoco él ha citado á nadie.

Preguntado: Si conoce á don Martín Regunaga, y si nada ha hablado con él sobre tal conversación, dijo: Que conoce de vista á don Martín Regunaga, más que no tiene con él satisfacción, ni confianza, y que jamás le ha hablado sobre tal asunto.

Reconvenido: Cómo perjura y falta tan enormemente á la verdad, cuando resulta que él citó para la conjuración á dicho Regunaga, diciéndole que en breves días serán españoles, que iban á levantarse los europeos, para lo que estaba citado el declarante y que le avisaría el día, previéndole que se alistase; que dicho Regunaga le contestó que estaba bien, que diciéndole á la salida, hombre, no vaya á ser esto, alguna cosa como la del día primero, le contestó: No, esto es cosa muy distinta, y que por último, habiéndose prendido á don Agustín Lozano, compañero de Regunaga y diciéndole este en la puerta de Lopez Seco, dónde estaba el declarante parado, le previno y encargó que no lo perdiese de ningún modo que se llamase a negarlo todo, y que nada había.

Por todo lo que se le apercibe diga la verdad, declare quienes fueron los que lo hablaron y trataron con él y no se pierda néciamente por ocultar á nadie, en inteligencia que el Gobierno lo que desea es castigar los autores, y que cualquiera consecuencia que resulte de su negativa suya sobre él, y no nos será de modo alguno imputable, dijo: Que Regunaga miente, que todo es falso, que nada sabe, que nadie lo ha citado y que no le ha dicho á Regunaga lo que expresa.

En este estado se mandó comparecer á don Mariano Regunaga, y recibido el nuevo juramento á ambos se le impuso de la negativa de Perez á cuanto había declarado, se carearon ambos sosteniendo su dicho por largo rato, en que se les exijió por repetidos juramentos la verdad de ellos, en cuyo estado y no pudiéndose adelantar, lo firmaron ambos con el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo — Fernando Perez—Martin Regunaga. — Juan Cortés.

Inmediatamente se hizo comparecer á Felipe Conde, á quien se le recibió Juramento, quien lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz conforme á derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuese preguntado; y siéndole sobre que el padre Fray José de las Animas, ha dicho en su última declaración que dió á la hora de la muerte que uno de los que él

citó y trató para la conspiración, fué el declarante, por lo que se le apercibe diga la verdad sobre todo lo que trató con dicho Padre, con lo demás que sepa en este orden, sin perjuicio de las declaraciones que tiene dadas, dijo: Que se ratifica en todas las declaraciones que tiene dadas anteriormente y que el padre Fray José había dicho lo que ha querido, pareciéndole muy regular que supuesto el Padre estuvo en la Cuna, lo hubiese careado con él para que hubiese podido rebatir su declaración.

Que con este motivo debe hacer presente que en las anteriores diligencias, si no se puso en constancia de que él se presentó preso voluntariamente por saber que lo buscaban, y teniendo proporción de haberse huido.

Se le reconvino, sobre que después de principiadas las justicias buscó abrigo en don Pedro Kendall para esconderse y que mal podría hacerse de este refugio, quien tuviese libre la fuga y mucho menos que se hallase inocente quien buscaba ya donde esconderse, á lo que respondió: Que él tuvo miedo de que fuese cierto el asunto del pliego que se decía tener los alcaldes de barrio, y con este motivo procuraba verse libre de que lo incomodasen. Que esta es la verdad de lo que ha sucedido y lo que debe declarar en cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirma y ratifica y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

*Agrelo -- Felipe Alonso Conde --
Juan Cortés.*

En Buenos Aires, á veinte de Julio de mil ochocientos doce años, habiendo expresado don Ignacio Nuñez teniente del segundo tercio de cívicos que se halla de guardia en esta casa de la Cuna, y que con este motivo escribió la declaración de Fernando Perez, diversos antecedentes que le asistían con respecto á este individuo y á todo en mérito de la intermediación con que vive á ella, lo mandó comparecer para recibirle su declaración jurada y le exigió juramento que lo hizo en forma militar conforme á ordenanza, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado; y siéndole sobre que diga cuantas observaciones eshusmió el día de ayer relativamente á Perez y la casa de Casal, dijo: Que con motivo de tener unos amigos en frente á dicha casa ha observado desde la Cuaresma de este año, las continuas juntas que habian en el almacén y en la propia vereda de la calle, cantando escandalosamente la canción patriótica española, y concluyendo á lo último *con viva española y mueran los traidores*, que el asunto llegó á hacerse público y notable; que el declarante con sus compañeros se propusieron deshacer aquellos corrillos á palos, cuando ocurrieron á verificarlo ya el alcalde de barrio lo había hecho y estaban todos encerrados en sus viviendas; que sin embargo el declarante se puso á cantar la canción patriótica española, y al momento abrieron la ventana y salieron dos de ellos al reclamo, más habiendo visto á uno de los compañeros en la bocacalle y al de-

clarante en frente, recelaron sin duda alguna, intriga que se le dispusiese y volvieron a cerrar que sobre lo mismo tuvieron una reyerta con los negros del Platero que vive al lado de su casa, á quienes bofetearon cruelmente porque los negros los apedrearon oyéndoles dicha canción; que otro compañero de Perez llamado Alejandro, la noche de las primeras justicias se desapareció de su casa y receloso el declarante por los mismos antecedentes que tenía de que estuviese complicado y aún se hubiese huido, fué con otros varios á preguntar por él, y con efecto se había escondido, pues que ninguno daba razón de él ni vino en toda la noche, hasta el día siguiente, y que por último, todo lo expuesto y la informe conducta en esta casa en manifestarse una de las partes más enemigas del país y su Gobierno, ha sido tan notoria que se ha conciliado generalmente la observación y el odio de todo el barrio. Que es la verdad de cuanto ha observado y que contestaran otros muchos que nombrará si fuese preciso adelantar esta diligencia, ratificándose en ello y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo — Ignacio Nuñez — Juan Cortés.

En Buenos Aires, á veintiuno de Julio de mil ochocientos doce, habiendo expresado don Pedro Avelleira que tenía que declarar relativamente á don Fernando Perez para que lo hiciese en for-

ma se le recibió juramento que hizo con arreglo á ordenanza y bajo del cual ofreció decir verdad de lo que sepa sobre el particular, y dijo: Que dicho Perez fué uno de los que le hablaron sobre la conjuración expresándole que Blanco le había citado y que andaba hecho el demonio para realizarla y preguntándole al declarante sino le había hablado ya Blanco para el mismo asunto, todo lo cual pasó una mañana la ante víspera ó víspera de San Pedro, en que entró á su casa hasta la cama sin otro asunto que esta conversación y que habiéndole dicho el que declara, « Blanco es un charlatan farolero, » le replicó Perez; nó, nó, la cosa es un hecho, y encogiéndose de hombros se retiró, que en esto se afirma y ratifica y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

*Agrelo — Pedro de Avelleira —
Juan Cortés.*

En este estado se mandó comparacer á don Fernando Perez, á quien el señor Juez por ante mí le recibió juramento, que hizo en forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole por el cargo siguiente: Cómo ha dicho en su declaración que ni noticia ha tenido de los europeos, que nadie lo ha hablado ni citado, cuando resulta ya convenido de haber sido uno de los que trató con Blanco, que así se lo dijo á don Pedro Avelleira, que tiene presente, demostrándole estar orientado en que la cosa tenía

formalidad y un suceso fijo, pues diciéndole Avelleira que Blanco era un farolero, le aseguró que la cosa era un hecho, por lo que se le apercibe diga la verdad á todo lo que sabe, principalmente en orden á los principales cómplices y disposiciones que tuviesen meditadas, según las comunicaciones que le hubiese hecho Blanco y citaciones que él haya practicado, dijo: Que es cierto haberle dicho á Avelleira que Blanco lo ha embosado, porque, con efecto, así fué y esta parte retracta su anterior declaración, más que el declarante jamás consintió, y aún le dijo á Blanco que con su pensamiento iba á comprometer á todo el pueblo, y que él en nada se metía, y por último, dicho Blanco ninguna noticia le dió de los autores y planes de la conjuración, y que nada sabe en este particular.

Reconvenido: Cómo dice que no consintió, cuando se vé que vá como á visitar un oficial, asegurándole el éxito del asunto, cuando dicho oficial le repugnaba la idea como por un acto de farolería, como él mismo lo tiene dicho, responde: Que falta á la verdad Avelleira en lo que dice haberle asegurado que la cosa era un hecho.

Reconvenido: Por qué cuando le habló Blanco no dió parte al Gobierno, pues que él mismo reconoce en su anterior declaración que esta es una obligación de todo ciudadano, dijo: Que al día siguiente de haberlo hablado Blanco, volvió con Domingo Ebra, ya finado, y le amenazaron que si decía algo lo habían de cruzar á puñaladas, á lo que él respondió que en nada se metía.

En este estado se mandó comparecer á don Pedro Avelleira, é impuesto de lo que negaba don Fernando Perez, se le exigió nuevo juramento, bajo del cual se le preguntó si se ratificaba en lo que tiene declarado relativamente al suceso con Fernando Perez, dijo: Que se ratificaba en lo que tiene dicho; bajo igual formalidad se le volvió á preguntar á don Fernando Perez si se ratificaba en la suya, y dijo: Que en toda ella se ratificaba, excepto solamente en lo que tiene negado de haberle dicho que la cosa era un hecho, y firmaron ambos con el señor Juez, de que doy fé.

*Agrelo — Fernando Perez — Pedro
Avelleira — Juan Cortés.*

Inmediatamente se mandó comparecer á don Juan Hermida, á quien el señor Juez por ante mí recibió juramento, que hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole sobre si conoce á don Carlos María Blanco, si lo ha tratado y visitado en su botica, quienes eran los concurrentes, cuando fué la última vez que estuvo allí y qué le ha oído sobre la conjuración descubierta, si lo ha citado al declarante para ella, con todo lo demás que sepa en este orden, dijo: Que conoce á don Carlos María Blanco; que ha solido ir á la botica donde solían también concurrir un don Fulano Cretel, don José Pomas, don Bernardo Nogué y otros varios, pero que jamás le ha oído cosa alguna sobre la conju

ración que se ha descubierto, ni ha permitido hablar de asuntos de Gobierno desde que volvió de su conjuración de La Rioja, donde fué destinado por la primera Exma. Junta, el año pasado de mil ochocientos diez.

Preguntado: Si absolutamente no ha tenido noticia de tal conjuración, ni ha oído hablar de ella, si lo han citado, si ha citado él á otros, dijo: Que hasta que se han hecho las justicias ninguna noticia tenía de tal hecho, ni lo han citado ni ha citado á nadie.

Reconvenido: Cómo es posible que siendo Blanco de la tertulia y habiendo sido el principal conjurado que ha citado á infinitos, no hubiese hablado de tal asunto en una tertulia de puros enemigos del país, por lo que, y siendo esto increíble, se le apercibe diga la verdad y no se exponga con una absoluta inverosímil negativa, dijo: Que la tertulia no ha sido una tertulia fija y de puros enemigos, pues que concurren algunos hijos del país, como lo es, entre otros, don Manuel Casal, que en ella nada se trata relativo á asuntos públicos de Gobierno, y que en esto se ratificaba; que es de edad de treinta años cumplidos, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

Agrelo — Juan Hermida — Juan Cortés.

Vistos: Se condena á los reos de esta causa Roque Laurel, Fernando Perez y Felipe Conde,

á la pena ordinaria de muerte de horca, procedida la degradación del primero; en libertad á don Martín Regunaga hasta las últimas providencias del Gobierno.

*Feliciano Antonio Chiclana—Juan
Martín de Pueyrredon — Ber-
nardino Rivadavia.*

Lo proveyeron y mandaron los señores del Exmo. Gobierno Supremo de estas provincias, en Buenos Aires, á veintidos de Julio de mil ochocientos doce.

Juan Cortés.

En Buenos Aires, á veintitres de Julio de mil ochocientos doce años, siendo como las once de la mañana, fueron ejecutadas las personas de los reos condenados á muerte por la anterior sentencia en la plaza de la Victoria, y suspendidos sus cadáveres en la horca en la forma ordinaria, de que doy fé.

Cortés.

En Buenos Aires, á siete de Agosto de mil ochocientos doce, en continuación de este sumario se mandó comparecer á don Antonio Isla, á quien se le recibió juramento que hizo en forma de derecho, bajo el cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole sobre si ha concurrido

en presencia á la tertulia de don Narciso Marull, quiénes más concurrían á ella, qué asuntos se trataban. qué ha notado entre éstos relativamente á nuestra causa con especialidad que ánimos directa ó indirectamente se han hecho sobre la conjuración, con todo lo demás que sepa y haya observado, si es que ha sido concurrente continuo en dicha tertulia, dijo: Que desde la vida de don Francisco Marull conocióse á la casa del dicho por conocimiento que tenía con él, del cual nació el que tiene con su sobrino don Narciso á quien hasta la fecha ha tratado con amistad y frecuencia, que á casa de don Narciso han concurrido multitud de personas así patriotas como europeos, en términos que su casa parecía un café público y que las que recuerda el declarante de estos últimos tiempos con motivo de su concurrencia á ver jugar el chaquete y aún á jugar mallilla, son los siguientes: don Domingo Azcuénaga, el señor Francisco Valdepareas, el doctor Casal, don Julian Espinosa, don Francisco Villa, don José Iga, Asochegni, don Francisco de Paula Rivero, don Manuel Frutos, don Ignacio Terrado, don Antonio Dorna, don Antonio Ortiz, el doctor Reina, don Juan Antonio Zelaya, un zapatero Cabani, un hermano, don Tomás, don Mauricio Berlarga, don Ventura Berenguel, el clérigo don Manuel Peredo, el doctor Justo García, un hijo de Martín de Alzaga que dicen que vino de España y otros varios que el declarante no tiene presente, que los asuntos que se trataban en ella y que

notaba el declarante era jugar el chaquete mañana y noche, igualmente malilla, que leían los papeles públicos de la imprenta, algunas veces gacetas portuguesas y españolas y otros papeles de noticias públicas, suscitándose con motivo de dichos papeles entre varios de los tertulianos disputas que se solían acabar en riñas amistosas las más veces sin resolverse las cuestiones que se suscitaban, que lo único que ha notado es, que Manuel á su presencia se solía incomodar al querer suscitarse conversaciones relativas á la causa de la América, habiéndose indispuerto algunas veces sobre estos particulares porque en su casa no quería á pesar que se leían dos papeles públicos y se discurría sobre sus noticias, se hablase sobre aquellos puntos y sobre el Gobierno, al que le oyó repetidas veces decir: que constituido debía obedecerse ciegamente por ser muy conveniente; que jamás directa ni indirectamente se ha hablado delante del declarante nada relativo á la horrorosa conspiración que se ha descubierto, que si sobre este particular hubiese habido algunos antecedentes en la casa de Manuel y conversación, sería secretamente, pero jamás adelante del declarante, quien á haber vislumbrado la más mínima cosa relativa á este grave asunto, la hubiera comunicado al Exmo. Gobierno en justo deber de un vecino de esta capital y en fiel reconocimiento á la Patria, que lo sostiene, que la primera idea que tuvo el declarante de la conspiración fué la que le dió don Carlos Segovia en la esquina del Convento

de la Merced en la tarde anterior del día en que salió al patíbulo Matias de la Cámara y los otros dos que desde ese día fueron ajusticiados; debe declarar por último, haber observado en Manuel cuando se recibían noticias funestas de España y particularmente de Cataluña, apesadumbrarse y opinar que le parecía imposible la pérdida de España, especialmente el principado de Cataluña, por que él conocía el carácter feroz de los catalanes, su poder y recursos; que es cuanto sabe y puede declarar en el particular bajo el juramento prestado y lo firmó con el señor Juez de que doy fé.

Doctor *Agrelo* -- *Antonio Isla* —
Juan Cortés.

Inmediatamente se mandó comparecer á don Vicente Cretel, á quien se le recibió juramento que hizo en forma de derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole si ha concurrido con frecuencia á la tertulia de la botica frente al colegio, qué conversaciones ha presenciado, quienes han concurrido especialmente de noche, cuándo concurría don Carlos Blanco con todo lo demás, que en esta orden sepa y debe saber, dijo: que algunas veces ha concurrido á la dicha botica, particularmente por la relación que ha tenido de amistad con don Márcos Amoedo, que los sujetos que ha visto concurrir han sido el cirujano Nogué, un mozo de don Juan Antonio Lezica llamado Larrechea y otros varios

sujetos que ignora su nombre; que una ú otra vez vió allí á don Carlos Blanco con quien jamás ha tenido conversación alguna, pues el declarante y algunos otros concurrentes lo miraban con desprecio, por cuyo motivo nada ha oído que se tratase con dicho de cosa alguna concerniente al Gobierno, á causa de la América, ni tiene que decir sobre estos particulares y tampoco á otro sujeto haya oído en dicha casa y que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar en el particular y lo firmó con el señor Juez de que doy fé.

Agrelo — Vicente Cretel — Juan Cortés.

Inmediatamente se mandó comparecer á don José Francisco Larrechea, á quien se le recibió juramento en forma bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte y siéndole si ha concurrido con frecuencia á la tertulia de la botica frente al colegio, que conversaciones ha presenciado, quienes han concurrido especialmente de noche cuando concurría don Carlos Blanco, con todo lo demás que aún sepa y debe saber, dijo: Que es cierto ha concurrido á la tertulia de la dicha botica, que no ha presenciado más conversaciones, que leer papeles públicos y discurrir sobre cosas que no eran concernientes á la causa de la América y su Gobierno, que los concurrentes que ha observado han sido el cirujano Nogué

un tal Casal y algunos otros sujetos que algunas veces iban, que al citado Blanco lo vió algunas veces allí pero que por su genio fastidioso, nunca tenía tertulia de conversación el declarante ni alguno de los demás concurrentes y que nada sabe de las ideas de este sujeto, que esto es cuanto puede declarar en derecho á lo que se le pregunta, pues en los últimos tiempos de esta concurrencia de conspiración se hallaba el declarante enfermo y no concurría á la mencionada casa, y todo ello es la verdad, en cargo del juramento prestado y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

*José Francisco Larrechea —
Agrelo — Juan Cortés.*

En el mismo día, mes y año se hizo comparecer á don Bernardo Nogué, á quien se le recibió juramento que hizo en forma de derecho bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le preguntase, y siéndole si ha concurrido con frecuencia á la tertulia de la botica de enfrente al colegio, qué conversaciones ha presenciado, quienes han concurrido, especialmente de noche cuando concurría don Carlos Blanco con todo lo demás que en este orden sepa y debe saber, dijo: que es cierto que ha concurrido una ú otra vez á la botica que se expresa con Carlos Blanco, más que siéndole este hombre odioso en cierto modo por su modo de explicarse apurando términos no muy comunes, siempre ha procurado huir sus conversaciones y

que conociéndolo, el mismo Blanco aún se retraía de conversar delante del declarante y procuraba separarse, que en asuntos de Gobierno principalmente ni á él ni á ningún otro de la tertulia le ha oído jamás cosa alguna, que el declarante debe hacer presente que no es español, sino francés y que así por su nacimiento como por su adhesión á la causa de la Patria, ha sido siempre sospechoso á los mismos españoles, y que esta es la verdad en cargo del juramento hecho, y lo firmó con el señor Juez de que doy fé.

*Agrelo — Bernardo Nogué —
Juan Cortés*

Inmediatamente: se hizo comparecer á don José Tilve, á quien se le recibió juramento que hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole por qué lo han preso ó si presume la causa, dijo: que lo han preso en casa de don Narciso Marull porque al tiempo que fueron á prender á este, le dijo él mismo al oficial que era un español, acababa de llegar de Córdoba á sus negocios de contador, con cuya noticia le expresó que también á el se extendía la orden, más que ignora que otra causa tuviese para ser preso y ni la presume.

Preguntado: cuando llegó de Córdoba, con qué motivo fué á parar á lo de Marull y si traía alguna noticia de la conjuración de los españoles en esta ciudad, dijo: que llegó de Córdoba á la

Posta el veinte y ocho de Junio, y el treinta pasó á casa de Marull por recomendación de un paisano suyo llamado don Gerónimo Ameller y que ni antes de llegar ni despues que llegó tuvo noticia alguna de la conjuración, hasta que se hicieron las primeras justicias, que don Julian Espinosa fué á la botica y refirió todo lo que se había descubierto.

Preguntado: si en la tertulia de don Narciso Marull no ha oído hablar algo relativo á esto ó manifestaciones en alguno de los concurrentes contra el Gobierno de la Patria, dijo: que nada ha oído absolutamente.

Preguntado: si no conoció allí al reo Francisco Valdepareas ó si no le oyó hablar sobre estos asuntos, dijo: que lo conoció el mismo día que lo prendieron, pues habiendo entrado á la botica por la mañana y principiándole á contar el pleito con su mujer preguntó quien era y le dijeron que era Valdepareas, que en la misma ocasión expresó que habían ido á prender á Carlos, y que habiéndolo querido prender á él tambien les dijo que vendría á presentarse al otro día en la lista y que ni á este ni á ningún otro en esta ni en otra ocasión porque á más del poco tiempo que hace que ha llegado, desde dicho día despidió toda su tertulia Marull, expresándoles que agradecía el honor que le hacian pero que no le parecía conveniente continuarla. Que esta es la verdad de cuanto sabe y puede declarar bajo el juramento prestado y lo firmó y ratificó con el señor Juez de que doy fé.

Agrelo — José Tilve — Juan Cortés.

Inmediatamente: se mandó comparecer á don José Rosendo Amoedo, á quien se le recibió juramento que hizo según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole si ha presenciado las tertulias que ha tenido don Narciso Marull, quiénes concurrían, si todos sus tertulios y concurrentes estaban contraindidos á la diversión y conversaciones familiares sobre noticias públicas, que ahí se leían todas las gacetas y papeles públicos de todas partes; que cada uno discurría como se le antojaba en lo que cree no haber delinquido en su gobierno libre que jamás ha oído noticia relativa á la conjuración ni la hubiese tolerado sin dar parte en cumplimiento de los juramentos que tiene prestados en su misma facultad y de las obligaciones de su ciudadano: que Valdeparez hablaba principalmente sobre los asuntos de su mujer con que hacía mucho tiempo que los tenía á todos incomodados y que la primera noticia que vino á tener de la conjuración fué despues de la primera justicia, sobre que desde luego quedó asombrado del desatino de sus autores, que lo que lleva dicho pueden atestiguarlo cuantos americanos han entrado en su casa que han sido varios y que por su parte es la verdad de lo que puede declarar bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirma y ratifica y lo firmó con el señor Juez de que doy fé.

*Agrelo — Dr. Narciso Marull
— Juan Cortés.*

En el mismo día, mes y año, se mandó comparecer á don Juan Ignacio Terrada, á quien se le recibió juramento que hizo en forma militar con arreglo á ordenanza, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte, y siéndole si sabe la causa de su prisión ó la presume, sea por conceptuarlo reo ó cómplice en la conjuración de los españoles, más que está cierto que no lo es y que ni se habrían atrevido á proponerle semejante cosa.

Reconvenido: como dice que no ha sido cómplice en la conjuración, cuando la mayor parte de testigos ó correos en el delito lo oita como uno de los aliados principales del caudillo Martín Alzaga lo mismo que á Juan Ramos, cuando su positiva amistad con dicho Alzaga y el constante antecedente de la reclamación que hicieron ambos contra Santiago Araoz en el momento que este iba á descubrir las disposiciones que le anunciaron queriendo figurar que había ido á inducirlos contra lo mismo que constaba anteriormente, todo lo convence de una coligación con aquel reo, por lo que se le apercibe diga la verdad de cuanto sabe en el particular, dijo: que él no ha sido jamás amigo de Alzaga y que sobre esto como de que circunstancia para la empresa del año de ochocientos nueve, ni se fió de él y aún procuró echarlo fuera, un parte de su compañía y podrá dar pruebas positivas de ello que desde dicho año hasta la fecha solo ha tratado con él la vez que lo mandó llamar con motivo de la renuncia de Araoz la

cual no ha sido como este lo ha figurado sino muy al contrario: pues él fué quien le dijo primero á Alzaga que el declarante trataba de una conjuración para lo que con Urien y Ramos tenían ganados los cuerpos de la guarnición, que con este motivo le mandó llamar Alzaga por medio de una esquela que condujo un negro que fué allí y habiéndole sorprendido con decirle que como tenía valor y atrevimiento de atentar contra su Gobierno exaltado el que declara le contestó que antecedentes tenía para aquella reconvencción y refiriéndole lo que Araoz le había dicho le replicó el que declara que el tal hombre no aspiraba sino á perderlo y que para evitarlo, iba á dar parte inmediatamente al Gobierno como lo hizo y sacó la orden para prenderlo, que suspendió despues de ejecutar por haberle dicho don Juan Luis Aguirre, que él había dado la norma para este echo sin conocimiento del declarante ni de otro algún sujeto.

Se le reconvino sobre la inverosimilitud y violencia de que el reo Alzaga le hubiese entrado haciendo una reconvencción para que no tenía derecho alguno pues que ni la amistad que no había según dice ni relación alguna de parentesco podrá autorizarlo para increparlo aunque tratase de cometer un delito por lo que de nuevo se le apercibe dijese la verdad y contestó: que Alzaga pudo proceder así movido de su propio carácter dominante y del ascendiente que en otros tiempos tuvo sobre el que declara, cuando siendo aquel

alcalde ordinario era subalterno de alcalde de la Hermandad ó lo que le parece mas cierto pudo tambien haber creído á Araoz y dar este paso para explorar la disposición del declarante.

En este estado y no pudiéndose adelantar cosa alguna más se suspendió esta diligencia que firmó con el señor Juez de que doy fé.

Agrelo --- Juan Ignacio Terrada
— Juan Corttès.

Inmediatamente se mandó comparecer al retirado Juan Crispin García á quien se le recibió juramento que hizo en forma militar, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte y siéndole por qué se halla preso ó si lo presume dijo: que lo prendieron el día tres de Julio último en su casa, mas allá de la plaza Lorea pero que ignora el motivo por qué.

Preguntado: si trataba el reo Martín Alzaga cuanto tiempo hace la última vez que estuvo con él qué le dijo y qué le contestó, dijo: que al hombre que se le nombra en su vida lo ha hablado ni comunicado, ni ha tenido motivo para ello.

Preguntado: fué la primera vez que supo de la conjuración que se ha descubierto de los europeos acaudillada por dicho Alzaga y si ha sido citado para ella, dijo: que antes de su prisión nada ha sabido con nadie ha hablado sobre tal cosa ni nadie lo ha citado.

Preguntado: si ha sido soldado alguna vez y

de qué cuerpo, dijo: que sirvió de soldado en el regimiento de Burgos y en el de Buenos Aires de cabo 2º. de la tercera compañía de granaderos.

Preguntado: si conocía y trataba á Alfonso Castellanos, Francisco Ortigoza y Francisco Javier Lozano y si sabe donde se hallan, dijo: que de los que se le nombran solo ha conocido de vista á Francisco Javier Lozano, que á los otros dos no los conoce y que no ha tratado ni comunicado sobre cosa alguna al único que conocía.

Reconvenido: Cómo es creible que no hubiese sido citado para la conjuración, cuando resulta que el cuerpo de Retirados era el principal con que contaba el reo Alzaga, que todos ellos estaban citados y sabían la conspiración que se tramaba, por lo que se le apercibe diga la verdad, declare quien lo ha citado y hablado para ella, y no se exponga al riesgo de ser víctima por una necia negativa, dijo: Que se ratifica en que nadie le ha dicho una palabra ni le han hablado para tal conjuración; que esta es la verdad en cargo del juramento que ha prestado, y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

*Agrelo—Juan Crispin Garcia—
Juan Cortés.*

Vistos: En la parte relativa á don Narciso y don José Marull, don José Amoedo y don José Tilve y á don Juan Hermida, don Bernardo Nogué, don Juan Ignacio Terrada, Juan Crispin

García y don José Francisco Larrechea, se condena al primero don Narciso Marull, dueño de la botica donde se ha mantenido una tertulia escandalosa y mucho antes de la hora notada por contraria á los derechos de las Provincias, en tres mil pesos de multa para los gastos de la guerra; salgan desterrados para la guardia de Melincué don José Amoedo, don Juan Hermida y don Bernardo Nogué; para la Carolina don Juan Ignacio Terrada y don Juan Crispin García, y pónganse en libertad á los demás, por ahora y sin perjuicio de las demás providencias que sucesivamente correspondan.

Feliciano Antonio Chiclana — Bernardino Rivadavia — Juan Martin de Pueyrredon.

Lo proveyeron y mandaron los señores del Exmo. Gobierno, en Buenos Aires, á ocho de Agosto de mil ochocientos doce.

Juan Cortés.

En el mismo día notifiqué é hice saber la anterior sentencia á los contenidos en ella; doy fé.

Juan Cortés.

Autos contra Bao, Taboada y otros

Doy parte al señor don Hipólito Vieytes del preso Pedro Bao, para la declaración que dá el mozo que echó de su tienda Juan Antonio Lamela, por ser patricio.

Blasfemaba en contra de la patria sin respetos del barrio, lo que echó al mozo, le suplicó que no lo descubriera lo que había dicho; tenía dos paquetes de cartuchos y pólvora suelta, que siempre les andaba comprando á los veteranos viejos. Es lo que ha declarado el mozo.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1812

Manuel Cano.

En Buenos Aires, á diecisiete de Julio de mil ochocientos doce, el señor Juez Comisionado don Hipólito Vieytes, hizo comparecer á don Juan Antonio Lamela, á quien recibió juramento, que lo hizo según derecho, con cuyo motivo ofreció decir verdad en lo que se le preguntare, y habiéndolo sido con arreglo al parte que vá por cabeza y en orden á averiguar los hechos que en él se explican con respecto á Pedro Bao, preso en la casa de la Cuna, dijo: Que habiendo sido su dependiente por espacio de seis meses, ha tenido motivo de observar muy de cerca la conducta de

Bao, y que en ella ha conocido la de un verdadero y declarado enemigo de la patria, pues diariamente se juntaban por la noche en su casa cuatro ó cinco gallegos y cuya conversación era una continua blasfemia y amenaza contra la patria; que además le ha visto en su casa dos paquetes de cartuchos de fusil á bala, y que observó por varias veces que un soldado que no conoce le llevaba pólvora á vender, la cual compraba y pagaba dicho Bao; que el día que lo echó de su casa por ser hijo del país y haberse alistado en el cuerpo cívico, lo que hará cinco meses, le recomendó y suplicó muy estrechamente no dijera á fuera lo que había oído hablar en su casa, por lo tocante á la patria y á las fuerzas de España que esperaban con ánsia; que esto es lo que sabe y puede decir de cuanto se le ha preguntado, y la verdad en cargo del juramento que tiene, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con el señor Juez, de que yo el presente Escribano doy fé.

*Vieytes—Juan Antonio Lamela—
Juan Pablo de Merlo.*

En Buenos Aires á diez y ocho días de dicho mes y año, el señor Juez comisionado hizo comparecer ante sí y de mí el actuario á don Pedro Bao á quien le recibió juramento que lo hizo según derecho, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que se le preguntase y habiéndolo sido por el tenor de la anterior declaración, dijo: Que

en tiempos pasados como en ahora, nueve meses, compró como una libra de pólvora con el objeto de repartirla á los santiagueños que vienen de pecnes en las carretas y que acostumbran buscar este efecto en porciones de un real, y dos, y que motivó de vender con este motivo algunos generitos de su tienda á los mismos, acostumbrando hacer aquello en ocasiones, que su conducta justificada por el Alcalde de su barrio ante el intendente de policía, que jamás ha tenido cartuchos á bala, ni la reunión de dos ó tres paisanos ha tenido otro objeto que el que demanda el trato recíproco de conversaciones familiares y que esta es la verdad y lo que puede decir de lo que se le pregunta en cargo del juramento que tiene prestado y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

*Vieytes — Pedro Bao — Juan
Pablo Merlo — Escribano
Receptor.*

Exmo. Señor

El que acusa á don Pedro Bao es un joven que fué su dependiente y salió de su servicio cinco ó seis meses y siendo de creer obren en él resentimientos por haberle despedido de su casa; y como por otra parte sea referente la acusación á tiempos distantes y no poderse deducir por ella la menor complicación en la conjuración que se prosigue, creo que siendo V. E. servido podrá

mandar se le ponga en libertad á lo que sea el Superior agrado de V. E.

Lima y Julio 18 de 1812

Exmo. Señor
Hipólito Vieytes

Visto, póngase en libertad á Pedro Bao apercebido para lo sucesivo sin perjuicio de la providencia general en lo que pueda comprenderle y téngase presente.

*Feliciano Antonio Chiclana —
Juan Martín de Pueyrredon—
Bernardino Rivadavia.*

Lo proveyeron y mandaron, los señores del Exmo. superior de estas Provincias, en Buenos Aires á diez y ocho de Julio de mil ochocientos doce años.

*Juan Pablo de Merlo—Escribano
Receptor.*

En el mismo día notifiqué la anterior providencia á Pedro Bao.

Merlo.

En Buenos Aires á veinte de Julio de mil ochocientos doce años, el Juez comisionado don

Hipólito Vieytes con motivo de habérsele presentado varios vecinos patricios, escandalizados de haber visto en libertad al europeo don Pedro Bao, á quien por sospechoso condujo á prisión el alfez don Manuel Cano del cuerpo de cívicos, y cuyo sumario habiendo sido formado por dicho Juez é informado á su mérito al Superior Gobierno, no resultar causa bastante para mantenerle en prisión y á efecto de examinar los que se han presentado, mandó su merced comparecer á don Juan Rincón, á quien por ante mi el presente escribano recibió juramento que hizo en forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que supiese y fuese preguntado, y habiéndole sido que exprese cuanto sepa en orden á la conducta y comportación del dicho Bao, con todo cuanto sepa y pueda decir, y que induzca con efectiva sospecha de su complicidad en la conjuración descubierta, dijo: Que desde la instalación de nuestro Gobierno, ha observado constantemente como vecino de dicho Bao, y teniente de la manzana inmediata, que este sujeto se ha manifestado decidida y declaradamente enemigo de él, acreditando esta conducta escandalosa con hacer en la calle y en coro con sus paisanos, mofa de nuestros papeles públicos como principalmente cuando se detallaba en ellos alguna desgracia por parte de las armas de la Patria; que de continuo ha mantenido en su casa especialmente por las noches reunión de gente de su mismo modo de pensar y entre ellos un tal Luís

Goytia, que en la actualidad se halla arrestado por sospechoso de complicidad, que es tal la vergüenza y desfachatez de dicho Bao, que el que declara y todos los paisanos inmediatos han tenido infinito que ofrecer al sufrimiento en tolerar los repetidos continuos insultos con que en su modo de portarse los provocaba, asegurando el que declara que ya le es absolutamente imposible el tolerar, pues de resultas de la presente conspiración mira ahora en él más que nunca un enemigo declarado y por lo mismo capaz de atentar contra la patria y sus hijos siempre que tengan tiempo y libertad para ejecutarlo y que aunque no sabe que realmente tenga complicidad en la presente conjuración, pero que por su enemistad declarada con nuestro sistema se persuade que habrá tenido cabal noticia; que esto es lo que sabe, y todo ello la verdad en cargo del juramento prestado en que se afirmó y ratificó y lo firmó con el señor Juez de que doy fé.

Vieytes — Juan Rincón — Juan Cortés.

Inmediatamente se mandó comparecer á don Gerónimo Pascal, á quien el señor Juez por ante mí recibió juramento que hizo según forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte; y siéndole que exprese cuanto sepa en orden á la conducta, manejo y comportación de don Pedro Bao, como igualmente,

si sabe ó tiene noticia hallarse dicho sujeto complicado en la conjuración descubierta contra la Patria, y en lo demás que sobre el particular supiere, dijo: que con motivo de vivir muy inmediato á dicho Bao, ha conocido en él un declarado enemigo de nuestro actual sistema, y como lo ha visto celebrar por repetidos dias en reunión de otros paisanos suyos, algunas de las desgracias acaecidas á las armas de la Patria, y que frecuentemente se reunen en su casa porción de paisanos suyos y especialmente de noche, que su conducta antipatriótica tiene escandalizado al que declara y á otros vecinos, y por lo mismo les ha sido de la mayor sorpresa el verle en libertad y motivado á presentarse y esponer su repreensible manejo; que no sabe de positivo si tiene complicidad en la conjuración de que se trata, pero que siendo tan declarado enemigo es de creer no la ignorase lo que en comprobación de lo que lleva dicho, ha observado con motivo de haber vivido pared por medio. Que castigando un día á un criado casado con una esclava suya este le amenazó, lo había de delatar al Gobierno y que Bao le suplicaba no tratase de perderlo y que se conservase en su amistad, cuyo criado ya no vive, que todo esto lo oyó claro y distintamente, el que declara así por la inmediación como por lo bajo de la pared de ambas casas; que en calle pública y en concurrencia de otros varios europeos, se movaba y reía á carcajadas al leer algún papel público algunas de las desgracias acaecidas á la Pa-

tria con increíble escándalo. Que lo que lleva dicho y declarado, es la verdad de cuanto puede decir, en que se afirma y ratifica, expresando ser de veinticinco años de edad y lo firmó con el señor Juez, que doy fé.

Vieytes—Gerónimo Pascal—Juan Cortés.

Inmediatamente y en prosecución del sumario que se está actuando, mandó el señor Juez comparecer á don Anselmo Farias, á quien por ante mí recibí juramento que hizo según forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunte; y siéndole que exprese cuanto tenga que decir en orden á la conducta y manejo que ha observado Pedro Bao, como igualmente cuanto sepa ó haya oído decir en orden á la complicidad que pueda tener en la conspiración descubierta, dijo: que con motivo de ser vecino suyo y de conocerle enteramente enemigo de la Patria, y sus hijos, ha hecho un conocido estudio, no hablarle del particular, que un dependiente que hoy tiene el que declara en su casa, oyó decir á él mismo haberle despedido de su servicio por haberse alistado en un cuerpo cívico, pero que no sabe tenga complicidad en la conspiración que se ha descubierto, pues su génio retirado le hace ignorar á veces las cosas aún más comunes que suceden en el propio barrio. Que esto es todo lo que sabe y puede decir en cargo del juramento

hecho en que se afirmó y ratificó, leídosele esta su declaración que firmó con el señor Juez, expresando ser de treinta y cinco años de edad, doy fé.

Vieytes — Anselmo Farias — Juan Cortés.

Exmo. Señor:

Puesto en libertad don Pedro Bao, á virtud de mi informe que corre á continuacióu del sumario que se le formó por el parte que en el está por cabeza y por parecerme no ser mérito bastante para que continuase en su arresto, la única declaración de un jóven que había sido dependiente suyo y que por haberlo despedido de su casa podía tenérsele por resentido, se han presentado los tres vecinos que aparecen en las anteriores declaraciones de este sumario escandalizados que á tan declarado enemigo se le deje en plena libertad, y aún despachados nuevamente á tener que sufrirle sus insolencias por cuya razón he mandado se le arreste nuevamente y estimo estará de más el hacerle al reo cargo alguno, pues del mismo modo que en el anterior negará cuanto se le pregunte y reconvenga, por cuya razón creo podrá V. E. siendo sabido, imponerle destierro de esta capital, aunque no sea á mucha distancia visto su carácter enemigo, á lo que V. E. estime más de su superior agrado.

Buenos Aires, Julio 2 de 1812.

Hipólito Vieytes.

Vistos: Nuevamente los adelantamientos que se presentan contra el enemigo Pedro Bao, se revoca el auto proveído en diez y ocho del corriente y se le condena á dos años de presidio en el del Rosario, con encargo y especial recomendación al Comandante de él, según lo acordado.

*Feliciano Antonio Chiclana—Juan
Martín de Pueyrredon—Bernardino Rivadava.*

Lo proveyeron y firmaron los señores del Exmo. Superior Gobierno de estas Provincias en Buenos Aires, á veintitres de Julio de mil ochocientos doce años.

*Juan Pablo Merlo - Escribano
Receptor.*

En el mismo día notifiqué á Pedro Bao, de que doy fé.

Merlo.

En Buenos Aires, á ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos doce. El comisionado don Hipólito Vieytes, hizo comparecer á Manuel Ta-
boada natural del reino de Galicia, á quien por ante mí le recibió juramento que lo hizo según forma de derecho, bajo cuya gravedad prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere pregun-

tado; y habiéndole sido si conoce el soldado de artillería José Gomez: que grado de confianza ó amistad ha tenido con este, cual ha sido la última vez que habló con él, y si en esta ú otra ocasión le hizo algún encargo, dijo: Que conoce á dicho soldado con motivo de ir á su pulpería algunas veces y que este es todo el motivo de su conocimiento, que no ha tenido confianza alguna con él, y que el único encargo que le ha hecho ha sido la noche de su prisión en que le suplicó que si veía algún conocido de su barrio dijese en su casa lo habían traído preso para que le mandasen la cama.

Preguntado: Si en estos tiempos ha hecho algunas vez á algún sujeto algún encargo para que trajese ó hiciese diligencia de algunas armas de fuego para comprar, respondió: que nó.

Preguntado: Si ha oído decir de la presente conspiracion de los europeos contra la Patria, á quienes cuando y de que modo, dijo: Que hasta que se habian ejecutado las justicias nada ha sabido sobre el particular que se le pregunta.

En este estado mandó dicho señor Juez suspender esta declaración para continuarla con oportunidad y habiéndosela leído al declarante, se firmó y ratificó en ella y lo firmó con el señor Juez, de que doy fé.

*Vieytes—Manuel Taboada—Juan
Pablo Merlo—Escribano Receptor.*

Seguidamente mandó el señor Juez comparecer al soldado José Gomez, á quien por ante mí le recibió juramento que lo hizo según forma de derecho, bajo cuya gravedad prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y habiéndole sido si conoce á Manuel Taboada y si es cierto que este le dijo ahora quince dias que le buscase algunos fusiles ó carabinas que él las compraría y pagaría bien, dijo: Que es cierto, que como ahora quince dias hallándose en la pulpería de Taboada, este le había dicho si encontraba algunas armas de fuego que quisiesen vender se las trajese que él las compraría y pagaría al precio que le dijese.

Preguntado: Si tiene algo más que declarar en orden al insinuado Taboada, sobre particulares que conciernan al esclarecimiento de la conspiración de los españoles europeos contra la Patria, dijo: Que nada más sabía sobre dichos particulares.

En este estado mandó el señor Juez sobreseer en esta declaración hasta proceder al careo, afirmándose y ratificándose en el entretando en el tenor de la presente declaración despues de leída y entendida, á que dijo: no tener que añadir ni quitar y por no saber firmar lo hizo el señor Juez de que yo el Escribano, doy fé.

Vieytes — Juan Pablo Merlo —
Escribano Receptor.

En Buenos Aires, dicho día, mes y año, el señor Juez comisionado mandó comparecer á Manuel Taboada, á quien por ante mí recibió juramento que lo hizo según forma del derecho, bajo cuya gravedad prometió él decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y siéndole, si se afirma y ratifica en el tenor de la declaración que tiene dada en este día, dijo: Que sí.

Hecho cargo, como falta á la verdad en lo que tiene declarado, que no ha tenido confianza alguna con el soldado de artillería José Gomez y que el único encargo que le ha hecho fué el que le avisase en su casa la noche de su prisión para que le mandasen cama, cuando de la declaración de Gomez aparece que ahora como quince dias hallándose este en la pulpería del que declara le encargó que si encontraba algunas armas de fuego que quisiesen venderse las trajese que él las compraría y pagaría al precio que le dijese, la cual arguye no solamente íntima confianza con el soldado Gomez, cuando en las circunstancias le fiaba un encargo de esta naturaleza sino que tambien arguye plan y proyecto deliberado por su parte ó por ajena sujestión de conspiración ó movimiento, pues que no ha podido ignorar los religiosos bandos que con pena de la vida había mandado publicar el superior Gobierno para el que conservase en su poder armas de ninguna clase y que debió ser muy poderoso el interés que le impulsaba á atropellar semejante prohibición en la solicitud de tener armas por lo

que se le apercibe seriamente á que diga cual fué el motivo verdadero que le hizo arrostrar un peligro semejante, á que contestó: Que absolutamente le ha hecho semejante cargo y que falta á la verdad en lo que tiene declarado dicho Gomez en esta parte.

Preguntado: Si con dicho Gomez ha tenido alguna riña ó si sabe que le tenga odio ó mala voluntad, dijo. Que alguna vez cuando dicho Gomez estaba un poco cargado de bebida, se ha desvergonzado con el que declara, pero que pasada esta no han tenido riña alguna y que no sabe le tenga odio ó mala voluntad, ó á lo menos no se lo ha conocido.

Hecho cargo, como puede ser que un hombre de quien no sabe le tenga odio ó mala voluntad haya declarado tan circunstanciadamente sobre el encargo de que le buscarse armas para comprar, pues no es de ningún modo presumible, que en ningún tiempo menos en los presentes tan críticas circunstancias hubiese hombre tan malvado que se complaciese en hacer á otro tan grave mal de lo que se deduce de necesidad, que solo el amor á la justicia y causa pública pudo impelerle á hacer la declaración que le condena por lo que nuevamente se le apercibe á que diga la verdad sobre los cargos que se le tienen hechos á que contestó, que nuevamente se afirma y ratifica en que falta Gomez á la verdad en su declaración y aunque no sabe que positivamente le aborrescan, pero que si ha experimentado, que siempre que se

embriaga lo que acostumbra hacer con frecuencia lo insulta que trata con malas palabras hasta llegar el caso de amenazarlo con el poncho lleno de ladrillos á la puerta de su esquina, todo lo que jamás hacía caso porque veía que era efecto de la embriaguez.

En este estado se mandó comparecer al soldado de artillería, José Gomez, para proceder al careo sobre el tenor de ésta, y aquella declaración, del cual resultó que el soldado José Gomez le sostuvo que como ahora quince días por la noche en su misma pulpería hallándose los dos solos y tan en su sano juicio como ahora está le hizo Taboada el encargo de las armas, y que él le contestó que de donde quería que las sacase, todo lo cual negaba Taboada, diciendo faltaba á la verdad, y no habiéndose podido adelantar otra cosa alguna en este careo, sin embargo de las muchas contestaciones que reunieron en que Gomez afirmaba y Taboada se mantenía firme en la negativa, mandó su merced se suspendiese y despues de haberle sido leído declaración y careo dijeron ambos no tener cosa alguna que añadir, ni quitar por ser así todo conforme á lo que tienen dicho, firmándolo solo Taboada, por no saberlo hacer Gomez, y el señor Juez de que doy fé.

*Vieytes — Manuel Taboada —
Juan Pablo de Merlo — Es-
cribano receptor.*

Vistos: se condena al reo Manuel Taboada á dos años de presidio, en el del Rosario, y se remita en la primera oportunidad.

Feliciano Chiclana — Juan Martin de Pueyrredon — Bernardino Rivadavia.

Lo proveyeron y lo firmaron los señores del Superior Gobierno de estas provincias en Buenos Aires, á veinte y dos de Julio de mil ochocientos doce años.

Juan Pablo de Merlo — Escribano receptor.

En el mismo día notifiqué á Manuel Taboada de que doy fé.

Merlo.

Autos contra Piñeyro

El alcalde del cuartel n^o. 6 dá parte á V. como á consecuencia de saber la decidida opinión que contra el sistema á sostenido Juan F. Piñeyro, lo hice comparecer en mi presencia y haciéndole varias reflexiones sobre las ningunas causas que para hablar tenía; me contestó era uno de los comprendidos en la revolución, pues para el efecto le había hablado uno de los decapitados, lo cual se me negó á decirme el nombre dándome por disculpa no le conocía y que si le habían asegurado, contaban por su parte con los Retirados invalidos, y con la guarnición de la fortaleza, sin ser posible sacarle otra cosa, todo lo cual me lo declaró á presencia del teniente de barrio don Miguel Roco y previniéndole el motivo por que no me había dado parte para evitar tan horrorosa conspiración y para contar una serie de males que nos hubiesen acarreado esos hombres, me contestó lo había hecho como su confesor don Márcos Salcedo á quien al momento lo hice comparecer y en la primer reconvencción quedó desmentida la desatinada proposición con respecto á dar por disculpa ser otro el confesor, desengañado del delito que le acompaña le ha mandado arrestado con un teniente del cuartel, don Juan Pedro Ortiz, á quien le prometió dos onzas por su libertad pero todo fué en vano pues permanece en la casa

del cura á la disposición de V., en igual caso he mandado á José Joaquin, por haber dicho que las justicias ejecutadas habían recaído en personas inocentes y que la verdadera causa era lo que seguían los españoles europeos, lo que aviso á V., para su inteligencia.

Dios guarde á V. ms. as.

Buenos Aires, Julio 8 de 1812.

Juan Tomás Ortíz — Quirno
— Vilarot — Garcia — Pi-
ñeyro — Francisco Piñeyro.

Buenos Aires, á 7 de Julio de 1812.

Hizo comparecer el señor Juez comisionado á don Francisco Piñeyro, á quien previo el juramento de estilo se le examinó al tenor de las siguientes preguntas:

Preguntado: si ha tenido noticia de la conspiración que tramaban los europeos contra la Patria y si al efecto de verificarla fué hablado por algunos de los que han sido ya decapitados, diga quien era éste, qué conversaciones tuvo con él, y con que gente de la guarnición se le aseguró que contaba por este caso, por qué teniendo noticia de todo esto no dió inmediatamente parte para evitar tan escandaloso acaecimiento, diga si posteriormente á esta conversacion se ha confesado penitencialmente, con quien, y si habló de este particular, diga quién le prendió y si por la libertad le ofreció algún dinero, diga individualmente so

pena de la ley y bajo la religión del juramento cuanto sobre el particular sepa ó haya oído decir, dijo: que el día primero de este mes fué á casa del declarante un sujeto al parecer europeo pero á quien no conoce aunque posteriormente ha oído decir que fué uno de los que han sido decapitados, que este, llamando á parte á la trastienda le dijo qué declarara si quería tomar parte entre los europeos que iban á levantarse contra la Patria y que ya estaban asegurados del puente de Barracas y de la fortaleza: que entonces le contestó el declarante que se retirase, y que él no tomase parte en cosas de igual naturaleza con lo cual se retiró aquel sujeto sin que hubiese procedido conversación. Que no dió parte al Gobierno por que presumió que no lo hubiese fundamento en esta especie, pero que sin embargo la comunicó á don Vicente Rodriguez para que este la espaciese; que no se ha confesado sacramentalmente con ningún sacerdote, despues de aquel suceso; que le prendió una persona á quien no conoce y que no le ofreció ningún dinero por su libertad. Que nada tiene que añadir á lo que lleva expuesto y se ratifica en ello sin tener que añadir ni quitar. En cuyo estado mandó el señor Juez suspender la disposición para continuarla oportunamente y la firmó con el declarante de que doy fé.

Dr. Monteagudo — Juan Francisco Piñeyro — Dr. José García.

Inmediatamente: el señor Juez comisionado hizo traer á su presencia á José Joaquin á quien previo el juramento de estilo se le examinó al tenor de las siguientes preguntas:

Preguntado: si conoce á los que han sido pasados por las armas, y si ha dicho que la pena de muerte que han sufrido era injusta por que eran inocentes y que la lejitima causa era la que seguían los españoles europeos, diga que motivo tuvo para decir esto y ha tenido alguna noticia de esta conjuración, cuando y por qué resortes, dijo: que de los decapitados solo conoce de vista á Alzaga. Que nada á dicho acerca de las justicias ejecutadas en aquello. Que tampoco ha dicho cosa alguna acerca de la causa que siguen los españoles europeos, que no ha tenido noticia anticipada acerca de la conspiración y que solo ahora tres ó cuatro días oyó decir que se habían decapitado unos hombres sin haber oído quienes, en cuyo estado no pudiéndose haber aclarado otra cosa mandó el señor Juez comisionado concluir esta diligencia para continuarla siempre que convenga y no firmó por que dijo no saber de todo lo cual doy fé.

*Dr. Monteagudo — Dr. Juan
Garcia.*

En Buenos Aires á nueve de Julio de mil ochocientos doce, el señor Juez comisionado hizo comparecer á don Juan T. Ortiz alcalde del cuar-

tel número sexto á que previo el juramento de estilo se le examinó al tenor de las siguientes preguntas: Preguntado si conoce á Francisco Piñeyro y si á más de lo que tiene expuesto en la denuncia que hizo y va por cabeza del expediente, le consta ó ha oído decir que antes ó ahora haya acreditado Piñeyro con autos positivos su oposición al sistema general, diga si sabe ó le consta que por sospecha ó indicio de este crimen haya sido demandado Piñeyro, ante qué Juez y con qué circunstancias; dijo que conoce á Francisco Piñeyro por ser pulpero de su cuartel y que no tiene noticia de otro acto positivo fuera de los que ha denunciado á excepción de otro igual que ante el declarante hizo don N. Manso sobre expresiones proferidas escandalosamente contra la causa pública, con cuyo motivo le comunicó á Piñeyro y reprendió severamente para que en lo sucesivo se abstudiese de incurrir en igual crimen. Que tambien sabe por notoriedad que Piñeyro es enemigo declarado de la Patria y que esto es cuanto sobre este particular sabe y puede declararse cargo del juramento que tiene hecho en que se afirma y ratifica y lo firmó con el Sr. Juez de que doy fé.

*Dr. Monteagudo — Juan Tomás
Ortiz — José Manuel Godoy.*

Seguidamente mandó el Sr. Juez comisionado comparecer á Francisco Piñeyro á quien rei-

terado el juramento se le hicieron los cargos siguientes, por lo que resulta del expediente. Reconvenido como niega ser uno de los cómplices en la conjuración de que se trata cuando por el mismo hecho de irle á proponer que tomase partido en los europeos según tiene confesado se infiere que el sujeto que le hizo esta propuesta tenía con él comunicación ó trato pues de otro modo no se hubiera expuesto al peligro de descubrir un complot secreto á una persona cuyos sentimientos ignoraba; dijo que ignora por qué principio fué aquel sujeto desconocido á proponerle á que tomase parte en la conjuración, pues como tiene dicho no le conoce ni le ha tratado jamás.

Reconvenido como niega su adhesión al sistema revolucionario de los europeos cuando resulta del expediente que ha sido delatado otra vez ante el alcalde de su cuartel don Tomás Ortiz, por don N. Manso con motivo de haberse expresado escandalosamente contra la Patria, dijo que es falso que haya sido demandado ante el alcalde Ortiz por Manso, que absolutamente no ha ocurrido antes ni ahora este accidente.

En este estado se mandó suspender la diligencia para proceder al careo del reo con el testigo luego que comparezca, y lo firmó con su mano de que doy fé.

*Juan Francisco Piñeyro — Dr.
Monteagudo — José Manuel
Godoy.*

Inmediatamente el Sr. Juez para efecto de proceder al careo de Francisco Piñeyro con el Alcalde de Barrio don Tomas Ortiz á virtud de la negativa hecha por el primero acerca de lo declarado por el segundo le recibió juramento bajo del cual se ratificó de él don Tomás Ortiz en lo que tiene dicho añadiendo que no solo ha sido reconvenido judicialmente sinó que el teniente don Julián Montes le ha asegurado de iguales hechos por repetidas veces sobre lo cual reconvenido Piñeyro se ratificó tenazmente en lo que lleva expuesto. En cuyo estado se mandó suspender la diligencia hasta que pareciese Manso y lo firmaron con el señor Juez comisionado de que doy fé.

*Dr. Monteagudo — Juan Tomás
Ortiz — Juan Francisco Pi-
ñeyro — Juan Manuel Go-
doy.*

En Buenos Aires á once de Julio de mil ochocientos doce el Juez Comisionado don H. Vieytes por indisposición de don Bernardo de Monteagudo juez de esta causa y en prosecución del esclarecimiento de los hechos que comprende el sumario hizo comparecer á Vicente Rodriguez á que por ante mí el presente escribano le recibió juramento que lo hizo según derecho en cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que se le preguntare y habiéndolo sino por el tenor en la cita que hace Juan Francisco Piñeyro en su primera

declaración dijo: Que el treinta de Junio último entrando el que declara á la pulpería en que asistía Francisco Piñeyro y como su vecino inmediato, le dijo éste: *Maestro Vicente, habiendo venido un hombre el día de San Juan á hablarme por un asunto al cual no le atendí por estar la casa llena de gente y con música en la trastienda como día de mi santo yo no quiero meterme en nada porque soy casado y tengo hijos.* Que entonces le preguntó el que declara si era para robo ó era para asunto, era por el que le habían hablado á lo que contestó que no había puesto cuidado por la bulla y que después reflexionaria que entonces le preguntó el que declara lleno de curiosidad como se llamaba aquel hombre ó quien era á lo que contestó Piñeyro que no sabía como se llamaba y que hacía quince días que lo había conocido en un entierro que oido esto se retiró el que declara y lo fué á decir á don Márcos Salcedo que lo industrió diciéndole volviere á hacerle conversación por ver si le sacaba algo pues podía ser alguna conspiración que con esto volvió el que declara al día siguiente á casa de Piñeyro y le preguntó si había hecho memoria de cómo se llamaba aquel hombre de que habia hablado, á donde vivia y que á esto le contestó Piñeyro que se llamaba Francisco que ignoraba el apellido que le parecía vivia por Barracas y que le habian dicho que en otro tiempo había sido mozo de su patron que entonces el que declara, como vecino muy antiguo del barrio le relató todos los mozos que le

habían precedido á lo que dijo Piñeyro que ninguno de ellos era, que en este estado le aconsejó el que declara fuese á consultar aquel asunto con don Márcos Salcedo pues podría servirle para que lo delatase como sacerdote á lo que se allanó Piñeyro diciéndole que así lo haría pero que posteriormente ha sabido no haberlo verificado; que últimamente el sábado día de la primera noticia contra los conspiradores habiendo ido el que declara á la pulpería de Piñeyro y encontrado en ella á Lorenzo Cruz le preguntó éste si había ido á ver las justicias á la plaza que el que declara contestó que vió y entonces aquél le dijo que el primero que se había echado á la cara colgado en la plaza había sido á Francisco el Carretillero y queriendo saber el que declara que Francisco era, le dió por señas haber sido mozo del patrón de Piñeyro en otra pulpería que en tiempos pasados tuvo por el barrio de Santo Domingo recordándole tambien que si no se acordaba que noches anteriores estaba jugando truquiflor en la misma trastienda de Piñeyro. Que el Domingo por la noche había sin duda ido alguna patrulla á casa de Piñeyro pues al día siguiente entró éste muy alborozado á casa del que declara diciéndole *Maestro Vicente, yo soy perdido, anoche ha venido una patrulla á registrar mi casa, yo me oculté y amenacé de muerte á mi muger si descubria; yo estaba con un cuchillo y si me hubieran acometido hubiera despachado cuatro.* Que á todo esto el que declara le aconsejó no se negara si iba

una patrulla á registrar su casa pues que si no tenía delito, no tenía porque temer que esto es todo lo que sabe. En este estado agregó el declarante que Piñeyro le dijo que él no volvía más á su pulpería y que reconviniéndole el porqué, le contestó que podía estar en algún apunte de lo que procuró disuadirlo supuesto no tener delito. Que esto es todo lo que sabe y puede declarar so cargo del juramento que ha prestado y habiéndole sido leída esta su declaración dijo estar conforme en todo á lo que había expuesto y lo firmó con su merced por ante mí el presente escribano de que doy fé.

*Vieytes — Vicente Rodriguez —
José Manuel Godoy.*

Inmediatamente hizo dicho Juez comparecer por lo que resulta de la diligencia de Piñeyro con el Alcalde don Tomás Ortiz á José María Manso, á quienes por ante mí le recibió juramento que lo hizo según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad de lo que se le pregunta, y habiéndole sido por lo que resulta de la negativa de Piñeyro en las reconvenciones, dijo: Que por la cuaresma última dió parte á su Alcalde de barrio don Tomás Ortiz la desvengüenza con que Piñeyro hablaba contra nuestro actual sistema y que posteriormente supo que dicho Alcalde lo había llamado y reprendido severamente por este crimen y que como á los pocos días de mu-

darse del barrio no sabe cuál haya sido posteriormente la conducta de Piñeyro en esta parte; que esto es todo lo que sabe y puede decir en cargo del juramento que ha prestado, habiéndose afirmado y ratificado en esta declaración después que le fué leída, y la firmó con su merced por ante mí el Escribano, de que doy fé.

*Vieytes — José María Manso —
José Manuel Godoy.*

Incontinenti por lo que resulta de las anteriores declaraciones á efecto de formar los correspondientes cargos á Juan Francisco Piñeyro y por lo que pudiera adelantarse en descubrimientos de las cabezas y cómplices de la horrorosa conjuración meditada y descubierta por los europeos españoles contra la Patria, le hizo dicho Juez comparecer y le recibió juramento, que lo hizo según derecho, por el que ofreció decir verdad en los cargos y preguntas que se le hiciesen, y habiéndole sido si conoce á un gallego nombrado Francisco, que era martillero, si se trataban con frecuencia, porque acostumbrasen verse en la pulpería ó en otra parte, diga qué género de tratos había entre ambos, y cuál el asunto de su conversación, dijo: Que hará como quince días conoció á Francisco el carretillero por quien se le preguntó de quien supo haber sido anteriormente mozo de su patrón, que no ha tenido con él trato ni amistad, pero que el día primero de este mes

á su parecer fué el tal Francisco á su pulpería como á las diez de la mañana, la cual se hallaba llena de gente y que llamando aparte al que declara, le propuso si quería tomar parte en el levantamiento que iban á hacer los europeos españoles contra la Patria, asegurándole que al efecto tenía por su parte la Guardia de Barracas y el fuerte, á lo que le contestó el declarante se fuese en hora mala, que él no quería meterse en nada porque tenía familia en la tierra, con cuya respuesta se mandó mudar el carretillero Francisco, no habiéndolo vuelto á ver más y que después ha sabido haber sido el primero que se ajustició en la Plaza, que desde este suceso dió parte á un patriota vecino llamado Vicente Rodríguez, que le dijo lo consultaría con el Padre don Marcos Salcedo, en el que convino el declarante y que en efecto vino el tal Rodríguez á saber del que declara el nombre del carretillero, porque hasta entonces no se lo había dicho el que declara y que en su contestación le dijo llamarse Francisco y no su apellido, por que ignoraba.

Hecho cargo como dice no haber conocido á Francisco el carretillero sino de quince días á esta parte, y que con él no ha tenido amistad, trato ni conocimiento alguno hasta el punto en que lo provocó á la conjuración, cuando en autos consta que á lo menos otra vez ha estado en su pulpería jugando en la trastienda, no habiendo sido esta vez la en que le habló, pues en ella dice se fué al momento de haberlo echado no-

ramala, después de la propuesta, por lo que se le compele á que diga la verdad de cuanto le haya comunicado más dicho Francisco sobre el asunto de la conspiración, no siendo creíble que á un hombre con quien no estuviese asegurado por la amistad le comunicase un asunto de importancia y gravedad, y de cuya trascendencia y resultas no podría ser ignorante, por lo que se le apercibe á que sin faltar al juramento conteste al cargo que le resulte; contestó que realmente no ha conocido ni tenido amistad con tal hombre hasta el día en que habló, pues esta es la primera vez que se acuerda haberle visto, si bien es verdad que después que se ha ajusticiado el tal Francisco le han hecho acordar los que concurren á su pulpería, haber estado en ella jugando en la trastienda, pero el que declara está cierto que esto fué seguramente antes de aquella vez que le habló y que así cuando le recordaban los asistentes y daban las señas de haber estado allí, les dijo que habría estado y que seguramente ese era el mismo sujeto que le había provocado á la conjuración; se le hace nuevamente cargo cómo acaba de decir que habiendo venido en conocimiento por las señas del sujeto ser el mismo que le había hablado de la conspiración, cuando anteriormente ha dicho que cuando fué á jugar á su casa fué con antelación al día en que lo provocó para la conjuración, de lo que se arguye la falsedad de su declaración, pues que por su propia confesión cuando jugó en su casa fué después del día en

que le habló para la conspiración, á que le contestó que cuando estuvo jugando, de lo que no se acuerda, fué antes de haberle hablado para la conjuración, y de la que, como tiene dicho, dió parte á don Vicente Rodríguez para que lo propusiese á Salcedo.

Hecho cargo cómo falta á la verdad en decir que comunicó aquel suceso á don Vicente Rodríguez, cuando en la declaración de éste aparece haber ido un hombre á hablar el día de San Juan para un asunto de que no pudo imponerse por la bulla de música y gente que había en su casa, añadiéndole no quería meterse en nada porque era casado y tenía hijos y que aunque aquel le preguntó si el asunto para que le habían hablado era robo ó cuál era, á lo que contestó: Que no había puesto cuidado por la bulla y que después reflexionaría si bien le avino que Rodríguez diese parte á Salcedo por habersele aquél propuesto, de cuya declaración se arguye que maliciosamente le ocultó la verdad del caso, dándole únicamente unos ligeros indicios que bien podrían reputarse, como en efecto los reputó Rodríguez, para provocación á robo ú otro asunto semejante, deduciéndose de aquí ser criminal, pues que ocultó de aquel patriota la verdad, y de consiguiente que es cómplice y sabedor de la tal conjuración, por lo que se le conmina bajo el más serio apercibimiento á que diga la verdad de cuanto sobre el particular supiere, á lo que contestó que al maestro Vicente Rodríguez le contó

puntualmente el pasaje que le había sucedido con el que lo provocó á la conspiración, y no del modo que aquél asienta en su declaración, y que él no sabe más, ni conoce cómplice de éllas, ni menos le ha hablado otro alguno para semejante cosa.

Hecho cargo cómo conociendo que el asunto para que lo provocaban podría acarrearle su pérdida y la de su familia, se contentó únicamente con comunicarlo á Rodríguez, y no dió parte de él al Superior Gobierno, ó al menos á cualquiera de las justicias para que remediasen en tiempo el derramamiento de sangre, que es consiguiente á una conjuración, tanto más horrorosa cuando era entre hermanos y cuando conocía las fatales resultas que se le podrían seguir de complicarse en élla, y cómo conociendo todo esto se valió únicamente de un vecino sin representación por lo que se viene en conocimiento que en caso de ser verdad lo que dice, no fué su objeto el que llegase á oídos de quien le pudiese remediar, pues si tal hubiese sido lo habría hecho por sí mismo; diga cuál fué el motivo que le impelió á contarle á Rodríguez y no á las justicias, á que contestó que por su ignorancia creyó ser bastante el decírselo á Vicente Rodríguez, mucho más cuando habían acordado el que lo comunicase don Marcos Salcedo, como en efecto cree que lo hizo, pues á su nombre le vino á preguntar por él del sujeto que le había hablado por la conjuración, habiéndoselo dicho en el acto aunque ignoraba su apellido.

Preguntado: Si ha temido que por este asunto le persiguiese la justicia ó le resultase algún grave perjuicio, dijo:

Reconvenido cómo dice nada temía le sobreviniese por este asunto, cuando al tiempo de hablarle para que se complotasen á quien le habló temiendo por su seguridad y la de su familia, sin que debiese ignorar que el ocultar del conocimiento de la justicia lo hacía tan cómplice como si realmente lo hallase complotado en él, dijo: que él se creyó satisfecho con el aviso que había dado.

Hecho cargo cómo dice que estaba satisfecho con solo haberlo dicho á Rodríguez, cuando de autos consta que después de esto, habiendo ido una patrulla en su casa por la noche, se ocultó y amenazó á su mujer le quitaría la vida si lo descubría; se conservó armado con un puñal y su resolución de atropellar á cuatro, y fué últimamente y al siguiente día á casa de Rodríguez, diciéndole estaba perdido; no quería volver á su pulpería, y dándole por motivo la ida de la patrulla á su casa la noche antes, deduciéndose de todo esto que en realidad conocía el débito de que se hallaba cargado, y de consiguiente que con toda malicia ocultó en las justicias el suceso de haberle provocado á la conspiración y por de contado que ha faltado á la verdad en cuanto ha dicho, á que contestó que el motivo de haberse ocultado, fué que llegando gente á la puerta de su cuarto, que no sabe fuese patrulla, y llamando

á la puerta, contestó su mujer, y al eco dijeron los de fuera ¡abre p....., que esta noche han de morir todos los que están dentro! y que esta amenaza fué la causa de haberse ocultado; que es falso haberle dicho á Vicente Rodriguez lo que asegura sobre este asunto en su declaración, pues únicamente le refirió el pasaje como había sido.

Hecho cargo cómo tan obstinadamente niega á todos los que se le hacen, cuando tiene en contra suya la presunción, pues que según aparece de autos se ha producido por muchas veces criminalmente contra nuestro actual sistema, y por cuya causa fué delatado por don José María Manso al alcalde de barrio don Juan Tomás Ortiz, siendo de creer que este conocimiento que le asistía seguramente al carretillero Francisco fué el motivo que le impelió á provocarlo á la conspiración, por cuya causa se le impele por la última vez á que diga la verdad de cuanto sepa de tal conjuración, sus autores y cómplices, so pena que su obstinada negativa le hace reo del delito que con falsedades quiere ocultar; á que contestó: Que el que lo acusa de haber sido enemigo de la Patria y de haber dado parte de ello, falta á la verdad, y que así este sujeto como el Alcalde de barrio le quieren perder, el primero por que lo echó de su casa por que jugaba con su mujer y otras picardías, y el segundo porque habiéndole pedido trescientos pesos por la compostura en este asunto, ofreciéndole si se los daba mandarlo libre á su casa, se los negó el declarante, y también porque

quería quedarse con dos onzas de oro, que el que declara le dió diciéndole á la salida de casa del Alcalde, y cuando le traían preso las diese á don Marco Salcedo para que las entregase á su mujer, cuyo encargo oyó y presencié dicho don Marcos Salcedo, y que sabe no se ha verificado.

En este estado mandó el Señor Juez suspender esta declaración para continuarla siempre que convenga, y la firmó con dicho Señor Juez por ante mí, de que doy fé.

Vieytes — Juan Francisco Piñeyro — José Manuel Godoy.

En Buenos Aires á doce de Julio de mil ochocientos doce, el señor comisionado en prosecución del sumario que está formando á Juan Francisco Piñeyro por conspiración contra la Patria, y á efecto de averiguar ampliamente el hecho que cita Vicente Rodriguez, hizo comparecer al Presbítero don Marcos Salcedo, á quien recibió juramento que lo hizo in verbo Sacerdotis tacto pectore, bajo del cual ofreció decir verdad en lo que se le preguntase, y habiéndole sido leída la declaración de Rodriguez en la parte que le cita, dijo: Que la declaración de Vicente Rodriguez en la parte que le cita y que se le acaba de leer, es cierto en todas sus partes, y que aquello fué realmente lo que ocurrió y agrega, que habiendo sido llamado por el Alcalde de barrio don Tomás Ortiz, sobre un asunto interesante de la Patria,

fué el que declara inmediatamente á su casa. y habiéndosele presentado delante á Juan Francisco Piñeyro le dijo el Alcalde al declarante: *el Señor á vuestra merced como su Padre Espiritual con quien se habia confesado, le habia consultado el asunto sobre la Patria,* á lo que le contestó el que declara, que jamás se había confesado ni consultado con él asunto alguno, y aun que ni le había visto en aquellos días; que luego mandó el Alcalde que le llevasen unos soldados, que es todo lo que sabe y puede decir en cargo del juramento prestado, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó con su merced ante mí el escribano. Con cuya diligencia mandó dicho Señor Juez cerrar el proceso por concluido para dirigirlo al Superior Gobierno, de que doy fé.

Vieytes — Marcos José Salcedo
-- José Manuel Godoy.

Vistos: Se condena al reo de esta causa Juan Francisco Piñeyro, á cuatro años de presidio en el del Rosario y en dos años al mismo á José Joaquin con las prevenciones acordadas.

Feliciano Chiclana — Juan Martin
Fueyrredón — Bernardino Ri-
vadavia.

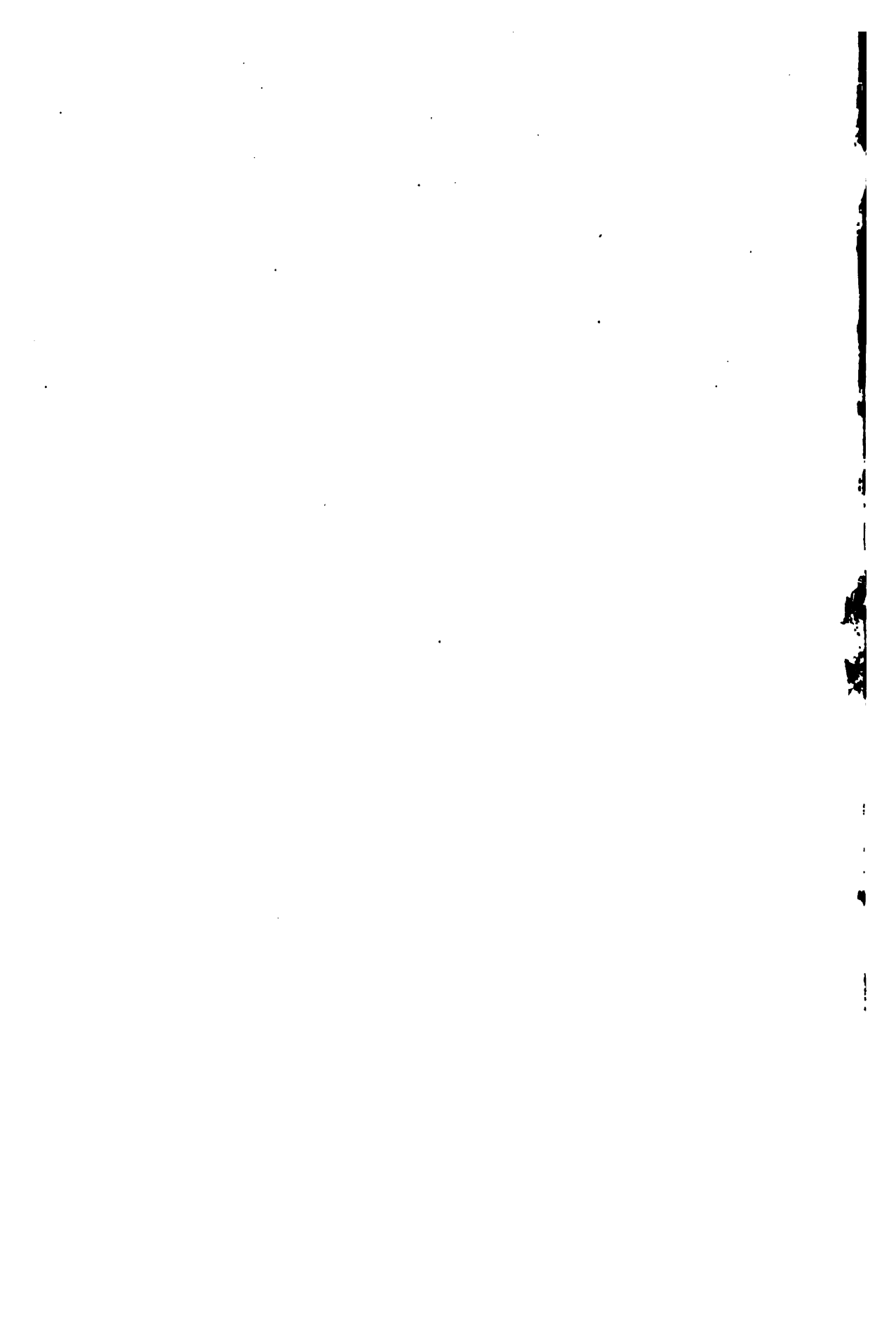
Lo proveyeron y lo firmaron los Señores del Exmo. Superior Gobierno de estas provincias en

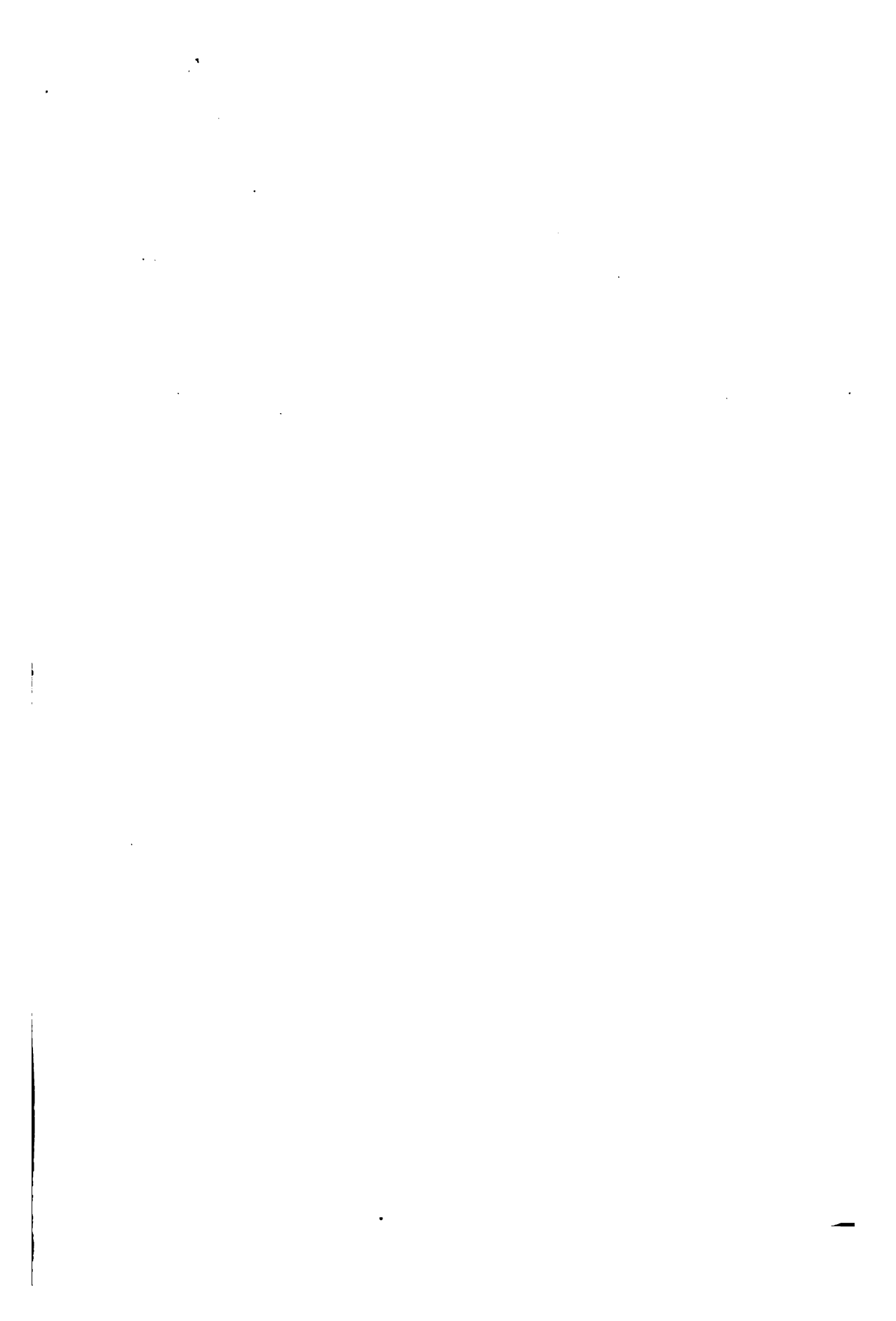
Buenos Aires á veinte y dos de Julio de mil ochocientos doce.

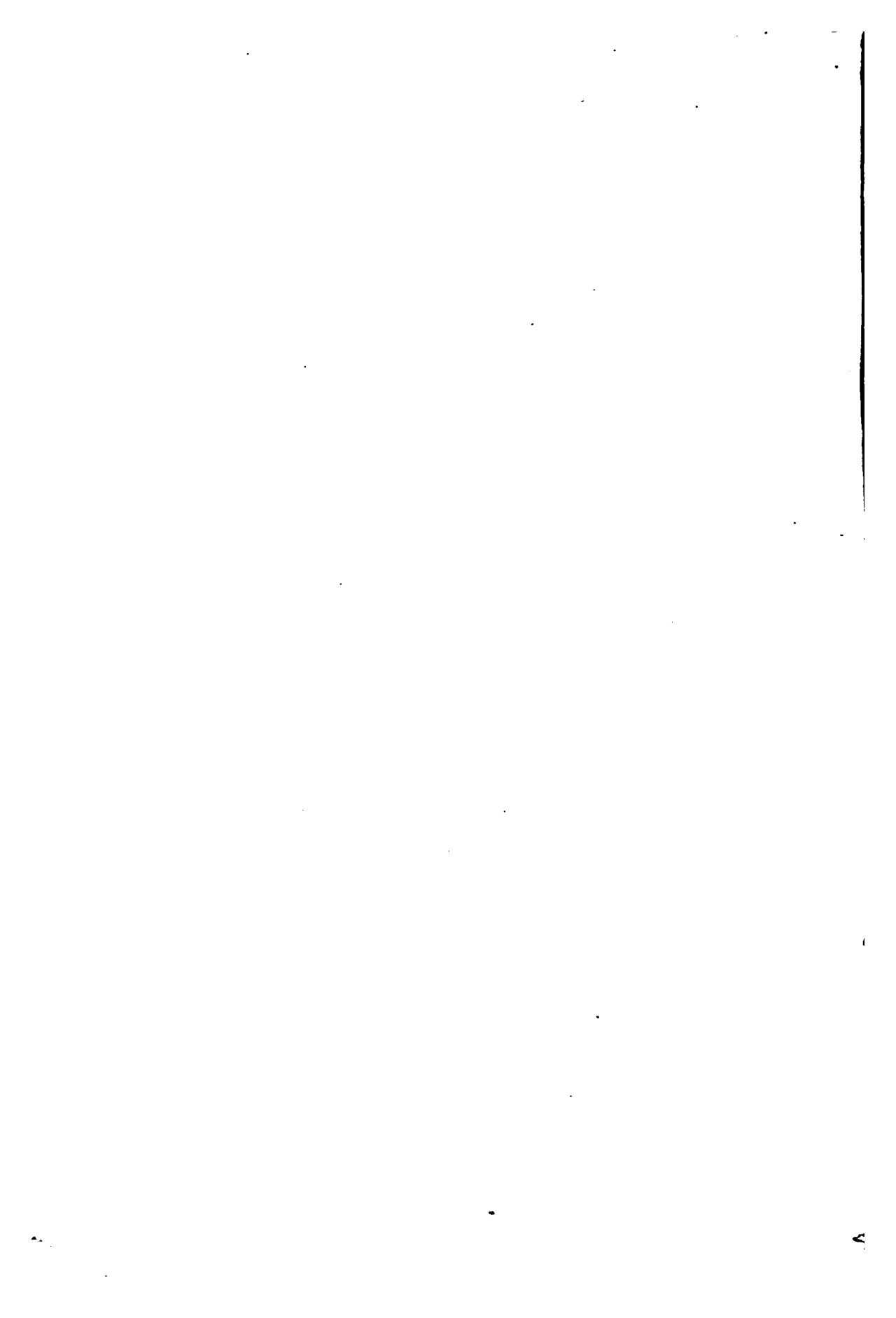
Juan Cortés.

En el mismo día notifiqué é hice saber á Juan Francisco Piñeyro, doy fé.

Cortés.







This book should be returned to
the Library on or before the last date
stamped below.

A fine is incurred by retaining it
beyond the specified time.

Please return promptly.

DUE SEP '68 H
57004651